

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 123/2025, por el que se aprueba el INFORME "FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES QUE NO SEAN CAPITALES DE PROVINCIA, EJERCICIO 2023", correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, a las Cortes de Castilla y León, a los ayuntamientos fiscalizados, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º EL PRESIDENTE (Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Mario Amilivia González





FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES QUE NO SEAN CAPITALES DE PROVINCIA, EJERCICIO 2023

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	5
I.3. MARCO NORMATIVO	5
II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	7
II.1. OBJETIVOS	7
II.2. ALCANCE	7
II.2.1. ÁMBITO SUBJETIVO	7
II.2.2. ÁMBITO OBJETIVO Y TEMPORAL	8
II.2.3. ÁREAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS	8
II.3. METODOLOGÍA	9
II.3.1. POBLACIÓN Y MUESTRA	10
II.3.2. REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	12
II.3.3. OTROS ASPECTOS	13
II.4. LIMITACIONES	13
II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	13
III. CONCLUSIONES	15
III.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD	15
III.1.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS	15
III.1.2. PUBLICIDAD	16
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
III.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
III.2.2. FACTURAS	
III.2.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN	
III.3. ANÁLISIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS	
III.4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TERCEROS Y OBJETO DE LOS CONTRATOS	20
IV. RECOMENDACIONES	22
V. OPINIÓN	25

VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	. 26
VI.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD	. 26
VI.1.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS	. 26
VI.1.2. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS	. 33
VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	. 35
VI.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	. 35
VI.2.2. FACTURAS	. 48
VI.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN	. 53
VI.4. ANÁLISIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS	. 58
VI.5. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TERCEROS Y OBJETO DE LOS CONTRATOS	. 66
VI.5.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CONTRATACIÓN MENOR ATENDIENDO A LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS Y TIPOS E IMPORTES DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS	. 66
VI.5.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS CONTRATOS MENORES	. 68
VI.6. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS	. 70
ÍNDICE DE CUADROS	. 79
ÍNDICE DE ANEXOS	81

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ARRU Área de Rehabilitación y Regeneración Urbana

Art./art. Artículo.

BOCYL Boletín Oficial de Castilla y León.

BOE Boletín Oficial del Estado

CCTV Circuito Cerrado de Televisión

CEIP Colegio de Educación Infantil y Primaria

CPV Vocabulario Común de Contratos de la Unión Europea

FEMP Federación Española de Municipios y Provincias

ISSAI-ES Normas Profesionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores

IVA Impuesto sobre el Valor Añadido

NIF Número de Identificación Fiscal

n.º/N.º Número

PERTE Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación

Económica

PRTR Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

RC Retención de crédito

SPEIS Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el Apartado I.3. Marco Normativo.

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA Y ORIGEN DE LOS DATOS

Se ha efectuado un redondeo, donde ha sido necesario, para mostrar dos decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Todos los importes están expresados en euros, excepto en los que expresamente se indique otra cosa.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a este la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, recogen dentro del contenido de la función fiscalizadora el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por la Administración de la Comunidad y demás entidades sometidas a su control externo.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su sesión del 12 de febrero de 2024, y publicado mediante Resolución de la misma fecha de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (BOCYL n.º 44, de 1 de marzo), que incluye entre las actuaciones previstas la "Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023".

I.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La fiscalización se extiende a la contratación menor celebrada conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación, por los Ayuntamientos de Castilla y León de más de 10.000 habitantes, que no sean capitales de provincia.

I.3. MARCO NORMATIVO

Las principales normas a tener en cuenta en esta fiscalización son las siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (RDPLCSP).

Para el área de comunicación de los contratos:

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.
- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE de julio de 2018)
- Acuerdo 86/2018, de 11 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la Instrucción por la que se regula la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimento de la legalidad sobre la gestión de la contratación menor realizada por los 14 Ayuntamientos de Castilla y León de más de 10.000 habitantes, que no son capitales de provincia, verificando la observancia de las prescripciones que la rigen, analizando la justificación y regularidad del procedimiento.

Los resultados de las verificaciones efectuadas se han centrado en los objetivos generales que se indican a continuación:

- a) Analizar la comunicación al Consejo de Cuentas de la contratación menor celebrada en 2023 y de su preceptiva publicidad.
- b) Verificar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los contratos menores y el respeto al principio de transparencia, analizando la justificación del procedimiento de contratación.
- c) Analizar el objeto e importe de la contratación menor con el objeto de detectar posibles fraccionamientos o división indebida del gasto, con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y de elección del procedimiento de adjudicación previstos legalmente.

II.2. ALCANCE

El alcance de la presente fiscalización se encuentra referido a los siguientes ámbitos subjetivo, objetivo y temporal, conforme a las áreas de trabajo y procedimientos que se expresan.

II.2.1. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituyen los ayuntamientos de Castilla y León que no sean capitales de provincia y cuenten con una población superior a 10.000 habitantes. Según las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2023, publicadas por la Dirección General de Presupuestos, Fondos Comunitarios y Estadística, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, estos municipios son los siguientes:

Cuadro 1. Municipios de Castilla y León de más de 10.000 habitantes, que no son capitales de provincia

Nombre municipio	Habitantes a 1 de Enero de 2023
Aranda de Duero	33.626
Arroyo de la Encomienda	21.946
Astorga	10.321
Béjar	12.021
Benavente	17.261
Ciudad Rodrigo	11.810
La Bañeza	10.047
Laguna de Duero	22.672
Medina del Campo	20.090
Miranda de Ebro	35.639
Ponferrada	62.963
San Andrés del Rabanedo	29.961
Santa Marta de Tormes	14.683
Villaquilambre	18.765

II.2.2. ÁMBITO OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito objetivo y temporal objeto de la presente fiscalización abarca los contratos adjudicados por los citados ayuntamientos, que tengan la consideración de menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, comunicados a la Plataforma de Rendición de Cuentas, correspondientes al año 2023.

II.2.3. ÁREAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido las actuaciones y comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización, basándose dicho examen en la realización de pruebas de auditoría, con especial atención a las áreas de riesgo identificadas por el equipo de auditoría.

Las pruebas se han orientado a verificar el respeto de los principios de publicidad y de transparencia.

En función de los objetivos generales se definieron las siguientes áreas de trabajo:

II.2.3.1. Área I. Comunicación de los contratos y publicidad

 Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas de los contratos menores adjudicados por las entidades locales objeto de esta fiscalización, conforme al artículo 335 de la LCSP. Se realizará un análisis de la relación de contratos comunicada.

II.2.3.2. <u>Área II. Cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los contratos y justificación del procedimiento de contratación</u>

- Efectuar pruebas con el objeto de verificar que el valor estimado no supere los importes máximos establecidos en las normas para estos contratos, su duración, la justificación de la necesidad y la tramitación del expediente. Para los contratos de obras, la existencia de proyecto e informe de las unidades de supervisión, cuando sean preceptivos, conforme al artículo 118 de la LCSP.
- Comprobar que el contrato ha sido cumplido por el contratista realizando la totalidad de su objeto, verificando la conformidad por la Administración y la incorporación de las facturas.

Las pruebas de esta área se han realizado sobre una muestra suficiente de contratos, seleccionada conforme a los criterios que se determinaron, englobando las diferentes entidades y clases o tipos de contratos, que permitiese ejecutar los procedimientos de auditoría que garanticen obtener una evidencia real y una base razonable para la formulación de las conclusiones más relevantes obtenidas de los resultados del trabajo realizado.

II.2.3.3. <u>Área III. Análisis del fraccionamiento del objeto de los contratos</u>

- Realizar un análisis de los contratos menores con la finalidad de detectar aquellos en los que se dé cobertura a una misma necesidad pública y sea presumible que se ha dividido su objeto, con la finalidad de disminuir su valor estimado y se haya eludido el procedimiento de adjudicación previsto legalmente.
- Identificar los contratos que se refieren a necesidades periódicas, previsibles y repetitivas, de duración superior a un año.

II.2.3.4. Área IV. Análisis estadístico de terceros y objeto de los contratos

• Realizar un análisis estadístico de los terceros y objetos de los contratos más relevantes por órgano de contratación.

II.3. METODOLOGÍA

Con fecha 3 de mayo de 2024 el Presidente del Consejo de Cuentas comunicó a los señores/señoras alcaldes/alcaldesas de los municipios afectados el inicio de actuaciones relativas a la fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito

de sus ayuntamientos, ejercicio 2023, contenido en Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024 del Consejo de Cuentas.

II.3.1. POBLACIÓN Y MUESTRA

Las pruebas correspondientes a las áreas I, III y IV se han realizado sobre la población total de los expedientes de contratación menor suscritos por los diferentes órganos de contratación, comunicados por los ayuntamientos a la Plataforma de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 335.1 de la LCSP.

Los trabajos del área II se desarrollaron sobre una muestra suficientemente representativa de contratos, elegidos de entre los de mayores importes (más de 10.000 euros para los de obras y más de 5.000 euros para el resto), distribuidos por órganos de contratación en función de la importancia poblacional del municipio y de los importes totales de contratación menor adjudicados por cada uno de ellos e incluyendo los diferentes tipos o clases de contratos.

Se seleccionaron 314 contratos menores, por importe de 5.120.491,01 euros, que representan el 4,12 % del total de ellos y el 29,50 % de su importe.

Se adjunta al informe anexo I con la relación de los contratos incluidos en la muestra, y que incluye el número de auditoría asignado a cada uno de los expedientes.

Los expedientes seleccionados para la muestra presentan el siguiente resumen por ayuntamientos, número de contratos e importes:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Muestra de contratos por ayuntamientos, número e importes Cuadro 2.

N° Importe N° N°<	Avantomiontos		Obras	Sı	Suministros		Servicios		Privado	Col	Concesión de Servicios		Total
la de Duero 3 79-988,26 10 107-519,35 11 114,978,25 9 24 ode la Encomienda 8 232,421,01 9 109.142,30 11 101.956,19 9 27.315,00 9 28 ga 4 106.769,90 3 47.911,16 8 77.623,32 3 27.315,00 9 26 cente 2 25.502,26 3 38.478,00 4 48.738,80 1 15.300,00 10 10 incza 2 25.502,26 3 38.478,00 4 48.738,80 1 15.300,00 10 10 incza 3 156.005,02 6 61.655,65 6 59.908,67 9 1 7.230,00 1 1 7.230,00 1 1 7.230,00 1 1 7.230,00 1 1 7.230,00 1 1 7.230,00 1 1 7.230,00 1 1 7.230,00 1 1 7.230,	Ay untamicutos	».	Importe	».	Importe	°.	Importe	».	Importe	°.	Importe	».	Importe
ga 232.421,01 9 109.142,30 11 101.956,19 3 27.315,00 9 28 ga 4 106.769,90 3 47.911,16 8 77.623,32 3 27.315,00 9 18 vente 2 210.539,21 9 102.261,33 8 110.860,81 1 15.300,00 1 1 de bette 2 25.502,26 3 38.478,00 4 48.738,80 1 15.300,00 1 1 de Abdrigo 8 156.005,02 6 61.655,65 6 59.908,67 1 15.300,00 1 1 na de Duero 6 214.821,15 6 59.920,90 13 169.666,74 7 46.863,10 1 7250,00 26 nda de Duero 5 173.337,12 7 97.901,95 10 132.212,95 4 46.863,10 1 7250,00 1 nda de Ebro 7 259.228,84 7 95.275,34	Aranda de Duero	3	79.988,26	10	107.519,35	11	114.978,25					24	302.485,86
ga 4 106,769,90 3 47,911,16 8 77,623,32 3 27,315,00 9 18 vente 2 225,502,26 3 38,478,00 4 48,738,80 1 15300,00 9 10 infeza 2 25,502,26 3 38,478,00 4 48,738,80 1 15300,00 9 10 infeza 7 240,477,79 3 28,778,98 7 99,602,96 1 15,300,00 1 10 in a de Duero 6 214,821,15 6 59,20,90 13 169,666,74 7 46,863,10 1 7250,00 26 in a del Campo 5 173,337,12 7 97,901,95 10 132,212,95 4 46,863,10 1 7250,00 26 ind a de Ebro 7 259,228,84 7 95,275,34 12 119,359,09 1 12,250,00 1 1 12,250,00 1 1 12,250,00 1	Arroyo de la Encomienda	8	232.421,01	6	109.142,30	11	101.956,19					28	443.519,50
vente 9 210.539,21 9 102.261,93 8 110.860,81 9 26 vente 2 25.502,26 3 38.478,00 4 48.738,80 1 15.300,00 9 10 infoza 7 240.477,79 3 28.778,98 7 99.602,96 8 17 250.00 17 na de Duero 6 214.821,15 6 59.920,90 13 169.666,74 1 7 250,00 26 na del Campo 5 173.337,12 7 97.901,95 10 132.212,95 4 46.863,10 7 26 nda de Ebro 7 259.28,84 7 95.275,34 12 126.506,25 4 46.863,10 7 26 nndrés del Rabanedo 3 76.935,53 10 133.218,17 15 119.359,09 1 2 2 Marta de Tormes 7 221.128,57 4 52.013,64 9 88.125,28 8 89.478	Astorga	4	106.769,90	3	47.911,16	∞	77.623,32	3	27.315,00			18	259.619,38
vente 2 25.502,26 3 38.478,00 4 48.738,80 1 15.300,00 9 10 ind Rodrigo 8 156.005,02 6 61.655,65 6 59.908,67 7 153.00,00 7 240.477,79 3 28.778,98 7 99.602,96 7 17.550,00 26 na de Duero 6 214.821,15 6 59.920,90 13 169.666,74 7 17.250,00 26 na del Campo 5 173.337,12 7 97.901,95 10 132.212,95 4 46.863,10 1 7.250,00 26 nda de Ebro 7 259.228,84 7 95.275,34 12 126.506,25 7 46.863,10 7 250,00 26 rrada 11 389.718,34 10 133.218,17 15 119.359,09 1 1 7.250,00 26 Marta de Tormes 7 221.128,57 4 56.470,73 6 70.867,10 7 1 <td>Béjar</td> <td>6</td> <td>210.539,21</td> <td>6</td> <td>102.261,93</td> <td>8</td> <td>110.860,81</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>26</td> <td>423.661,95</td>	Béjar	6	210.539,21	6	102.261,93	8	110.860,81					26	423.661,95
ad Rodrigo 8 156.005,02 6 61.655,65 6 59.908,67 9	Benavente	2	25.502,26	3	38.478,00	4	48.738,80	1	15.300,00			10	128.019,06
mñeza 7 240.477,79 3 28.778,98 7 99.602,96 1 99.602,96 1 169.666,74 1 7.250,00 26 na del Duero 6 214.821,15 6 59.920,90 13 169.666,74 1 7.250,00 26 na del Campo 5 173.337,12 7 97.901,95 10 132.212,95 4 46.863,10 1 7.250,00 26 nda de Ebro 7 259.228,84 7 95.275,34 12 126.506,25 7 46.863,10 7 26 rrada 11 389.718,34 10 133.218,17 15 119.359,09 7 26 24 Marta de Tormes 7 221.128,57 4 52.013,64 9 88.125,28 7 26 26 quilambre 1 15.579,00 93 1.113.813,23 131 1.507.497,68 8 89.478,10 1 7.250,00 314	Ciudad Rodrigo	8	156.005,02	9	61.655,65	9	59.908,67					20	277.569,34
na de Duero 6 214.821,15 6 59.920,90 13 169.666,74 7 46.863,10 7 7.250,00 26 na del Campo 5 173.337,12 7 97.901,95 10 132.212,95 4 46.863,10 7 26 nda de Ebro 7 259.228,84 7 95.275,34 12 126.506,25 7 46.863,10 7 26 rrada 11 389.718,34 10 133.218,17 15 187.091,27 7 26 24 Marta de Bbro 3 76.935,53 10 123.265,13 11 119.359,09 7 2 2 2 2 2 3 4 3 3 4 3	La Bañeza	7	240.477,79	3	28.778,98	7	96,602,96					17	368.859,73
na del Campo 5 173.337,12 7 97.901,95 10 132.212,95 4 46.863,10 9 26 rida de Ebro 7 259.228,84 7 95.275,34 12 126.506,25 7 96.8718,34 16 133.218,17 15 187.091,27 7 9 26 rinada 11 389.718,34 10 133.218,17 15 119.359,09 7 9 24 Marta de Tormes 7 221.128,57 4 52.013,64 9 88.125,28 7 9 20 13 Iuilambre 1 15.579,00 6 56.470,73 6 70.867,10 8 89.478,10 1 13	Laguna de Duero	9	214.821,15	9	59.920,90	13	169.666,74			1	7.250,00	26	451.658,79
rada de Ebro 7 259.228,84 7 95.275,34 12 126.506,25 7 95.275,34 12 126.506,25 7 8 95.275,34 12 133.218,17 15 187.091,27 9 9 36 Andrés del Rabanedo 3 76.935,53 10 123.265,13 11 119.359,09 9 88.125,28 9 88.125,28 9 8 9 9 9 1113.813,23 13 1.507.497,68 8 89.478,10 1 7.250,00 314	Medina del Campo	5	173.337,12	7	97.901,95	10	132.212,95	4	46.863,10			26	450.315,12
rrada 11 389.718,34 10 133.218,17 15 187.091,27	Miranda de Ebro	7	259.228,84	7	95.275,34	12	126.506,25					26	481.010,43
Andrés del Rabanedo 3 76.935,53 10 123.265,13 11 119.359,09 88.125,28 2 2 2 3 3 4 4 52.013,64 9 88.125,28 3 3 3 3 4 3 4 52.013,64 9 4 8 1.13.813,23 131 1.507,497,68 8 89.478,10 1 7.250,00 314	Ponferrada	11	389.718,34	10	133.218,17	15	187.091,27					36	710.027,78
Marta de Tormes 7 221.128,57 4 52.013,64 9 88.125,28 7 6 70.867,10 5 70.867,10 7 7 13 13 1313.813,23 131 1.507.497,68 8 89.478,10 1 7.250,00 314	San Andrés del Rabanedo	3	76.935,53	10	123.265,13	11	119.359,09					24	319.559,75
quilambre 1 15.579,00 6 56.470,73 6 70.867,10 8 89.478,10 1 7.250,00 314	Santa Marta de Tormes	7	221.128,57	4	52.013,64	6	88.125,28					20	361.267,49
81 2.402.452,00 93 1.113.813,23 131 1.507.497,68 8 89.478,10 1 7.250,00 314	Villaquilambre	1	15.579,00	9	56.470,73	9	70.867,10					13	142.916,83
	Total	81	2.402.452,00	93	1.113.813,23	131	1.507.497,68	8	89.478,10	1	7.250,00	314	5.120.491,01



II.3.2. <u>REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA</u>

Mediante comunicación de 17 de mayo de 2024 del Presidente del Consejo de Cuentas, y en virtud de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2002 Reguladora del Consejo de Cuentas, se solicitó la remisión de los expedientes, que deberían incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Informe del órgano de contratación, conforme al artículo 118.2 de la LCSP, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP.
- Aprobación del gasto por el órgano de contratación. Artículo 118.3 de la LCSP.
- Documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto. Artículo 118.3 de la LCSP.
- Si se trata de un contrato de obras, el presupuesto de obras y, en su caso, proyecto, conforme al artículo 118.4 de la LCSP, así como el informe de supervisión, cuando sea preceptivo conforme al artículo 235 de la LCSP.
- Si se promovió algún tipo de concurrencia, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, documentación justificativa de ello.
- Factura o facturas correspondientes, que reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos. Artículo 72 del RGLCAP.
- Acreditación de la recepción y/o conformidad con la realización del contrato. Figurará en documento independiente o mediante la firma e identificación del funcionario que acredite la recepción y conformidad en la propia factura. Artículo 72.1.g del RGLCAP.

Los expedientes debieron enviarse por vía telemática a la sede electrónica del Consejo de Cuentas, acompañados de una certificación del órgano competente acreditativa de que los ficheros informáticos remitidos se corresponden fielmente con la documentación original obrante en el expediente.

Fueron requeridos de subsanación en diversas fechas, por no ajustarse completamente a la documentación solicitada, los envíos de los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Béjar, Laguna de Duero, San Andrés del Rabanedo y Santa Marta de Tormes, habiéndose cumplimentado convenientemente todos ellos.

Por el Consejo de Cuentas se tuvo acceso efectivo a la descarga de todos los expedientes durante los meses de mayo y junio de 2024, excepto los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Béjar (julio de 2024) y San Andrés del Rabanedo (agosto de 2024).

II.3.3. OTROS ASPECTOS

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada compresión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización se desarrollaron en las dependencias del Consejo de Cuentas.

Los trabajos de campo concluyeron en el mes de mayo de 2025.

II.4. LIMITACIONES

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance, adoptando los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió a cada uno de los responsables de los entes fiscalizados para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe Provisional para Alegaciones se realizó mediante escrito de fecha 31 de julio de 2025. En el escrito se otorgaba un plazo hasta el 15 de septiembre de 2025 para la formulación de alegaciones.

El Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes solicitó una ampliación del plazo, concediéndosele un nuevo plazo que terminaba el 25 de septiembre de 2025.

Fueron formuladas en plazo las alegaciones correspondientes a los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Laguna de Duero, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ponferrada y Santa Marta de Tormes.

Fuera del plazo otorgado presentaron información extemporánea los Ayuntamientos de Astorga, Aranda de Duero, Ciudad Rodrigo, La Bañeza y San Andrés del Rabanedo.

El Ayuntamiento de Béjar no ha presentado ninguna alegación ni información extemporánea.

Las alegaciones formuladas y las informaciones extemporáneas se han incorporado a este Informe y han sido objeto de un análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

III. CONCLUSIONES

III.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD

III.1.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 1) Los ayuntamientos de Castilla y León de más de 10.000 habitantes, no capitales de provincia, cumplieron la obligación de enviar a la Plataforma de rendición de cuentas, dentro de los dos meses siguientes al año de su formalización, las relaciones certificadas de contratos menores correspondientes a 2023, excepto los ayuntamientos de Béjar, Benavente y San Andrés del Rabanedo, que lo hicieron, previo requerimiento del Consejo de Cuentas, de manera extemporánea.
- 2) Las relaciones de contratos menores enviadas a la Plataforma de rendición de cuentas incluyeron un total de 7.626 contratos menores por importe de 17.357.122,75 euros (IVA incluido). Se incluyeron en las relaciones 71 contratos, calificados de privados, a los que son de aplicación las normas de procedimiento relativas al contrato menor. Otros 7 contratos se calificaron con una tipología a la que no corresponde la aplicación del artículo 118.1 de la LCSP. (Apartado VI.1)
- 3) Las relaciones comunicadas por algunos ayuntamientos no fueron adecuadamente depuradas antes de su comunicación a la Plataforma de rendición de cuentas, ofreciendo una visión distorsionada, por minusvaloración o por sobrevaloración, de la contratación menor de estas entidades, en cuanto al número de contratos menores tramitados. Los ayuntamientos de Benavente y La Bañeza, comunicaron un número de contratos notablemente inferior al que corresponde a su capacidad presupuestaria y de gasto. Por el contrario, los ayuntamientos de Aranda de Duero, Arroyo de la Encomienda, Béjar, Ponferrada y Santa Marta de Tormes comunicaron un número de contratos notablemente superior al que correspondería conforme a la regla del artículo 335.1 de la LCSP. (Apartado VI.1.1)
- 4) Se omiten datos de obligatoria cumplimentación en las relaciones comunicadas a la Plataforma de rendición de cuentas: (Apartado VI.1)
 - El 56,62 % de todos los contratos comunicados no incluyeron el código CPV. Esta incidencia afecta a todos los ayuntamientos, excepto a los de, Ponferrada, Ciudad Rodrigo y La Bañeza, en los que el cumplimiento es total o casi total, respectivamente.
 - El 48,69 % de los contratos comunicados no incluyeron la fecha de su formalización o, en su defecto, la fecha de aprobación del gasto. Esta incidencia afecta a todos los ayuntamientos, excepto a los de Arroyo de la Encomienda y Ponferrada, que cumplieron con esta obligación en todos los contratos y el de La Bañeza en un porcentaje muy alto.
- 5) En los 314 expedientes incluidos en la muestra para su análisis y revisión, se han identificado al menos 12 contratos (4% de la muestra) que, por su importe o la

naturaleza de su objeto, no reúnen los requisitos para ser tramitados como contratos menores al amparo del artículo 118 de la LCSP, independientemente de que hayan sido calificados así por los órganos de contratación. Cuatro superan las cuantías indicadas en el artículo 118.1 de la LCSP, siete no son contratos menores por diversas circunstancias, y otro no es un contrato, sino un convenio o pago de subvenciones. (Apartado VI.1)¹

III.1.2. PUBLICIDAD

6) Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP, los ayuntamientos de Astorga, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre. Publicaron en su perfil de contratante un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo. (Apartado VI.1)²

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

III.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 7) Se han detectado incidencias relacionadas con la justificación de la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto exigido en el artículo 118.2 de la LCSP, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado primero del citado artículo, en 22 contratos que representan el 7 % de la muestra, bien porque no existe informe al que se refiere dicho precepto o bien porque el que existe contiene omisiones u otras deficiencias sustanciales. De ellos, 17 contratos corresponden al ayuntamiento de la Bañeza (el 100 % de los de este ayuntamiento). (Apartado VI.2)
- 8) Con carácter general se acredita en los expedientes fiscalizados la aprobación del gasto a la que se refiere el artículo 118.3 de la LCSP, excepto en cinco contratos que representan el 1,6 % de la muestra. No figura en un contrato de Benavente, mientras que la aprobación se ha producido con posterioridad a su ejecución en un contrato del ayuntamiento de Medina del Campo y en dos del de Ponferrada. En otro expediente, que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto, del ayuntamiento de Villaquilambre se observan errores en la descripción del objeto del contrato. (Apartado VI.2)
- 9) En relación con la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la que se refiere el artículo 118.3 de la LCSP se han detectado incidencias en 6 contratos que representan el 2 % de la muestra. Así no existe ningún documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 10) En la verificación de si los ayuntamientos promueven algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos menores, se han detectado las siguientes incidencias, que afectan a un total de 106 contratos, el 34 % de la muestra: (Apartado VI.2)⁴
 - a) No consta que se promoviese algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, sin que existiesen circunstancias que lo impidiesen, en 47 expedientes, el 15 % de la muestra, de los siguientes ayuntamientos:⁵
 - Astorga, en 1 expediente (6 %).
 - Béjar, en 19 expedientes (el 73 %)
 - Ciudad Rodrigo, en 7 expedientes (el 35 %)⁶
 - La Bañeza, en 8 expedientes (el 47 %)
 - Laguna de Duero, en 5 expedientes (el 19 %)
 - Villaquilambre, en 1 expediente, el n.º 11 (que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto cada uno).
 - En 2 contratos de Ponferrada y 1 de San Andrés del Rabanedo se argumenta "exclusividad" u otras circunstancias que impiden promover concurrencia, pero las razones que se esgrimen no justifican suficientemente tal situación.
 - b) Constan actuaciones relacionadas con la promoción de publicidad y concurrencia en los contratos menores, pero incompletas o insuficientemente justificadas, en otros 53 expedientes, el 17 % de la muestra, de los siguientes ayuntamientos:⁷
 - Aranda de Duero: consta un "informe comparativo de ofertas o de presupuestos presentados", siendo frecuente que figure en blanco una o varias de ellas, y no se aporta justificación de las consultas previas o de las invitaciones cursadas ni las contestaciones a las mismas. Afecta a 12 contratos, el 50%.8

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- En 11 contratos de Arroyo de la Encomienda, el 39 % de sus contratos, se aporta un documento de invitación a varias empresas, pero no las ofertas recibidas.⁹
- Ponferrada: En 30 expedientes, el 83 % de sus contratos, consta la invitación a varias empresas, pero no figuran en ellos las ofertas recibidas, ni se relaciona su contenido en ningún documento del expediente; tan solo figura la identificación del adjudicatario.
- _ 10
- c) El ayuntamiento de Villaquilambre, en 9 de los 13 expedientes de la muestra (69 %), ha publicado un "anuncio de licitación" de sus contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se trata de una publicidad meramente formal, no prevista legalmente para este tipo de contratos y que no ha producido ninguna efectividad para la promoción de una concurrencia real en ninguna de las contrataciones analizadas, ni ha ido acompañado de invitaciones a empresas que pudieran estar interesadas.
- 11) No se han observado incidencias en ninguno de los expedientes de la muestra en cuanto al límite de un año de duración máxima de los contratos menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP. (Apartado VI.2)
- 12) Respecto de los contratos menores de obras y la existencia de un presupuesto y, en su caso, proyecto, conforme al artículo 118.4 de la LCSP, en un 5 % de los 81 contratos de obra examinados, 3 contratos del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y 1 del ayuntamiento de Béjar, no consta un presupuesto previo elaborado por la administración, aunque sí el presentado por el adjudicatario. (Apartado VI.2)

III.2.2. FACTURAS

- 13) En 48 contratos, el 15% de la muestra de expedientes examinados, no consta la suficiente justificación mediante las correspondientes facturas, o estas contienen otras incidencias, conforme al artículo 118.3 de la LCSP y los requisitos del artículo 72 del RGLCAP Así: (Apartado VI.2)¹¹
 - a) No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fechade la remisión del expediente para esta fiscalización: en el contrato n.º 12 de Astorga; los n.º 12, 13, 14, 17 y 19 de Béjar; en el contrato n.º 12 de Laguna de Duero; el n.º 14 de Medina del Campo; los contratos n.º 17 de San Andrés del Rabanedo y el n.º 6 de Villaquilambre.¹²

⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

¹¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- b) Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización, o de las alegaciones al informe provisional, en el contrato n.º 11 del ayuntamiento de Aranda de Duero; n.º 11 de Béjar; n.º 11 y 18 de Ciudad Rodrigo; los contratos n.º 5, 11 y 25 de Laguna de Duero, en el n.º 1 y 13 de San Andrés del Rabanedo y en el n.º 2 de Villaquilambre.¹³
- c) La facturación es anterior a la fecha de la resolución de adjudicación y/o de la conclusión de los servicios objeto del contrato en los contratos n.º 1, 2 y 16 de Ciudad Rodrigo: el n.º 22 de Laguna de Duero y el n.º 15 de Medina del Campo.
- d) Las facturas aportadas omiten datos preceptivos en todos los expedientes del ayuntamiento de Aranda de Duero.

III.2.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN

- 14) En cuanto a la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, mediante la firma e identificación del funcionario que la acredite en la propia factura, conforme al artículo 72.1.g del RGLCAP, o en un documento independiente, se han detectado las siguientes incidencias: (Apartado VI.2)
 - a) No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos: n.º 1 y 25 de Arroyo de la Encomienda; n.º 12 de Astorga; en 22 de los 26 contratos de Béjar (todos los contratos examinados excepto el n.º 4, 8, 9 y 17); en el contrato n.º 11 de la Bañeza; el n.º 12 de Laguna de Duero; n.º 14 de Medina del Campo; los contratos n.º 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13 y 17 de San Andrés del Rabanedo; y el n.º 6 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación.¹⁴
 - b) Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad que no completan el importe total adjudicado, sin que consten las causas que lo han impedido, en los contratos n.º 5 y 25 del ayuntamiento de Laguna de Duero, y en el contrato n.º 2 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación.¹⁵
 - c) Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad por importe superior al gasto aprobado y adjudicado en el contrato n.º 11 del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (incluso supera el umbral del contrato menor de obra), en los contratos n.º 21, 25 y 26 de Béjar (2 de ellos superan también el umbral del contrato menor de suministros. ¹⁶

¹³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- d) En el contrato n.º 1 del ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el n.º 5 de Ponferrada, la fecha de conformidad es anterior a la de completa ejecución de los servicios contratados.
- e) En ninguno de los 20 contratos de la muestra del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se identifica nominalmente al responsable de la conformidad con la prestación.
- 15) En cuanto a la terminación anormal de los contratos, por incumplimiento o resolución, se observa lo siguiente: (Apartado VI.2)
 - a. En el contrato n.º 8 del Ayuntamiento de Benavente consta un Acuerdo de 9/02/2024 para la incoación de expediente administrativo para la resolución del contrato, por causa imputable al contratista. No figuran en el expediente, aportado a primeros de junio de 2024, las actuaciones posteriores llevadas a cabo hasta la completa conclusión del procedimiento de resolución de este contrato, con imposición, en su caso, de las penalidades correspondientes y su efectiva exacción.
 - b. En el contrato n.º 15 del ayuntamiento de Ciudad Rodrigo consta la renuncia del adjudicatario una vez iniciada su ejecución. No se justifica en el expediente las causas, ni si existe incumplimiento culpable del contratista, ni las actuaciones posteriores llevadas a cabo por el ayuntamiento.

III.3. <u>ANÁLISIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS</u> <u>CONTRATOS</u>

16) En el análisis de las relaciones de contratos menores comunicadas a la Plataforma de rendición de cuentas y contratos se han identificado al menos 73 contratos menores de obras, servicios y suministros (0,96 % de los incluidos en la población total de contratos comunicados), por importe de 526.996,14 euros (3,04 % del total), en los que existen indicios de que pudiera haberse fraccionado su objeto, disminuyendo la cuantía de este, en contra de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP; omitiéndose en su caso el procedimiento de adjudicación establecido, así como eludiendo los requisitos de publicidad y concurrencia que corresponden. Se distribuyen de la siguiente manera: Aranda de Duero 2 contratos, Arroyo de la Encomienda 6, Béjar 15, La Bañeza 3, Laguna de Duero 2, Miranda de Ebro 4, Ponferrada 16 y Santa Marta de Tormes 25 contratos. (Apartado VI.3)¹⁷

III.4. <u>ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TERCEROS Y OBJETO DE LOS</u> CONTRATOS

17) Se ha producido una concentración significativa, en uno o varios empresarios o profesionales, en las adjudicaciones de los contratos de obras en los ayuntamientos de

¹⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Arroyo de la Encomienda, Béjar, Ponferrada y Santa Marta de Tormes. (Apartado VI.4)

IV. <u>RECOMENDACIONES</u>

- 1) Los ayuntamientos de Béjar, Benavente y San Andrés del Rabanedo deberán enviar a la Plataforma de rendición de cuentas, dentro de los dos meses siguientes al año de su formalización, las relaciones certificadas de contratos menores correspondientes al ejercicio precedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 335.1 de la LCSP y el Acuerdo 86/2018 del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- 2) Los ayuntamientos de Benavente y La Bañeza deben comunicar a la Plataforma de rendición de cuentas todos los contratos menores que reúnan las características del artículo 335.1 de la LCSP tramitados en el ejercicio correspondiente. Los ayuntamientos y en particular los de Aranda de Duero, Arroyo de la Encomienda, Béjar, Ponferrada y Santa Marta de Tormes, deberán depurar adecuadamente, conforme a estos criterios, previo a su envío a la Plataforma de rendición de cuentas, las relaciones certificadas de contratos menores, y no incluir otros gastos que no deban formar parte de esa relación. Además, todos, aunque los de Ciudad Rodrigo y Ponferrada ya lo están haciendo, deberán comunicar dichas relaciones cumplimentando todos los datos y campos requeridos para cada contrato.
- 3) Los ayuntamientos deben abstenerse de tramitar por el procedimiento previsto para los contratos menores aquellos que no correspondan rigurosamente a las clases de contratos previstas en el artículo 118.1 de la LCSP, de valor estimado inferior a las cuantías allí indicadas y cuya duración no exceda de un año, sin posibilidad de prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP. En particular, deben abstenerse de calificar y tramitar como contratos menores, por no corresponder a su objeto o por existir errores en su calificación e importe, los ayuntamientos de La Bañeza, Miranda de Ebro, San Andrés del Rabanedo y Santa Marta de Tormes
- 4) Los ayuntamientos de Aranda de Duero, Astorga, Benavente, Medina del Campo, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre deberán dar publicidad de la adjudicación de sus contratos menores en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP. 18
- 5) Los ayuntamientos deberán tramitar los contratos menores por los cauces procedimentales previstos en el artículo 118 de la LCSP.
 - Incluirán el informe del órgano de contratación que acredite que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el punto 1) del citado artículo, en especial el ayuntamiento de La Bañeza.
 - Justificarán suficientemente la carencia de medios propios, especialmente el de Miranda de Ebro.

Validación: 492Z2L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 vandón: https://orosejodecuenas.sedeletonica.es/ mendón: https://orosejodecuenente desde let plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 242



¹⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Aportarán el cálculo del valor estimado, en particular el de Arroyo de la Encomienda.
- También deberá quedar constancia de la oportuna aprobación del gasto por el órgano de contratación, con anterioridad a la ejecución del contrato, singularmente en los ayuntamientos de Benavente, Medina del Campo, Ponferrada y Villaquilambre.
- También deberá quedar constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la adjudicación, en los de Aranda de Duero, Astorga, Laguna de Duero y Ponferrada.
- En los contratos menores de obras, deberá incorporarse el presupuesto elaborado por la administración y, en su caso, el proyecto, conforme al artículo 118.4 de la LCSP, especialmente por los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Béjar.
- Además, deberán documentarse adecuadamente las renuncias y los acuerdos de resolución de los contratos, así como de las actuaciones subsiguientes llevadas a cabo por los ayuntamientos de Benavente y Ciudad Rodrigo.
- 6) Los ayuntamientos deberán favorecer, siempre que sea posible, cierta publicidad previa y la participación de varios posibles interesados en la adjudicación de los contratos menores, mediante consultas previas y peticiones de ofertas, acorde con los principios que informan la contratación pública, en particular los de libertad de acceso a las licitaciones, la eficiente utilización de los recursos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme al artículo 1 de la LCSP; en particular 10 ayuntamientos: de Aranda de Duero, Arroyo de la Encomienda, Béjar, Ciudad Rodrigo, La Bañeza, Laguna de Duero, Ponferrada, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre.
- 7) Los ayuntamientos fiscalizados excepto los de Arroyo de la Encomienda, Benavente, La Bañeza y Santa Marta de Tormes deberán incorporar a los expedientes las facturas justificativas del gasto aprobado, conforme al artículo 118.3 de la LCSP, y los requisitos del artículo 72 del RGLCAP, cubriendo la totalidad del gasto aprobado y que se expidan con posterioridad a su aprobación y la ejecución de la totalidad del objeto del contrato.¹⁹
- 8) Los ayuntamientos fiscalizados con excepción de Aranda de Duero deberán documentar la recepción y/o conformidad con la realización de la totalidad del contrato, mediante la firma e identificación nominal del funcionario que la acredite en la propia factura, conforme al artículo 72.1.g del RGLCAP, o en un documento independiente; dicha conformidad deberá producirse con posterioridad a la completa ejecución de las obras, servicios o suministros contratados.

 Validación: 49222L4CT7MJ7QYFFD3EKJF.19
 fificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ sumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 242



¹⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 9) Los ayuntamientos de Aranda de Duero, Arroyo de la Encomienda, Béjar, La Bañeza, Laguna de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada y Santa Marta de Tormes, deberán evitar la división del objeto de los contratos, disminuyendo la cuantía de aquél, incumpliendo el artículo 99.2 de la LCSP y omitiendo el procedimiento de adjudicación establecido, así como eludiendo los requisitos de publicidad y concurrencia que corresponden.
- 10) En la tramitación de los contratos menores, susceptibles de contratación conjunta, los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, no capitales de provincia, de Castilla y León deberán valorar sistemáticamente las razones de eficiencia que justifique una contratación separada, impidiendo que la contratación menor tenga el efecto no deseado de impedir la obtención de mejores prestaciones y mejores precios.

V. <u>OPINIÓN</u>

Los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, no capitales de provincia, de Castilla y León cumplen razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación menor, conforme a las disposiciones de la LCSP y demás normativa de aplicación, excepto por las salvedades que a continuación se detallan:

- 1) Las relaciones certificadas de los contratos menores comunicadas a la Plataforma de rendición de cuentas por los ayuntamientos de Benavente y La Bañeza, que no incluyen gran parte de los contratos menores que debieron tramitar de acuerdo con lo establecido en el art. 118 de la LCSP. (Conclusión n.º 3)
- 2) El incumplimiento del artículo 63 de la LCSP al no publicar los contratos menores en el perfil de contratante, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre, o publicar un número de contratos incongruente los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo. (Conclusión n.º 6)
- 3) El incumplimiento del artículo 118.2 de la LCSP por el ayuntamiento de La Bañeza. (Conclusión n.º 7)
- 4) Las incidencias producidas en todos los ayuntamientos examinados, excepto Benavente y Santa Marta de Tormes, por no constar todas las facturas en el expediente, que la fecha de facturación sea anterior a la adjudicación o conclusión de los servicios u omitir datos preceptivos. (Conclusión n.º 13)
- 5) Las incidencias detectadas en la recepción y/o conformidad en la ejecución de los contratos, excepto en los ayuntamientos Aranda de Duero, Benavente, y Santa Marta de Tormes. (Conclusión n.º 14)
- 6) La falta de la documentación preceptiva de la terminación anormal de dos contratos, que determinen las posibles responsabilidades, correspondientes a los ayuntamientos de Benavente y Ciudad Rodrigo. (Conclusión n.º 15)

VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

VI.1. <u>COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD</u>

VI.1.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Conforme a lo establecido en el artículo 335.1 de la LCSP deberá remitirse al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de la función fiscalizadora, una relación de los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por Acuerdo 86/2018, de 11 de septiembre, aprobó la Instrucción por la que se regula la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por este Acuerdo se considera cumplida la obligación de remisión de la información contractual prevista en el artículo 335 de la LCSP al Consejo de Cuentas de Castilla y León, siempre que dicha información se rinda en la Plataforma de Rendición de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (BOE 10 de julio de 2018), que establece que todas las entidades y entes del Sector Público Local remitirán anualmente una relación certificada, comprensiva de los contratos celebrados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas, incluidos los contratos menores, identificados estos últimos como aquellos contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Se exceptúan de esta obligación aquellos contratos de importe inferior a 5.000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

La relación anual de contratos debe enviarse por procedimiento telemático a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de rendición de cuentas de las Entidad Locales (www.rendiciondecuentas.es), antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera.

La información contendrá los datos que vienen determinados en la referida Plataforma, entre otros, los relativos a la entidad y órgano contratante, así como los básicos del contrato, descriptivos del objeto, procedimiento, adjudicatario, publicidad, precio y plazo. Para uniformar el criterio a seguir en la inclusión de los contratos en la mencionada relación anual, se atenderá al año de su formalización y, para los contratos menores, en defecto de formalización, se atenderá a la fecha de aprobación del gasto.

Se reflejan en el siguiente cuadro los ayuntamientos que cumplieron con la obligación de envío a la Plataforma de rendición de cuentas, dentro de plazo, las relaciones certificadas de contratos menores correspondientes a 2023:

Cuadro 3. Fechas de envío de las relaciones certificadas de contratos a la Plataforma de rendición de cuentas, dentro de plazo

Ayuntamiento	Fecha de envío relación de contratos menores 2023
Aranda de Duero	24/02/2024
Arroyo de la Encomienda	16/02/2024
Astorga	28/02/2024
Ciudad Rodrigo	28/02/2024
La Bañeza	20/02/2024
Laguna de Duero	29/01/2024
Medina del Campo	21/02/2024
Miranda de Ebro	16/01/2024
Ponferrada	23/02/2024
Santa Marta de Tormes	27/02/2024
Villaquilambre	12/02/2024

No cumplieron con la obligación los ayuntamientos de Béjar, Benavente y San Andrés del Rabanedo. Por el Consejo de Cuentas, con fecha 14 de marzo de 2024, se cursó requerimiento a los respectivos alcaldes para que enviasen a la Plataforma de rendición de cuentas, con carácter de urgencia, la relación anual certificada de los contratos menores formalizados en 2023, en los términos indicados en la normativa de aplicación. Los envíos de las relaciones se produjeron, de manera extemporánea, en las siguientes fechas:

Cuadro 4. Fechas de envío de las relaciones certificadas de contratos a la Plataforma de rendición de cuentas extemporáneas, previo requerimiento del Consejo de Cuentas

Ayuntamiento	Fecha de envío relación de contratos menores 2023
Béjar	21/05/2024
Benavente	12/04/2024
San Andrés del Rabanedo	05/04/2024

Las relaciones enviadas a la Plataforma de rendición de cuentas incluyeron un total de 7.626 contratos menores por importe de 17.357.122,75 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose por ayuntamientos:

Cuadro 5. Desglose del número e importe de los contratos comunicados, por ayuntamientos

Ayuntamiento	Contratos con	nunicados	Importes		
,	Número	%	Importe	%	
Aranda de Duero	1.379	18,08	1.377.400,19	7,94	
Arroyo de la Encomienda	808	10,60	1.745.482,48	10,06	
Astorga	239	3,13	885.236,89	5,10	
Béjar	449	5,89	1.574.815,74	9,07	
Benavente	12	0,16	133.196,56	0,77	
Ciudad Rodrigo	190	2,49	1.020.257,37	5,88	
La Bañeza	29	0,38	404.414,05	2,33	
Laguna de Duero	67	0,88	850.804,39	4,90	
Medina del Campo	56	0,73	816.161,91	4,70	
Miranda de Ebro	79	1,04	941.938,27	5,43	
Ponferrada	2.756	36,14	4.262.568,79	24,56	
San Andrés del Rabanedo	83	1,09	614.547,07	3,54	
Santa Marta de Tormes	1.397	18,32	2.451.285,81	14,12	
Villaquilambre	82	1,08	279.013,23	1,61	
Total	7.626	100,00	17.357.122,75	100,00	

En el apartado de este informe VI.4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TERCEROS Y OBJETO DE LOS CONTRATOS, se refleja un desglose de los contratos comunicados por tipo de contrato e importes.

Del análisis de las relaciones comunicadas a la Plataforma de rendición de cuentas hay que señalar los siguientes resultados:

- 1) El artículo 335.1 de la LCSP señala la obligación de remisión al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de una relación de los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. Sin embargo, del análisis de la comunicación de los contratos menores realizada a la Plataforma de rendición de cuentas, hay que señalar la disparidad de criterios de los diferentes ayuntamientos al realizar esta comunicación:
 - a) El número de contratos comunicados por algunos de los ayuntamientos fiscalizados es notablemente inferior al que correspondería a su capacidad presupuestaria y de gasto. Así el ayuntamiento de Benavente ha comunicado 12 contratos menores adjudicados en 2023 y el de La Bañeza 29 contratos, que parecen insuficientes para cubrir las necesidades anuales habituales de estas entidades. Este hecho se corrobora si se comparan los datos de comunicación con los proporcionados por los ayuntamientos con menor población de los incluidos en el informe (véase Astorga, Béjar o Ciudad Rodrigo).
 - b) La comunicación de un número desorbitado de contratos menores adjudicados por otros ayuntamientos; se trata de un número de contratos notablemente

- 2) En cuanto a la integridad de los datos comunicados en las relaciones certificadas, caben las siguientes observaciones:
 - a) En ninguna de las relaciones enviadas figuran contratos de obras, servicios o suministros que hayan superado los importes máximos indicados en el artículo 118.1 de la LCSP (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).
 - b) Existen en las relaciones 7 contratos cuya tipología no se corresponde con las señaladas en el citado artículo 118.1 de la LCSP. De ellos, 4 contratos se identificaron como administrativos especiales, 1 como concesión de servicios y 2 como patrimoniales. La LCSP no incluye a estos tipos de contratos como susceptibles de ser tramitados como contratos menores por los cauces del artículo 118 de la LCSP, y demás normas de aplicación a este régimen de contratación simplificada. Los contratos son los siguientes:

Cuadro 6. Contratos cuya tipología no corresponde con las señaladas en el artículo 118.1 de la LCSP

Tipo de Contrato	Ayuntamiento	Referencia	Objeto del Contrato	Importe
	Astorga	958	Bar EL MELGAR	-
Administrativo	Astorga	959	Bar PISCINA MUNICIPAL	-
especial	Astorga	960	Bar LA SINAGOGA	-
cspecial	Miranda de Ebro	2023/ 00000568M	Participación de Miranda de Ebro en la II Feria Internacional "Logistics Spain"	9.075,00
Concesión de Servicios	Laguna de Duero	153459	Organización de Expo aire 2023	7.250,00
	Aranda de Duero	2023/ 00001021Z	Enajenación de aprovechamientos cinegéticos en el coto privado La Calabaza BU 10614 de propiedad municipal	20.000,00
Patrimonial	Ciudad Rodrigo	1212/2023	Autorización del aprovechamiento especial del dominio público para la instalación de dos barras de bar y dos casetas con ocasión de la XXII edición de la Feria del Caballo 2023. 15 al 17 de septiembre.	2.750,00

- c) En las relaciones certificadas se han incluido 71 contratos calificados por la LCSP como privados. La mayoría corresponden al pago del "caché" de diferentes profesionales por servicios de tipo artístico o similar. La mayoría debieron haber sido calificados como contratos de servicios; no obstante, la Junta Consultiva de Contratación del Sector Público señala, en su informe 7/2018, que a los contratos privados de creación e interpretación artística les serán de aplicación las normas de procedimiento relativas al contrato menor en la medida en que se encuentran ubicadas dentro del Libro Segundo de la Ley, y siempre que respeten los umbrales y los demás requisitos predicables del contrato menor. Otros de los contratos incluidos corresponden al pago de actividades de patrocinio, que también quedarían amparados por el citado criterio de la Junta Consultiva de Contratación del Sector Público. Finalmente, se han incluido expedientes de contratación correspondientes a pólizas de seguros que, aunque sus importes se encuentran dentro de sus límites cuantitativos, no se pueden calificar como contratos menores.
- 3) En relación con la inclusión de los datos básicos de obligatoria comunicación a incluir en las relaciones certificadas de contratos, conforme a la Instrucción del Tribunal de Cuentas, con desglose por ayuntamientos del número de contratos y porcentajes hay que señalar que:

Cuadro 7. Número de contratos y porcentajes de las incidencias relativas a los datos básicos de obligatoria comunicación

		Incluyen	Código	Incluyen Fecha de		
Ayuntamientos	N.º	CF	PV	Formal	ización	
		N.º	%	N.º	%	
Aranda de Duero	1.379	57	4,13	41	2,97	
Arroyo de la Encomienda	808			808	100	
Astorga	239	71	29,71	44	18,41	
Béjar	449	191	42,54	61	13,59	
Benavente	12			9	75	
Ciudad Rodrigo	190	189	99,47	120	63,16	
La Bañeza	29	28	96,55	28	96,55	
Laguna de Duero	67					
Medina del Campo	56			36	64,29	
Miranda de Ebro	79					
Ponferrada	2.756	2.756	100	2.756	100	
San Andrés del Rabanedo	83	2	2,41	10	12,05	
Santa Marta de Tormes	1.397					
Villaquilambre	82	14	17,07			
Total	7.626	3.308	43,38	3.913	51,31	

De los datos señalados en el cuadro caben las siguientes observaciones:

- a) Figura en todas las relaciones comunicadas la descripción del objeto del contrato. Sin embargo, el 56,62 % de todos los comunicados no incluyen el código CPV. El porcentaje de cumplimiento en la identificación de los CPV es total o casi total en los ayuntamientos de Ponferrada, Ciudad Rodrigo y La Bañeza, y escaso en los de Astorga, Béjar y Villaquilambre. En el resto de los ayuntamientos el cumplimiento es muy bajo o nulo.
- b) El 48,69 % de los contratos comunicados no incluyeron la fecha de su formalización o, en su defecto, la fecha de aprobación del gasto. Este dato es preciso para ubicar los contratos en la relación certificada de un ejercicio determinado. Solo los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Ponferrada cumplieron con esta obligación en todos los contratos y el de La Bañeza en un porcentaje muy alto. Menor grado de cumplimiento se produjo en las comunicaciones de los ayuntamientos de Benavente, Ciudad Rodrigo y Medina del Campo. En el resto de los ayuntamientos el cumplimiento fue muy bajo o nulo.
- 4) Los resultados de los apartados anteriores se han obtenido a la vista de las relaciones de contratos menores comunicadas por los órganos de contratación a la Plataforma de rendición de cuentas. No obstante, en el análisis de la documentación correspondiente a los 314 contratos incluidos en la muestra, cuyos resultados figuran en el apartado VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, existen contratos, numerados

conforme se indica en el Anexo I de este informe que, por su importe, objeto u otras circunstancias no reúnen los requisitos para ser tramitados como contratos menores al amparo del artículo 118 de la LCSP, independientemente de que hayan sido calificados así por los órganos de contratación. Estos contratos son los siguientes:

- a) En los contratos n.º 9 y 11 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no existe claridad en los cálculos realizados para determinar el valor estimado del contrato ni en las ofertas presentadas por las empresas. En el n.º 9, referente al Servicio de alquiler de casetas para las peñas fiestas Arroyo 2023, en la memoria justificativa de la necesidad y en la retención de crédito se establece un valor estimado del contrato superior a los límites establecidos para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP; sin embargo, los importes de la aprobación del gasto y la factura abonada sí que se ajustan a dichos límites. Por su parte en el contrato n.º 11, que tiene por objeto la obra de adecuación de local municipal para sede permanente de emergencias sanitarias, se establece un valor estimado superior a los límites del contrato menor en el informe de necesidad, la retención de crédito y la solicitud de ofertas; sin embargo, sí que está dentro de este límite el importe que figura en la aprobación del gasto y en la adjudicación; además, como se señala en el apartado VI.2.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN, la facturación supera el precio de adjudicación y el umbral del contrato menor de obra.
- b) En los contratos n.º 25 y 26 del Ayuntamiento de Béjar, aunque la aprobación del gasto se ajusta a los límites máximos establecidos en el artículo 118 de la LCSP, la suma de los importes que figuran en las facturas excede el máximo establecido para los contratos menores de suministros. Así:
 - En el n.º 25, que tiene por objeto el suministro de material para actuaciones en las Redes de Saneamiento de la Ciudad, con una duración de 1 año. La aprobación del gasto fue por un importe de18.090,60 euros, mientras que la suma de las 7 facturas que figuran en el expediente, hasta noviembre de 2023, asciende a 31.434,73 euros.
 - En el n.º 26, de Suministro de Material para Actuaciones en las Redes de Abastecimiento de la Ciudad, la aprobación del gasto fue por 18.029,00 euros y el importe total de las 9 facturas que figuran en el expediente, hasta noviembre de 2023, asciende a 27.623,48 euros.
- c) Los contratos n.º 4, 8, 9 y 10 del ayuntamiento de La Bañeza instrumentan contrataciones de personal de refuerzo para la empresa encargada de la limpieza urbana, a través de contratos menores de servicios, incumpliendo lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.
- d) El contrato n.º 4 del ayuntamiento de Miranda de Ebro se calificó como de obras, sin embargo, incluye también suministros y servicios; al no desglosar el valor estimado de las prestaciones no podemos determinar cuál es la

prestación principal. El valor estimado total del contrato es superior a los límites establecidos en el artículo 118 LCSP para los contratos de servicios y de suministros

- e) El contrato n.º 12 del ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo no tiene naturaleza contractual. Presenta las características de un convenio con una entidad privada, por el que se instrumenta una subvención directa.
- f) Los contratos n.º 13, 15 y 16 del ayuntamiento de Santa Marta de Tormes corresponden a gastos abonados por el ayuntamiento para lograr el equilibro económico de sendos contratos de gestión de servicios, adjudicados conforme a la normativa anterior. Tales gatos no pueden considerarse contratos menores conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.²⁰

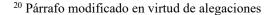
VI.1.2. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS

Además de las obligaciones de comunicación de los contratos menores al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de la función fiscalizadora, los contratos menores se deben publicar en el perfil de contratante en la forma prevista en los artículos 63.4 y 118.6 de la LCSP. Deberá realizarse al menos trimestralmente, en formatos abiertos y reutilizables, incluyendo, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de esta obligación los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Conforme al artículo 63.1 de la LCSP, los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de los contratos menores impuestas por la LCSP, se han analizado los datos proporcionados por la Plataforma de contratación del Sector Público, donde todos los ayuntamientos tienen alojado su perfil de contratante.

Los datos que ofrece la Plataforma de contratación del Sector Público, en cuanto al número de contratos e importes de la contratación menor de 2023, son los siguientes:





[.] Validación: 49222L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 ificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ zumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 242

Cuadro 8. Contratos menores del 2023 que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público

	Contratos menores del 2023 que					
Avventamianta	figu	figuran en la Plataforma de				
Ayuntamiento	Contra	atación del Sector Público				
	N.º	Importe				
Aranda de Duero	117	948.717,81				
Arroyo de la Encomienda						
Astorga						
Béjar	382	1.454.371,54				
Benavente	3	38.290,00				
Ciudad Rodrigo	202	1.099.112,83				
La Bañeza	38	422.581,35				
Laguna de Duero	67	850.804,39				
Medina del Campo	14	187.521,83				
Miranda de Ebro	142	1.661.925,64				
Ponferrada						
San Andrés del Rabanedo						
Santa Marta de Tormes						
Villaquilambre						
Total	965	6.663.325,39				

Los datos del cuadro anterior se han obtenido mediante la descarga de los ficheros de "Datos Abiertos" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondientes al año 2023.²¹

Los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Ponferrada publicaron sus contratos menores en la forma establecida en los art. 63.4 y 118.6 de la LCSP el apartado "Documentos" de su perfil de contratante, alojado en la citada Plataforma.²²

Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Astorga, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo.²³

En algunos casos los ayuntamientos ofrecieron información de su contratación menor en las páginas web que alojan sus portales de transparencia, conforme al artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, esta información es dispar e incompleta en la mayoría de las entidades y no suple a la preceptiva publicidad que debe darse a los contratos menores en el perfil de contratante.

²¹ Párrafo añadido en virtud de alegaciones

²² Párrafo añadido en virtud de alegaciones

²³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los trabajos de esta área se desarrollaron sobre la muestra de contratos que se detalla en el Anexo I de este informe, donde se incluye el número de auditoría asignado a cada uno de los expedientes de cada órgano de contratación.

Las incidencias más significativas obtenidos del examen realizado sobre los expedientes de la muestra han sido los siguientes:

VI.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

VI.2.1.1. <u>Justificación de la necesidad del contrato y análisis de su</u> objeto

El artículo 118.2 de la LCSP señala que la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado primero del mismo artículo; excluyendo de esta exigencia, en el apartado 5 de este artículo, a los contratos menores cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros y se paguen a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores. En el examen del cumplimiento de este apartado se han detectado las siguientes incidencias:

VI.2.1.1.1. Arroyo de la Encomienda

En el contrato n.º 9, referente al Servicio de alquiler de casetas para las peñas fiestas de Arroyo 2023, la memoria justificativa de la necesidad y la retención de crédito establecen un valor estimado del contrato superior a los límites establecidos para los contratos menores. Aunque la aprobación del gasto y la factura abonada no supera dichos importes, existen defectos de tramitación y falta de claridad en los cálculos realizados y en las ofertas presentadas por las empresas para determinar el valor estimado del contrato.

Esta falta de claridad hay que hacerla extensiva al contrato n.º 11, obras de adecuación de un local municipal para sede permanente de emergencias sanitarias; en el informe de necesidad, en la retención de crédito y en la solicitud de ofertas se establece un valor estimado superior a los límites señalados en el artículo 118.1 de la LCSP, aunque la aprobación del gasto está dentro de ellos. Además, como se detalla más adelante, la facturación no es congruente con la aprobación del gasto.

VI.2.1.1.2. Béjar

La aprobación del gasto de los contratos n.º 25 y 26, referentes al Suministro de Material para Actuaciones en las Redes de Saneamiento de la Ciudad, se realizó por 18.090,60 y 18.029,00 euros, respectivamente. Sin embargo, el gasto real de ambos suministros ascendió a 31.434,73 y 27.623,48 euros. Ambos exceden la cuantía máxima establecida en el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores de suministros.

VI.2.1.1.3. Benavente

En el contrato n.º 2 no hay constancia de la elaboración del informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del artículo 118.1 de la LCSP.

VI.2.1.1.4. La Bañeza

En ninguno de los 17 contratos de la muestra se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la LCSP. Así, en los contratos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 no consta el informe del órgano de contratación en el que se acredite que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Mientras que en los contratos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 el pronunciamiento es genérico e insuficiente al señalar que "no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación pues se trata de una obra/suministro puntual de escasa cuantía que se debe llevar a cabo".

Existen en la muestra cuatro contratos cuya calificación como contratos menores es improcedente por su objeto, al cubrir necesidades que deberían ser afrontadas con personal del propio ayuntamiento o, en su caso, incluirlas en contratos específicos suscritos al efecto, incumpliendo lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP que señala que en ningún caso los órganos de contratación podrán instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. Los contratos afectados son los siguientes:

- Contrato n.º 4: Servicios de tres personas durante dos meses con motivo del refuerzo de limpieza de parques y zonas ajardinadas durante los meses de Febrero y Marzo de 2023. Adjudicado el 31 de enero de 2023.
- Contrato n.º 8: Refuerzo durante 2 meses de tres trabajadores para la realización de diversos trabajos de limpieza de jardines y parques en diferentes zonas de la ciudad, adjudicado el 26 de abril de 2023.
- Contrato n.º 9: Refuerzo durante 2 meses para el servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes en distintas partes de la ciudad de La Bañeza, adjudicado el 26 de abril de 2023.
- Contrato n.º 10: Refuerzo durante 2 meses de un trabajador para la realización de diversos trabajos de mantenimiento/obras en diferentes zonas de la ciudad, adjudicado el 26 de abril de 2023.

VI.2.1.1.5. Miranda de Ebro

En los contratos n.º 8 y 11, cuyo objeto es la redacción de un proyecto de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y para actuaciones urbanísticas,

respectivamente, los informes previos emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención del ayuntamiento se muestran desfavorables a la tramitación de los expedientes por no quedar justificada la carencia de medios propios que obliguen a la contratación externa de los servicios. Se considera en estos informes que el ayuntamiento tiene medios suficientes para la realización de ambas prestaciones, al contar con personal adecuado para la realización de los proyectos que se pretenden externalizar. La Alcaldesa resolvió las discrepancias a favor de la adjudicación de los contratos, siendo su resolución ejecutiva, considerando que el servicio del contrato n.º 8 "es de la suficiente complejidad e interés para este Ayuntamiento, que debe ser realizada por una entidad ajena y experta en la realización de este tipo de documentación, como se ha realizado en alguna otra ocasión; la coordinación y obtención de información de los diferentes servicios implicados (deportes, jardines, aguas, urbanismo...), creo que dificulta su ejecución y dado la premura de los plazos, debe ser llevado a cabo por personal conocedor de los mecanismos de cumplimiento documental y de plazos". En el contrato n.º 11, para justificar la resolución de la discrepancia se transcribe un informe del arquitecto municipal, que en su contenido tampoco justifica la inexistencia de medios propios del ayuntamiento para la realización de los servicios objeto del contrato.

El objeto del contrato n.º 4 es el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de un sistema de control de tráfico. Incluye los siguientes elementos: Cámaras IP de alta calidad, Sistema de alimentación eléctrica y comunicaciones, Sistema de grabación, Sistema de extracción de copias, Sistema de copia de seguridad, Sistema de visualización, Otros equipamientos accesorios y adicionales y Mantenimiento. El contrato se calificó como de obras, y se adjudicó por un valor estimado de 38.575,01 euros; sin embargo, su objeto no constituye una "obra", ni cumple las características exigidas en el artículo 13.2 de la LCSP, ni se refiere a la realización de alguno de los trabajos enumerados en el anexo I, para ser calificado como de obras. Esto supone incumplir el requisito de tener un valor estimado inferior a 15.000 euros, del artículo 118 de la LCSP, límite establecido para ser tramitado como menor a los contratos que no son de obra.

VI.2.1.1.6. San Andrés del Rabanedo

El expediente n.º 12, que tiene como objeto la financiación a una asociación cultural para la organización de un festival anual de teatro, no es un contrato menor. Su naturaleza jurídica podría ser un convenio, por el que se instrumenta una subvención directa a una asociación cultural, para la organización de un festival anual de teatro, debiendo tramitarse con el procedimiento previsto en capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.2.1.1.7. Santa Marta de Tormes

Los expedientes correspondientes a los contratos n.º 13, 15 y 16 tienen el siguiente contenido:

 Contrato n.º 13: Abono subvención escuela de música y danza. Gestión de la escuela de Música y Danza. Se presenta documentación justificativa para el abono de la subvención en virtud de dicho contrato correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre (4º trimestre 2022).

- Contrato n.º 15: Abono facturas Escuela Infantil Municipal (cuantías subvencionadas de aulas de niños 2-3 años del mes de febrero y aportación del Ayuntamiento para el resto de las aulas del mes de febrero).
- Contrato n.º 16: Abono facturas Escuela Infantil Municipal (cuantías subvencionadas de aulas de niños 2-3 años del mes de mayo y aportación del Ayuntamiento para el resto de las aulas del mes de mayo).

Aunque los indicados gastos se califican como "subvención", se trata de pagos que corresponden a entregas abonadas por el ayuntamiento para lograr el equilibro económico de sendos contratos de gestión de servicios, adjudicados conforme a la normativa anterior, cuya vigencia había concluido y en tanto se adjudicaban los nuevos contratos que se encontraban licitados. Ninguno de los tres expedientes es un contrato menor conforme al artículo 118 de la LCSP. En los expedientes se aporta el Decreto de autorización del gasto, el documento contable ADO y, en los dos últimos, las facturas. Se indica en todos los casos que se solventa nota de reparos de la Intervención.²⁴

Tasas de error:

No existe un informe del órgano de contratación, conforme al art. 118.2 LCSP, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 LCSP, o si existe contiene omisiones u otras deficiencias sustanciales

Cuadro 9. Inexistencia de justificación de la necesidad del contrato

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Arroyo de la Encomienda	28	n.º 9 y 11	2	7 %
Benavente	10	n.º 2	1	10 %
La Bañeza	17	Todos	17	100 %
Miranda de Ebro	26	n.º 8 y 11	2	8 %
Total muestra	314		22	7 %

• Contratos que no son menores por superar las cuantías indicadas en el art. 118.1 de la LCSP





²⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Cuadro 10. Contratos que no son menores por superar cuantías art. 118.1 de la LCSP

Ayuntamiento	Total Contratos Contratos afectados			Porcentaje sobre total
Arroyo de la Encomienda	28	n.º 11	1	4 %
Béjar	26	n.º 25 y 26	2	8 %
Miranda de Ebro	26	n.º 4	1	4 %
Total muestra	314		4	1 %

• Contratos que no son menores por otras razones distintas de su importe (contratos de personal, patrimoniales, administrativos especiales...)

Cuadro 11. Contratos que no son menores por diversas circunstancias²⁵

Ayuntamiento	Total Contratos Contratos afectados			Porcentaje sobre total	
La Bañeza	17	n.º 4, 8, 9, y 10	4	24 %	
Santa Marta de Tormes	20	n.º 13, 15 y 16	3	15 %	
Total muestra	314		7	2 %	

• Otros expedientes de gasto que no son contratos (Convenios, pago de subvenciones...)

Cuadro 12. Otros expedientes de gasto que no son contratos²⁶

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
San Andrés del Rabanedo	24	n.º 12	1	4 %
Total muestra	314		1	1 %

VI.2.1.2. Aprobación del Gasto

El artículo 118.3 de la LCSP establece que en la tramitación de los contratos menores se requerirá la aprobación del gasto por el órgano de contratación. Con carácter general se ha aportado, en los expedientes examinados, esta aprobación realizada por órgano competente, cumpliendo los requisitos formales y, en su caso, las autorizaciones preceptivas; no obstante, hay que señalar las siguientes incidencias:

VI.2.1.2.1. Benavente

En el contrato n.º 1, que tiene por objeto la adquisición de juegos infantiles para reposición por deterioro de los existentes, no figura la aprobación del gasto por el órgano de contratación. En el expediente aportado solo existe una autorización de la Concejala de Hacienda, en la que no figura la fecha ni la firma.



²⁵ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

²⁶ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

VI.2.1.2.2. Medina del Campo

En el contrato n. ° 15, de servicios de publicidad para el diseño de la campaña de dinamización comercial "Navidad 2023", el decreto de aprobación del gasto y adjudicación tiene fecha 29 de diciembre de 2023, una vez finalizado el servicio objeto de contratación. El informe propuesta de fecha 1 de diciembre de 2023, señaló como duración del contrato "desde la adjudicación del contrato al día 26 diciembre de 2023".

VI.2.1.2.3. Ponferrada

En los contratos n. ° 1 y 3 las actuaciones preparatorias y la aprobación del gasto y adjudicación se han producido con posterioridad a la ejecución del contrato. En el contrato n.º 1 (montaje pista de hielo durante la navidad 22/23) la ejecución se desarrolla entre el 21 de diciembre de 2022 y el 8 de enero de 2023, mientras que el expediente de gasto se inicia el 4 de enero, la retención de crédito el 5 de enero y la autorización del gasto y adjudicación está firmada el 11 de enero. En el contrato n.º 3 (montajes de eventos encendido luces, chocolatada, recepción Papa Noel y mago Chalupa), cuya ejecución se desarrolló del 2 de diciembre de 2022 al 05 de enero de 2023, el expediente de gasto se firma el 11 de diciembre, la retención de crédito el 5 de enero, coincidiendo con la finalización de la ejecución y la autorización del gasto y la adjudicación está firmada el 17 de enero de 2023.

VI.2.1.2.4. Villaquilambre

En el expediente n.º 11 se ha remitido la documentación de 3 contratos menores, con objetos diferenciados y diferentes adjudicatarios. En cada uno de ellos se ha elaborado la memoria de inicio y el decreto de adjudicación y facturación. Los tres tienen en común la fuente de financiación: "aplicación remanentes Fondo de Cooperación Económica Local General 2023", figurando este título en la comunicación a la Plataforma de rendición de contratos, por importe de 8.709,22 euros, que es la suma de los importes de los tres contratos. En los decretos de aprobación del gasto y de adjudicación de aquellos se observan lo siguiente:

- En los tres se razona en la parte expositiva que "visto que se trata de un contrato de servicios", cuando en realidad dos de ellos tienen la naturaleza de contratos de suministros.
- En uno se autoriza el inicio de la contratación del suministro de una motoazada para el servicio de jardines, en otro de una hormigonera y un generador para el servicio de obras municipal y en otro la reparación y automatización de puerta de entrada a la nave municipal. Sin embargo, en los tres se acuerda la adjudicación del suministro de un motocultor, cuando solo en uno de ellos figura este objeto.
- En los tres se han aportado las facturas con los datos correctos, que acreditan las prestaciones contratadas y sus adjudicatarios, y los justificantes de conformidad con la consecución de aquellas.

Tasas de error:

 No existe aprobación del gasto por el órgano de contratación con carácter previo a la ejecución del contrato, o contiene errores sustanciales. Art. 118.3 LCSP.

Cuadro 13. Inexistencia de aprobación del gasto con carácter previo a la ejecución

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Benavente	10	n.º 1	1	10 %
Medina del Campo	26	n.º 15	1	4 %
Ponferrada	36	n.º 1 y 3	2	6 %
Villaquilambre	13	n.º 11 (tres veces)	1	8 %
Total muestra	314		5	2 %

VI.2.1.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente

Con relación a la existencia de un documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto, establecido en el artículo 118.3 de la LCSP, se han detectado las siguientes incidencias:

VI.2.1.3.1. Aranda de Duero

En el contrato n.º 11 se ha adjudicado, con fecha 3 de octubre de 2023, un gasto total de 7.812,00 euros con una duración prevista en la memoria desde el 9 de octubre de 2023 al 9 de junio de 2024. Sin embargo, solo se ha aportado un documento RC por importe de 2.800 euros con cargo al ejercicio 2023, que no garantiza la existencia de crédito por el importe adjudicado durante toda la vida del contrato.

En el expediente del contrato n.º 17 no hay constancia de la elaboración del documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto.

VI.2.1.3.2. Astorga

En el contrato n.º 2 se aportó con las alegaciones al informe provisional un documento de retención de crédito por importe muy inferior al gasto aprobado, lo que no acredita que existiese crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo.²⁷

VI.2.1.3.3. Laguna de Duero

En los contratos n.º 6 y 11 figura en el expediente aportado para esta fiscalización un documento contable de retención de crédito RC por cuantía inferior al gasto adjudicado, lo que no acredita que existiese crédito adecuado y suficiente, con carácter



²⁷ Párrafo modificado en virtud de información extemporánea

VI.2.1.3.4. Ponferrada

29

Tasas de error:

 No existe documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto. Art. 118.3 de la LCSP.

Cuadro 14. Inexistencia de documento de existencia de crédito, art. 118.3 de la LCSP³⁰

Ayuntamiento	Total Contratos			Porcentaje sobre total
Aranda de Duero	24	n.º 11 y 17	2	8 %
Astorga	18	n.º 2	1	22 %
Laguna de Duero	26	n.º 6, 11	2	8 %
Total muestra	314		5	2 %

VI.2.1.4. Publicidad y concurrencia

Aunque no es preceptivo en la LCSP, la consulta o solicitud de ofertas a diferentes empresas interesadas es una buena práctica de gestión de la contratación menor, acorde con los principios que informan toda la contratación pública, conforme al artículo 1 de la LCSP, en particular los de libertad de acceso a las licitaciones, la eficiente utilización de los recursos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. En el análisis para verificar si los ayuntamientos promueven algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos menores, se han detectado incidencias en 124 contratos que representan el 39 % de la muestra. Los resultados han sido los siguientes:

VI.2.1.4.1. Aranda de Duero

En los expedientes n.º 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18, en los que era posible promover concurrencia, por no afectar a derechos exclusivos o por haber sido declarados de emergencia, consta un "informe comparativo de ofertas o de presupuestos presentados", con el nombre de las empresas y su oferta económica, siendo frecuente que figure en blanco las proposiciones de una o varias de ellas. Sin embargo, no se han aportado las consultas previas o invitaciones cursadas, ni las contestaciones a las mismas,

²⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

²⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

³⁰ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

VI.2.1.4.2. Arroyo de la Encomienda

Se ha promovido la concurrencia mediante la invitación a varias empresas. En 9 de los expedientes de la muestra se aportan las invitaciones y las ofertas presentadas, en 11 expedientes, los n.º 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 14 y 22, se justifica la solicitud, pero no las ofertas presentadas y en 3 expedientes solo constan las ofertas. En otros 3 expedientes se justifica la imposibilidad de encontrar ofertantes.

VI.2.1.4.3. Astorga

En el contrato n.º 18, referente al alquiler de carrozas de Navidad, se acuerda invitar a tres empresas, pero no figuran en el expediente ni las invitaciones cursadas ni las ofertas recibidas.

VI.2.1.4.4. Béjar

En 19 de los 26 expedientes revisados (el 73 %) no ha quedado acreditado en los expedientes que el ayuntamiento promoviese algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos menores, mediante consultas o invitaciones previas a varias empresas.

VI.2.1.4.5. Ciudad Rodrigo

No se acredita en el expediente aportado haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, en 7 de los 20 expedientes examinados (el 35 %):³²

- En los contratos n.º 1 (servicios de pastores colaboradores para un encierro), n.º 3 (obra en red de suministro y distribución de agua), n.º 4 (proyecto de menora energética del alumbrado público) y n.º 11 (obra de mejora en red de abastecimiento), se justifica la adjudicación aludiendo genéricamente a la capacidad técnica y/o a la habilitación profesional de la empresa seleccionada, o a que la empresa ha sido adjudicataria de otros contratos relacionados;
- En los contratos n.º 10 (obra de estructura metálica y cerramiento de corral manejo de animales), n.º 15 (servicios de profesorado de guitarra y lenguaje musical) y n.º 16 (servicios de maquinaria para cambio de tubería de abastecimiento) se argumenta la celeridad en el inicio de los trabajos o la urgencia en cubrir la necesidad.³³

³¹ Párrafo modificado en virtud de información extemporánea

³² Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

³³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

_ 34

En los restantes expedientes de la muestra, n.º 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 17, 18 y 20, aunque se ha aportado el documento de invitación a varias empresas, no figura ninguna de las ofertas recibidas, en su caso.

VI.2.1.4.6. La Bañeza

En 8 de los 17 contratos examinados (el 47 %), los n.º 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, no hay constancia de haberse promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, ni existe justificación de las causas por las que no han considerado conveniente o que han impedido solicitarlas.

VI.2.1.4.7. Laguna de Duero

No se acredita en el expediente aportado haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, ni existe justificación de las causas por las que no han considerado conveniente o que han impedido solicitarlas en 5 de los 26 expedientes revisados (el 19,23 %):

- En el contrato n.º 9 (reposición y mejora del almacenamiento del sistema informático) no se promueve concurrencia justificándolo en que supone un ahorro de medios sustancial adjudicarlo a la misma empresa del contrato de mantenimiento anual.
- En los contratos n.º 10 (asistencia técnica para la elaboración de memorias valoradas de cada una de las líneas de actuación del PERTE) y n.º 15 (asistencia técnica para la preparación y presentación de la propuesta para el PERTE), se señala que han existido múltiples reuniones con varias empresas, a lo largo de los meses de octubre y noviembre de 2022; sin embargo, no se aportan ninguna de las invitaciones y solamente la oferta elegida.
- En el contrato n.º 19 (espectáculo de Fuegos Artificiales) no se promueve la concurrencia señalando que solo se ha solicitado oferta a una empresa por su especialidad en interpretación artística y diseño exclusivo, y por su buen hacer en otros espectáculos en diferentes municipios.
- En el expediente del contrato n.º 23 (alquiler de generadores, cuadros de protección y suministros temporales para las fiestas patronales) consta un documento de invitación, pero no el destinatario o destinatarios a los que se dirige.

Por otro lado, los contratos n.º 7 (organización de "expo aire 2023") y n.º 13 (contratación de orquesta), que tienen como objeto una exposición de un colectivo de artistas y una actuación musical, pueden quedar amparados en el concepto de

1. Validación: 492Z2L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 fiftadon'n tribs.//controlladocuentales sedelectronica.es/ cumento firmato electronicamente desde la platatorica esPublico Gestiona | Página 46 de 242 cumento firmato electronica.



³⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones extemporáneas

"exclusividad" de los adjudicatarios, que justificaría la omisión de concurrencia. Sin embargo, se acude a otros argumentos escuetos e imprecisos, que no la justifican, tales como la especialización de las empresas o que el valor estimado está dentro del precio de mercado.

VI.2.1.4.8. Ponferrada

En todos los contratos de la muestra figura una invitación de presentación de presupuesto a varias empresas, salvo en aquellos en los que se razona su no procedencia (n.º 7, 8, 11 y 17). Sin embargo, no hay constancia de las ofertas recibidas, ni se relaciona su contenido en ningún documento del expediente; solamente consta la identificación del adjudicatario. No es posible justificar su elección por la comparación de las ofertas recibidas, lo que no es acorde con la concurrencia y transparencia en la adjudicación de los contratos públicos.

El contrato n.º 21 que tiene como objeto el suministro del "Equipo técnico necesario para la excavación arqueológica a realizar para la exhumación de víctimas la Guerra Civil y la Dictadura en el antiguo Cementerio del Carmen". Se justificó el procedimiento de contratación seguido, con la participación de una sola empresa, en que "se trata de una necesidad puntual y especializada, enmarcada en un proyecto autorizado". El contrato n.º 27 tienen como objeto la "continuación de los trabajos de localización, exhumación e identificación para la recuperación de las víctimas de la guerra civil y la dictadura en el Cementerio del Carmen en Ponferrada realizados en la fase subvencionada por la FEMP, incluyendo la redacción del informe antropológico forense". En este caso, se justificó el procedimiento seguido en la "exclusividad por derechos intelectuales de los estudios de investigación realizados en la fase subvencionada por la FEMP". No se acredita en los expedientes aportados haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas cualificadas, ni existe justificación por el órgano de contratación de la existencia de causas o razones por las que no era conveniente o impidiesen promoverla. Ambos contratos, de valor estimado de 14.999 y 13.000 euros, respectivamente, se adjudicaron a la empresa con NIF **06089**.

VI.2.1.4.9. San Andrés del Rabanedo

No se acredita en el expediente aportado del contrato n.º 1 haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, ni existe justificación de las causas por las que no es conveniente o impidan promoverla. Se trata de un contrato que tiene como objeto los servicios de educación ambiental en actividades de montaña y escalada, y se justifica su adjudicación directa "por considerar que se trata de un proyecto propio de la empresa, que tiene carácter único por su original diseño y adaptación a las características del Municipio, considerando la Concejalía que cumple con todas las expectativas señaladas y aporta singularidad".

VI.2.1.4.10. Santa Marta de Tormes

35

VI.2.1.4.11. Villaquilambre

Con carácter general en los contratos de la muestra, excepto en los n. ° 6, 7 y 11, consta haberse publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público un "anuncio de licitación" y un anuncio de publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas (que se refiere al modelo de invitación para formular ofertas) y pliego técnico; es decir, se ha realizado la publicidad exigida para una licitación mediante procedimiento abierto, lo que disminuye la sencillez y rapidez en la gestión de la contratación menor. Esta práctica no corresponde a ninguna de las obligaciones impuestas legalmente para la tramitación de los contratos menores, y, si bien pudiera dar cumplimiento al requisito de concurrencia de manera meramente formal, es de dudosa efectividad para la promoción de una concurrencia real de estos contratos.

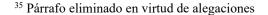
En el expediente n. ° 11, "Aplicación remanentes Fondo de Cooperación Económica Local General 2023", que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto cada uno no figura ningún documento que acredite haberse promovido una publicidad y concurrencia efectivas, ni cómo se describe en el párrafo anterior ni mediante la realización de consultas previas o invitaciones a varias empresas.

Solo en los expedientes de los contratos n.º 6 y n.º 8 figuran documentos de invitación (3 y 2 respectivamente), así como las ofertas recibidas. En el contrato n.º 7 consta certificado de que la empresa adjudicataria tiene la exclusiva en todo el territorio nacional para la organización del torneo de ajedrez objeto del contrato.

Tasas de error:

• No consta en el expediente haberse promovido algún tipo de concurrencia, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, sin que existan circunstancias que lo impidan.

.od. Validación: 492Z2L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 ferificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 242





Cuadro 15. No consta haberse promovido concurrencia³⁶

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afecta	Porcentaje Ayuntamiento	
Astorga	18	n.º18	1	6%
Béjar	26	19 contratos	19	73%
Ciudad Rodrigo	20	1,3,4,10, 11,15 y 16	7	35%
La Bañeza	17	4,5,6,7,8,9,10 y 11	8	47%
Laguna de Duero	26	9,10,15,19,23,	5	19%
Ponferrada	36	21,27	2	6%
San Andrés del Rabanedo	24	1	1	4%
Villaquilambre	13	11 (tres contratos)	1	8%
Total muestra	314		44	14%

Constan actuaciones relacionadas con la promoción de publicidad y concurrencia, pero incompletas o insuficientemente justificadas.

Cuadro 16. Las actuaciones relacionadas con publicidad o concurrencia son incompletas³⁷

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje Ayuntamiento
Aranda de Duero	24	n.° 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18	12	50%
Arroyo de la Encomienda	28	n.° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 14 y 22	11	39%
Ponferrada	36	30 contratos	30	83%
Total muestra	314		53	17%

Se ha publicado un "anuncio de licitación" en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no acompañado de invitaciones a empresas que pudieran estar interesadas.

Cuadro 17. Se publica anuncio de licitación, pero sin invitaciones

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Villaquilambre	13	n.° 1,2,3,4,5,9,10,12,13	9	77 %
Total muestra	314		9	3 %

³⁶ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

³⁷ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

VI.2.1.5. Plazo del contrato

El artículo 29.8 de la LCSP señala que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. No se han observado incidencias en ninguno de los expedientes de la muestra en relación con el límite de un año de duración máxima de los contratos menores

VI.2.1.6. Documentación de los contratos menores de obras

En el examen de los expedientes correspondientes a contratos de obras, hay que señalar que con carácter general se ha aportado el presupuesto de obras y, en su caso, el proyecto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 118.4 de la LCSP, así como el informe de supervisión, cuando fuese preceptivo conforme al artículo 235 de la LCSP. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

VI.2.1.6.1. Arroyo de la Encomienda

En los expedientes aportados de los contratos n.º 15, 18 y 26, calificados como de obras, no existe un presupuesto previo elaborado por el órgano de contratación. La aprobación del gasto se realiza a la vista de los precios fijados en las ofertas presentadas por las empresas.

VI.2.1.6.2. Béjar

En el contrato n.º 1, de obras de renovación de aseos en CEIP María Diaz Muñoz, figura únicamente un presupuesto, presentado por la empresa adjudicataria, por importe de 9.010,77 euros, sin IVA (10.903,03 euros con IVA). No hay ningún desglose que permita conocer el contenido de la prestación y, aunque se señala "presupuesto según planos y memoria", no se aporta al expediente ningún documento que permita conocer los trabajos concretos de renovación contratados.

Tasas de error:

• No existe presupuesto de las obras o, en su caso, proyecto, conforme al art. 118.4 LCSP.

Cuadro 18. No existe presupuesto de obras o, en su caso, proyecto

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Arroyo de la Encomienda	28	n.º 15, 18, 26	3	11 %
Béjar	26	n.º 1	1	4 %
Total muestra	81		4	5 %

VI.2.2. FACTURAS

El artículo 118.3 de la LCSP señala que deberá incorporarse al expediente la factura correspondiente, y que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan. Analizada la existencia de las facturas que deberían figurar en los

expedientes, acordes con las prestaciones contratadas, y que reuniesen los requisitos reglamentarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del RGLCAP.

Del examen de los expedientes remitidos para esta fiscalización sobre el envío de las facturas hay que señalar que en un 13 % no consta la suficiente justificación mediante las correspondientes facturas. Los únicos ayuntamientos no afectados por ninguna incidencia en esta materia son los de Benavente y Santa Marta de Tormes. Así podemos señalar que:

VI.2.2.1. Aranda de Duero

Las facturas aportadas en todos los expedientes no incluyen los datos referentes al domicilio del expedidor y órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal. Además, en el contrato n.º 11 solamente se han aportado 6 facturas correspondientes a los servicios de octubre de 2023 a marzo 2024, por un importe de 4.376,89 euros (además incluye otra factura duplicada correspondiente a febrero de 2024) que no cubren el total del gasto adjudicado que ascendió a 7.812,00 euros. En fase de alegaciones al informe provisional se señaló por el Ayuntamiento que no se llegó a facturar la totalidad, al no precisar de más sesiones, pero no se ha incorporado el correspondiente acuerdo de resolución del contrato por el órgano de contratación, dando cuenta de las circunstancias que lo motivaron, a efectos de excluir posibles responsabilidades por incumplimiento.³⁸

VI.2.2.2. Arroyo de la Encomienda

39

40

VI.2.2.3. Astorga

No figuran las facturas acreditativas del gasto aprobado en el expediente del contrato n.º 12.41

VI.2.2.4. Béjar

No se han aportado las facturas correspondientes a los contratos n.º 13 (en el que figura como fecha de realización del evento el 8 de septiembre de 2023), n.º 14 (en el que la resolución de adjudicación es de fecha 20 de julio de 2023 y la duración del contrato de 1 mes), n.º 17 (se ha aportado un Informe de buena ejecución de servicios prestados firmada por una concejal) y n.º 19 (en el que la resolución de adjudicación es del 9 de marzo de 2023, con duración de 4 meses).

³⁸ Párrafo modificado en virtud de información extemporánea

³⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁴⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁴¹ Párrafo modificado en virtud de información extemporánea

En el contrato n.º 11 adjudicado el 20 de febrero de 2023, por un importe de 14.520,00 euros y con una duración de 4 meses, figura un escrito de 12 de diciembre de 2023 de la Concejalía Delegada poniendo en conocimiento del Interventor Municipal que las facturas originadas por el proveedor ascienden solo a 270,00 euros y le solicita la devolución de los 14.250 euros no gastados. No se aporta con el expediente dicha factura, ni ninguna documentación justificativa que explique el incumplimiento del resto del contrato.

El contrato n.º 12 se adjudicó el 13 de diciembre de 2023 con una duración de 12 meses y por un importe de 17.770,06 euros. Tratándose de un contrato de servicios de Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, y Legalización de Instalaciones, dependiente de otro contrato de ejecución de obras, no se ha aportado ninguna factura en el expediente remitido en mayo de 2024.

VI.2.2.5. Ciudad Rodrigo

No se ha incluido la facturación completa, por el importe total del gasto adjudicado, en los contratos n.º 11 (obras en red de abastecimiento zona comercial turística y del entorno monumental de la Rúa del Sol – FASE I), adjudicado en septiembre de 2023 y con un plazo de ejecución de 4 meses, en el que aporta una factura por obras de 21.372, 31 euros, habiendo adjudicado el contrato por 24.301,18 euros) y n.º 18 (suministro de hormigón proyecto mejora de la accesibilidad y movilidad de la zona comercial turística y del entorno monumental de la Rúa del Sol – FASE I), adjudicado en junio de 2023 por un importe de 13.632,27 euros y con un plazo de ejecución de cuatro meses, en el que aportan 10 facturas por un importe total de 12.656,32 euros). Con las manifestaciones al informe provisional se señaló por el Ayuntamiento que se trataba de prestaciones que dejaron de ser necesarias, pero no se ha incorporado el correspondiente acuerdo de resolución del contrato por el órgano de contratación, dando cuenta de las circunstancias que lo motivaron, a efectos de excluir posibles responsabilidades por incumplimiento.⁴²

En los contratos n.º 2 y 16 la fecha que figura en la facturación es anterior a la de la resolución de adjudicación; además, en el contrato n.º 1 la fecha de facturación es anterior a la de conclusión de los servicios.

VI.2.2.6. La Bañeza

43

VI.2.2.7. Laguna de Duero

En el contrato n.º 12, de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, adjudicado en junio de 2023, no se ha aportado ninguna factura ni se han señalado causas que, en su caso, hubieran impedido la ejecución del mismo.

⁴² Párrafo modificado en virtud de información extemporánea

⁴³ Párrafo eliminado en virtud de información extemporánea

En otros 4 expedientes no se ha remitido la documentación justificativa de la completa ejecución del contrato o, en su caso, de su extinción por otras causas. En el contrato n.º 11 (control de colonias felinas) se aprobó un gasto por 18.029,00 euros, pero solo se han aportado facturas hasta enero de 2024, que suman un importe de 5.107,91 euros. Lo mismo sucede en el contrato de obras n.º 5, adjudicado en diciembre de 2023, por importe de 30.504,10 euros y con plazo de ejecución de un mes, y en el que solo figura una factura por 181,50 euros. En el contrato n.º 25 (suministro de material eléctrico para reparación CEIP Miguel Hernández), adjudicado en junio de 2023 por 7.603,71 euros, las dos únicas facturas aportadas, de julio de 2023, ascienden a 5.368,01 euros. 44

Además, en el citado contrato n.º 22, de las 9 facturas del expediente, 6 fueron emitidas en mayo y junio de 2023, con anterioridad a la firma del Decreto de aprobación del gasto y del contrato.

VI.2.2.8. Medina del Campo

No se ha aportado ninguna factura correspondiente al contrato n.º 14, servicios de dirección facultativa de obras y coordinación de seguridad y salud, adjudicado el 29 de diciembre de 2023, con un plazo de duración estimado para la ejecución de la obra de 5 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. No constan las causas que han impedido la ejecución, en su caso, del contrato, ni justificación de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento.⁴⁵

En el contrato n.º 15 la factura, al igual que la aprobación del gasto, tiene fecha de emisión el 28 de diciembre de 2023, anterior a la resolución del Alcalde autorizando el gasto y adjudicando el contrato.

VI.2.2.9. Miranda de Ebro

46

VI.2.2.10. Ponferrada

47

VI.2.2.11. San Andrés del Rabanedo

Del contrato n.º 17, adjudicado el 4 de septiembre de 2023, con un plazo de ejecución de un mes, no consta recepción de factura alguna remitida por la adjudicataria del contrato. De los contratos n.º 1 y 13, cuando por el tiempo transcurrido desde su adjudicación debieran estar completamente ejecutados, se aportan facturas que no cubren

⁴⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁴⁷ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

VI.2.2.12. Villaquilambre

No se ha aportado la factura del contrato n.º 6, asistencia técnica para la redacción del documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, adjudicado en mayo de 2023 con un plazo de ejecución de cuatro meses. En el contrato n.º 2, apoyo y asistencia técnica y administrativa a las funciones de Inspección Tributaria, adjudicado en diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de seis meses, se aportaron con las alegaciones al informe provisional en septiembre de 2025 dos facturas que apenas cubren la mitad del gasto aprobado.⁴⁹

Tasas de error:

• No consta la suficiente justificación del gasto, total o parcialmente, mediate las correspondientes facturas.

Cuadro 19. No se justifica el gasto debidamente⁵⁰

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje Ayuntamiento
Aranda de Duero	24	n.º 11	1	4%
Astorga	18	n.º 12	1	6%
Béjar	26	n.° 11, 12, 13, 14, 17 y 19	6	23%
Ciudad Rodrigo	20	n.º 11 y 18	2	10%
Laguna de Duero	26	n.º 5,11,12,25	4	15%
Medina del Campo	26	n.º 14	1	4%
San Andrés del Rabanedo	24	n.º 1, 13 y 17	3	13%
Villaquilambre	13	n.º 2 y 6	2	15%
Total muestra	314		20	6%

 Las facturas son de fecha anterior a la resolución de adjudicación del contrato o a la conclusión de los servicios.

Cuadro 20. Las facturas son de fecha anterior a la resolución de la adjudicación o conclusión del servicio

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Ciudad Rodrigo	20	n.º 1,2,16	3	15 %
Laguna de Duero	26	n.º 22	1	4 %
Medina del Campo	26	n.º 15	1	4 %
Total muestra	314		5	2 %

⁴⁸ Párrafo modificado en virtud de información extemporánea

⁴⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵⁰ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

• Las facturas no reúnen los requisitos legalmente establecidos, Artículo 72 del RGLCAP.

Cuadro 21. Las facturas no reúnen los requisitos legalmente establecidos

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Aranda de Duero	24	TODOS (24)	24	100 %
Total muestra	314		5	2%

VI.2.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN

La constatación del cumplimiento por el contratista del contrato en sus propios términos y a satisfacción de la administración determina, conforme al artículo 210 de la LCSP, la necesidad de un acto formal y positivo de recepción o conformidad. En los contratos debe-figurar la acreditación de la recepción y/o conformidad con la realización del contrato; esta acreditación puede figurar en documento independiente o mediante la firma e identificación del funcionario que acredite la recepción y conformidad en la propia factura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 72.1.g del RGLCAP. En este apartado las incidencias más significativas son las siguientes:

VI.2.3.1. Arroyo de la Encomienda

El contrato n. ° 11, referente a la obra de adecuación de un local municipal para sede permanente de emergencias sanitarias, se adjudicó por 48.369,12 euros (IVA incluido) con un plazo de 30 días. Sin embargo, las tres facturas que figuran en el expediente, correspondientes a septiembre, octubre y diciembre de 2023 ascienden a un total de 53.200,46 euros, cantidad que supera el precio de adjudicación y el umbral del contrato menor de obra establecido en el artículo 118 de la LCSP.

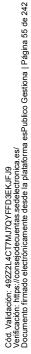
No se ha aportado justificante de la recepción y/o conformidad del contrato n.º 1, que se adjudicó en fecha 19 de diciembre de 2022 con un plazo de ejecución de 12 meses, ni del contrato n.º 25, adjudicado el 22 de diciembre de 2023 con un plazo de ejecución de 30 días.

VI.2.3.2. Astorga

No ha sido posible verificar la recepción y/o conformidad con la realización de su objeto en el contrato n.º 12.⁵¹

VI.2.3.3. Béjar

De los 26 contratos analizados, no hay constancia de la recepción y/o conformidad con la realización del objeto en 22 de ellos (todos los contratos examinados excepto el n.º 4, 8, 9 y 17).





⁵¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

Además, en tres expedientes, que fueron adjudicaron a la misma empresa con NIF ***4299** se presenta una facturación que excede notablemente del gasto aprobado y adjudicado, sin que figure documentación justificativa de esta circunstancia:

- Contrato n.º 21. Suministro de Conducciones para arreglo de Avería en la calle Olivillas. Duración 1 mes. La aprobación del gasto se realizó por 6.705,72 euros y la factura de 29 de noviembre de 2023 asciende a 9.291,23 euros.
- Contrato n.º 25. Suministro de Material para Actuaciones en las Redes de Saneamiento de la Ciudad. Duración 1 año. La aprobación del gasto se realizó por 18.090,60 euros y la suma de las 7 facturas que figuran en el expediente, hasta noviembre de 2023, asciende a 31.434,73 euros.
- Contrato n.º 26. Suministro de Material para Actuaciones en las Redes de Abastecimiento de la Ciudad. La aprobación del gasto se realizó por 18.029,00 euros y el importe total de las 9 facturas que figuran en el expediente, hasta noviembre de 2023, asciende a 27.623,48 euros.

Teniendo en cuenta los importes a los que asciende el gasto real de los contratos n.º 25 y 26, ambos exceden la cuantía máxima establecida en el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores de suministros.

VI.2.3.4. Benavente

En el contrato n.º 8, que tiene por objeto la realización de un levantamiento planimétrico en el inmueble situado en el antiguo mercado de abastos, existe un informe desfavorable del estado de ejecución, firmado por la Arquitecto Municipal, Jefa del Servicio de Obras y Urbanismo. Figura el Decreto de alcaldía de 9 de febrero de 2024 por el que se acuerda incoar el expediente administrativo para la resolución del contrato entre la adjudicataria, la empresa con NIF ***9528** y el Ayuntamiento, por causa imputable al contratista, referente al incumplimiento de la obligación principal del contrato, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada y la demora en el plazo de ejecución, que concluyó el 7 de diciembre de 2023. Se ha realizado propuesta de resolución del contrato administrativo de servicios otorgando trámite de audiencia al contratista. En el expediente consta haberse puesto a disposición de este el acuerdo en la Sede Electrónica el día 30 de mayo de 2024. No figuran en el expediente remitido a primeros de junio de 2024, para esta fiscalización, las actuaciones posteriores (audiencia al contratista, informes y resolución del expediente, con liquidación del contrato e imposición, en su caso, de penalidades, efectividad de estas...); quedando por tanto pendiente la acreditación de la completa conclusión del procedimiento de resolución de este contrato.

VI.2.3.5. Ciudad Rodrigo

En los 20 contratos de la muestra, en las facturas figura un sello con la leyenda "V° B° CONCEJAL DELEGADO" y diversas rúbricas, pero no se identifica nominalmente el responsable de la firma, que acredite la recepción y/o conformidad con la prestación objeto del contrato.

En el contrato n.º 1, la fecha de emisión de la factura conformada es anterior a la de la finalización del servicio contratado, lo que desvirtúa la acreditación de la conformidad en la prestación del servicio.

En el contrato n.º 15 (servicios de profesor de guitarra y lenguaje musical), con nueve meses de duración, solo se han aportado las facturas de dos meses por renuncia del adjudicatario, pero sin que se haya enviado la documentación correspondiente a esta renuncia, ni de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento por el incumplimiento del contrato.

VI.2.3.6. La Bañeza

En el expediente n.º 11 no consta la recepción y/o conformidad con las prestaciones objeto del expediente.⁵²

VI.2.3.7. Laguna de Duero

En cuatro contratos no se ha acreditado suficientemente la recepción y/o conformidad con las prestaciones objeto del expediente, bien porque no figura dicha conformidad ni la factura, como en el contrato n. º 12, o porque no se completa el importe total adjudicado, como en los contratos n. º 5 y 25, sin que consten las causas que lo han impedido. ⁵³

VI.2.3.8. Medina del Campo

En el contrato n. º 14 no se ha aportado justificante de la recepción y/o conformidad con el servicio prestado.⁵⁴

55

VI.2.3.9. Miranda de Ebro

56

VI.2.3.10. Ponferrada

El contrato n.º 5, que tiene por objeto la creación de productos turísticos, venta de paquetes combinados, gestión de reservas, talleres, formación y mantenimiento de la plataforma, se adjudicó el 21 de marzo de 2023 con un plazo de ejecución de 10 meses. Sin embargo, en el expediente figura una factura por el coste total, con la conformidad firma del Técnico de Turismo y del Concejal competente, fechada el 4 de mayo de 2023, fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución del servicio contratado.

⁵² Párrafo modificado en virtud de información extemporánea

⁵³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁵⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

VI.2.3.11. San Andrés del Rabanedo

No se aporta acta de recepción y/o conformidad con las prestaciones objeto del contrato en los expedientes n.º 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13 y 17; además se encuentran pendientes de facturación, pese a haber transcurrido el plazo de ejecución.

VI.2.3.12. Villaquilambre

En el expediente n.º 6 no se ha aportado ningún documento que acredite la recepción y/o conformidad con las prestaciones objeto del contrato, y en el contrato n.º 2 está pendiente de acreditar la facturación y conformidad de casi la mitad del gasto aprobado, pese a haber transcurrido el plazo de ejecución en ambos contratos.⁵⁸

59

Tasas de error:

• No existe acreditación de la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, o de parte de este. Artículo 210 de la LCSP y 72.1.g del RGLCA.

Cuadro 22. No existe acreditación de recepción y/o conformidad con la realización del contrato⁶⁰

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectado	S	Porcentaje Ayuntamiento
Arroyo de la Encomienda	28	n.º 1,25	2	7%
Astorga	18	n.º 12	1	6%
Béjar	26	22 contratos	22	85%
La Bañeza	17	n.º 11	1	6%
Laguna de Duero	26	n.º 5, 12 y 25	3	12%
Medina del Campo	26	n.º 14	1	4%
San Andrés del Rabanedo	24	n.° 1,2,3,4, 7,12,13,17	8	33%
Villaquilambre	13	n.º 2 y 6	2	15%
Total muestra	314		40	13%

• La recepción y/o conformidad con la realización del contrato se hace por importe superior al precio de adjudicación.

⁵⁷ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁵⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁶⁰ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

Cuadro 23. La recepción y/o conformidad se hace por importe superior al precio de adjudicación⁶¹

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Arroyo de la Encomienda	28	n.º 11	1	4 %
Béjar	26	n.° 21,25,26	3	12 %
Total muestra	314		4	1 %

• La fecha de conformidad es anterior a la finalización de la prestación del servicio o entrega del suministro.

Cuadro 24. La fecha de conformidad es anterior a la finalización de la prestación o entrega del suministro

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Ciudad Rodrigo	20	n.º 1	1	5 %
Ponferrada	36	n.º 5	1	3 %
Total muestra	314		2	1 %

• No se identifica nominalmente a la persona que firma la recepción o conformidad.

Cuadro 25. No se identifica debidamente a la persona que firma la recepción o conformidad

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Ciudad Rodrigo	20	20 contratos	20	100 %
Total muestra	314		20	6 %

• No se acreditan las actuaciones completas de la resolución del contrato por incumplimiento, ni de las actuaciones posteriores.

Cuadro 26. No se acreditan las actuaciones por incumplimiento

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados		Porcentaje sobre total
Benavente	10	n.º 8	1	10%
Ciudad Rodrigo	20	n.º 15	1	5%
Total muestra	314		2	1%

Cod. Validación: 49222L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 Vefficación: https://consejodecuarias.sedelectorica.es/ Jocumento firmado electrónicamente desde la platatórma esPublico Gestiona I Página



⁶¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

VI.3. <u>ANÁLISIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS</u> <u>CONTRATOS</u>

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado y se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Esta prohibición de la ley se dirige a evitar que se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Como han manifestado los órganos consultivos en materia de contratación pública, no se trata de imponer una agrupación artificial de contratos con prestaciones idénticas o parecidas, sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos relativos a la adjudicación y publicidad.

Se entienden fraccionadas las prestaciones que, consideradas en su conjunto, cumplen una función económica o técnica, esto es, existe entre ellas un vínculo operativo o funcional. Normalmente cada una de ellas necesitaría de otra u otras para completarlas, por tener en común la misma finalidad pública. Se trataría de contratos con el mismo objeto, o muy similar o complementario, que cumpla las anteriores características, no siendo relevante para que exista fraccionamiento indebido que se realicen en distinta ubicación y/o por distinto adjudicatario, ni la mayor o menor lejanía de sus fechas de adjudicación, aunque estos aspectos pudieran ser indiciarios de la existencia de un fraccionamiento no permitido.

Conforme al artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (con la salvedad prevista en el párrafo tercero del apartado 7, en relación con los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras). Incurren en fraccionamiento aquellos contratos que corresponden a necesidades periódicas o reiteradas del órgano de contratación, que no se agotan en un ejercicio presupuestario, y que deberían someterse a licitación (fraccionamiento temporal).

Si con la división no se han eludido las reglas de publicidad y concurrencia previstas legalmente, no existirá fraccionamiento prohibido por la LCSP.

Sobre las relaciones de contratos menores comunicadas a la Plataforma de rendición de cuentas y contratos, por los ayuntamientos objeto de esta auditoría, se ha realizado un análisis identificando aquellos que se han tramitado como contratación menor, siendo susceptibles de una contratación conjunta, sin perjuicio de la división en los lotes que fuesen necesarios, y sin que se hayan aportado en el expediente razones que justifiquen una mayor eficiencia para su tramitación separada.

Los expedientes que, en atención a su objeto y a las demás circunstancias, no deberían haber utilizado en su tramitación el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP, se reflejan en el cuadro n.º 9. Los datos que figuran son los obtenidos de las

relaciones comunicadas a la Plataforma de rendición de cuentas por los propios ayuntamientos; se ha reflejado con los signos de interrogación ("¿?") aquellos datos que no están en las relaciones comunicadas; también se han tenido en cuenta los expedientes de los que en otras partes del informe se cuestiona su naturaleza como gastos contractuales, por haber sido así calificados por los ayuntamientos afectados.

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Cuadro 27. Relación de contratos que pudieran incurrir en fraccionamiento indebido, conforme al artículo 99 de la LCSP, y que eran susceptibles de contratación conjunta 62

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	Tipo Contrato NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
AYUNTAMIENTO I	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO				
MEN/SUMIN/2023000016	Contrato menor de suministro de botellas de aire comprimido con destino al SPEIS Bomberos		*** ***	22/08/2023	6.045,16
MEN/SUMIN/2023000022	Contrato de suministro de elementos de intercomunicación para las máscaras de respiración con destino al SPEIS Bomberos	Summistro	000	22/08/2023	14.077,14
				Total	20.122,30

AVIINTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

28.429,08	Total				
118,87	24/07/2023	+6C7	Onsilling	Contrato menor suministro material riego para programa mixto 10 días ra 20232596	CM230724
7.643,44	29/11/2023	**	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Contrato menor suministro material para riego 30 días ra 20234258	CM2311292
2.533,70	21/06/2023	0.0750	Servicios	Contrato menor suministro material riego programa mixto 15 días ra 20232248	CM23062117
18.133,07	16/05/2023	**************************************		Contrato menor suministro material riego ayuntamiento 10 días ra 20231739	CM2305165
20.416,33	Total				
18.147,58	29/11/2023	97234	Suministro	Contrato menor alquiler iluminación navideña 20232024 para farolas y calles 60 días ra 20234260	CM2311291
2.268,75	30/10/2023	******		Contrato menor reposición de las luces de navidad y repuestos de enganche ra 20233923	CM231030
				ATONIAMIENTO DE ARROTO DE LA ENCOMIENDA	AYONTAMIENTOL

AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

2?	309/2023	Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Museo Mateo Hernández en Béjar		**/////***	:?	14.700,00
	1746/2023	Memoria de l Mateo Herná	Servicios	0060	;?	14.450,50

⁶² Cuadro modificado en virtud de alegaciones e información extemporánea



9

61

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
				Total	29.150,50
691/2023	Reparación camión de recogida de residuos.			;?	9.719,47
690/2023	Reparación camión recogida de residuos.			;?	181,7
1909/2023	Servicio de reparación de camión de recogida de residuos.			;?	2.689,82
1908/2023	Servicio de reparación de camión de recogida de residuos.	Servicios	***3520**	;?	4.050,60
2387/2023	Reparación camión recogida residuos.			;?	511,65
3606/2023	Reparación vehículo recogida de residuos.			;?	4.356,23
3607/2023	Reparación vehículo recogida residuos.			:?	7.927,44
				Total	29.436,91
1060/2022	Redacción de estudios previos y tramitaciones administrativas para la instalación fotovoltaica híbrida conectada a la central del Tranco del Diablo	Servicio	***9674**	¿?	10.829,50
1060/2023	Redacción de estudios previos y tramitaciones administrativas para la instalación fotovoltaica híbrida conectada a la central Tranco del Diablo.			17/01/2023	10.829,50
				Total	21.659,00
114/2023	Suministro material de oficina. Programa mixto AFE "Sierra de Béjar-La Covatilla"		7 7 1 L L C T 7 7 7 7	:?	10.406,97
1142/2023	Adquisición de material de oficina para el Programa Mixto A.F.E. "Sierra de Béjar-la Covatilla".	Suministro	4233	29/03/2023	10.406,97
				Total	20.813,94
1119/2023	Suministro de Material para Actuaciones en las Redes de Saneamiento de la Ciudad	Suminicteo	**************************************	;?	14.950,91
1118/2023	Suministro de Material para Actuaciones en las Redes de Abastecimiento de la Ciudad	Onsullilling		;?	14.900,00
				Total	29.850,91
AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA	DE LA BAÑEZA				
212/2023	Contrato menor de servicios consistente en el refuerzo de limpieza de parques y zonas ajardinadas durante los meses de febrero y marzo de 2023.	Servicios	***5240**	09/02/2023	18.146,22

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	Tipo Contrato NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
1025/2023	Contrato menor de servicios consistente en el refuerzo durante dos meses del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes.			28/04/2023	18.146,22
1026/2023	Contrato menor de servicios consistente en el refuerzo durante 2 meses del servicio de limpieza de jardines y parques.			28/04/2023	18.146,23
				Total	54.438,67

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

157161	Proyecto de integración de servicios web	Science	**************************************	;;	18.066,18
157155	Reposición y mejora del almacenamiento del sistema informático	Servicios	/401	;?	18.119,97
				Total	36.186,15

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

2023/00004683L	Material contraincendios para el SPEIS municipal			<i>i</i> ?	8.224,79
2023/00005724W	Adquisición de cascos integrales para fuego estructural para el SPEIS de Miranda de Ebro	Suministro	***5741**	¿?	18.141,05
				Total	26.365,84
2023/00002567L	Asistencia técnica para redacción de estudio de detalle en Plaza Alfonso VI		***4080**	<i>i</i> ?	3.630,00
2023/00002593E	Asistencia técnica para redacción de proyecto de normalización y convenio urbanístico en la Plaza de Alfonso VI	Servicios	***060***	<i>i</i> ?	17.998,75
Total					21.628,75

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

INT22/2023/1317	Suministro cámara lpr para el control de acceso de vehículos que entren en la ZBE para estacionar en el parking avda. De Compostilla			12/06/2023	3.617,90
INT22/2023/1318	Adaptación del software del sistema de control de accesos a la ZBE a nuevas funcionalidades detectadas en la elaboración del proyecto de la ZBE adaptado al real decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las ZBES	Suministro	***0155**	12/06/2023	15.790,50
				Total	19.408,40
INT22/2023/1703	Motosierra salvamento	Suministros	***1341**	03/08/2023	9.719,47



63

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
INT22/2023/1762	Azadas dobles			03/08/2023	181,7
INT22/2023/1720	Embarcación trineo			03/08/2023	2.689,82
INT22/2023/1721	Trajes secos vadeadores y sus complementos			03/08/2023	4.050,60
INT22/2023/1700	Motobomba			01/08/2023	511,65
INT22/2023/1696	Escaleras			01/08/2023	1.058,56
INT22/2023/1704	Accesorios cascos			03/08/2023	1.331,00
INT22/2023/1687	Proporcionadores de espuma automáticos	S. S	** 000 ** **	03/08/2023	12.584,00
INT22/2023/1694	Material extinción de incendios forestales	Squilling		03/08/2023	3.926,84
INT22/2023/1685	Ventilador a batería			03/08/2023	6.134,70
INT22/2023/1787	Máscaras y pulmoautomaticos	O. Joseph Commission of the Co	*** 670***	03/08/2023	13.252,04
INT22/2023/1788	Botellas de aire respirable y complementos	Summsuo	+600	03/08/2023	15.455,02
INT22/2023/1857	Trajes de protección química	C. Service Control of the Control of	*****	03/08/2023	9.068,71
INT22/2023/1697	Mangueras	Summsuro	1060	03/08/2023	14.379,64
				Total	94.343,75

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

4374/2022	Intervención letrada en el Procedimiento Abreviado 382/2022 en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo 1 de Salamanca			6?	1.530,65
147/2023	Intervención letrada en el Procedimiento Abreviado 117/2022 seguido ante el Juzgado de Instrucción $\rm N^o$ 2 de Salamanca			6?	1.669,80
887/2023	Intervención letrada en Procedimiento Abreviado 1408/2022 seguido ante el Juzgado de Instrucción $\rm N^o4$ de Salamanca			6?	1.224,52
892/2023	Intervención letrada en Procedimiento Diligencias Previas 1445/202 seguido en el Juzgado de Instrucción $\rm N^o I$ de Salamanca	Servicios	***8046**	2?	1.167,65
1706/2023	Estudio, redacción e interposición ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de un recurso extraordinario de revisión			¿?	1.759,34
2336/2023	Dirección letrada en pieza separada de ejecución 3/2023 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Salamanca			¿?	2.593,94

64

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
2564/2023	Dirección letrada procedimiento ordinario 242/2023 ante el Juzgado de lo Social 1 de Salamanca			¿?	3.718,09
3377/2023	Personación en PO 549/2023; estudio de demanda, redacción y presentación escrito contestación; asistencia acto de la vista; asistencia, en su caso, a otros actos de práctica de la prueba que se admita en autos; redacción y presentación del escrito de conclusiones; e intervención en cualquier incidente procesal que pueda suscitarse en el seno del procedimiento principal.			;;	2.861,65
3837/2023	Intervención letrada en el PO 189/2023: coordinación con equipo Ayto. responsables eª concesionaria; personación en procedimiento; estudio de demanda, redacción y presentación de escrito contestación; asistencia al acto de la vista y otros actos; redacción y presentación de escrito de conclusiones; e intervención en cualquier incidente procesal			¿?	3.290,90
				Total	19.816,54
4317/2022	Desmontaje y montaje de carpa y ampliación de dos módulos de carpa	Servicios		;?	2.541,00
501/2023	Alquiler de carpa de 10 x 40 (400M2 x 8 euros el m2)	Suministros		;?	3.388,00
2560/2023	Transporte, montaje y desmontaje de carpa de 200m2 propiedad del Ayuntamiento en parcela municipal de Valdelagua	Servicios	***4730**	¿?	1.210,00
3778/2023	Carpa modular de 10x20 con caída a dos aguas, altura máxima del pilar 33,20m y altura máxima en el centro de 5,45m., según presupuesto, incluido logotipo según subvención en los triángulos	Suministros		¿?	15.790,15
				Total	22.929,15
420.9/2023	Mantenimiento sistema informático mes de enero			;?	2.666,66
599.12/2023	Mantenimiento sistema informático mes de febrero			;?	2.666,66
1450.9/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mes de marzo			;?	2.666,66
1450.10/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mes de abril			:?	2.666,66
2489.1/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mes de junio	Servicios	***4739**	:?	2.666,66
1955.4/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mayo			:?	2.666,66
2781.12/2023	Mantenimiento de sistemas informáticos mes julio			:?	2.666,66
2796.22/2023	Mantenimiento de sistemas informáticos mes agosto			:5	2.666,66
3556.1/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mes septiembre			;?	2.666,66



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	Tipo Contrato NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
3914.1/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mes octubre			;?	2.666,66
4307.8/2023	Mantenimiento sistemas informáticos noviembre			;?	2.666,66
4489.22/2023	Mantenimiento de sistemas informáticos diciembre			;?	2.666,66
				Total	31.999,92

VI.4. <u>ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TERCEROS Y OBJETO DE LOS CONTRATOS</u>

En este apartado se realiza un análisis numérico de los datos obtenidos de las relaciones enviadas a la Plataforma de rendición de cuentas por los 14 ayuntamientos objeto de auditoría, en primer lugar, desde un punto de vista de las entidades adjudicatarias, tipo e importe de los contratos adjudicados y, en segundo lugar, desde el punto de vista de los principales adjudicatarios de cada ayuntamiento, también por tipo de contratos e importes.

VI.4.1. <u>ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CONTRATACIÓN MENOR ATENDIENDO A LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS Y</u> TIPOS E IMPORTES DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS

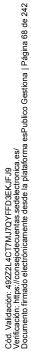
Como se indicó en el apartado VI.1.1 Comunicación de los contratos, las relaciones enviadas a la Plataforma de rendición de cuentas por los 14 ayuntamientos objeto de auditoría incluyeron un total de 7.626 contratos menores por importe de 17.357.122,75 euros (IVA incluido).

Se refleja a continuación un análisis de esos totales, por ayuntamientos y tipos de contratos. Estos resultados deben entenderse matizados por las deficiencias apreciadas en la comunicación de las relaciones de contratos menores que se señalan en el correspondiente apartado de este informe.

Cuadro 28. Desglose del número de los contratos comunicados, por ayuntamientos y por tipo de contrato

Ayuntamiento	Obras	Suministro	Servicios	Privado	Otros (1)	TOTAL
Aranda de Duero	35	735	608		1	1.379
Arroyo de la Encomienda	45	392	371			808
Astorga	19	66	129	22	3	239
Béjar	24	179	243	3		449
Benavente	2	3	6	1		12
Ciudad Rodrigo	22	80	62	25	1	190
La Bañeza	10	9	10			29
Laguna de Duero	6	17	43		1	67
Medina del Campo	7	19	14	16		56
Miranda de Ebro	19	21	34	4	1	79
Ponferrada	56	1.839	861			2.756
San Andrés del Rabanedo	3	24	56			83
Santa Marta de Tormes	64	635	698			1.397
Villaquilambre	3	41	38			82
Total	315	4.060	3.173	71	7	7.626

(1) Otros: Incluye 4 administrativos especiales, 1 concesión de servicios y 2 patrimoniales.



Cuadro 29. Número de los contratos comunicados por tipo de contrato y porcentaje

Tipo de contrato	Número	%
Obras	315	4,13
Suministros	4.060	53,24
Servicios	3.173	41,61
Privado	71	0,93
Otros (1)	7	0,09
TOTAL	7.626	100,00

⁽¹⁾ Otros: Incluye 4 administrativos especiales, 1 concesión de servicios y 2 patrimoniales

Los importes adjudicados por los ayuntamientos, teniendo en cuenta el diferente tipo de contratos, según las relaciones comunicadas, figuran en los cuadros siguientes:

Cuadro 30. Desglose del importe de los contratos comunicados, por ayuntamientos y por tipo de contrato

Ayuntamiento	Obras	Suministros	Servicios	Privado	Otros (1)	Total
Aranda de Duero	108.658,52	553.043,23	695.698,44		20.000,00	1.377.400,19
Arroyo de la Encomienda	434.926,52	552.967,30	757.588,66			1.745.482,48
Astorga	201.917,50	177.158,46	347.627,97	158.532,96		885.236,89
Béjar	288.294,89	535.113,21	722.860,47	28.547,17		1.574.815,74
Benavente	25.502,26	38.478,00	53.916,30	15.300,00		133.196,56
Ciudad Rodrigo	256.914,22	395.749,44	296.273,63	68.570,08	2.750,00	1.020.257,37
La Bañeza	261.979,49	36.261,30	106.173,26			404.414,05
Laguna de Duero	214.821,15	140.783,87	487.949,37		7.250,00	850.804,39
Medina del Campo	217.926,94	258.546,51	178.522,95	161.165,51		816.161,91
Miranda de Ebro	472.789,15	167.733,56	283.757,60	8.582,96	9.075,00	941.938,27
Ponferrada	1.207.114,11	1.596.968,64	1.458.486,04			4.262.568,79
San Andrés del Rabanedo	76.935,53	162.408,17	375.203,37			614.547,07
Santa Marta de Tormes	738.076,57	601.119,94	1.112.089,30			2.451.285,81
Villaquilambre	27.606,95	122.177,22	129.229,06			279.013,23
Total	4.533.463,80	5.338.508,85	7.005.376,42	440.698,68	39.075,00	17.357.122,75

⁽¹⁾ Otros: Incluye 4 administrativos especiales, 1 concesión de servicios y 2 patrimoniales

Cuadro 31. Importe de los contratos comunicados por tipo de contrato

Tipo de contrato	Importe	%
Obras	4.533.463,80	26,12
Suministros	5.338.508,85	30,76
Servicios	7.005.376,42	40,36
Privado	440.698,68	2,54
Otros (1)	39.075,00	0,23
Total	17.357.122,75	100,00

⁽¹⁾ Otros: Incluye 4 administrativos especiales, 1 concesión de servicios y 2 patrimoniales

De la anterior información se obtienen los siguientes resultados:

- Los contratos menores de obras suponen el 4,13 % del número total de los contratos tramitados, y su importe alcanza el 26,12 % del total.
- Los contratos menores de suministros suponen el 53,24 % de los tramitados, y su importe el 30,76 % del total.
- Los contratos menores de servicios alcanzan el 41,61% de los tramitados, y su importe el 40,36 % del total.

La ausencia de identificación del CPV (Vocabulario Común de contratos públicos) en el 56,62 % de todos los comunicados impide una clasificación más detallada de los contratos por su objeto.

VI.4.2. <u>ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS</u> CONTRATOS MENORES

Se ha analizado la relación de los principales adjudicatarios, por número de contratos e importe, de cada uno de los ayuntamientos, diferenciando por clases de contrato. Conforme a los datos obtenidos podemos señalar la existencia en algunos casos de concentración de adjudicaciones, en las que los adjudicatarios se configuran en ocasiones como contratistas "frecuentes" o "habituales" del ayuntamiento para determinadas prestaciones cuando, por el objeto de los contratos, existen en el mercado empresas o profesionales para una mayor diversificación, mediante la promoción por el órgano de contratación de una concurrencia real y efectiva.

Así podemos señalar esta concentración en los siguientes casos:

• Contratos menores de obras: En un contratista en el ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en otro en el ayuntamiento de Béjar, en las tres empresas adjudicatarias del ayuntamiento de Ponferrada y en dos en el ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 32. Concentración de adjudicaciones en contratos menores de obras

	Total Ay	untamiento		Total	Adjudicatario)	
Ayuntamiento	N.º Adjudica- ciones	Importe	Empresa NIF	N.º adjudica- ciones	Importe	% N.º Adjudicacio nes	% Importe
Arroyo de la Encomienda	45	434.926,52	***0414**	14	59.237,76	31,11	13,62
Béjar	24	288.294,89	***3326**	6	101.511,23	25,00	35,21
Ponferrada	56	1.207.114,11	***0328**	9	172.377,91	16,07	14,28
Ponferrada	56	1.207.114,11	***6381**	6	151.421,10	10,71	12,54
Ponferrada	56	1.207.114,11	***0257**	4	145.471,73	7,14	12,05
Santa Marta de Tormes	64	738.076,57	***5098**	8	92.846,86	12,50	12,58
Santa Marta de Tormes	64	738.076,57	***3529**	7	88.604,42	10,94	12,00

• Contratos menores de servicios: En un adjudicatario del ayuntamiento de Aranda de Duero (por reparaciones y mantenimiento), en otro del ayuntamiento de Béjar (reparaciones de vehículos) y en otro del ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (por servicios jurídicos), conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 33. Concentración de adjudicaciones en contratos menores de servicios

	Total Ay	untamiento		Total	Adjudicatari	0	
Ayuntamiento	N-° Adjudica- ciones	Importe	Empresa NIF	N.º adjudica- ciones	Importe	% N.º Adjudicacio nes	% Importe
Aranda de Duero	608	695.698,44	***2339**	14	19.356,61	2,30	2,78
Béjar	243	722.860,47	***3520**	9	37.662,66	3,70	5,21
Santa Marta de Tormes	698	1.112.089,30	***0323**	21	38.943,35	3,01	3,50

 Contratos menores de suministros: En un contratista en el ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (actividades de impresión y artes gráficas), dos en el de Ponferrada (suministros de fontanería y otros y alquiler de carpas) y dos en el de Santa Marta de Tormes (suministros varios e impresiones digitales), conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 34. Concentración de adjudicaciones en contratos menores de suministros

	Total Ayuntamiento		Total Adjudicatario				
Ayuntamiento	N.º Adjudica- ciones	Importe	Empresa NIF	N.º adjudica- ciones	Importe	% N.º Adjudica- ciones	% Importe
Arroyo de la Encomienda	392	552.967,30	***7852**	32	21.634,22	8,16	3,91
Ponferrada	1.839	1.596.968,64	***3323**	70	63.184,77	3,81	3,96
Ponferrada	1.839	1.596.968,64	***4961**	6	44.161,98	0,33	2,77
Santa Marta de Tormes	635	601.119,94	***0466**	25	34.931,14	3,94	5,81
Santa Marta de Tormes	635	601.119,94	***3998**	30	24.368,19	4,72	4,05

VI.5. <u>RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS</u>

En el cuadro siguiente se realiza un resumen de las principales incidencias observadas en los ayuntamientos analizados, detectadas en el apartado VI Resultado de la fiscalización:

Cuadro 35. Resumen de las principales incidencias 63

PORCENTAJE			1%	2%	0,3%
LATOT	314		4	7	1
VILLAQUILAMBRE	13				
SANTA MARTA DE TORMES	20			13,15,16	
KABANEDO SAN ANDRÉS DEL	24	OBJETO			12
PONFERRADA	36	\mathbf{C}			
WIKYNDY DE EBKO	26	U IMPO	4		
MEDINY DEF CYMBO	26	POR S			
LAGUNA DE DUERO	26	NORES			
LA BAÑEZA	11	OS MEI		4,8,9, 10	
CINDYD KODKIGO	20	NTRAT			
BENVAENLE	10	COMO CONTRATOS MENORES POR SU IMPORTE			
BÉJAR	26	_	25,26		
ASTORGA	18	DERAC			
ENCOWIENDY VBKOAO DE LA	28	CONSI	11		
ARANDA DE DUERO	24	ERRÓNEA CONSIDERACIÓN			
AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	(E)	Contratos que no son menores por superar las cuantías indicadas en el artículo 118.1 de la LCSP.	Otros expedientes de gasto que no son contratos menores por otras razones. (Contratos de personal, patrimoniales, administrativos especiales; otros gastos)	Otros expedientes de gasto que no son contratos (Convenios, pago de subvenciones)

63 Cuadro modificado en virtud de alegaciones



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntami

	~
	0
	\bar{c}
	-
	۲.
	۷
	C
	ç
	a
	۲.
	ď
	_
	2.
	Ċ
	.2
	6
	2
	\mathbf{c}
	•
	÷
	•
	v
	<u>u</u>
	π
	*
	6
	π
	C
	_
	ā
	a
	v
	-
	>
	-
	a
	Ξ
	C
	v
	à
	+
	9
	7
	Œ
	2
	~
	2
	ō
	č
	Ξ
	C
	ď
	٩
	40,
	ás de 1
	nás de 1
	más de 1
	o más do 1
	do más do 1
	de más de 1
	t ah más de 1
	tos de más de 1
	ntos de más de 1
	entos de más de 1
	ientos de más de 1
	mientos de más de 1
	amientos de más de 1
	tamientos de más de 1
	intamientos de más de 1
101	// Intamientos de más de 1
	Viintamientos de más de 1
	Avintamientos de más de 1
1011	s Avintamientos de más de 1
	los Aviintamientos de más de 1
	los Aviintamientos de más de 1
	le los Aviintamientos de más de 1
נוסון - נוו	de los Aviintamientos de más de 1
ייין דיין	s de los Aviintamientos de más de 1
ביים ביים	es de los Aviintamientos de más de 1
ייין דיין דיין דיין דיין דיין דיין דיין	res de los Δviintamientos de más de 1
יייי דיייי	iores de los Aviintamientos de más de 1
ייייי דיייייי	onores de los Aviintamientos de más de 1
ייין - לאווילטי	opones de los Avintamientos de más de 1
ייין דיין דיין דיין דיין דיין דיין דיין	menores de los Avintamientos de más de 1
ביין ביין	s menores de los Aviintamientos de más de 1
ביין כלט וא	os menores de los Aviintamientos de más de 1
יייין דיין דיין דיין דיין דיין דיין דיי	tos menores de los Aviintamientos de más de 1
ביים ביים ביים כל אם כל	atos menores de los Aviintamientos de más de ,
ביים ליים ליים ליים ליים ליים ליים ליים	tratos menores de los Aviintamientos de más de 1
	ntratos menores de los Avintamientos de más de 10 000 habitantes due no sean canitales de provincia ejercicio 2023
4	ontratos menores de los Aviintamientos de más de 1
į	
į	
JO DE COE	ación de los cor
JO DE COE	
JO DE COE	ación de los cor
JO DE COE	ación de los cor
ESO DE COES	ación de los cor

		1					
PORCENTAJE					7%		
TATOT	314	12	4%		22	22	7%
VILLAQUILAMBRE	13						
SANTA MARTA DE TORMES	20	3	15%				
SAN ANDRÉS DEL	24	-1	4%				
PONFERRADA	36						
WIKYNDY DE EBKO	26	-	4%	ATO	8,11	2	%8
MEDINY DEF CYMbO	26			ONTR			
FYGNNY DE DNEKO	26			DEL C			
LA BAÑEZA	17	4	24%	ESIDAL	TODOS (17)	17	100%
CINDAD RODRIGO	20			LA NEC			
BENYAENLE	10			ACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	6	1	10%
ВЕЈАК	26	2	%8	FICAC			
ADAOTSA	18			JUSTIFIC			
ENCOWIENDY VBYOAO DE L'Y	28	1	4%		9,11	2	7%
ARANDA DE DUERO	24						
AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	SUMA EXPEDIENTES:	PORCENTAJE:		No existe un informe del órgano de contratación, conforme al art. 118.2 LCSP, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 LCSP, o si existe contiene omisiones u otras deficiencias sustanciales.	SUMA EXPEDIENTES:	PORCENTAJE:



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Avrintami

2
ö
7
0
ū
ū
Ę
<u>e</u> .
ā
-
<u>_</u>
Ù
.⊑
≥
2
a)
ŏ
S
<u>•</u>
P
Ξ
2
ü
č
ā
Q.
0
2
-
9
Ħ
ŭ
Ħ
ē
2
٩
g
ᆂ
2
ă
Ξ
\approx
4
٩
s de
ás de
más de
e más de
de más de
s de más de
os de más de
ntos de más de
entos de más de
nientos de más de
amientos de más de
tamientos de más de
intamientos de más de
vuntamientos de más de
Avuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023
s Avuntamientos de más de
los Avuntamientos de más de
los Avuntamientos de más de
de los Avuntamientos de más de
s de los Avuntamientos de más de
es de los Avuntamientos de más de
ores de los Avuntamientos de más de
nores de los Avuntamientos de más de
enores de los Avuntamientos de más de
menores de los Avuntamientos de más de
s menores de los Avuntamientos de más de
tos menores de los Avuntamientos de más de
atos menores de los Avuntamientos de más de
atos menores de los A
atos menores de los A
atos menores de los A
s contratos menores de los Avuntamientos de más de
atos menores de los A

PORCENTAJE			2%	2%		
TATOT	314		N	v	10	3%
VILLAQUILAMBRE	13		11 (Tres veces)		1	%8
SANTA MARTA DE TORMES	20					
SAN ANDRÉS DEL	24					
PONFERRADA	36		1,3		2	%9
WIKYADY DE EBKO	26	CRÉDITO				
MEDINY DEF CYMbO	26		15		1	4%
LAGUNA DE DUERO	26	CIÓN D		6,11	2	%8
LA BAÑEZA	17	RETEN				
CINDYD KODKIGO	20	ASTO Y				
BENVAENLE	10	IÓN DEL GASTO Y RETENCIÓN DE	-		1	10%
яьцая	26					
ADAOTSA	18	APROBAC		2	1	%9
ENCOWIENDY VEROAO DE LA	28					
ARANDA DE DUERO	24			11,17	2	%8
AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS		No existe aprobación del gasto por el órgano de contratación con carácter previo a la ejecución del contrato, o contiene errores sustanciales. Art. 118.3 LCSP.	No existe documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto. Art. 118.3 LCSP.	SUMA EXPEDIENTES:	PORCENTAJE:



Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023 CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

PORCENTAJE			14%	17%	3%
LATOT	314		44	53	6
VILLAQUILAMBRE	13		11 fres contratos		1,2,3, 4,5,9, 10,12,13
SANTA MARTA DE TORMES	20				
SAN ANDRÉS DEL	24				
PONFERRADA	36		21,27	30 contratos	
WIKYNDY DE EBKO	56				
MEDINY DEF CYMBO	26	SO			
LAGUNA DE DUERO	26	NTRAT	9,10, 15,19, 23,		
LA BAÑEZA	17	TOS CC	4,5,6, 7,8,9, 10, 11		
CINDYD KODKIGO	20	CIA DE	1,3, 4,10, 11,15, 16		
BENVAENLE	10	ONCURRENCIA DE LOS CONTRATOS			
AAtàa	26	CONC	19 con- tratos		
ASTORGA	18		18		
ENCOWIENDY VEROAO DE LA	28			1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 14, 22	
ARANDA DE DUERO	24			1,5,6, 7,8,10, 11,12,13, 14,17, 18	
AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS		No consta en el expediente haberse promovido algún tipo de concurrencia, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, sin que existan circunstancias que lo impidan	Constan actuaciones relacionadas con la promoción de publicidad y concurrencia, pero incompletas o insuficientemente justificadas,	Se ha publicado un "anuncio de licitación" en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no acompañado de invitaciones a empresas que pudieran estar interesadas.



					νο.				
PORCENTAJE					1%		ı		%9
TATOT	314	106	34%		4	4	1%		20
VILLAQUILAMBRE	13	10	77%						2,6
SANTA MARTA DE TORMES	20								
KABANEDO SAN ANDKÉS DEL	24	1	4%						1,13,17
PONFERRADA	36	32	%68						
WIKYNDY DE EBKO	26								
MEDINY DEF CYMLO	26			Ŋ					14
LAGUNA DE DUERO	26	5	19%	E OBRA					5,11, 12, 25
LA BAÑEZA	17	8	47%	ORES D				ACIÓN	
CINDYD KODKIGO	20	7	35%	S MEN				FACTURACIÓN	11,18
BENVAENLE	10			CONTRATOS MENORES DE OBRAS				F/	
яьцая	26	19	73%	00	1	1	4%		11,12, 13,14, 17,19
ASAOTSA	18	1	%9						12
ENCOWIENDY VBYOAO DE LY	28	11	39%		15,18,26	3	11%		
ARANDA DE DUERO	24	12	20%						11
AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	SUMA EXPEDIENTES:	PORCENTAJE:		No existe presupuesto de las obras o, en su caso, proyecto, conforme al art. 118.4 LCSP.	SUMA EXPEDIENTES:	PORCENTAJE:		No consta la suficiente justificación del gasto, total o parcialmente, mediate las correspondientes facturas



							νο.
PORCENTAJE		2%	%8				13%
TOTAL	314	ς.	24	4864	15%		40
AIFFYONIFYMBKE	13			2	15%		2,6
SANTA MARTA DE TORMES	20						
SAN ANDRÉS DEL	24			3	13%		1,2,3,4, 7,12, 13,17
PONFERRADA	36					RATO	
WIKYNDY DE EBKO	26					CONTRATO	
MEDINY DEF CYMBO	26	15		2	%8	N DEL	14
LAGUNA DE DUERO	26	22		S	19%	EJECUCIÓN	5,12,25
LA BAÑEZA	17					LA	11
CINDYD KODKIGO	20	1,2,16		5	25%	ND CON	
BENYAENLE	10					ONFORMIDAD CON	
яьtàв	26			9	23%	CONF	22 contra tos
AÐAOTSA	18			1	%9	RECEPCIÓN Y CO	12
ENCOWIENDY VEKOAO DE LA	28					RECEP	1,25
ARANDA DE DUERO	24		TODOS (24)	24	100%		
AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	Las facturas son de fecha anterior a la resolución de adjudicación del contrato o a la conclusión de los servicios	Las facturas no reúnen los requisitos legalmente establecidos, Artículo 72 del RGLCAP.	SUMA EXPEDIENTES:	PORCENTAJE:		No existe acreditación de la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, o de

64 El contrato n.º 11 de Aranda de Duero se repite una vez



PORCENTAJE			1%	1%	%9
LATOT	314		4	7	20
VILLAQUILAMBRE	13				
SANTA MARTA DE TORMES	20				
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	24				
PONFERRADA	36			δ.	
WIKYNDY DE EBKO	26				
MEDINY DEF CYMBO	26				
LAGUNA DE DUERO	26				
LA BAÑEZA	17				
CINDYD KODKIGO	20			1	20 contratos
BENVAENLE	10				
ВЕЈАК	26		21,25, 26		
ASTORGA	18				
ENCOWIENDY VBYOAO DE LA	28		11		
ARANDA DE DUERO	24				
AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	parte de este. Artículo 210 LCSP y 72.1.g del RGLCAP.	La recepción y/o conformidad con la realización del contrato se hace por importe superior al precio de adjudicación.	La fecha de conformidad es anterior a la finalización de la prestación del servicio o entrega del suministro.	No se identifica nominalmente a la persona que firma la recepción o conformidad.



			<u> </u>	
bo KCE/LY1E		1%		
TATOT	314	7	5999	21%
AIFTYÓNIFYMBKE	13		2	15%
SANTA MARTA DE TORMES	20			
BYBYNEDO SYN YNDKĘS DEF	24		8	33%
DONEEKKYDY	36		1	3%
WIKYNDY DE EBKO	26			
MEDINY DET CYMbO	26		1	4%
FYERNAY DE DNEKO	26		3	12%
LA BAÑEZA	17		1	%9
CINDAD RODRIGO	20	15	20	100%
BENYAENLE	10	∞	1	10%
ВÉЈАК	26		25	%96
ADAOTSA	18		1	%9
ENCOMIENDY VKYOAO DE LY	28		3	11%
YEYNDY DE DNEKO	24			
AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	No se acreditan las actuaciones completas de la resolución del contrato por incumplimiento, ni de las actuaciones posteriores.	SUMA EXPEDIENTES:	PORCENTAJE

65 Se repiten 2 contratos de Ciudad Rodrigo



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	son capitales de provincia
Cuadro 2.	Muestra de contratos por ayuntamientos, número e importes 11
Cuadro 3.	Fechas de envío de las relaciones certificadas de contratos a la Plataforma de rendición de cuentas, dentro de plazo
Cuadro 4.	Fechas de envío de las relaciones certificadas de contratos a la Plataforma de rendición de cuentas extemporáneas, previo requerimiento del Consejo de Cuentas
Cuadro 5.	Desglose del número e importe de los contratos comunicados, por ayuntamientos
Cuadro 6.	Contratos cuya tipología no corresponde con las señaladas en el artículo 118.1 de la LCSP
Cuadro 7.	Número de contratos y porcentajes de las incidencias relativas a los datos básicos de obligatoria comunicación
Cuadro 8.	Contratos menores del 2023 que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público
Cuadro 9.	Inexistencia de justificación de la necesidad del contrato38
Cuadro 10.	Contratos que no son menores por superar cuantías art. 118.1 de la LCSP
Cuadro 11.	Contratos que no son menores por diversas circunstancias
Cuadro 12.	Otros expedientes de gasto que no son contratos39
Cuadro 13.	Inexistencia de aprobación del gasto con carácter previo a la ejecución
Cuadro 14.	Inexistencia de documento de existencia de crédito, art. 118.3 de la LCSP
Cuadro 15.	No consta haberse promovido concurrencia47
Cuadro 16.	Las actuaciones relacionadas con publicidad o concurrencia son incompletas
Cuadro 17.	Se publica anuncio de licitación peo sin invitaciones
Cuadro 18.	No existe presupuesto de obras o, en su caso, proyecto
Cuadro 19.	No se justifica el gasto debidamente52
Cuadro 20.	Las facturas son de fecha anterior a la resolución de la adjudicación o conclusión del servicio
Cuadro 21.	Las facturas no reúnen los requisitos legalmente establecidos 53

Cuadro 22.	No existe acreditación de recepción y/o conformidad con la realización del contrato
Cuadro 23.	La recepción y/o conformidad se hace por importe superior al precio de adjudicación
Cuadro 24.	La fecha de conformidad es anterior a la finalización de la prestación o entrega del suministro
Cuadro 25.	No se identifica debidamente a la persona que firma la recepción o conformidad
Cuadro 26.	No se acreditan las actuaciones por incumplimiento57
Cuadro 27.	Relación de contratos que pudieran incurrir en fraccionamiento indebido, conforme al artículo 99 de la LCSP, y que eran susceptibles de contratación conjunta
Cuadro 28.	Desglose del número de los contratos comunicados, por ayuntamientos y por tipo de contrato
Cuadro 29.	Número de los contratos comunicados por tipo de contrato y porcentaje
Cuadro 30.	Desglose del importe de los contratos comunicados, por ayuntamientos y por tipo de contrato
Cuadro 31.	Importe de los contratos comunicados por tipo de contrato
Cuadro 32.	Concentración de adjudicaciones en contratos menores de obras 69
Cuadro 33.	Concentración de adjudicaciones en contratos menores de servicios
Cuadro 34.	Concentración de adjudicaciones en contratos menores de suministros
Cuadro 35	Resumen de les principales incidencies

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Co	ntratos Fiscalizados en el ejercicio 2023	82
Anexo n.º 1.1.	Aranda de Duero	82
Anexo n.º 1.2.	Arroyo de la Encomienda	85
Anexo n.º 1.3.	Astorga	88
Anexo n.º 1.4.	Béjar	90
Anexo n.º 1.5.	Benavente	92
Anexo n.º 1.6.	Ciudad Rodrigo	93
Anexo n.º 1.7.	La Bañeza	96
Anexo n.º 1.8.	Laguna de Duero	98
Anexo n.º 1.9.	Medina del Campo	100
Anexo n.º 1.10.	Miranda de Ebro	104
Anexo n.º 1.11.	Ponferrada	107
Anexo n.º 1.12.	San Andrés del Rabanedo	111
Anexo n.º 1.13.	Santa Marta de Tormes	114
Anexo n o 1 14	Villaguilamhre	117

Anexo 1. Contratos Fiscalizados en el ejercicio 2023

Anexo n.º 1.1. Aranda de Duero

MEN/SUMIN/2023000006 MEN/SUMIN/2023000005 MEN/SERV/2023000009 MEN/SUMIN/2023000025 MEN/SUMIN/2023000016 MEN/SUMIN/2023000016 MEN/SUMIN/2023000003	Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
MEN/SUMIN/2023000005 MEN/SERV/2023000010 MEN/SERV/20230000025 MEN/SUMIN/2023000022 MEN/SUMIN/2023000016 MEN/SUMIN/2023000016	M	IEN/SUMIN/2023000006	Suministro para huertos escolares financiado con la subvención de la JCYL para educación ambiental	Suministros	14/06/2023	***8495**	8.076,75
MEN/SERV/2023000010 MEN/SERV/2023000009 MEN/SUMIN/2023000025 MEN/SUMIN/2023000016 MEN/SUMIN/2023000016		IEN/SUMIN/2023000005	Suministro de vestuario-uniformidad para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	Suministros	16/06/2023	***6111**	10.147,54
MEN/SERV/2023000009 MEN/SUMIN/2023000025 MEN/SUMIN/2023000016 MEN/SUMIN/2023000016		IEN/SERV/2023000010	Contratación de un sistema itinerante de medición y control de aforos y el análisis de los mismos para el festival Sonorama Ribera 2023	Servicios	27/07/2023	***9738**	17.903,47
MEN/SUMIN/2023000025 MEN/SUMIN/2023000022 MEN/SUMIN/2023000016 MEN/SUMIN/2023000003		IEN/SERV/2023000009	Contrato menor de servicios de consultoría y asistencia técnica para verificación del cumplimiento de objeto del contrato "Campaña Asfáltica 2021", Expediente 2021/10503G.	Servicios	02/08/2023	***0334**	16.819,00
MEN/SUMIN/2023000022 MEN/SUMIN/2023000016 MEN/SUMIN/2023000003		IEN/SUMIN/2023000025	Contrato de suministro de una cámara de rescate con destino al SPEIS Bomberos	Suministros	22/08/2023	***6336**	18.134,27
MEN/SUMIN/2023000016 MEN/SUMIN/2023000003		IEN/SUMIN/2023000022	Contrato de suministro de elementos de intercomunicación para las máscaras de respiración con destino al SPEIS Bomberos	Suministros	22/08/2023	***3880**	14.077,14
MEN/SUMIN/2023000003		IEN/SUMIN/2023000016	Contrato menor de suministro de botellas de aire comprimido con destino al SPEIS Bomberos	Suministros	22/08/2023	***3880**	6.045,16
200000 COOLIX GEISITNEIV		IEN/SUMIN/2023000003	Suministro Sillas de Oficina Plaza Mayor 1	Suministros	08/09/2023	**0260***	6.835,29
		MEN/SERV/2023000026	Contratación de los conciertos de la Feria de la Música de las Fiestas Patronales 2023	Servicios	14/09/2023	***2484**	18.143,95

Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)	
10	MEN/SERV/2023000033	Contratación de la Seguridad Privada para la VI Fiesta de la Vendimia Ribera del Duero (22 y 23 de septiembre)	Servicios	21/09/2023	***0078	7.117,28	
11	MEN/SERV/2023000035	Taller de Estimulación cognitiva de los Servicios Sociales, Curso 2023- 2024	Servicios	06/10/2023	***4389**	7.812,00	
12	MEN/OBR/2023000018	contrato menor de obra de la instalación eléctrica y puesta en marcha de la instalación fy del ayuntamiento	Obras	06/11/2023	***8864**	11.398,20	
13	MEN/OBR/2023000052	Contrato Instalación pavimento pista deportiva recinto ferial	Obras	22/11/2023	**0885***	20.986,24	
14	MEN/SUMIN/2023000058	Contratación alquiler e instalación de estructuras adicionales de evacuación (Graderio y/o escaleras) a cota cero para graderio lateral principal partido copa del SM Rey 7 de diciembre 2023. 19.00h	Suministros	30/11/2023	***9843**	16.940,00	
15	MEN/SUMIN/2023000060	Adquisición de la escultura denominada "Racimo", realizada por el artista Fidel Martínez Gutiérrez	Suministros	26/12/2023	***1838**	8.000,00	
16	OTROS/OBR/2023000001	Contrato de emergencia para la reparación de los túneles de conducción de agua potable del depósito de Tubilla de Lago del Ayuntamiento de Aranda de Duero	Obras		***5973**	47.603,82	
17	2022/25551Y	Asistencia técnica para la redacción y realización de toda la documentación necesaria para solicitar la primera convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano	Servicios		***8862**	12.800,00	
18	2022/00025582Z	Contratación de trabajos de impresión gráfica para divulgación/difusión de las actividades de la Concejalía de cultura durante el año 2023.	Servicios		***3536**	11.022,00	

Š	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
19	FAC58	Pasacalles princesas gigantes Aranda del Duero 22/12/2023	Servicios		***6041**	7.018,00
20	2023/00011905H	Espectáculo STARDUST AND WATER. INMACULATE FOOLS.	Servicios		***8374**	6.045,45
21	EMIT10	La reina del hielo 28 diciembre	Servicios		***7051**	5.203,00
22	2022/00025607Q	Contratación de trabajos diseño y maquetación, para divulgación/difusión en diferentes soportes de las actividades de la Concejalía de Cultura durante el año 2023.	Servicios		***0392**	5.094,10
23	2382	instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en casa consistorial Aranda de Duero. Inversor Huawei sun200015ktlcuadro fy protección, cableado y medios auxiliares medidor contador de consumo inteligente trifásico hasta 250acertificado de instalación y tramitación subvención	Suministros		***8864**	11.398,20
24	2023/00002836N	Actuación musical de Orquesta IPANEMA el día 10 de septiembre en la localidad de Aranda de Duero (Burgos)	Suministros		***2129**	7.865,00



Anexo n.º 1.2. Arroyo de la Encomienda

ž	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
-	CM23010128	Contrato menor colaboración y asistencia materia de inspección de tasa por ocupación subsuelo y vuelo lao ra 20224252	Servicios	01/01/2023	**8258***	18.150,00
2	CM23010122	Contrato menor alquiler pista hielo navidad 2223 plaza toros días 221222 a 080123 ra 20224003	Servicios	01/01/2023	***7487**	7.657,61
3	CM23010130	Sonorización carrozas generadores corriente y personal cabalgata reyes 2023 ra 20223642	Servicios	01/01/2023	***2193**	5.445,00
4	CM2303021	Contrato menor servicio de creación de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto15 días ra 2023595	Servicios	02/03/2023	***4610**	5.142,50
5	CM2303222	Contrato menor digitalización de espacios municipales 1 ao ra 2023909	Suministros	22/03/2023	***2725**	10.000,00
9	CM2304176	Contrato menor III trofeo ciclista Arroyo de la Encomienda 200523 ra 2023 1427	Servicios	17/04/2023	***0327**	6.151,92
7	CM2305165	Contrato menor suministro material riego ayuntamiento 10 días ra 20231739	Suministros	16/05/2023	***0250***	18.133,07
∞	CM2305264	Contrato menor limpieza parcelas30 días ra 20231930	Servicios	26/05/2023	**7516**	7.441,50
6	CM2305261	Cont. menor alquiler 12 modulo casetas fiestas patronales30 días ra 20231943	Suministros	26/05/2023	***7243**	18.077,40
10	CM23062121	Contrato menor suministro plantas programa mixto 15 días ra 20232247	Suministros	21/06/2023	**9008***	11.000,00



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
11	CM2309018	C. menor adecuación local sede permanente emergencias sanitarias c almendrerafgut 30 días aprobado ra 20233242	Obras	01/09/2023	***1120**	48.369,12
12	CM2309017	C. Menor instalación placas fotovoltaicas en hogar jubilado y casa consistorial aprobado ra 20233236 01092023 sgay	Obras	01/09/2023	**7416**	34.625,36
13	CM2310092	Contrato menor obra instalación de cuadros semafórico a 2 en avda. Ranzana y 1 en ctra. salamanca 15 días ra 20233659	Obras	09/10/2023	***170***	14.459,50
14	CM231016	Contrato menor servidor sr 650 v3 CPU 220cram 256 gb2 fuentes15 días ra 20233740	Suministros	16/10/2023	**9//0***	12.773,39
15	CM2310191	Contrato menor instalación puerta automática en casa de la música y del teatro 15 días ra 20233772	Obras	19/10/2023	***6440**	10.490,70
16	CM231019	Contrato menor revisión sistemas antiincendios edifícios e instalaciones municipales30 días ra 20233775	Servicios	19/10/2023	***2997***	9.874,63
17	CM2311091	Contrato menor mantenimiento canastas polideportivo la Vega y Antonio Garnacho y reparación cortinas 15 días ra 20233990	Servicios	09/11/2023	**82880	6.500,00
18	CM2311172	Contrato menor motorización puertas naves municipales30 días ra 20234102	Obras	17/11/2023	***2673**	47.190,00
19	CM231124	Contrato menor 10000 ejemplares diseño fabricación impresión y reparto guía negocios ra 20234218	Suministros	24/11/2023	**4292**	6.288,97
20	CM2311272	Contrato menor obra instalación calefacción nave equipo saltos c cronos 2830 nave 530 días ra 20234228	Obras	27/11/2023	***3752**	47.392,07



Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023 CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

ž	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
21	21 CM2311275	Contrato menor suministro material fontanería mantenimiento edificios30 días ra 20234227	Suministros	27/11/2023	***0526**	7.076,03
22	CM2311292	Contrato menor suministro material para riego 30 días ra 20234258	Suministros	29/11/2023	***2768**	7.643,44
23	CM231211	Contrato menor obra mejora eficiencia energética alumbrado público en Cl Antonio de Ulloara 20234347	Obras	11/12/2023	***0414**	17.242,50
24	24 CM2312191	Contrato menor tomeo internacional de baloncesto días 26 a 291223 ra 20234512	Servicios	19/12/2023	***4870**	14.999,00
25	25 CM23122228	Contrato menor redacción proyecto de instalación trituradora en la ebar de la Vega colector oestera 20234625	Suministros	22/12/2023	***6552**	18.150,00

12.651,76

8675*

27/12/2023

Obras

Contrato menor limpieza canalones cubiertas polideportivos y colegios

del 26 al 301223 ra 20234664

12.394,03

***9515**

27/12/2023

Servicios

8.200,00

09LL*

29/12/2023

Servicios

Contrato menor animación para jóvenes muecos Navidad del 18 al

311223 ra 20234689

CM23122911

28

CM2312271

27

CM231227

26

Contrato menor preparación campo rugby para los ensayos homologación world rugby30 días ra 20234663

Anexo n.º 1.3. Astorga

$ {z}$	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
-	2382	Sustitución caldera Hogar del Jubilado	Obras		***0583**	41.765,00
2	1693	Traslado de mosaico	Obras		***3716**	36.165,97
3	805	Asfaltado parcial palomar de la Vigarda	Obras		***0816**	14.850,00
4	305	Remate sala calderas y puesta en marcha sistema de calefacción y agua caliente sanitaria	Obras		***6712**	13.988,93
S	452	VIII Concurso nacional de torrijas.	Privado		**9665***	14.500,00
9	158	Concierto para Carnaval	Privado		***298***	7.260,00
7	191	Construcción y diseño de Piñata	Privado		***050***	5.555,00
∞	1299	Contrato de servicio para sonido, iluminación y control técnico para astures y romanos	Servicios		***6994**	18.089,50
6	537	Contrato de servicio de gestión de tierras contaminadas	Servicios		***6852**	17.659,95
10	1328	Contrato de servicio para fuegos artificiales fiestas 2023	Servicios		**6970***	8.470,00
11	1036	Seguridad astures y romanos	Servicios		**0285***	7.999,92
12	791	Asesoramiento jurídico recurso contencioso Lote 7	Servicios		***4544**	7.562,50
13	2412	Contrato de servicio impartición clases ajedrez	Servicios		***805**	6.776,00



ž	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
14	986	Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación seguridad y salud crta Madrid Coruña 4 fase	Servicios		**\$\$29***	5.971,35
15	15 849	Campaña de verano de las redes sociales de turismo 2023	Servicios		**8/68***	5.094,10
16	16 1928	Luces fiestas navidad 2023/24	Suministros		**/!//***	17.787,00
17	17 746	Contratacion alquiler, montaje y desmontaje de carpa y mobiliario para la celebración del Salón del queso 2023	Suministros		**6060***	15.604,16
18	1885	Carrozas fiestas navidad 2023/24	Suministros		**5882***	14.520,00

Anexo n.º 1.4. Béjar

ž	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
-	887/2023	Renovación de aseos en el CEIP María Díaz	Obras		**4179**	9.010,77 +IVA= 10.903,03
2	689/2023	Obras de consolidación urgente del edifício de Calle Mansilla n.º 1	Obras		***3416**	20.000,00
ω	483/2023	Contratación de la Renovación de la Red de Saneamiento en calle Bajada del Túnel de Béjar	Obras		***3326**	14.995,00
4	3956/2023	Ejecución de la Obra de Sustitución de Canalizaciones en calle Olivillas de Béjar	Obras		***3326**	20.167,28
5	3742/2023	Contratación de la Ejecución de Capa de Terminación en Pistas Deportivas de González Macías	Obras		***7763**	12.792,50
9	3707/2023	Contratación de las obras de Reparación de Averías en las distintas Redes de Béjar	Obras		**6610***	14.410,50
7	341/2023	Reparación de averías en las Redes de Abastecimiento y Saneamiento en la calle Olivillas	Obras		***3326**	8.308,25
8	1962/2023	Reparación de Muro de Contención en Piedra en carretera de Aldeacipreste nº 5-25. Fase I	Obras		**8309**	39.200,00
6	1400/2023	Obra de ampliación de la zona deportiva en plaza de González Macías.	Obras		***3326**	35.115,05
10	691/2023	Reparación camión de recogida de residuos.	Servicios		***3520**	9.719,47
11	507/2023	Servicio de organización de actividades de turismo activo.	Servicios		***4024**	12.000,00
12	3455/2023	Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, y Legalización de Instalaciones de la Obra de Reforma del Museo Mateo Hernández de Béjar	Servicios		**9960***	14.686,00
13	2943/2023	Organización y realización de festejo taurino día 8 de septiembre de 2023.	Servicios		***8141**	14.876,03
14	2611/2023	Contrato de servicios de desbroce de la Vía Verde	Servicios		***3361**	5.940,00



°.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
15	2197/2023	Contratación del Servicio de Cronometraje para la X RUTA VETONA S	Servicios		***5416**	6.499,00
16	2182/2023	Redacción de Proyecto y Dirección de Obra para la Recuperación del Sejadillo del Tendido nº 1 de la Plaza de Toros de Béjar	Servicios		*** **0805 **	14.900,00
17	1626/2023	Mercado de las Tres Culturas para el Corpus Christi 2023	Servicios		***8972**	13.000,00
18	931/2023	Suministro e instalación de elemento de juego en el parque "El S Murallón".	Suministros		***0466**	9.845,00
19	729/2023	Suministro de cerveza.	Suministros		***4914**	7.000,00
20	3979/2022	Material de promoción de turismo y general	Suministros		***6048**	4.324,48
21	3955/2023	Suministro de Conducciones para arreglo de Avería en la calle Olivillas	Suministros		***4299**	5.541,92
22	3561/2023	Suministro de Luminarias para la Sustitución a Tecnología Led en CEPA Mateo Hernández y CEIP La Antigua de Béjar. POE 2023	Suministros		***4713 **	5.742,63
23	2170/2023	Suministro de Granito para la Obra de Pavimentación y Redes de Sabastecimiento y Saneamiento en calle Puente Alcolea y Horno del Salvador. Fase I.	Suministros		***3417**	13.767,50
24	2117/2023	Suministro de Material de Cerrajería para diversas reparaciones en la ciudad de Béjar	Suministros		***0104**	8.441,56
25	1119/2023	Suministro de Material para Actuaciones en las Redes de Saneamiento de la Ciudad	Suministros		***4299**	14.950,91
26	1118/2023	Suministro de Material para Actuaciones en las Redes de S Abastecimiento de la Ciudad	Suministros		***4299**	14.900,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Anexo n.º 1.5. Benavente

N.° (66)	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
1	2023/74/S020204	Adquisición de cinco juegos para parques infantiles de la Plaza del Carmen y Barrio San Isidro	Obras	30/03/2023	***0921**	14.520,00
2	2023/129/S020204	Producción artística conciertos Fiestas Toro Enmaromado 2023	Servicios	23/05/2023	***4676**	18.089,50
3	2023/199/S020204	Alquiler casetas Ferias Septiembre 2023	Suministros	07/08/2023	***2285**	16.456,00
5	2023/209/S020204	Proyectado de techo en la Escuela Infantil Municipal Alfonso IX	Obras	14/09/2023	***4849**	10.982,26
8	2023/261/8020204	Levantamiento planimétrico del Mercado de Abastos de Benavente	Servicios	06/11/2023	***8258***	7.659,30
6	2023/331/S020204	Suministro e Instalación de tres pérgolas para la Perrera Municipal	Suministros	24/11/2023	***1718**	14.991,90
10	2023/333/S020204	Suministro de vehículo usado micro camioneta con volquete y recolector de basura lateral	Suministros	29/12/2023	***1786**	7.030,10
11	2023/210/S020204	Contratación Concierto Ferias de Septiembre	Privado		***5883**	15.300,00
12	2023/75/S020204	Actuación musical fiestas de La Veguilla	Servicios		***1434**	14.520,00
13	2023/88/S020204	Producción artística espectáculo musical concierto de la veguilla	Servicios		***4676**	8.470,00

66 Los saltos de numeración corresponden a contratos excluidos de la muestra por no haberse adjudicado por el ayuntamiento de Benavente.



Anexo n.º 1.6. Ciudad Rodrigo

».	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
1	137/2023	Contrato menor de servicios de colaboradores voluntarios (pastores) para encierros del Carnaval del Toro 2023 y Domingo de Piñata	Obras		***0583**	41.765,00
2	218/2023	Contrato menor de suministro de 6 utreros para el encierro mixto del domingo de Carnaval 2023	Obras		***3716**	36.165,97
3	161/2023	Contrato menor de obras de fontanería para la ejecución de la nueva red de suministro y distribución de agua en la Plaza Campo de Carniceros dentro del Proyecto básico y de ejecución remodelación Plaza de Campo de Carniceros y Puerta de Santiago. Fase II	Obras		***0816**	14.850,00
4	1025/2023	Contrato menor de servicios de redacción del ""Proyecto de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de las instalaciones S deportivas, Fase I	Servicios	03/08/2023	***3425**	9.102,04
5	1296/2023	Contrato menor de suministro de bancos de madera para el "Proyecto Básico y de Ejecución de la Remodelación de Plaza de Campo de Carniceros y Entorno de Puerta de Santiago. FASE I	Suministros	09/08/2023	***4654**	8.353,84
6	1333/2022	Contrato menor de obras para la instalación de iluminación dentro del "Proyecto Básico y de Ejecución de la Remodelación de Plaza de Campo de de Carniceros y Entorno de Puerta de Santiago. FASE I	Obras	16/08/2023	***3425**	14.204,19
7	1756/2023	Contrato menor de obras: Sustitución de luminarias a led en el campo de fútbol "Toñete". Fondo de Cooperación Económica Local General 2023	Obras	13/11/2023	***3425**	48.270,08
8	1959/2023	Contrato de obras para la ejecución de la Memoria Técnica "Sustitución parcial de cubierta en Colegio Miróbriga. C/Batuecas, 5. Ciudad Rodrigo"	Obras	18/12/2023	***5151**	17.968,50
9	1761/2023	Contrato menor de suministro de vestuario para Policía Local. Ayto. Siudad Rodrigo	Suministros	19/12/2023	**9868***	6.651,79



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
10	1980/2023	"Contrato menor de obras estructura de metálica de altillo y cerramiento para Infraestructuras agrícolas ganaderas de titularidad municipal 2023. Corral	Obras	26/12/2023	**0695***	11.191,67
11	239/2023	Contrato menor de obras de red de abastecimiento "Proyecto mejora de la accesibilidad y movilidad de la zona comercial turística y del entorno monumental de la Rúa del Sol, FASE I	Obras		***0109**	24.301,18
12	241/2023	Contrato menor de obras de instalaciones de alumbrado Proyecto mejora de la accesibilidad y movilidad de la zona comercial turística y del entorno monumental de la Rúa del Sol FASE I	Obras		***3425**	16.793,59
13	856/2023	Contrato menor de obras para la pavimentación de calle en Pedro Toro, agregado de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	Obras		***4397**	10.285,00
14	1927/2022	Contrato menor de servicios para la programación, ejecución y coordinación de actividades deportivas y juveniles en el municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	Servicios		***8438**	18.041,10
15	1561/2023	Contrato menor de servicios de profesorado de guitarra y lenguaje musical para la Escuela Municipal de Música "Juan Esquivel de Barahona". Ayto. Ciudad Rodrigo. Curso 2023/2024	Servicios		***4077**	13.499,91
16	711/2023	Contrato menor de servicios de maquinaria para cambio de tubería de abastecimiento de agua en C/Cardenal Mindszenty. Ciudad Rodrigo	Servicios		***9302**	6.621,12
17	2152/2022	Contrato menor de servicios de gestión integral y mantenimiento de RR.SS, blog y página web de Turismo del Ayto. Ciudad Rodrigo y alojamiento en hosting	Servicios		**5955***	5.432,90
18	237/2023	Contrato menor de suministro de hormigón "Proyecto mejora de la accesibilidad y movilidad de la zona comercial turística y del entorno monumental de la Rúa del Sol FASE I	Suministros		***4883**	13.632,27
19	820/2023	Contrato menor de suministro e instalación de dos puertas automáticas para acceso a la Casa Consistorial. "Proyecto de rehabilitación de planta baja y patio de acceso a la Casa Consistorial. Ciudad Rodrigo"	Suministros		***0261**	9.833,67

Importe total ofertado (con impuestos)	8.664,08
Empresa con NIF	***4539**
Fecha formalización	
Tipo de Contrato	Suministros
Objeto del Contrato	Contrato menor de suministro de pavimento de adoquines de hormigón para la ejecución del "Proyecto mejora de la accesibilidad y movilidad de la zona comercial turística y del entorno monumental de la Rúa del Sol. Fase I Ciudad Rodrigo (Salamanca)".
Número de Referencia del Contrato	20 236/2023
°.	20

Anexo n.º 1.7. La Bañeza

N.°	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
-	3217/2022	Contrato menor de obra consistente en la reparación del carril central de la Plaza Mayor	Obras	13/01/2023	***5637**	24.933,04
2	3219/2022	Contrato menor de obra consistente en el acondicionamiento del terraplén en el Paseo de los Frailes.	Obras	13/01/2023	**LE95***	24.321,00
3	3221/2022	Contrato menor de obra consistente en el acondicionamiento del Parque C/Santa Elena	Obras	09/02/2023	***5637**	48.279,00
4	212/2023	Contrato menor de servicios consistente en el refuerzo de limpieza de parques y zonas ajardinadas durante los meses de febrero y marzo de 2023.	Servicios	09/02/2023	***5240**	18.146,22
5	175/2023	Contrato menor de servicios consistente en el espectáculo infantil tras el desfile del lunes día 19 de febrero. Carnavales 2023	Servicios	09/02/2023	**\$608***	6.050,00
9	199/2023	Contrato menor de suministros consistente en el alquiler de carrozas. Carnaval 2023	Suministros	09/02/2023	***6015**	7.018,00
7	220/2023	Contrato menor de servicios consistente en la actuación musical de "Artistas del Gremio". Carnavales 2023	Servicios	10/02/2023	***4349**	15.972,00
8	1026/2023	Contrato menor de servicios consistente en el refuerzo durante 2 meses del servicio de limpieza de jardines y parques.	Servicios	28/04/2023	***5240**	18.146,23
6	1025/2023	Contrato menor de servicios consistente en el refuerzo durante dos meses del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes.	Servicios	28/04/2023	***5240**	18.146,22
10	1023/2023	Contrato menor de servicios consistente en el refuerzo durante 2 meses del servicio de mantenimiento/obras.	Servicios	28/04/2023	***5240**	5.982,42
11	683/2023	Contrato menor de servicios para la instalación y puesta en marcha de puntos de información turística.	Servicios	29/06/2023	***0531**	17.159,87

°.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
12	3220/2022	Acondicionamiento de aparcamiento de caravanas en C/Las Petunias.	Obras	27/10/2023	***5824**	45.927,27
13	2672/2023	Contrato menor de obra consistente en el asfaltado y acondicionamiento del aparcamiento de camiones municipal (segunda fase).	Obras	09/11/2023	**9180***	37.500,00
41	2674/2023	Contrato menor de obra consistente en la reforma del alumbrado público en varias calles de la Bañeza	Obras	13/11/2023	***4703**	32.074,68
15	2821/2023	Adquisición de proyectores led 200w y 4000k que permiten sustituir a las lámparas de halogenuro de la pista interior del polideportivo de la ciudad de Suministros la Bañeza.	Suministros	07/12/2023	***4703**	5.263,98
16	2817/2023	Obra de renovación del pavimento de las pistas de tenis, las cuales presentan un mal estado, encontrándose el actual pavimento levantado en varias zonas de las pistas. El cambio consiste en pavimentar las pistas actuales con hormigón semipulido.	Obras	12/12/2023	***0036**	27.442,80
17	3071/2023	El presente contrato tiene por objeto la adquisición de cestas de navidad para el personal del ayuntamiento.	Suministros	29/12/2023	***0402**	16.497,00

Anexo n.º 1.8. Laguna de Duero

ž	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
1	159731	Contrato de la obra de reparación playa de la piscina municipal	Obras		***3340**	48.398,52
2	149878	Acondicionamiento de la parcela donde se ubica el Skatepark	Obras		***1221**	45.800,00
3	159305	Renovación de redes y alcantarillado por mantenimiento	Obras		***0814**	39,999,65
4	159408	Contratación obra para la renovación de juego de gran formato en Parque del Tubo	Obras		**\$L86***	39.869,50
5	159697	Contratación obra demolición y reacondicionamiento de resaltos en C/Pisuerga	Obras		***5026**	30.504,10
9	156415	Cambio de ventanas en CEIP Miguel Hernández	Obras		***3340**	10.249,38
7	153459	Organización de Expoaire 2023	Concesión de Servicios		***0187**	7.250,00
8	154458	Reposición y mejora de electrónica de red utilizado para grabación de sesiones y actas digitales del salón de Plenos	Servicios		***5335**	18.137,90
6	157155	Reposición y mejora del almacenamiento del sistema informático	Servicios		***7401**	18.119,97
10	139052	Contratación de asistencia técnica para elaboración de memorias valoradas de cada una de las líneas de actuación del PERTE	Servicios		***1986**	18.029,00
11	154459	Control de colonias felinas	Servicios		***3214**	18.029,00
12	143103	Contratación de la dirección de la seguridad y salud para terminación de la Urbanización del Sector 3 "Los Alamares"	Servicios		***2363**	17.787,00
13	141849	Contratación orquesta Super Hollywood	Servicios		***3673**	15.488,00



ž	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
14	145775	Contratación de personal técnico para realización prue3bas de aptitud psíquica para plazas de Agentes de Policía Municipal	Servicios		***2843**	13.975,50
15	139049	Contratación de la asistencia técnica para la preparación y presentación de la propuesta para el PERTE	Servicios		***6373**	10.890,00
16	145819	Contratación del rediseño de la guía "Una Laguna en Laguna, conocer para respetar" editado en 2023	Servicios		***2606**	10.311,79
17	157795	Reparación caldera E.I.M. "Pinto-Pinto"	Servicios		***3481**	8.345,37
18	135050	Contratación del técnico redactor del estudio de tráfico y capacidad según informe de demarcación de carreteras del Estado de Castilla y León	Servicios		***1635**	7.865,00
19	152579	Contratación de fuegos artificiales	Servicios		**0//0***	7.000,00
20	145812	Contratación campaña "Pet Friendly" para regularizar entrada de mascotas en establecimientos	Servicios		***5633**	5.688,21
21	146475	Suministro y replantación zona Entorno del Lago	Suministros		***4683**	16.158,78
22	151852	Contratación suministro de materiales plásticos, mallas e invernaderos	Suministros		***3351**	11.004,93
23	154480	Alquiler de generadores, cuadros de protección y suministros temporales para Fiestas Patronales 2023	Suministros		***2510	9.746,55
24	156976	Contratación sustitución de caldera en EIM "Colorines"	Suministros		***3481**	7.935,18
25	150373	Suministro de material eléctrico para reparación CEIP "Miguel Hernández"	Suministros		***0922**	7.603,71
26	156474	Campaña de marketing con producto eco-responsable	Suministros		***5943**	7.471,75

Anexo n.º 1.9. Medina del Campo

Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
1	2023/94V	Contratación del espectáculo LOS SANTOS INOCENTES de la compañía GGPRODUCCIÓN ESCÉNICA para representarlo en la programación del ler. semestre de 2023 del Auditorio Municipal ¿Emiliano Allende de Medina del Campo. Actuación incluida en el convenio con la Red de Teatros de Castilla y León.	Privado	12/01/2023	***1213**	13.310,00
2	2023/900S	Servicios de redacción de anteproyectos de obras de mejora de la urbanización de los accesos a Medina del Campo.	Servicios	14/03/2023	***7246**	13.611,59
33	2023/1449M	Actuación de la orquesta "LA MISIÓN" dentro de la programación oficial de San Antolín 2023.	Privado	14/04/2023	***3216**	18.029,00
4	2023/1560R	Realización de 7 Discomovidas y 7 Parques Infantiles de Hinchables para las Fiestas de los Barrios 2023, programación organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.	Privado	14/04/2023	***6239**	8.724,10
5	2023/372Q	Trabajos arqueológicos no incluidos en el Proyecto de Restauración del Hospital Simón Ruiz Fase 3 de Medina del Campo (Valladolid).	Servicios	14/04/2023	**\$1/2***	13.306,00
9	2023/3708X	Realización de itinerarios interpretativos en Ribera del Zapardiel y caño Cantalapiedra, talleres dedicados a la reparación y reutilización de bicicletas y campaña de sensibilización y formación sobre biocompostaje comunitario.	Servicios	14/08/2023	***4821**	13.939,20
7	2023/3814R	Desarrollo de huertos escolares en centros escolares de primaria.	Servicios	14/08/2023	***1885**	11.797,50



°. Z	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
∞	2023/3725G	Contratación de 4 ENCIERROS MIXTOS Y TRASLADO DE GANADO DESDE LOSCORRALES HASTA LA PLAZA DE TOROS a celebrar del 2 al 8 de septiembre del presente año dentro de la Programación Oficial de San Antolín 2023, programación organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.	Servicios	28/08/2023	***2782**	17.847,50
6	2023/3944Q	Suministro de 6 Novillos de la ganadería de Fuente Ymbro para encierros con los siguientes números a fuego: ES090106821899 ES011009720723 ES051009720727 ES040108956934 S060108892899 ES070108892845.	Suministros	29/08/2023	***2693**	18.143,95
10	2023/4022W	Servicios de redacción de proyecto básico, de obras de restauración y rehabilitación del Hospital General de Simón Ruiz (fase 5) en la Avenida de Portugal en Medina del Campo.	Servicios	31/08/2023	***4751**	17.424,00
11	2023/4111E	Contratación de los servicios médicos festejos taurinos SAN ANTOLÍN 2023.	Servicios	01/09/2023	**6025***	10.600,00
12	2023/5042X	Contratación de la zarzuela LA TABERNERA DEL PUERTO de la compañía CAMERATA LÍRICA para representarlo en la programación de la 32 Semana Internacional de la Música de Medina del Campo.	Privado	31/10/2023	***2022**	6.800,00
13	2023-5441H	Montaje y alquiler de una PISTA DE PATINAJESOBRE HIELO NATURAL del 1 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024 con motivo de la programación de las Navidades Blancas2023-2024 organizadas por el Exemo. Ayuntamiento de Medina del Campo.	Servicios	04/12/2023	***6239**	12.100,00



°.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
14	2023/5694H	Servicios de dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas de obras de reforma de instalación térmica en la piscina municipal cubierta, situada en la C Peñaranda N° 20, en Medina del Campo.	Servicios	29/12/2023	***5629**	12.705,00
15	2023/5211Н	Contratación de servicios de publicidad para el diseño de la campaña de dinamización comercial Navidad 2023 y los soportes publicitarios de que consta como son carteles, folletos, boletos y señalización de establecimiento.	Servicios	29/12/2023	**696L***	8.882,16
16	2023/1581E	Obras de Urbanización del espacio libre público de la Calle Explanada del Cuartel de Medina del Campo.	Obras		**\$689***	48.398,91
17	2023/1582T	Pavimentación Plaza Dominicas Reales.	Obras		**0082	48.300,00
18	2023/6128S	Instalación de Columbario y construcción de osario en el Cementerio de los Llanos de Medina del Campo.	Obras		**008/***	47.568,00
19	2021/4964B	Pista multideporte Calle Los Barreros	Obras		***5880**	18.144,53
20	2023/3615D	Rehabilitación parcial del edificio existente en la Calle Iglesia, Nº 8 De Gomeznarro (Medina Del Campo).	Obras		***2464**	10.925,68
21	2023/504X	Alquiler infraestructura ferial 2023	Suministros		***3305**	17.442,15



°.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
22	2023/5382M	Montaje y alquiler de 1 Cono Multifunción con iluminación LED de medidas 24 m de altura x 10 m de diámetro con juegos de luces que van rotando para su instalación en la Plaza Mayor de la Hispanidad de Medina del Campo del 1 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, ambos inclusive, dentro de la Programación Oficial de Navidades 2023-2024.	Suministros		***050	15.730,00
23	2023/4568L	Adquisición ropa Policía Local	Suministros		***6111**	14.744,70
24	2023/5442L	Montaje y alquiler de 47 Arcos de luces navideños y montaje de 10 arcos propiedad del ayuntamiento del 1 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024 con motivo de la programación de las Navidades Blancas 2023-2024 organizada por el Exemo. Ayuntamiento de Medina del Campo	Suministros		***5057**	13.552,00
25	2023/2611V	Sustitución bombas depuradoras piscinas de verano Pablo Cáceres 2 bombas monobloc, modelo nm, 400/600 v, 1.450 rpm. retirada de bombas deterioradas e instalación de las nuevas, con acoplamiento directo motor.	Suministros		***5050***	10.188,20
26	2023/3819Y	Alquiler de videoproyectores de 30.000 lúmenes, material y asistencia técnica según la ficha de necesidades y características técnicas de equipos y material que se adjuntan, facilitadas por la jefa de servicio de Desarrollo Local (área responsable de MAPPING ME).	Suministros		***7486**	8.100,95

Anexo n.º 1.10. Miranda de Ebro

	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
1 20	2023/00004931Z	Revestimiento deportivo de 6 pistas de tenis exteriores y perímetro exterior de distribución a pistas en el polideportivo municipal	Obras		***8291**	48.081,77
2 20	2023/00004826R	Mejora de la accesibilidad en aseos del Centro de Mayores de C/ Almacenes nº 22-24	Obras		***5461**	48.037,00
3 20	2023/00004840S	Acondicionamiento de oficinas en el Polideportivo Municipal de Anduva	Obras		***5461**	47.238,40
4 20	2023/00009418Q	Instalación de CCTV para el control de tráfico en Miranda de Ebro	Obras		**L990***	46.675,76
5 20	2023/00008981Q	Modificación de la sala de calderas por sustitución de generador de calor en el Conservatorio Municipal	Obras		**2865**	39.559,74
6 20	2023/00008454H	Hormigonado de subida a La Picota	Obras		***5571**	15.516,17
7 20	2023/00004487F	Reparaciones en la piscina mediana del Polideportivo Municipal	Obras		***6037**	14.120,00
8 20	2023/00008769B	Redacción del proyecto de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco de PRTR	Servicios		***7134**	16.940,00
9 20	2023/00002299G	Trabajos de poda y mantenimiento en alineaciones y regularización de arbolado de gran porte en zonas verdes del Barrio Los Ángeles y Fuentecalientei	Servicios		***0226**	15.606,53
10 20	2023/00004811D	Vigilancia de las piscinas de verano del polideportivo municipal de Anduva	Servicios		***6254**	14.641,00
11 20	2023/00002593E	Asistencia técnica para redacción de proyecto de normalización y convenio urbanístico en la Plaza de Alfonso VI	Servicios		***066***	12.100,00



12 2023/1601L 13 2023/00004038H 14 2023/00001588Y 15 2023/0000691J 17 2023/00006613V 18 2023/00004453L 19 2023/00004994P 20 2023/00005724W 21 2023/00005724W 22 2023/00005323A	Número de Referencia del Contrato Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
	Tratamiento contra procesionaria en área recreativa de San Juan del Monte y zona recreativa de La Picota	Servicios		***3889**	11.900,35
	Contratación del cine al aire libre 2023	Servicios		***4953**	11.800,02
	Asesoramiento, redacción y tramitación del Proyecto para convocatoria de ayudas de la Secretaria de Estado de Comercio para apoyo a mercados	Servicios		***7134**	10.285,00
	Informe de análisis de edifícios, instalaciones y emplazamientos con amianto en Miranda de Ebro	Servicios		**(1959***	00'089'6
	Plan escolar de natación 2023	Servicios		***4345**	6.528,60
	Semana europea de la movilidad 2023	Servicios		***7960***	05'686'5
 	Limpieza de piscinas de verano de las Instalaciones Deportivas Municipales	Servicios		***0458**	5.953,20
	Reparación de vehículo autoescalera 9752GJD	Servicios		***2180**	5.082,05
	Adquisición de cascos integrales para fuego estructural para el SPEIS de Miranda de Ebro	Suministros		**17/5***	18.141,05
	Adquisición de 35 bancos de mobiliario urbano	Suministros		***1103**	18.053,20
	Alquiler de equipo de sonido e iluminación para conciertos Fiestas Patronales 2023 en la calle Cantabria	Suministros		***3565**	17.998,75
23 2023/00009658A	Suministro e implantación del módulo firma biométrica para el uso de los productos T-Systems de la plataforma TAO 2.0	Suministros		**0809***	13.721,40



Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
24	24 2023/00009295P	Adquisición de 5 bombas con motor para las instalaciones deportivas municipales	Suministros		***0458**	9.663,06
25	25 2023/00009333T	Adquisición de un descalcificador para la piscina climatizada de las instalaciones deportivas municipales	Suministros		**598Z***	9.473,09
26	26 2023/00004683L	Material contraincendios para el SPEIS municipal	Suministros		***5741**	8.224,79

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Anexo n.º 1.11. Ponferrada

Š	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
1	INT22/2022/2528	Pista de hielo	Suministros	11/01/2023	**0588***	14.520,00
2	INT22/2023/39	Anillo verde Ponferrada. Estudio a5 suelos	Servicios	13/01/2023	***2822**	11.979,00
ω	INT22/2022/2447	Encendido de luces, chocolatada, recepción de papa Noel y chalupa	Servicios	17/01/2023	***0144**	18.137,90
4	INT22/2023/117	Anillo verde Ponferrada. 2 furgonetas 4x4	Suministros	27/01/2023	***0592**	12.584,00
5	INT22/2023/726	Creación de producto turístico	Servicios	21/03/2023	***0118**	13.915,00
9	INT22/2023/848	Reparación de caminos y viales rurales en el municipio	Obras	10/04/2023	***0497**	30.068,50
7	INT22/2023/824	Ronda de la cerca noche templaria	Servicios	12/04/2023	**2572**	5.500,00
8	INT22/2023/40	Plataforma consul 2023	Servicios	18/04/2023	***7345**	10.890,00
6	INT22/2023/938	Tierra parcela usos múltiples rosaleda	Suministros	19/04/2023	***6073**	8.351,03
10	INT22/2023/1013	Reccontrato de servicios asistencia jurídica inspección tributaria	Servicios	25/04/2023	***1197**	18.148,79
11	INT22/2023/1074	Segmentación de red	Servicios	09/05/2023	***4372**	6.776,00
12	INT22/2023/1141	Mejora acústica de la sala polivalente del centro de da de flores del sil	Obras	10/05/2023	**7720**	13.915,00
13	INT22/2023/1229	Alquiler de grupos electrógenos para suministro eléctrico eventual en el festival musical planeta Sound 2023	Suministros	29/05/2023	***4824**	15.488,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
41	INT22/2023/1327	Suministro de mobiliario urbano sostenible, bancos y papeleras de material reciclado para colocar por la brigada municipal de obras modelo Ponferrada	Suministros	31/05/2023	***3323**	17.930,99
15	INT22/2023/1322	Adquisición de silla elevadora automática para accesibilidad en piscina de verano	Suministros	05/06/2023	**************************************	10.384,27
16	INT22/2023/1464	Demolición carboneras	Obras	16/06/2023	**9029***	45.978,79
17	INT22/2023/1683	Visitas teatralizadas casco antiguo 2023	Servicios	17/07/2023	**9059***	5.000,00
18	INT22/2023/1727	Herramienta formación ciberseguridad	Servicios	18/07/2023	***1725**	15.125,00
19	INT22/2023/1788	Botellas de aire respirable y complementos	Suministros	03/08/2023	***0634**	15.455,02
20	INT22/2023/1697	Mangueras	Suministros	03/08/2023	***0501**	14.379,64
21	INT22/2023/1916	Excavación arqueológica y estudios antropológico en cementerio del Carmen Ponferrada	Servicios	04/08/2023	***6089**	18.148,79
22	INT22/2023/2034	Contratación de la asistencia técnica para redacción de estudio previo para el proyecto de obras de soterramiento de la avenida de el castillo	Servicios	25/08/2023	***7554**	17.787,00
23	INT22/2023/2054	Fiestas de la encina 23 infraestructura encina 23	Suministros	29/08/2023	***4676**	18.089,50



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
24	INT22/2023/2088	Trabajos de reconstrucción de cierre perimetral en el colegio público c.e.i.p. Campo de los Judos	Obras	11/09/2023	***0328**	12.674,75
25	INT22/2023/2356	Actuaciones de mejora de la accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada. Ceip Jesús Maestro	Obras	20/10/2023	**9899***	42.225,90
26	INT22/2023/2354	Actuaciones de mejora de la accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada. Ceip Peñalba	Obras	20/10/2023	***6614**	36.363,45
27	INT22/2023/2569	Intervención arqueológica en cementerio del Carmen. 2 fase	Servicios	06/11/2023	**6809***	15.730,00
28	INT22/2023/2666	Asistencia técnica para la elaboración de la agenda urbana de Ponferrada	Servicios	15/11/2023	***3523**	13.915,00
29	INT22/2023/2958	Reparación de adoquines de granito en la plaza del ayuntamiento	Obras	30/11/2023	***0328**	47.190,00
30	INT22/2023/2155	Renovación red de abastecimiento calle Antolín López Pelez	Obras	01/12/2023	***6381**	48.137,20
31	INT22/2023/2866	Renovación pista polideportiva en Villanueva de Valdueza	Obras	04/12/2023	***6614**	19.983,15
32	INT22/2023/2443	Pacto de estadotalleres corresponsabilidad domestica	Servicios	05/12/2023	**8628***	7.623,00
33	INT22/2023/2865	Hormigonado de viales en san Cristóbal de Valdueza	Obras	13/12/2023	***6381**	44.902,60

110

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
34	INT22/2023/2937	Implantación y pago por uso durante una anualidad de un software de gestión integral para el speis	Servicios	27/12/2023	***1151**	8.415,79
35	35 INT22/2023/3103	Suministro sistema de seguridad para edificio de la casa consistorial	Suministros	27/12/2023	**8699***	6.035,72
36	36 INT22/2023/3119	Acondicionamiento del espacio público sobre el canal de Cornatel, entre la c/ cruz de miranda y la c/ pregoneros	Obras	29/12/2023	***6381**	48.279,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Anexo n.º 1.12. San Andrés del Rabanedo

°.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
	125/23 Actividades medioambientales	El objeto es la contratación urgente de este Proyecto que promueve la educación ambiental a través de la práctica de actividades de montaña, senderismo y escalada referido al Ocio Educativo y Tiempo Libre del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, perteneciente al Área de Juventud, a desarrollar desde octubre de 2023 o desde su notificación, dirigida a población infantil, juvenil y adulta.	Servicios	16/11/2023	***5527**	6.037,90
2	98/23	Obras de mejora de eficiencia energética oficina de gestión del ARRU de Pinilla.	Obras		***5612**	38.493,97
3	120/23	Reparación de la cúpula del pabellón camino de Santiago	Obras		***0166**	24.447,91
4	42/23	Contrato de obras de ejecución de rampa y escalera de acceso a la Casa de Cultura de Villabalter	Obras		***3093**	13.993,65
5	79/23	Contratación del servicio de ejecución del "Plan 2023 de limpieza de malas hierbas, frutos y maleza de la vía pública"	Servicios		***2488**	18.089,50
9	84/23	Contratación de la organización de las fiestas de la localidad de San Andrés del Rabanedo	Servicios		***4327**	17.242,50
7	82/23	Revisión plan estratégico de ruido y plan de acción en el término municipal de San Andrés del Rabanedo	Servicios		***3200**	16.335,00
8	7/23	Servicios para la legalización de diversas instalaciones en el edificio Arau de Trobajo del Camino.	Servicios		***2999**	14.471,60
6	4/23	Desarrollo Socioeducativo	Servicios		***8832**	12.960,00
10	10/23	Contratación del servicio de "Equipación y rotulación de vehículo Policial y equipación de vehículo camuflado".	Servicios		***3115**	9.545,69



112

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Š	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
11	107/23	Contratación de asistencia para modificación aplicación informática de "AYTOS" del organigrama en el Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo	Servicios		***6323**	7.151,10
12	43/23	Contratación de la Asociación Cultura Balterius 98	Servicios		**698E***	6.500,00
13	138/23	Proyecto Ecotalleres Infantiles y Juveniles	Servicios		***5527**	6.025,80
14	67/23	"Muralismo por la Igualdad", Proyecto del área de Mujer e Igualdad vinculado a la financiación directa del pacto de Estado contra la violencia de género 2022-2023	Servicios		**1822**	5.000,00
15	141/23	Alquiler de Carrozas para Cabalgata de Reyes Magos 2024	Suministros		***2893**	17.999,99
16	30/23	Contratación del alquiler de un camión recolector	Suministros		***2846**	17.774,90
17	179/22	Suministro e instalación de 20 puertas para los vestuarios y vestuarios de árbitros del Pabellón Camino de Santiago	Suministros		***3322**	16.988,40
18	39/23	Contratación del suministro de bolsas reutilizables para el fomento del comercio local en el municipio de San Andrés del Rabanedo	Suministros		***0635**	16.940,00
19	32/23	Suministro de armas cortas y fundas para la Policía Local	Suministros		***3051**	15.654,98
20	48/23	Suministro de 990 placas de vado (45cm x 30cm) para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Suministros		***5725**	11.494,56
21	51/23	Suministro de papeletas y sobres electorales para las Elecciones Municipales del día 28 de mayo de 2023	Suministros		***0181**	8.097,32
22	99/23	Suministro de material informático diverso para las tareas de la oficina de gestión del ARRU de Pinilla	Suministros		***5717**	7.710,96
23	198/22	Suministro de 5 desfibriladores inteligentes de uso público	Suministros		***7938**	5.517,60

113

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Š.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Tipo de Fecha Contrato formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
24	119/23	Suministro de electrodomésticos Cafetería Centro de Mayores de Trobajo del Camino	Suministros		**0890***	5.086,42

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Anexo n.º 1.13. Santa Marta de Tormes

°.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
-	2794/2023	Hormigonado parking calle Zurbarán y Ricardo Marcos	Obras		***0285**	47.949,00
2	3407/2023	Reforma de los espacios para la reubicación de la Escuela de Adultos, realizando trabajos de demolición, tabiquería y albañilería, carpintería, falsos techos, solados y alicatados, instalación de fontanería y saneamiento, instalación eléctrica y de redes y pintura en toda la reforma.	Obras		***2435**	47.307,29
3	1598/2023	Reponer césped artificial, pavimento y cambiar de ubicación el campo de futbol del parque de avda. de Asturias; reponer césped artificial en parque El Carmen; y reponer césped artificial y columpio mixto en parque de ctra. Nuevo Naharros	Obras		***0466**	39.998,97
4	4371/2023	Reparación pista de baloncesto del CEIP Carmen Martin Gaite: reparación de 296m2 suelo de pista de hormigón eliminando grietas y reparando sumideros	Obras		**6695***	31.211,87
S	2888/2023	Colocación de la albardilla de aluminio en la cubierta en las zonas destinadas a las aulas de 2 a 3 años de la Escuela Infantil Municipal de Santa Marta de Tormes, en el que se incluye la demolición de elementos con riesgo de desprendimiento, carga y retirada de escombros y colocación de albardilla de aluminio en dichas zonas.	Obras		**8605***	22.397,64
9	1809/2023	Reparación de limas y goteras en CEIP Miguel Hernández, Centro de Interpretación de la Isla del Soto, edificio del Ayuntamiento y nave de Servicios, según presupuesto	Obras		**8605***	18.675,50
7	4370/2023	Reparación muro Punto Limpio: poda de árboles, retirado de vallado actual y reparación de muro con fábrica de bloque, incluido anclajes y medios de elevación	Obras		***4089**	13.588,30



115

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Ž	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
∞	2783/2023	Vigilantes de seguridad para las fiestas, los días 21 de 22:00-4:30h (7 v.), 22 de 22:00-4:30h (7 v.), 23 de 22:00-00:30h (4 v.), 24 de 22:00-4:30h (7 v.), 25 de 22:00-5:30h (7 v.), 26 de 22:00-5:30h (8 v.), 27 de 22:00-6:00h (8 v.), 28 de 22:00-6:30h (8 v.), 29 de 22:00-6:30h (8 v.), Además, un vigilante de seguridad del 21 al 30, para la custodia de los equipos de luz y sonido en Tierno Galván.	Servicios		**218/**	13.441,89
6	2559/2023	Redacción de proyecto y dirección técnica de las obras de renovación del pavimento de varios viales del municipio	Servicios		***1798**	11.100,00
10	556/2023	Servicio integral de reciclaje (5 minipuntos limpios)	Servicios		***0612**	11.100,00
11	371/2023	Asesoramiento jurídico, formación e información para Mayores	Servicios		**\$6LL***	10.648,00
12	4382/2023	Colaboraciones Villa Navideña: 70h mano obra dos oficiales con camión cesta para decoración árboles, colocación cartel en fachada Ayto. y proyectores en corralito, dar servicio a tren plaza Ayto, según presupuesto 2023128	Servicios		***5699**	9.872,39
13	2238.1/2017	Trabajos de gestión Escuela de Música, 4º trimestre 2022	Servicios		**4759**	9.225,00
14	589/2023	Propuesta anual de colaboración con Salamanca 24 horas de enero a diciembre de 2023	Servicios		***3868**	9.075,00
15	1040.2/2027	Trabajos gestión Escuela Infantil, mes febrero 2023	Servicios		***4054**	6.831,50
16	1040.5/2017	Trabajos gestión Escuela Infantil, mayo 2023	Servicios		***4024**	6.831,50
17	4131/2022	Uniformidad de invierno de la Policía Local.	Suministros		***0012**	16.351,34



116

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

°.	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
18	18 666/2023	Alquiler mobiliario y maquinaria curso Cocina 54/FOD/37/2022	Suministros		***1328**	13.796,42
19	19 2021/2023	Dos compresores aluminio 5,5 HP y tres bombas dosificadoras modelo ddc 6-10 versión ar smart digital Ref.Grundfos 97721370, y conexiones para ETAP	Suministros		***0199**	11.977,76
20	20 1408/2023	Tribuna de 120 plazas (Incluye: Inicio de 12 plazas y 9 unidades de ampliación de 12 plazas cada una)	Suministros		***0466**	9.888,12

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Anexo n.º 1.14. Villaquilambre

».	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
1	2023/14 Contrato menor	Ejecución de las obras incluidas en la memoria técnica denominada "Mejora de Accesibilidad en el Consultorio Médico de Villanueva del Árbol"	Obras		***2090***	15.579,00
2	2023/16 Contrato menor	Servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a las funciones de Inspección Tributaria que corresponden al Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de Tasas	Servicios		***5550**	18.148,79
33	2023/11 Contrato menor	Servicio de Actividades Físico-Deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre para el Polideportivo el verano de 2023 (desde 3 de julio de 2023 a 30 septiembre 2023).	Servicios		***6297**	15.849,79
4	2023/1 Contrato menor	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO "FREEFIGHTERS 2023"	Servicios		***2903**	11.999,99
5	2023/12 Contrato menor	Servicio de socorrismo de las Piscinas Municipales de Villaobispo de las Regueras para la temporada de verano 2023.	Servicios		***629***	11.679,53
9	2023/5 Contrato menor	Servicio de asistencia técnica para la redacción del documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, que modifique las condiciones de edificación relativas a la Planta Bajo-Cubierta.	Servicios		***5425**	7.139,00
7	2023/4 Contrato menor	Servicio de organización, gestión y producción de la actividad denominada ¿Torneo de ajedrez escolar Pequeños Gigantes para niños de Educación Primaria	Servicios		***2285**	6.050,00
8	2023/13 Contrato menor	Suministro de un cajero tributario en régimen de arrendamiento con mantenimiento (renting).	Suministros		**0299***	14.084,40
6	2023/6 Contrato menor	Suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos de control de acceso de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.	Suministros		***0612**	11.253,00



118

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

».	Número de Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha formalización	Empresa con NIF	Importe total ofertado (con impuestos)
10	2023/8 Contrato menor	Suministro, montaje e instalación de los equipos de filtración para la piscina de Villaobispo de las Regueras	Suministros		***2495**	9.894,94
11	2023/14 Contrato menor con AD	Aplicación remanentes Fondo de Cooperación Económica Local General 2023	Suministros		***5741**	8.709,22
12	2023/15 Contrato menor	Suministro de un equipo sulfatador sobre tractor para el Ayuntamiento de Villaquilambre.	Suministros		**9689***	6.413,00
13	2023/9 Contrato menor	Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de videovigilancia en el polideportivo de Navatejera.	Suministros		**06L9***	6.116,17

DOCUMENTO
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

OTROS DATOS

DE LA ENCOMIENDA

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 1 de 13 FIRMAS

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





Alegaciones al Informe Provisional del Consejo de Cuentas (Contratación Menor 2023)

I. Antecedentes

El Consejo de Cuentas de Castilla y León, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, remitió un **Informe Provisional** relativo a la contratación menor en los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes (ejercicio 2023). En dicho informe se incluyen datos y consideraciones específicas sobre el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, municipio de aproximadamente 23.000 habitantes, entre otros sujetos fiscalizados. De conformidad con el **Artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas** (trámite de audiencia), y dentro del plazo otorgado para alegaciones, este Ayuntamiento procede a formular las presentes **alegaciones**.

Se aporta información adicional y documentación de apoyo (incluyendo informes sectoriales) que contextualizan la gestión de los contratos menores realizados durante 2023, demostrando el cumplimiento sustancial de la legalidad vigente en la mayoría de los procedimientos y detallando las medidas de mejora organizativa ya adoptadas y previstas.

II. Fundamentos de Derecho

Se citan, a continuación, las principales disposiciones normativas y de contexto que enmarcan estas alegaciones y la actuación municipal en materia de contratación menor:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):
 - Artículo 1: Principios de igualdad, libre concurrencia, no discriminación y eficiencia en la contratación pública.
 - Artículo 28 (especialmente 28.4): Obligación de los órganos de contratación de planificar la actividad contractual y dar a conocer anticipadamente su programación mediante el Plan Anual de Contratación.
 - Artículo 63.4: Deber de publicidad de los contratos menores en el perfil de contratante.
 - Artículo 99.2: Prohibición de fraccionar el objeto del contrato para eludir la aplicación de las normas de contratación.
 - Artículo 118: Límites cuantitativos, requisitos de justificación, tramitación y documentación específica de los contratos menores (incluyendo el apartado 4 sobre necesidad de presupuesto previo o proyecto en contratos de obras).
 - Artículo 210: Recepción, conformidad y extinción de contratos; designación de responsable del contrato en su caso.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP): Artículo 72.1: requisitos formales de las facturas y documentos justificativos del gasto en la ejecución del contrato.
- Normativa y directrices del Consejo de Cuentas de Castilla y León: En especial, el Acuerdo 86/2018, de 11 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas, que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática de los



1

DOCUMENTO

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NAOMM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 2 de 13 FIRMA

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





extractos de expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos menores de las entidades locales (obligación derivada del art. 335 de la LCSP). Esta normativa autonómica desarrolla los procedimientos de rendición de cuentas de contratos menores ante los órganos de fiscalización.

• Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León (Resolución de 5 de febrero de 2014): Artículo 26 (Alegaciones al informe provisional) y concordantes, que establecen el derecho del ente fiscalizado a presentar alegaciones y documentación durante el trámite de audiencia, así como su tratamiento por el órgano fiscalizador. En virtud de esta normativa, el presente escrito incorpora los informes sectoriales como Anexos I y II, cuyas conclusiones clave se mencionan más adelante.

III. Consideraciones Generales sobre la Contratación Menor en el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reconoce la importancia de asegurar la correcta gestión de los contratos menores conforme a la LCSP, garantizando en todo momento los principios de **eficacia**, **eficiencia**, **transparencia**, **concurrencia e integridad** en la contratación pública.

Durante el ejercicio 2023, este Ayuntamiento tuvo que recurrir a contratos menores para atender necesidades inmediatas y específicas de distintos servicios municipales (se formalizaron un total de **808 contratos menores**, con un importe agregado de **1.745.482,48 €**, lo que representa aproximadamente un **10%** del volumen total auditado entre municipios homólogos).

Cabe destacar que todos estos contratos respetaron los límites legales de cuantía y duración establecidos en el art. 118.1 LCSP, sin fraccionar indebidamente el objeto contractual para eludir la normativa. De hecho, únicamente 1 contrato de los 808 (el 0,12%) superó ligeramente el umbral económico de contrato menor, incidencia puntual que fue detectada y que se ha corregido en la planificación posterior.

Asimismo, el informe provisional del Consejo de Cuentas reconoce expresamente que Arroyo de la Encomienda es, junto a Ponferrada, uno de los pocos ayuntamientos que cumplió **íntegramente** con ciertas obligaciones formales, como la inclusión de la fecha de formalización o de aprobación del gasto en todos los contratos rendidos, demostrando así un alto grado de diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente en la mayoría de los procedimientos.

Es importante reseñar que, **antes incluso de la emisión del informe provisional**, el Ayuntamiento ya había comenzado a adoptar medidas internas de mejora continua en materia de contratación. Entre dichas medidas (descritas con mayor detalle en el apartado IV) destacan: una **planificación más rigurosa** de las contratoiones previstas, la **revisión y actualización de la Instrucción de Secretaría 2/2024** sobre tramitación de contratos menores, un **mayor control interventor** durante la tramitación de expedientes, así como la **centralización de ciertas compras recurrentes** para evitar contrataciones aisladas.

Cod. Validacion: 492221.4CT7MJ7OYFFD3EKJF.J9 Verificacion: https://consejodecuentas.sedelectroine.se/ Documento firmado electroinemente desele la pitataiones



IMENTO

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 3 de 13

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

FIRMADO 15/09/2025 11:17





Todas estas actuaciones reflejan un esfuerzo organizativo real y una voluntad institucional firme de corrección y mejora estructural, con el objetivo de subsanar las observaciones de fiscalizaciones anteriores y prevenir futuras deficiencias. Lejos de cualquier ánimo elusivo o descontrol en la gestión, el Ayuntamiento ha asumido las recomendaciones de los órganos de control externo como una oportunidad para perfeccionar sus procedimientos.

A continuación, se detallan las alegaciones concretas frente a las observaciones del Informe Provisional, junto con las medidas correctoras ya implementadas o planificadas, haciendo énfasis en datos objetivos y cuantitativos que demuestran la evolución favorable de la gestión municipal en materia de contratación menor.

IV. Alegaciones y Medidas Correctoras

1. Sobre la publicidad de los contratos menores

Observación del Informe Provisional: El informe señala un posible incumplimiento del art. 63.4 LCSP por parte de este Ayuntamiento, al no haberse encontrado publicada la relación de contratos menores en el Perfil de Contratante municipal. La Conclusión nº 6 del informe agrupa a Arroyo de la Encomienda con otros ayuntamientos que supuestamente no dieron publicidad a sus contratos menores conforme a la norma.

Alegación del Ayuntamiento: Debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento sí publica trimestralmente la relación de todos los contratos menores adjudicados. Dicha publicación se realiza en el Perfil institucional del Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro de la pestaña de "Documentos" asociada al perfil del contratante, puesto que la propia herramienta (PLACSP) no dispone actualmente de un apartado específico para contratos menores. En la práctica, cualquier ciudadano o entidad puede acceder a esas listas trimestrales en nuestro perfil público, cumpliendo así la finalidad de publicidad y transparencia que exige el art. 63.4 LCSP. La ausencia de un campo específico en la PLACSP para este tipo de contratos explica la forma alternativa de publicación, que entendemos satisface el espíritu de la norma. Adicionalmente, el Ayuntamiento ha cumplido con la remisión telemática al Consejo de Cuentas de la relación certificada anual de contratos menores (808 contratos comunicados correspondientes a 2023), en virtud del Acuerdo 86/2018 antes citado, lo que ha permitido al órgano fiscalizador disponer de todos los datos necesarios. Cabe destacar que solo dos ayuntamientos (Arroyo de la Encomienda y Ponferrada) cumplieron con la obligación de incluir la fecha de formalización o aprobación del gasto en todos los contratos rendidos, indicador de la diligencia de este Ayuntamiento en materia de transparencia y rendición

Medida adoptada: Con el fin de reforzar formalmente la publicidad, el Plan Anual de Contratación 2025 (aprobado por Resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2025) incluyó expresamente todos los contratos en la planificación anual, asumiendo su eventual licitación agrupada o su justificación, y programó la publicación de un anuncio de información previa con dicha planificación. De este modo, la ciudadanía y potenciales oferentes conocen anticipadamente la previsión de estos contratos. En la misma línea, el

IMENTO

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NAOMM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 4 de 13 FIRMAS

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





Plan Anual de Contratación 2026 (PAC 2026), actualmente en elaboración, continuará garantizando que todos los contratos –incluidos los menores– figuren en la programación publicada, reforzando así la transparencia y cumpliendo con las exigencias legales de publicidad ex ante.

2. Sobre la justificación de la necesidad y el valor estimado

Observación del Informe Provisional: Se detecta en determinados expedientes la falta de una memoria justificativa de la necesidad del contrato y casos en que el valor estimado calculado supera los umbrales legales para contrato menor. En concreto, el informe señala que en 2 de los 28 contratos de Arroyo examinados (contratos nº 9 y 11 de la muestra, equivalentes al 7% del total analizado) no consta informe del órgano de contratación justificando adecuadamente la necesidad del contrato, o dicho informe adolece de deficiencias sustanciales. Asimismo, en 1 contrato (nº 11, un 4% de la muestra) el presupuesto o retención de crédito inicial indicaba un importe superior al límite de 15.000/40.000 € de la LCSP, lo que implica que ese expediente no debió tramitarse como contrato menor estrictamente considerado.

Alegación del Ayuntamiento: El Ayuntamiento reconoce que en esos casos puntuales faltó documentar con el debido rigor la memoria justificativa previa o se produjo un cálculo inexacto del valor estimado. No obstante, se trata de incidencias excepcionales (dos expedientes sobre una muestra de 28, y en última instancia solo un contrato de los 808 formalizados en 2023 excedió cuantitativamente el umbral de minoría). La gran mayoría de los contratos menores tramitados en el ejercicio fiscalizado contaban con su correspondiente informe de necesidad y con valores estimados dentro de los límites legales. De hecho, ningún contrato menor fuera de los señalados superó la cifra de 40.000 € en obras o 15.000 € en servicios/suministros, y en todo momento se actuó sin intención de eludir la norma. Conviene indicar que el propio Servicio de Contratación municipal ya venía detectando y advirtiendo internamente estas posibles deficiencias antes de la fiscalización del Consejo, proponiendo mejoras procedimentales para solventarlas.

Medida adoptada: En marzo de 2024, la Secretaría General dictó la Instrucción 2/2024 sobre uso y tramitación del contrato menor, revisando la anterior Instrucción 1/2021. Dicha Instrucción (comunicada a todas las áreas gestoras) refuerza la exigencia de una memoria justificativa de la necesidad del contrato menor, suscrita por la Jefatura del servicio impulsor, con carácter previo a la autorización del gasto. Asimismo, establece la obligatoriedad de solicitar al menos tres ofertas a distintos proveedores cuando el gasto previsto supere los 5.000 € (salvo que por las circunstancias del mercado no sea posible), dejando constancia en el expediente de las invitaciones cursadas y, en su caso, de las ofertas recibidas. Estas directrices, alineadas con el art. 118.2 LCSP, aseguran que se motive adecuadamente la necesidad de cada contratación menor y que se verifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar aplicar reglas de contratación más estrictas. Por otro lado, el Plan Anual de Contratación 2025 (PAC 2025), aprobado a comienzos de 2025, ya incorporó una planificación centralizada de las necesidades de cada servicio municipal, previendo la elaboración de memorias justificativas previas para *cada* contrato o lote. Con ello, se garantiza que incluso los



DOCUMENTO

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NAOMM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 5 de 13 FIRMA

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





contratos de pequeña cuantía nacen de una **programación** y justificación formal, minimizando el riesgo de improvisación o error en la estimación del valor. El **PAC 2026** profundizará en esta línea, consolidando la cultura de la planificación y documentación rigurosa en todas las áreas municipales.

3. Sobre el fraccionamiento del objeto del contrato

Observación del Informe Provisional: El informe identifica posibles supuestos de fraccionamiento indebido del objeto contractual, al hallar grupos de contratos menores con objeto similar que, a juicio del órgano fiscalizador, podrían haberse licitado conjuntamente en un único contrato de mayor entidad. En el caso de Arroyo de la Encomienda se señalan 6 contratos durante 2023 que podrían obedecer a necesidades recurrentes o similares susceptibles de contratación conjunta (Conclusión relativa al artículo 99.2 LCSP). La fiscalización sugiere que la tramitación separada de esos expedientes podría implicar una fragmentación artificial para mantener cada contrato bajo el umbral de menor cuantía.

Alegación del Ayuntamiento: El Ayuntamiento acepta que en ejercicios pasados algunas contrataciones menores pudieron responder a necesidades homogéneas de distintos departamentos (por ejemplo, adquisiciones de materiales o servicios análogos para distintas unidades municipales) que serían más eficientemente atendidas mediante un contrato único de suministro o servicio centralizado. No obstante, queremos resaltar que no ha existido intencionalidad de eludir la legislación mediante fraccionamiento. Las decisiones de contratar por separado obedecieron, en su contexto, a la autonomía de cada centro gestor y a la inmediatez de las necesidades, más que a una planificación deficiente. En ningún caso se adjudicaron contratos fragmentados a un mismo proveedor para un mismo objeto global evitando una licitación abierta; antes bien, se procuró diversificar proveedores y épocas de contratación. Aún así, asumimos plenamente la recomendación del Consejo de Cuentas de agrupar necesidades repetitivas en contratos de mayor alcance cuando sea posible, obteniendo economías de escala y mayor concurrencia.

Medida adoptada: Esta materia ha sido uno de los ejes principales de mejora en la planificación reciente. El Plan Anual de Contratación 2025 ya incluye varios contratos agregados que unifican pedidos antes dispersos. Por ejemplo, se programó un contrato anual de suministro de material de fontanería y riego para los servicios municipales, englobando lo que anteriormente se adquiría mediante contratos menores separados. De igual modo, se licitó de forma conjunta el suministro de material eléctrico anual. La adopción de estas medidas da cumplimiento expreso al art. 99.2 LCSP, evitando la división artificiosa de contratos. Se prevé que el PAC 2026 amplíe esta práctica a otros sectores de gasto recurrente (mantenimiento urbano, actividades culturales periódicas, centralizados de duración anual o plurianual. Con ello, no solo se elimina cualquier atisbo de fraccionamiento no permitido, sino que se consigue una contratación más eficiente, con mayor concurrencia y mejores precios al sumar volumen. En resumen, el Ayuntamiento ha pasado de una gestión departamental fragmentada a una planificación



IMENITO

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 6 de 13 FIRMAS

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





unificada de las contrataciones repetitivas, demostrando su voluntad de mejorar estructuralmente este aspecto.

4. Sobre la concurrencia en la adjudicación

Observación del Informe Provisional: El Consejo de Cuentas apunta que en varios expedientes de contrato menor del ejercicio 2023 no consta una suficiente promoción de la concurrencia. En algunos casos no hay evidencia de consultas previas o invitaciones a varias empresas; en otros, constan invitaciones cursadas pero no queda acreditada la recepción de ofertas por parte de los invitados. Para Arroyo de la Encomienda específicamente, el informe señala que en 11 de los 28 contratos revisados (un 39% de la muestra) se aportó al expediente un documento de invitación a distintas empresas, pero no obran las ofertas recibidas ni justificación de su ausencia. Esta incidencia es común a otros ayuntamientos (Ciudad Rodrigo, 50% de sus contratos menores en la muestra, etc.), y sugiere posibles carencias en la competitividad de algunas adjudicaciones.

Alegación del Ayuntamiento: La realidad con la que lidian los gestores municipales es que muchos contratos menores presentan escaso interés de mercado o un número muy limitado de proveedores disponibles, máxime a nivel local. En ámbitos muy especializados o de pequeña cuantía, aun cuando el Ayuntamiento sí envía invitaciones a varias empresas, no siempre se obtiene respuesta. Esto no obedece a una falta de voluntad de concurrencia por parte del órgano de contratación, sino a factores externos: proveedores que declinan ofertar por considerarlo poco rentable, plazos muy cortos inherentes a la necesidad urgente, o inexistencia de empresas alternativas en la zona. Es importante señalar que Arroyo de la Encomienda ha intentado sistemáticamente fomentar la participación: por política interna, incluso antes de la instrucción formal, se invitaba al menos a tres empresas en la mayoría de contratos menores de importe medio, y se dejaba constancia escrita de ello. Si en ciertos expedientes no figuran ofertas, fue porque no se presentaron, no por omisión del deber de invitar. No puede imputarse exclusivamente al Ayuntamiento la falta de concurrencia cuando éste ha realizado las invitaciones pertinentes. Además, en algunos contratos menores se justificó la adjudicación directa por razones objetivas de exclusividad o experiencia del proveedor (p. ej., mantenimiento de un software específico), circunstancias amparadas por la normativa siempre que se motive por escrito.

Medida adoptada: Para mejorar la concurrencia real, el Ayuntamiento ha incorporado varias estrategias en su planificación. El PAC 2025 identificó categorías de contratación menor con mayor potencial de mercado (ej.: servicios auxiliares, suministros normalizados) y programó su tramitación mediante procedimientos abiertos simplificados o por lotes, en lugar de acudir al contrato menor. Ya en 2024-2025 se han licitado por procedimiento abierto simplificado contratos que históricamente se adjudicaban como menores (por ejemplo, eventos culturales agrupados, mantenimiento de zonas verdes menores, etc.), obteniendo una mayor participación de empresas. De cara al PAC 2026, se continuará en esta línea: se evaluarán los sectores donde haya suficientes proveedores para competir y se optará por fórmulas de concurso en vez de



DOCUMENTO

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NAOMM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 7 de 13 FIRMAS

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





adjudicación directa, aun cuando el importe permita el contrato menor. Adicionalmente, la nueva Instrucción 2/2024 establece que, en contratos menores de importe superior a 5.000 €, debe solicitarse oferta al menos a tres proveedores (salvo imposibilidad), documentando las respuestas o la falta de ellas. Esta formalización contribuirá a que en todos los expedientes consten las actuaciones de publicidad oficiosa realizadas. En resumen, el Ayuntamiento fomenta activamente la concurrencia en la contratación menor dentro de las posibilidades del mercado, y seguirá haciéndolo mediante procedimientos más abiertos cuando sea factible, demostrando que no existe intención alguna de restringir la competencia sino, por el contrario, de ampliarla en beneficio del interés público.

5. Sobre la documentación en contratos de obras menores

Observación del Informe Provisional: El informe detecta deficiencias documentales en algunos contratos menores de obras. En particular, se señala la ausencia de un presupuesto previo de obra (elaborado por el órgano de contratación o servicio técnico competente) en ciertos expedientes de contratos de obras tramitados como menores. Para Arroyo de la Encomienda se identifican 3 contratos de obras (nº 15, 18 y 26 de la muestra examinada, un 11% de los contratos del Ayuntamiento analizados) en los que no consta presupuesto técnico previo ni, cuando procedía, un proyecto visado. En esos casos, la aprobación del gasto se basó en los precios ofertados por la empresa adjudicataria, sin que el Ayuntamiento hubiera definido previamente un desglose detallado de la obra a ejecutar, como exige el art. 118.4 LCSP.

Alegación del Ayuntamiento: Reconocemos esta carencia en la documentación de algunos contratos de obras menores del periodo fiscalizado. Dicha práctica, sin embargo, ha sido ya corregida con contundencia. Conviene aclarar que en 2023 la mayoría de los contratos menores de obra sí contaron con algún presupuesto o memoria valorada (ya fuese aportada por la empresa o por los servicios municipales), pero el Consejo de Cuentas exige -con razón- que el órgano de contratación disponga de su propio presupuesto o proyecto antes de adjudicar, garantizando así que la definición del objeto no depende exclusivamente del oferente. Los tres expedientes mencionados correspondieron a actuaciones urgentes de pequeña envergadura (reparaciones en vía pública y mejoras en instalaciones municipales) en las que, por la premura, el servicio gestor solicitó directamente presupuestos a contratistas locales y elevó uno de ellos para su aprobación, sin tiempo para redactar un proyecto técnico detallado. Si bien materialmente las obras se ejecutaron correctamente y dentro del límite de 40.000 €, faltó esa documentación formal previa. En ningún caso se trata de ocultar el objeto ni de eludir controles (todas las obras fueron fiscalizadas internamente y supervisadas por técnicos municipales), sino de un error procedimental que asumimos y hemos rectificado.

Medida adoptada: Actualmente, toda contratación menor de obras en este Ayuntamiento exige invariablemente la aportación de un presupuesto detallado realizado por los servicios técnicos municipales, con carácter previo a la adjudicación. Cuando la naturaleza de la obra lo requiere, se elabora también un proyecto técnico firmado por arquitecto o ingeniero competente, y visado por su Colegio profesional si así lo exige la normativa. Esto se ha instruido expresamente en la mencionada Instrucción

IMENITO

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 8 de 13 FIRMAS

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





2/2024 y se aplica desde 2024. De hecho, el informe provisional reconoce que, con carácter general, en la mayoría de expedientes de obras fiscalizados se aportaba ya el presupuesto o proyecto conforme al art. 118.4, siendo las incidencias puntuales las referidas. Podemos afirmar que a fecha de hoy **no se tramita ningún contrato menor de obra sin su correspondiente presupuesto desglosado** realizado o validado por el órgano de contratación. Esta mejora procedimental garantiza una definición precisa del objeto del contrato, permite comparar ofertas de forma homogénea y robustece el expediente ante cualquier examen. En suma, se ha reforzado la rigurosidad técnica en la contratación de obras menores, cumpliendo así las recomendaciones del Consejo de Cuentas y las exigencias legales aplicables.

6. Sobre facturación y recepción de las prestaciones

Observación del Informe Provisional: En la fiscalización de algunos expedientes se detectaron deficiencias relacionadas con la documentación justificativa de la ejecución del contrato: faltaban facturas en el expediente administrativo o no constaba el acta de recepción o documento de conformidad del servicio realizado. También se señalaron casos en que la fecha de factura era anterior a la adjudicación o incluso a la prestación del servicio, o facturas cuyo importe no cubría la totalidad del gasto aprobado (lo que indica posibles pendientes de facturar). Estas incidencias, de acuerdo al informe, afectaron a la mayoría de ayuntamientos analizados (con excepción de contadas entidades). En Arroyo de la Encomienda, en concreto, se advierte que algunos expedientes de 2023 no tenían vinculada electrónicamente la factura al expediente de contratación original, o carecían del documento formal de recepción/conformidad firmado por el responsable del servicio, aunque la prestación se hubiera ejecutado correctamente. Alegación del Ayuntamiento: Es cierto que en algunos expedientes antiguos la factura del contratista no quedó incorporada en el gestor de expedientes de contratación, generalmente por tratarse de facturas recibidas en papel o en el módulo contable y no en el módulo de contratación electrónica. No obstante, queremos dejar constancia de que todas las facturas constan integramente en el sistema contable municipal, con su correspondiente aprobación de pago e intervención fiscal, conforme al procedimiento legal. Es decir, aunque la factura no estuviera visible en la carpeta electrónica del contrato menor, sí estaba debidamente registrada, contabilizada y aprobada en la Intervención Municipal. No hubo, por tanto, ningún pago sin factura ni gasto sin justificar: la incidencia es meramente de archivo documental, no de ausencia real del soporte del gasto.

Respecto a los documentos de **recepción y conformidad**, reconocemos que en algunos contratos menores no se formalizó un acta de recepción específica, especialmente en servicios o suministros de muy corta duración, presuponiendo la conformidad tácita con la firma de la factura. Esto ha sido un punto mejorable, pues el art. 210 LCSP exige la designación de un responsable del contrato y la emisión de un certificado de conformidad, incluso en contratos menores, antes del pago. En resumen, **no ha existido nunca un "descontrol" en los pagos** –todos pasaron controles de intervención–, pero se han perfeccionado los procedimientos para que cada expediente de contratación contenga la trazabilidad completa: contrato, ejecución, recepción y factura.

IMENITO

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 9 de 13

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

FIRMADO 15/09/2025 11:17





Medida adoptada: El Plan Anual de Contratación 2025 estableció, como parte de las mejoras organizativas, la designación formal de un responsable del contrato en cada expediente de contratación menor (normalmente el Jefe del servicio correspondiente). Esta persona es la encargada de verificar la correcta realización de la prestación y de emitir el documento de conformidad una vez finalizada, con carácter previo al pago. Dicha práctica asegura el cumplimiento del art. 210 LCSP y del art. 72.1.g RGLCAP, dejando constancia escrita de la recepción satisfactoria. Además, desde 2024 se están vinculando sistemáticamente las facturas electrónicas al expediente de contratación en el gestor documental, gracias a la interoperabilidad entre el módulo contable y el de contratación: así, el expediente administrativo queda completo con la factura y su anotación de pago. El informe provisional cifra en torno al 13% los expedientes examinados que carecían de suficiente justificación mediante facturas a nivel global, pero cabe subrayar que en Arroyo de la Encomienda ese porcentaje ha tendido a 0% a partir de las medidas implementadas. Con el seguimiento activo de la Intervención, actualmente todas las facturas de contratos menores se incorporan al expediente digital y todas las prestaciones cuentan con un visto bueno formal del responsable municipal antes de proceder al pago. Estas acciones correctivas muestran el compromiso del Ayuntamiento con la trazabilidad completa y la rendición de cuentas de cada euro gastado, evitando incluso las incidencias formales más leves.

V. Informes Sectoriales de Cultura y Urbanismo: Justificación y Contexto de las **Actuaciones en Contratos Menores**

Con el fin de aportar una visión más concreta y respaldar las presentes alegaciones, se han recabado informes detallados de los servicios municipales más directamente implicados en la contratación menor durante 2023. En particular, se adjuntan el Informe del Servicio de Cultura (Anexo I) y el Informe del Servicio de Urbanismo (Anexo II). A continuación, se resumen sus contenidos principales, por su relevancia para contextualizar las actuaciones obieto de fiscalización:

Informe del Servicio de Cultura (Anexo I): Este informe sectorial describe las contrataciones menores efectuadas en el ámbito cultural a lo largo de 2023, subrayando la necesidad de las mismas para la adecuada ejecución de la programación cultural municipal. Se detalla, por ejemplo, la organización de diversos eventos y festivales (conciertos, actividades festivas locales, etc.) de carácter puntual y con calendarios definidos, lo que requirió una tramitación ágil mediante contratos menores para contratar artistas, equipos técnicos o servicios auxiliares en plazos ajustados. El Servicio de Cultura explica que todas estas contrataciones se realizaron respetando los límites cuantitativos de la LCSP y siguiendo procedimientos internos orientados a garantizar la concurrencia en la medida de lo posible (por ejemplo, mediante solicitud de ofertas a varios proveedores locales cuando el tiempo lo permitía, o rotación de contratistas habituales). Asimismo, el informe aporta contexto indicando que muchas actividades culturales cubiertas por estos contratos menores forman parte de las iniciativas municipales para fomentar la participación ciudadana y el dinamismo cultural en Arroyo de la Encomienda, siendo gastos plenamente justificados por el interés público local. Finalmente, el Servicio de Cultura asume las recomendaciones de mejora señaladas en el informe provisional de



IMENTO

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 10 de 13 FIRMAS

INVINCIO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30

2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





fiscalización y se compromete a una mayor planificación de las contrataciones futuras: de hecho, ya en el Plan Anual de Contratación 2025 se han consolidado en un solo procedimiento varios eventos similares recurrentes (p. ej. festivales estacionales), evitando la fragmentación, y se prevé continuar esa línea en años venideros. Esto demuestra una actitud proactiva del área de Cultura para reducir la necesidad de contratos menores aislados en el futuro, sin menoscabar la flexibilidad necesaria para atender acontecimientos culturales imprevistos.

Informe del Servicio de Urbanismo (Anexo II): Por su parte, el informe elaborado por el área de Urbanismo analiza los contratos menores de obras v servicios urbanísticos llevados a cabo en 2023, ofreciendo un marco explicativo de cada actuación. El documento especifica que varias de las contrataciones menores en este ámbito respondieron a trabajos de mantenimiento urbano y pequeñas obras indispensables, muchas veces de carácter urgente. Por ejemplo, se citan reparaciones inmediatas en la vía pública (baches, aceras), arreglos en instalaciones municipales (fontanería, electricidad en edificios públicos) y otras intervenciones de escasa cuantía pero necesarias para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los servicios públicos. El Servicio de Urbanismo recalca que en todos los casos se contó con la correspondiente partida presupuestaria y la aprobación del gasto con anterioridad a la adjudicación, cumpliendo así las exigencias legales sobre disponibilidad de crédito y competencia del órgano de contratación antes de iniciar la ejecución. Adicionalmente, el informe sectorial reconoce las observaciones del Consejo de Cuentas en cuanto a la necesidad de documentar con mayor rigor técnico algunos expedientes: por ejemplo, incorporar proyectos o memorias valoradas incluso en contratos de obras menores (conforme al art. 118.4 LCSP), o formalizar actas de recepción de obra. Indica que ya se ha comenzado a aplicar dichas mejoras procedimentales en 2024, con participación de la Oficina Técnica Municipal. De este modo, el contenido del Informe de Urbanismo contribuye a justificar que las actuaciones realizadas mediante contratos menores en dicho ámbito estuvieron motivadas por razones de necesidad y urgencia debidamente acreditadas, a la par que ofrece garantías de que el Ayuntamiento ha tomado conciencia de las áreas de mejora (documentación, planificación) y está implementando las correcciones oportunas en sus procesos de contratación.

En conjunto, ambos informes sectoriales **avalan y contextualizan la gestión realizada** por el Ayuntamiento en sus respectivos campos. Lejos de hallar ánimo de eludir controles, lo que revelan estos documentos es que cada contrato menor tuvo detrás una necesidad real del servicio público y que, en general, los técnicos municipales actuaron conforme a los criterios de buena administración, dentro de las limitaciones materiales existentes. La inclusión de estos informes en las alegaciones tiene por objeto facilitar al Consejo de Cuentas una visión más completa y concreta de las circunstancias que rodearon la contratación menor en las áreas de Cultura y Urbanismo, respaldando con evidencia adicional las explicaciones y compromisos de mejora asumidos por el Ayuntamiento en este escrito.

Cod. Validacion: 492221.4CT7MJ7OYFFD3EKJF.J9 Verificacion: https://consejodecuentas.sedelectronaes/ Documento firmado electronicamente desde la pitataioaes/



	DOCUMENTO		
--	-----------	--	--

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NAOMM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 11 de 13 FIRMAS

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





VI. Plan Anual de Contratación 2026 y Plan Integral de Mejora de la Contratación

Es preciso poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda ya se encuentra trabajando, de forma prospectiva, en la planificación del próximo ejercicio en materia de contratación pública. En particular, se está elaborando el **Plan Anual de Contratación 2026 (PAC 2026)**, que no solo dará continuidad a las acciones iniciadas en 2025 sino que incorporará un **Plan de Mejora de la Contratación Administrativa** de carácter integral. Este plan de mejora estructural contemplará **medidas concretas** dirigidas a optimizar los procedimientos de contratación en todas sus fases, involucrando activamente a los distintos centros gestores municipales en el cumplimiento de las buenas prácticas.

Entre las medidas en estudio para 2026 (algunas ya adelantadas en apartados previos) cabe mencionar:

- La unificación de necesidades recurrentes de distintos servicios en contratos de mayor envergadura y/o de duración plurianual, evitando así fraccionamientos temporales o por departamentos. Se identificarán aquellas categorías de gasto donde sea más eficiente un acuerdo marco o contrato centralizado (por ejemplo, mantenimientos integrales, suministros transversales) y se planificará su licitación conjunta.
- La actualización y difusión de guías internas sobre contratación pública para todos los departamentos. En coordinación entre Secretaría, Intervención y Contratación, se editarán manuales simplificados que recuerden al personal gestor los pasos a seguir en un expediente de contrato menor, los documentos exigibles (memoria de necesidad, presupuestos comparativos, informes, etc.) y los errores a evitar. Estas guías incluirán referencias a la normativa (LCSP, instrucciones internas) y checklists de control, reforzando así el conocimiento técnico del personal.
- Programas de formación específica: Se prevé impartir talleres o cursos breves al personal implicado en la preparación y tramitación de contratos (concejales delegados, jefes de servicio, administrativos) sobre las novedades legales y procedimentales en contratación pública. Temas como la planificación contractual, la elaboración de memorias justificativas o la evaluación de ofertas en contratos menores serán abordados para mejorar las capacidades del equipo humano municipal
- Mejora de herramientas tecnológicas: Aunque el Ayuntamiento es de tamaño medio, se explorará la implantación de módulos integrados que conecten las fases de contratación y ejecución (p. ej., para que la factura electrónica quede automáticamente vinculada al expediente de contratación). Asimismo, el PAC 2026 estudiará la viabilidad de emplear sistemas de petición de ofertas telemáticas a proveedores (utilizando la propia PLACSP u otras plataformas) incluso en contratos menores, para dejar trazabilidad de las invitaciones y respuestas, y facilitar la concurrencia.

Esta iniciativa del PAC 2026, junto con su Plan de Mejora, da continuidad a la línea correctora y de mejora continua iniciada con el Plan Anual de Contratación 2025. En

Cod. Validacion: 492Z2L4CT7MJ7OYFFD3EKJF.J9 Verificacion: https://iornsejodecuentas.sedelectraciaes/ Documento firmado: electrónicacmente desde la pitatéroma esPublico Gestiona | Página 131 de 242



DOCUMENTO	

IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00

TROS DATOS

Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 12 de 13 FIRMAS

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

ESTADO

FIRMADO 15/09/2025 11:17





2025 ya se introdujeron mejoras organizativas y de planificación (como las aquí expuestas: planificación total de contratos, agrupación de expedientes, responsables de contrato, etc.) que han reforzado el cumplimiento normativo y la eficiencia. Ahora, en 2026, se profundizará aún más, consolidando esas mejoras e incorporando otras nuevas, de tal modo que el Ayuntamiento **prospere hacia niveles de excelencia** en la gestión de la contratación pública menor. Todo ello demuestra una actitud **proactiva**: lejos de esperar nuevas indicaciones externas, esta Entidad Local toma la iniciativa para atender las recomendaciones de los órganos de control externo y para **perfeccionar sus propios mecanismos internos** más allá de las exigencias mínimas legales. En definitiva, el PAC 2026 será tanto un instrumento de programación contractual como un vehículo para implantar un **cambio estructural** en la cultura de contratación municipal, hacia procedimientos más transparentes, competitivos y correctamente documentados.

VII. Conclusión

A la luz de todo lo expuesto, este Ayuntamiento solicita que el Consejo de Cuentas valore positivamente las aclaraciones, datos y compromisos aquí recogidos de cara a la redacción del informe definitivo de fiscalización, teniendo en cuenta que:

- Las incidencias señaladas por el Consejo de Cuentas corresponden al ejercicio 2023, periodo en el cual la contratación menor en Arroyo de la Encomienda se gestionó con las limitaciones de personal y procedimientos entonces vigentes. Antes incluso de la emisión del informe provisional, el Ayuntamiento ya había iniciado importantes medidas correctoras, culminadas en la aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 y continuadas con la preparación del PAC 2026 y la nueva Instrucción interna de contratación menor. Es decir, al momento presente muchas de las observaciones del informe provisional ya han sido subsanadas o se encuentran en vía de solución inminente.
- En la mayoría de los procedimientos fiscalizados se ha constatado el cumplimiento de la legalidad vigente, destacando el esfuerzo del Ayuntamiento por respetar los principios de la LCSP. Por ejemplo, Arroyo de la Encomienda fue uno de los pocos ayuntamientos que cumplió con la obligación de planificación de contratos, y uno de los que presentó mejor tasa de cumplimiento en las obligaciones de remisión de datos (todas las fechas de formalización incluidas, etc.). Las pocas incidencias materiales detectadas (un 7% de contratos sin memoria, 4% superando umbral, 11% sin presupuesto técnico, 7% sin acta de recepción, 0% sin publicar relación anual, etc.) han sido asumidas sin paliativos por esta Entidad y sirven de guía para mejorar, pero en ningún caso revelan un patrón generalizado de irregularidad ni ánimo de eludir la normativa. No existe, pues, ánimo elusivo ni descontrol en la actuación municipal, sino más bien margen de mejora técnica que se está abordando con determinación.
- Las medidas ya adoptadas y las previstas garantizan que las actuaciones futuras se ajustarán escrupulosamente a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia e integridad. El Ayuntamiento ha implantado una estrategia de mejora continua, destinando recursos organizativos y formativos a corregir deficiencias. Pese a las limitaciones de personal y medios, y a la descentralización previa de la tramitación, no se ha escatimado en esfuerzos para reconducir los

Cód. Validación: 492Z2L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9
Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 242



Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	IDENTIFICADORES Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: ULIPV-PW10Z-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 13 de 13

1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIE.... Firmado 15/09/2025 10:30
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17

FIRMADO 15/09/2025 11:17





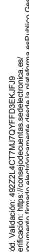
procesos hacia la excelencia administrativa. Esta voluntad de mejora queda plasmada en los planes de contratación y en la involucración de todos los niveles de la institución (equipos técnicos, órganos de gobierno y personal administrativo) en el cumplimiento de la normativa y de las mejores prácticas.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reitera su compromiso firme con la mejora de la contratación pública. Las observaciones del Consejo de Cuentas han sido tomadas muy en serio, utilizándose como oportunidad de avance. Por todo ello, se solicita que el Ilmo. Consejo de Cuentas tenga por presentadas las presentes alegaciones -junto con los informes sectoriales anexos- y que las considere y valore en la formulación del Informe Definitivo de fiscalización, reconociendo la buena fe, diligencia y proactividad demostradas por este Ayuntamiento para asegurar que la contratación menor se ajuste plenamente a la legalidad vigente y a los principios de buena gestión pública.

ANEXOS:

- Anexo I: Informe del Servicio de Cultura (Contrataciones menores 2023) Incluye relación de eventos culturales, justificantes y propuestas de mejora adoptadas.
- Anexo II: Informe del Servicio de Urbanismo (Contratos menores de obras y servicios 2023) - Incluye detalle de actuaciones, motivación de urgencia y medidas correctoras técnicas implementadas.

Cod. Validación: 49222L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 242





Expediente nº.: 11641/2025

Procedimiento: Aportación de Documentos

Asunto: Petición documentación Consejo de Cuentas

ASUNTO: Alegaciones sobre el informe provisional Fiscalización de los contratos menores realizada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León a los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Atendiendo al informe provisional de la Fiscalización de los contratos menores realizada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de fecha 31 de julio de 2025 y nº de registro 2025-E-RC- 8324 con el fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, se emite esta información aclaratoria:

+ Nº 22 Número de referencia del contrato 151852 para la compra de material de plásticos y mallas e invernaderos, por un importe de 11.004,93€, incluidos impuestos, dentro del Programa Mixto de Formación y Empleo "Laguna Verde 3" (MIXTO22/VA/0002) en un gasto de OBRA, para la instalación de un invernadero en colegios públicos y prácticas.

Los Programas Mixtos de Formación y Empleo están financiados con la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL), órgano de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. Los Programas Mixtos son acciones formativas que a través de la realización de servicios de interés social se formen trabajando los desempleados del municipio y cumplir los requisitos del itinerario formativo, personal docente, infraestructuras y medios establecidos en los certificados de profesionalidad.

Es importante destacar que es una acción en alternancia de formación y empleo con unas fechas de ejecución desde el 1 de abril al 30 de septiembre, y tienen como fin, facilitar la adquisición de competencias profesionales a las personas trabajadoras desempleadas, para que puedan acceder con mayor facilidad al mercado laboral y obtener un puesto de trabajo.

Con fecha de 29 de marzo de 2023 se solicita la Retención de crédito a la intervención municipal para los gastos que sean propios de la ejecución de la obra o servicio objeto de la acción formativa. El 19 de junio de 2023 se emite el RC solicitado. (se adjunta la documentación referida).

El coordinador del Programa Mixto el 16/05/2023 solicita a diferentes empresas, a través de correos electrónicos los presupuestos para la adquisición de los materiales plásticos, mallas e invernaderos, a las empresas especializadas. El 26/05/2023 el Coordinador emite informe de la adjudicación a la empresa más ventajosa. (se adjunta).



Cod. Validación: 492ZZL4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 242



La gestión administrativa de este contrato según la normativa interna municipal de este supuesto (gasto mayor de 5.000 euros) la realiza el Departamento de Contratación, cumpliendo con los trámites oportunos y los plazos que tienen establecidos.

A los efectos de continuar con la acción formativa, en este caso se produce un desajuste entre la emisión de facturas y la tramitación administrativa de este contrato.

Se adjuntan todas las facturas que en conjunto tienen un importe de 11.004,93€, incluidos impuestos.

+ Nº 26 Número de referencia del contrato 156474 para la compra de material de la campaña de marketing con producto eco-responsable por un importe de 7.471,75€, incluidos impuestos, dentro de la relación de actividades cofinanciadas a través de los fondos propios del Ayuntamiento de Laguna de Duero y la subvención recibida de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León.

La gestión administrativa de este contrato según la normativa interna municipal de este supuesto (gasto mayor de 5.000 euros) la realiza el Departamento de Contratación, cumpliendo con los trámites oportunos y los plazos que tienen establecidos.

El gasto de la prestación de este servicio se imputa en la aplicación presupuestaria de 241 22699 del vigente Presupuesto, habiéndose emitido las Retenciones de Crédito 2023 22021403 de la parte subvencionada y 2023 22021470 de la parte no subvencionada, que se adjuntan.

En Laguna de Duero, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa en el documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Nota del Consejo de Cuentas: documento editado por protección de datos personales

Expediente:	2024/00002817B
Procedimiento:	"Fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023" incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2024.
Trámite:	Alegaciones.
Interesado:	CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

En relación con el asunto de referencia, D. Guzmán Gómez Alonso, con N.I.F. nº 12.320.072R, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo y en representación del mismo, por medio del presente escrito comparezco ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León con relación a la Fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023" incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2024, vengo a realizar las siguientes:

ALEGACIONES

ANTECEDENTES

Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su sesión del 12 de febrero de 2024, y publicado mediante Resolución de la misma fecha de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (BOCYL n.º 44, de 1 de marzo), que incluye entre las actuaciones previstas la "Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023".

Remisión, por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo, de los expedientes administrativos relativos a contratos menores requeridos por el Consejo de Cuentas.

Informe provisional de la "Fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023" incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2024.

Plazo de alegaciones: hasta el 15 de septiembre de 2025.

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES

1. Publicación en el perfil de contratante de un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas.

Alegación. La discrepancia numérica se debe a que la puesta al día de las publicaciones relativas a contratos menores adjudicados en 2023 se produjo a principios del año 2024. La fecha de adjudicación corresponde efectivamente a 2023, sin embargo, al publicarse en el ejercicio inmediatamente posterior se produce la precitada incoherencia. Desde el Ayuntamiento de Medina del Campo se está trabajando con el fin de evitar este tipo de incongruencias.

2. CONTRATO Nº 5 DE MEDINA DEL CAMPO.

2023/372Q: Trabajos arqueológicos no incluidos en el Proyecto de Restauración del Hospital Simón Ruiz Fase 3 de Medina del Campo (Valladolid). Referencias en el informe provisional de fiscalización:

- a. Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización.
- para esta fiscalización.
 b. Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad que no completan el importe total adjudicado, sin que consten las causas que lo han impedido.
- c. El contrato n.º 5, referente a trabajos arqueológicos no incluidos en el Proyecto de Restauración del Hospital Simón Ruiz Fase 3, se adjudicó el 14 de abril de 2023 por importe de 13.306,00 euros y con una duración de 10 meses; en el





- expediente remitido en mayo de 2024 solo existe una factura con fecha 19 de julio de 2023 por 4.630,67 euros. d. No se justifica el gasto debidamente.
- e. En el contrato n.º 5 figura una factura de conformidad pero que no cubre el coste total adjudicado. Del resto de la ejecución del objeto del contrato no hay constancia de su facturación ni de su recepción y/o conformidad, sin que consten las causas que lo han impedido.
- f. No existe acreditación de recepción y/o conformidad con la realización del contrato.

Alegación. De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal se constata la existencia de las siguientes facturas con relación al precitado contrato:

Nº de factura	Fecha de emisión/ Fecha de regist Contabilidad	Importe (€, IVA INCLUIDO) ro
120/2023	19-07-2023/ 19/07/2023	4.630,67
102/2024_2	03-06-2024/ 27/06/2024	5.868,50
46/2025_2	10-03-2025/ 10/03/2025	2.806,82

Las dos facturas restantes se registraron con posterioridad a la remisión de la información solicitada:

FACTURA Nº 102/2024 2. Fecha de registro: Contabilidad 27/06/2024. FACTURA Nº 46/2025 2. Fecha de registro Contabilidad 10/03/2025.

CONTRATO Nº 14 DE MEDINA DEL CAMPO.

2023/5694H. Servicios de dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas de obras de reforma de instalación térmica en la piscina municipal cubierta, situada en la C/Peñaranda Nº 20, en Medina del Campo. Referencias en el informe provisional de fiscalización:

- a. FACTURAS: No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fechade la remisión del expediente para esta fiscalización.
- b. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN. No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos
- Tampoco se ha aportado ninguna factura correspondiente al contrato n.º 14, servicios de dirección facultativa de obras y coordinación de seguridad y salud, adjudicado el 29 de diciembre de 2023, con un plazo de duración estimado para la ejecución de la obra de 5 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.
- Tampoco, en el contrato n. º 14 se ha aportado justificante de la recepción y/o conformidad con el servicio prestado.

Alegación: actualmente no consta la presentación de factura en contabilidad relativa a esta adjudicación.

CONTRATO Nº 15 DE MEDINA DEL CAMPO.

2023/5211H Contratación de servicios de publicidad para el diseño de la campaña de dinamización comercial Navidad 2023 y los soportes publicitarios de que consta como son carteles, folletos, boletos y señalización de establecimiento. Referencias en el informe provisional de fiscalización:

- a. La facturación es anterior a la fecha de la resolución de adjudicación y/o de la conclusión de los servicios objeto del contrato.
- En el contrato n. º 15, de servicios de publicidad para el diseño de la campaña de dinamización comercial "Navidad 2023", el decreto de aprobación del gasto y adjudicación tiene fecha 29 de diciembre de 2023, una vez finalizado el servicio objeto de contratación. El informe propuesta de fecha 1 de diciembre de 2023, señaló como duración del contrato "desde la adjudicación del contrato al día 26 diciembre de 2023"
- En el contrato n.º 15 la factura, al igual que la aprobación del gasto, tiene fecha de emisión el 28 de diciembre de 2023, anterior a la resolución del Alcalde autorizando el gasto y adjudicando el contrato.





Alegaciones. De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal se constata la

existencia de la siguiente factura:

existeriola de la signiente lactura.			
Nº de factura	Fecha de emisión/ Fecha de registro Contabilidad	Concepto	Importe (€, IVA INCLUIDO)
2023 2	28-12-2023/ 04/01/2024	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL NAVIDAD 2023	6.922,86

La factura se emite con fecha de 28/12/2023, se registra el día 4 de enero de 2025 y se le da conformidad:

- 1º.- Jefe de Servicio Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo. Firmado 24/01/2024 10:51
- 2º.- Concejal Delegado de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo. Firmado 25/01/2024 10:38.

5 CONTRATO N° 20 DE MEDINA DEL CAMPO.

2023/3615D

Rehabilitación parcial del edificio existente en la Calle Iglesia, Nº 8 De Gomeznarro (Medina Del Campo).

Referencias en el informe provisional de fiscalización:

En el expediente n.º 20, que tiene como objeto la "rehabilitación parcial del edificio existente en la calle Iglesia n.º 8 de Gomeznarro (Medina del Campo)", aunque se adjunta la factura conformada, no se ha aportado el acta de recepción y/o conformidad del contrato; este contrato ha sido adjudicado el 10 de agosto de 2023 por 10.925,68 euros, y consiste en "actuaciones complementarias que mejoren el entorno más próximo de la mencionada vivienda". Sin embargo, el acta de recepción que figura en el expediente pertenece a otro contrato, adjudicado el 10 de julio de 2023 por un importe de 90.604,80 euros, que tiene por contrato, "actabilitación de publicado de 2023 por 10.925,68 euros, y consiste en "actabilitación de julio de 2023 por 10.925,68 euros, y consiste en "actabilitación de publicado de 2023 por 10.925,68 euros, y consiste en "actabilitación de publicado de 2023 por 10.925,68 euros, y consiste en "actabilitación de publicado de agosto de 2023 por 10.925,68 euros, y consiste en "actuación de la mencionada vivienda". objeto la "rehabilitación de vivienda para alquiler social en C/ Iglesia n.º 8, Gomeznarro, Médina del Campo (Valladolid)...". Se ha aportado un acta de recepción correspondiente a un contrato distinto al seleccionado en la muestra. Alegaciones.

La declaración firmada digitalmente el 9 de junio de 2023 por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo indica expresamente:

"La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha incluido a Gomeznarro (Medina del Campo) entre los municipios en los que se desarrollará el Programa REHABITARE.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se aprueba el Protocolo entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural (Rehabitare2021) y el acta de compromisos del Ayuntamiento sobre la parcela con referencia catastral 5781302ÚL4658S0001KV, sita en Goméznarro (Medina del Campo).

Con fecha 6 de junio de 2023 se recibe escrito de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo requiriendo la aportación de acuerdo del compromiso del Ayuntamiento de llevar a cabo la obra referida en la Adenda a la Memoria Valorada de la "Rehabilitación de inmueble para una vivienda para alquiler social en C/ Iglesia, 8, de Gomeznarro, Municipio de Medina del Campo (Valladolid).

El importe total de la inversión asciende a 107.725,67 €, de los cuales la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha licitado la obra por importe de 96.799,99 €, correspondiendo al Ayuntamiento el importe de 10.925,68 € en el total de la obra, siendo todos los importes IVA incluido.

Teniendo en cuenta lo anterior, yo. D. Guzmán Gómez Alonso, con D.N.I. 12.332.072-R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a asumir gasto de las obras reflejadas en la Adenda a la Memoria Valorada de la "Rehabilitación de inmueble para una vivienda para alquiler social, en C/Iglesia nº8, en Gomeznarro, Medina del Campo (Valladolid), por importe de 10.925,68 €, IVA incluido, dentro del programa "REHABITARE" sobrè la parcela con referencia catastral 5781302UL4658S0001KV.

2. Mediante Decreto nº 2023/1909 de 10 de agosto de 2023 se resuelve "Adjudicar la ejecución material del objeto del siguiente contrato menor:

Objeto contractual: obras de rehabilitación parcial del edificio existente en la Calle Iglesia, nº 8 de Gomeznarro (Medina del Campo).

Precio de adjudicación: diez mil novecientos veinticinco euros con sesenta y ocho céntimos de euro (10.925,68€)

3. El acta de recepción de obra remitido es el que consta en el expediente solicitado.







En virtud de lo expuesto:

SOLICITA que teniendo por presentado el presente escrito se digne en admitirlo, y en atención a su contenido, tenga por realizadas las alegaciones efectuadas, para surtir los efectos oportunos.

En Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Firmado electrónicamente 3 de septiembre de 2025

Cód. Validación: 492221.4CT7MJ7QYFED3EKJF.19
Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 242





Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Nota del Consejo de Cuentas: documento editado por protección de datos personales

Expediente:	2024/3845G
Procedimiento:	Correspondencia Contratación
Asunto:	SOLICITANDO DOCUMENTACION PARA LOS TRABAJOS DE FISCALIZACION DE LOS CONTRATOS MENORES DEL AÑO 2023
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	

ALEGACIONES

Visto y estudiado el informe de fiscalización presentado en la sede electrónica de este Ayuntamiento a 31 de julio de 2025, se considera conveniente presentar la siguiente alegación/subsanación:

En la pagina 52 del informe se recoge lo siguiente:

"VI.2.2.9. Miranda de Ebro

No se ha aporta la factura del contrato n.º 23, referente a la implantación de un módulo firma biométrica, que se adjudicó el 28 de diciembre de 2023, con un plazo de duración de un mes, ni constan las causas que han impedido la ejecución, ni justificación de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento."

Tras comprobar los documentos aportados es cierto que no se aportado por parte de este Ayuntamiento la factura respectiva a este contrato, debido a que la misma se firmó a posteriori de enviar la documentación requerida.

Por ello, junto a este escrito se aporta la respectiva factura, a la cual se dio conformidad a 30 de agosto de 2024.

Miranda de Ebro a 9 de septiembre de 2025 Jefe del servicio de Contratación y Patrimonio:

Fdo: Alex Ruiz Cuadros



DOCUMENTO

3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023 ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION

EIDM

ESTAD

FIRMADO 12/09/2025 12:14

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14



Nota del Consejo de Cuentas: documento editado por protección de datos personales.

AL CONSEIO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

IDENTIFICADORES

C/ Mayor 54 34001 Palencia

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES QUE NO SEAN CAPITALES DE PROVINCIA, EJERCICIO 2023, PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024, CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, LEÓN.

Que, habiendo recibido notificación del Informe Provisional emitido por ese Consejo de Cuentas, con nº de registro de salida 2025-S-RE-3122 DE 31/07/2025 relativo a fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio, en el que se recoge el resultado de la fiscalización correspondiente al ejercicio 2023, y dentro del plazo concedido para ello, viene a presentar las siguientes:

1.- ALEGACIONES AL APARTADO I. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD.

VI.4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TERCEROS Y OBJETO DE LOS CONTRATOS,

En el informe provisional se indica que: "(...) Además, se verificó el alto número de contratos incluidos en las relaciones comunicadas que no superan el importe de 300 euros, indiciario de la inclusión indebida de múltiples de ellos en las relaciones comunicadas. En este caso se encuentran, como ejemplos más significativos, (....), Ponferrada (de 2.756 comunicados, alrededor de 1.300 no superan ese importe)...... Se trata de ayuntamientos cuyas relaciones no fueron adecuadamente depuradas, antes de su comunicación a la Plataforma de rendición de cuentas, ofreciendo una visión distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor de estas entidades, en relación con el número de contratos tramitados.

El Ayuntamiento de Ponferrada no dispone de un procedimiento reglado de anticipos de caja fija o similar que permita exceptuar estos contratos menores de su publicación, tal y como está previsto en el art. 118 y el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que todos están sujetos a las referidas normas de tramitación y publicación.

No obstante, se considera conveniente -en cuanto los medios lo permitan-, la implantación a través de las bases de ejecución del presupuesto de un sistema específico de <u>anticipo de caja o similar</u> (debidamente reglamentado), que de soporte y exima de publicación a contratos menores tramitados por dicho sistema.

rificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 242 Página 2 de 28

Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14

FIRMADO 12/09/2025 12:14



2.- ALEGACIONES AL APARTADO I. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

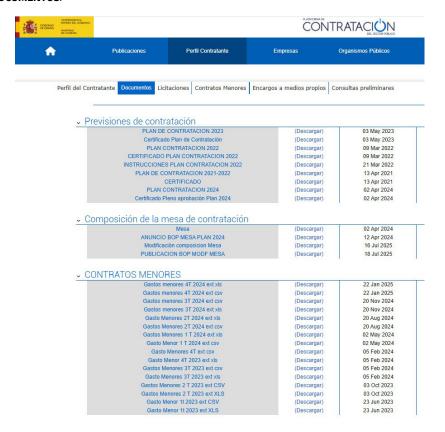
VI.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD.

VI.1.2 PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS

En el informe provisional se indica que: "Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de (....) Ponferrada (...)".

El Perfil del Contratante del ayuntamiento de Ponferrada se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en dicha plataforma en el apartado "documentos" se publica en formato reutilizable la población total de los contratos menores tramitados en el ejercicio y remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme a lo exigido en los artículos 63.4 y 118.6 de la LCSP.

DOCUMENTOS:



Igualmente se recoge su publicación también en formatos reutilizables en nuestro web portal de transparencia:



- 987 44 66 00 - ext. 6710

DOCUMENTO

3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023 ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION

FIRMADO 12/09/2025 12:14

Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30 Página 3 de 28

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14



IDENTIFICADORES

https://www.ponferrada.org/es/resumen-contratos-menores-formalizados/ejercicio-2023

Si bien, al no disponer esta entidad de herramientas informáticas que posibiliten la automatización del proceso de publicación y considerando el elevado número de contratos menores tramitados en cada ejercicio, se hace inviable la publicación individual de los mismos en el perfil del contratante de la Plataforma de contratos del Sector al carecer este ayuntamiento de los medios humanos necesarios para ello.

Dicho lo anterior, se detecta la necesidad de implementar el proceso de publicación de los contratos menores mediante una herramienta compatible con la plataforma de contratación del Estado que permita la automatización de dicho proceso.

- 3.- ALEGACIONES AL APARTADO I. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
- VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- VI.2.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
- VI.2.1.3 EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

VI.2.1.3.4 PONFERRADA

En el informe provisional se indica que "En el contrato n.º 28 el documento contable de retención de crédito RC tiene fecha de contabilización 27 de marzo de 2024, meses después de la aprobación del gasto y adjudicación del contrato, fechada el 15 de noviembre de 2023.

Tasas de error:

• No existe documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto. Art. 118.3 de la LCSP."

A pesar de que la emisión del certificado de existencia de crédito no es una exigencia del artículo 118.3 de la LCSP. En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, se emitió en fecha 15/11/2023 documento RC que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo a la autorización del gasto, el cual se adjunta al presente documento.

El documento RC de fecha 27/03/2024, remitido inicialmente, se expidió porque el contrato cuya ejecución se inició en el ejercicio 2023, no desplegó efectos económicos hasta el ejercicio 2024, resultando necesaria la habilitación de crédito en el referido ejercicio.

ado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 242

DOCUMENTO

Página 4 de 28

3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023 ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION

Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14 ESTADO

FIRMADO 12/09/2025 12:14



4.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

VI.2.1.4. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

VI.2.1.4.8. Ponferrada

En el informe provisional se indica que "En todos los contratos de la muestra figura una invitación de presentación de presupuesto a varias empresas, salvo en aquellos en los que se razona su no procedencia (n.º 7, 8, 11 y 17). Sin embargo, no hay constancia de las ofertas recibidas, ni se relaciona su contenido en ningún documento del expediente; solamente consta la identificación del adjudicatario. No es posible justificar su elección por la comparación de las ofertas recibidas, lo que no es acorde con la concurrencia y transparencia en la adjudicación de los contratos públicos."

Se hace constar que, aunque no es preceptivo en la LCSP, la consulta o solicitud de ofertas a diferentes personas interesadas constituye una buena práctica de la gestión de la contratación menor, por ello en los expedientes tramitados por este Ayuntamiento, se incluyen tanto las consultas enviadas como las ofertas recibidas, posibilitando la comparación entre las mismas y dando cumplimiento a los principios de concurrencia y transparencia en la adjudicación de los contratos públicos.

No obstante, y como bien se indica en el informe provisional, no se relaciona dicha información en ninguno de los documentos del expediente. Por tanto, se advierte la necesidad de modificar el "documento de autorización" para la inclusión de los referidos datos.

En segundo lugar, el informe provisional indica que: "El contrato n.º 21 que tiene como objeto el suministro del "Equipo técnico necesario para la excavación arqueológica a realizar para la exhumación de víctimas la Guerra Civil y la Dictadura en el antiguo Cementerio del Carmen". Se justificó el procedimiento de contratación seguido, con la participación de una sola empresa, en que "se trata de una necesidad puntual y especializada, enmarcada en un proyecto autorizado". El contrato n.º 27 tienen como objeto la "continuación de los trabajos de localización, exhumación e identificación para la recuperación de las víctimas de la guerra civil y la dictadura en el Cementerio del Carmen en Ponferrada realizados en la fase subvencionada por la FEMP, incluyendo la redacción del informe antropológico forense". En este caso, se justificó el procedimiento seguido en la "exclusividad por derechos intelectuales de los estudios de investigación realizados en la fase subvencionada por la FEMP". No se acredita en los expedientes aportados haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias



DOCUMENTO

3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023 ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION

FIRMAS

ESTA

FIRMADO 12/09/2025 12:14

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT- Jefe de Compras (JCG) del A'UNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del A'UNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14



Ayuntamiento Ponferrada

IDENTIFICADORES

Unidad de compras

empresas cualificadas, ni existe justificación por el órgano de contratación de la existencia de causas o razones por las que no era conveniente o impidiesen promoverla. Ambos contratos, de valor estimado de 14.999 y 13.000 euros, respectivamente, se adjudicaron a la empresa con NIF **06089**"

En relación con estos contratos, se adjunta informe del técnico del órgano gestor del gasto en el que se justifica la falta de solicitud de ofertas por razones de exclusividad técnicacientífica en la ejecución del proyecto.

5.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2. FACTURAS

VI.2.10. Ponferrada

En el informe provisional se indica que: "No se han aportado las facturas correspondientes a los contratos n. ° 28 y 29, que se adjudicaron en noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de 2 meses y 1 mes respectivamente"

Se acompañan como documentación anexa las facturas reseñadas, que no fueron enviadas por error con la documentación inicial, quedando así acreditada la existencia de facturas en dichos expedientes.

6.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2. 3. RECEPCION Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN

VI.2. 3.10 Ponferrada

En el informe provisional se indica que: "El contrato n.º 5, que tiene por objeto la creación de productos turísticos, venta de paquetes combinados, gestión de reservas, talleres, formación y mantenimiento de la plataforma, se adjudicó el 21 de marzo de 2023 con un plazo de ejecución de 10 meses. Sin embargo, en el expediente figura una factura por el coste total, con la conformidad firma del Técnico de Turismo y del Concejal competente, fechada el 4 de mayo de 2023, fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución del servicio contratado".



Respecto al contrato nº 5, a priori, no existe impedimento para que las prestaciones se ejecuten antes de finalizar de plazo de ejecución.

En segundo lugar, el informe indica: "En el contrato n.º 29 no se ha aportado ningún documento que acredite la recepción y/o conformidad con la realización de las prestaciones propias del contrato, encontrándose también pendiente de facturación, pese a haber transcurrido el plazo de ejecución de 1 mes, y cuya fecha de autorización fue el 29 de noviembre de 2023."

La documentación omitida inicialmente se adjunta al presente escrito de alegaciones.

7.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.3. ANALISIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS

Respecto a las observaciones incluidas en el cuadro 27 (pág. 61 y 62) en relación con indicios de fraccionamiento de contratos, se adjuntan informes justificativos de los órganos gestores del gasto.

Documentos que se acompañan

#	Nombre
1	CONTRATO № 28 FACTURA 2023_2666_10-11-24.pdf
2	CONTRATO № 29 FACTURA 2023_2958_07-05-24.pdf
3	CONTRATO № 29. RECEPCION Y CONFORMIDAD.pdf
4	CONTRATOS Nº 2023_1317 Y 2023_1318 INFORME AMPLIATORIO CAMARA LPR ZBE Y ADAPTACION SOFTWARE CREACC. API RESPECTO A FRACCIONAMEINTO.pdf
5	CONTRATOS № 2023_1916 Y 2023_2569 INFORME EXCAVACION ARQUEOLOGICA E INTERVENCION ARQUEOLOGICA - 2ª FASE RESPECTO A FRACCIONAMIENTO.pdf
5	CONTRATO № 28. DOCUMENTO RC 2023.pdf
7	CONTRATO № 28 ACTA RECEPCION 2023_2666_24-05-24.pdf
8	CONTRATO Nº 28 DOCUMENTO DE RC 2023_2666, 15-11-23.pdf

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tengan por presentadas estas alegaciones dentro del plazo fijado, se valoren en el proceso de elaboración del Informe Definitivo y, en su caso, se proceda a la modificación de los apartados indicados conforme a lo argumentado.

En Ponferrada en la fecha indicada en la firma electrónica del documento.

EL JEFE DE COMPRAS ALCALDE-PRESIDENTE AYTO. DE PONFERRADA

Fdo. Juan Bautista Cobo Garnelo

Fdo. Marco Antonio Morala López

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 24401 Ponferrada – <u>www.ponferrada.org</u> – <u>compras@ponferrada.org</u> – 987 44 66 00 – ext. 6710



Página 6 de 28







Nota del Consejo de Cuentas: documento editado por protección de datos personales.

DE 10.000 HABITANTES. EJERCICIO 2023

TRÁMITE DE ALEGACIONES	

N° EXPTE.: 2.240/2024	
N/REF.:	S/REF.:
MATERIA: CONTRATACION	
ACTUACIÓN: TRÁMITE DE ALI	EGACIONES.
CONCEPTO: ALEGACIO	NES AL INFORME PROVISIONAL DE
FISCALIZACIÓN CONTRATOS	MENORES DE AYUNTAMIENTOS DE MÁS

DAVID MINGO PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (Salamanca), por medio del presente, comparezco y DIGO:

En relación al informe de "Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio2023", remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, para la elaboración de alegaciones en Registro de entrada n° 2025-E-RC-3289 el 31/07/2025 y dentro del plazo conferido al efecto de la prorroga concedida en escrito con Registro de entrada n° 2025-E-RC-4699 el 12/09/2025, por medio del presente formula las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. En relación con el punto VI.1.1. de Resultado de la fiscalizacion, dedicado a la comunicación de los contratos, informan que se comunica un numero excesivo de contratos menores, figurando en la relación contratos inferiores a 300 euros.

Ello se debe a que este Ayuntamiento ha seguido el criterio de remisión regulado en el art 335 LCSP y al que el informe de Fiscalización tambien hace referencia, es decir ha remitido todos los contratos que se han tramitado como contratación menor con la excepción de aquellos inferiores a 5.000 € que han sido tramitados a través de un Anticipo de Caja Fija.

En la actualidad se dispone de 3 Anticipos de Caja Fija reservados para las area de Policía, Servicios y Comercio y Turismo (debido a que este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente en las areas gestoras para tramitar más anticipios de caja fija), de los cuales no se ha comunicado ninguno de ellos, .

El resto de contratos menores comunicados a pesar de cumplir el requisito de ser de un importe inferior a 5.000€ no cumplen con una tramitación a través de Anticipos de Caja fija.

Por tanto no es cierto que se "ofrezca una visió distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor", sino que se ha remitido todos aquellos contratos menores que no se han tramitado por Anticipos de Caja Fija, tal y como dispones el art 335 LCSP.



- 49222L4CTTMJ7QYFFD3EKJFJ9 ps://consejodecuentas.sedelectronica.es/ nado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 242

El Ayuntamiento ha comunicado un numero de contratos superior a los que constan en la Plataforma de Contratación del Estado son por facturas que no ha se han tramitado procedimiento y facturas emitidas en el perído comprendido entre la finalización de un contrato mayor y la formalización de un nuevo contrato y por tanto no existe expediente volcado en la Plataforma de Contratación del Estado.No obstante, de los mismos se da información a través de la plataforma de Control Interno del Consejo de Cuentas.En todo caso, si con ello fuera suficiente rogamos se nos aclare a través de un comunicado, puesto que la intención de esta Corporación, como no puede ser otra, es el fiel cumplimiento de las normas de comunicación de los contratos.Por último, señalar que estan incluiddaas en el Plan de Acción para proceder a su contratación.

En referencia a que pocos de los contratos comunicados cumplen con la inclusión de la fecha de formalización, o en su defecto de la fecha de aprobación del gasto, hay que decir que la mayoría de los contratos que se comunican al Consejo de Cuentas es un volcado de la Plataforma de Contratación del Estado al Consejo de Cuentas (a fecha actual se realiza de forma automática).

A mayor abundamiento, se ha verificado que en la Plataforma de Contratación del Estado constan los contratos todos ellos con fecha de resolución (adjudicación), bastando la misma para entenderlos formalizados conforme dispone el art 36.1 LCSP, en virtud del cual la formalización queda excluida de los contratos menores y se añade ademas que en dicha resolución de adjudicación se aprueba expresamente el gasto. A modo de ejemplo se adjunta recorte de como aparecen publicados dos contratos al azar del ejercicio 2023 en estudio:



Por último, respecto a los contratos nº 13, 15 y 16 se refieren a facturas que se tramitaban en ese año en el Ayuntamiento correspondientes a los contratos de Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza y de Gestión de la Escuela Infantil Municipal.Ambos fueron licitados con la anterior Ley de contratos mediante la figura de concesión con una retribución mixta de ingresos por parte de los usuarios más una contraprestación para equilibrar el precio del contrato (clausula 4 PCAP), que se denominaba en el propio Pliego "subvención", pero que no responde a una subvención propia de la actividad de fomento sino a un precio para lograr el equilibro de dicha concesión.

En el ejercicio 2023 ya había finalizado el plazo de ejecución de ambos contratos, por ello ante la necesidad de seguir prestando el servicio y mientras se llevaba a cabo su licitación se recibían las facturas y en línea con lo argumentado en los párrafos anteriores al no remitirse la información a la Plataforma de Contratación del Estado ni por contratos mayor, puesto que se estaba tramitando su licitación, ni por contrato menor, se envío en el listado de comunicación de contratos al Consejo de Cuentas, sin perjucio de estar remitida tambien en la Plataforma de Control Interno, señalando que a fecha de hoy se encuentran ya adjudicados y formalizados. Estas aclaraciones más ampliadas, se enviaron al Consejo de Cuentas dentro de la documentación remitida al mismo con motivo de la presente fiscalización con nº de registro de entrada en esta su institución 2024-E-RE-316 el 4/06/2024 para dar respuesta a los expedientes solicitados (se adjunta como ANEXO 1). Por tanto







es claro que su naturaleza se incluye dentro del ámbito contractual y no del fomento(subvenciones).

SEGUNDA.En relación con el punto VI.1.2. de Resultado de la fiscalizacion, dedicado a la publicidad de los contratros, informan que se inclumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores mediante su publicación en el perfíl del contratante.

Se ha comprobado que en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, se encuentra la carpeta número 6 denominada "CONTRATACIÓN", en la que se incluye en su primer enlace "CONSULTA DE TODOS LOS CONTRATOS PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO". Simplemente con entrar este enlace automaticamente se abre la web de la Plataforma de Contratación del Estado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, cuya pestaña superior cuarta esta dedicada a los "Contratos menores", por lo que al marcar en esta última y filtrar por las fechas de del ejercicio 2023 se ha comprobado que se encuentran los contratos de tramitación menor de este ejercicio allí publicados .

TERCERA. En relación con el punto VI.2. de Resultado de la fiscalizacion, dedicado al cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los contratos y justificación del procedimiento de contratación, informan que :

- 3.1 Respecto al procedimiento de contratación: se vuelve a hacer referencia en las paginas 35 y 36 a los contratos nº 13, 15 y 16, señalando que no tienen naturaleza contractual sino de subvenciones, cuestión que ya ha quedado aclarada en la alegación primera.
- 3.2 Respecto a la falta de publicidad y concurrencia señala en la página 43 que indica que "no se acredita en los expedientes n° 1, 10 y 14 haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas provias o invitaciónes a varias empresas", en contestación a ello:
- En el Expediente n° 1 si constan las 3 ofertas, pero están escaneadas en un mismo pdf denominado "presupuesto" (se adjunta como ANEXO 2).
- En el Expediente nº 10 consta Informe justificando la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto con el fin de evitar la apliación de los umbrales descritos en el art 118.1 LCSP, señalando textualmente: "Ser imposible la concurrencia por los siguientes motivos: Esta empresa (Blipvert) es la única fabricante de los contenedores de los minipuntos, por esta razón solamente se presenta un presupuesto" (se adjunta como ANEXO 3).
- En el Expediente nº 14 consta Informe justificando la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto con el fin de evitar la apliación de los umbrales descritos en el art 118.1 LCSP, señalando textualmente que: "Publialbor S.L. es el medio digital con mayor índice de audiencia de la provincia de Salamanca y ofrece una cobertura continua a los municipios del alfoz, concretamente a Santa Marta de Tormes (información municipal, de actualidad, plenos, fiestas y programaciones puntuales), por este motivo es el medio, en formato digital, más adecuado para firmar un contrato con periodicidad anual y no se presentan otros presupuestos". Esto es, la necesidad que se pretendía cubrir es dar la mayor difusión posible a la actualidad, plenos, fiestas y programaciones... por ello se precisa el medio de mayor audiencia, puesto que aunque hubiera habido otro medio







más económico si tuviera una escasa audiencia no cumpliría con la necesidad a cubrir(se adjunta como ANEXO 4).

CUARTA. En relación con el punto VI.3. de Resultado de la fiscalizacion, dedicado al análisis del fraccionamiento del objeto de los contratos, informan que :

El Informe 1/09 de la JCCPE determina que existe un fraccionamiento lícito del objeto del contrato siempre que concurran los requisitos legales, es decir, que el objeto por su propia naturaleza admita que determinadas partes del mismo sean susceptibles de contratación por separado y siempre que el fraccionamiento no se lleve a cabo con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan y, por ello, no concurriendo estos requisitos debe entenderse que se trata de objetos independientes que, por tanto, pueden ser tratados desde el punto de vista contractual de forma independiente. Teniendo en cuenta todo lo anterior, resulta preciso insistir en que no todo fraccionamiento es contrario a la Ley. Por tanto, para fraccionar lícitamente el objeto de un contrato, amén de que la prestación sea divisible, es necesario que no haya ánimo defraudatorio, esto es, que en ningún caso la división sirva para infringir los principios de publicidad y de concurrencia, o se haga con la intención de eludir la aplicación de estos principios en el procedimiento de contratación. Dicho de otra forma, el fundamento de la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público, determinado en el artículo 99.2 de la LCSP, se encuentra dirigido a prevenir que a través del fraccionamiento se eluda la aplicación de las normas relativas a la publicidad o al procedimiento de adjudicación, pues dichas normas serán exigibles en atención al valor estimado del contrato y que representan un elemento central de la contratación pública y un sistema de protección de la competencia.

Estos extremos se han respetado en las siguientes contrataciones que se señalan en el informe provisional de fiscalización como a continuación se detalla:

- 1. Expediente de contrato de servicios sobre Intevención letrada en distintos procedimientos: los mismos fueron tramitados de forma separada y su montante total con IVA es 19.816,54 €, esto es muy cercano al límite de contrato menor con IVA 18.150,00 €.De otra parte, por la propia naturaleza de estos contratos existen varios informes que justifican la no necesidad de solicitar ofertas, por la especial relación de confianza y como señala el Informe de la JCCA de Aragón 1/2023(mismo año que los expedientes ahora fiscalizados) "(...) por su propia naturaleza y función, y también porque en la elección del abogado por un poder adjudicador hay un claro elemento de confianza que debe prevalecer frente al de la competencia", en línea con ello, conforme a la propia en la Directiva 2014/24/UE quedaría excluido del ámbito material de la reseñada Ley, en la correcta transposición del derecho europeo al nacional, debido a la relación "intuitu personae entre el abogado y su cliente, caracterizada por la libre elección de su defensor y la relación de confianza(...), y por otro lado, la confidencialidad".
- 2. Expediente de contrato de servicios de trabajos de gestión Escuela Infantil: el mismo ya ha sido analizado y argumentado en el punto 1 de las presentes alegaciones con motivo de las alegaciones a los contratos nº 13, 15 y 16.





3. Expediente de contrato de suministros referentes a carpas: estamos ante objetos distintos aunque se relacionan todos ellos con carpas:

-Expte 4317/2022 Desmontaje y montaje de carpa y ampliación de dos módulos de carpa: se trata de un contrato de servicios de montaje y desmontaje de una carpa propiedad del Ayuntamiento y el alquiler de dos módulos más para su ampliación para distintas celebraciones de Noche Vieja del 2022(se adjunta como ANEXO 5).

-Expte 501/2023 Alquiler de carpa 10*40: se trata de un contrato de <u>suministros ante</u> <u>la necesidad de una carpa más</u> de las que disponía en ese momento el Ayuntamiento en propiedad para la celebración de fiestas locales de San Blas en <u>Febrero de 2023</u> (se adjunta como ANEXO 6).

-Expte 2560/2023 Transporte, montaje y desmontaje de carpa de 200 m² porpiedad del Ayuntamiento: trata de un contrato de servicios de montaje y desmontaje de una carpa propiedad del Ayuntamiento para dar cobertura en un momento puntual (se adjunta como ANEXO 7). Si bien es cierto que, como se detectó por el propio Ayuntamiento que la necesidad se estaba produciendo de forma más frecuente, por ello ahora en 2025 se ha tramitado un contrato conjunto en expediente 389/2025 para el montaje y desmontaje carpas 2025(se adjunta como ANEXO 8), siendo la voluntad de este Ayuntamiento organizar las necesidades en torno a este objeto, que ha sido muy demandado en los últimos años, comprando las carpas que fueran necesarias y licitando si la necesidad de montaje y desmontaje perdura en el tiempo el contrato de servicios correspondiente.

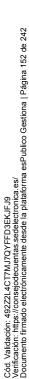
-Expte 3778/2023 Carpa 10*20: se trata de un contrato de <u>suministros ante la</u> <u>necesidad de una carpa más</u>, respuesta de nuevo a la demanda creciente de este elemento para organizar eventos (se adjunta como ANEXO 8).

4.Expediente de contrato de servicios de mantenimiento de servicios informaticos: en referencia a él este Ayuntamiento ha seguido distintas actuaciones, la principal, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Cuentas en la Fiscalización en relación a la Implantación y Gestión de la Administracion electronica en las Entidades Locales y la Fiscalización de la situación de Seguridad Indformatica en las Entidades Locales de Castilla y León,se ha creado un puesto de trabajo en la RPT de Tecnico de Tecnologias de la Información, modificado la Plantilla y se ha incluido la plaza en la Oferta de Empleo Público de 2025, lo que implica que una vez realizado el proceso de selección preceptivo este contrato desaperecerá. Sin perjuicio de ello, anteriormente a estas actuaciones esta Alcaldia tambien dió orden a través del Plan de Acción (firmado el 17/07/2023)en respuesta al informe resumen de control interno de 2022 donde aparecía este contrato, que se tramitaran los expedientes de contratación para la atención de las necesidades detectadas en el informe resumen de la Intervención.

5. Expediente de contrato de servicios de trabajos de gestión Escuela de Música: el mismo ya ha sido analizado y argumentado en el punto 1 de las presentes alegaciones con motivo de las alegaciones a los contratos nº 13, 15 y 16.

QUINTA. En relación con el punto VI.4. Resultado de la fiscalizacion, dedicado al análisis estadístico de terceros y objeto de los contratos, informan que existen algunos casos de







concentratación de adjudicaciones en adjudicatarios (en concreto 2 en obras, 1 en servicios y 2 en suministros):

En relación al adjudicatario del contrato de servicios, se trata del Grupo Promotor Salmantino, que es el único períodico en papel de la provincia. Los servicios adjudicados son para dar respuesta a la necesidad de informar y difundir actividades, eventos y actuaciones realizadas en el municipio para el conocimiento del público general, entendiendo que la difusión en papel es fundamental (aunque no única ya que se tramitaron otros contratos con otros medios distintos: digitales...). Por tanto al ser el único períodico en formato papel en el ambito a nuestro municipio y cercanías es imposible promover la concurrencia constando en el informe propuesta:" Ser imposible la concurrencia por los siguientes motivos: Exclusividad, es el único periódico local en papel, por esta razón solamente se presenta una oferta" (se adjunta como ANEXO 9).

En todo caso, para los otros supuestos apuntados, se recuerda, que esta Corporación ha cumplido con los límites cuantitativos para cada clase de contrato y con el contenido del expediente exigido en el art. 118 de la LCSP, sin olvidar, que la Ley lo configura en su art 118 como un procedimiento sumario y, requiere de agilidad. A estos efectos, en los respectivos expedientes consta: la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada, la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales exigidos; la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; y, en el caso del contrato menor de obras, el presupuesto.

Además, la tramitación de esta clase de expedientes ha tenido en cuenta el cumplimiento de las Bases de Ejecución (BEP) del Presupuesto General del Ayuntamiento que en concreto para el año 2023 exigía que:" Con el objetivo de garantizar el principio de publicidad y procurar una mayor concurrencia cuando el contrato menor sea de cuantía superior a 6.000,00 ·IVA incluido- para servicios y suministros y 12.000,00 ·IVA incluido- a obras se exigirá la petición de al menos tres ofertas en relación a los principios de economía y eficacia, salvo en aquellos supuestos en que por urgencia o por ser imposible la concurrencia, en cuyo caso -urgencia o imposible concurrencia-debe incorporarse al expediente la justificación de tal extremo".

Por tanto, no existe ningún incumplimiento de legalidad con la normativa vigente reguladora de contrato menor recogida en el art 118 LSP, sino un mayor cumplimiento de garantías respecto a los principios generales de publicidad y concurrencia, no obstante, ante la conclusiones del informe provisional emitido esta Corporación esta estudiando la posibilidad de incluir en las BEP de ejercicios futuros la publicación durante un breve periodo de tiempo (2 o 3 días) que permita dar agilidad a la contratación menor un anuncio para aquellos contratos menores que superen un cierto umbral cuantitativo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO. - Tenga por presentado el presente escrito, por admitidas las alegaciones contenidas en el mismo con relación al informe provisional sobre "Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023", al objeto de que sean tenidas en cuenta para el informe definitivo





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 492Z2L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 242



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe provisional Fiscalizacion de los contratos menores		
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19	ESTADO FIRMADO



Nota del Consejo de Cuentas: documento editado por protección de datos personales.

INFORME DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Visto el informe provisional de la "Fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023", se proceden a formular las siguientes alegaciones:

1.- III. CONCLUSIONES

III.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD

III.1.2. PUBLICIDAD

Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

Alegación.

No es total, puesto que se publica su objeto, duración, el valor estimado, y el presupuesto base de licitación.

Se ha producido un error en la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, toda vez que la información completa se ha subido y transmitido al Consejo de Cuentas a través de su sede electrónica, en tiempo y forma tal y como indica el art. 335 de la LCSP.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

III.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con carácter general se acredita en los expedientes fiscalizados la aprobación del gasto a la que se refiere el artículo 118.3 de la LCSP, excepto en cinco contratos que representan el 1,6 % de la muestra. En otro expediente, que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto, del ayuntamiento de Villaquilambre se observan errores en la descripción del objeto del contrato. (Apartado VI.2).

Villaquilambre, en 1 expediente, el n.º 11 (que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto cada uno).

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

VI.2.1.2. Aprobación del Gasto

El artículo 118.3 de la LCSP establece que en la tramitación de los contratos menores se requerirá la aprobación del gasto por el órgano de contratación. Con carácter general se ha aportado, en los expedientes examinados, esta aprobación realizada por órgano competente, cumpliendo los requisitos formales y, en su caso, las autorizaciones preceptivas; no obstante, hay que señalar las siguientes incidencias:

(...)





14:19	FIRMADO FIRMADO

DOCUMENTO

El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19

VI.2.1.2.4. Villaquilambre En el expediente n.º 11 se ha remitido la documentación de 3 contratos menores, con objetos diferenciados y diferentes adjudicatarios. En cada uno de ellos se ha elaborado la memoria de inicio y el decreto de adjudicación y facturación. Los tres tienen en común la fuente de financiación: "aplicación remanentes Fondo de Cooperación Económica Local General 2023", figurando este título en la comunicación a la Plataforma de rendición de contratos, por importe de 8.709,22 euros, que es la suma de los importes de los tres contratos. En los decretos de aprobación del gasto y de adjudicación de aquellos se observan lo siguiente:

• En los tres se razona en la parte expositiva que "visto que se trata de un contrato de servicios", cuando en realidad dos de ellos tienen la naturaleza de contratos de suministros.

Tasas de error:

IDENTIFICADORES

• No existe aprobación del gasto por el órgano de contratación con carácter previo a la ejecución del contrato, o contiene errores sustanciales. Art. 118.3 LCSP

Alegación.

Revisados los Decretos, se observa que en la parte expositiva del Decreto nº 2023/1828, se indica que el expediente tiene por objeto la aprobación y autorización del gasto correspondiente a suministro de maquinaria para el servicio de jardines municipal, especificado en el punto 1º, y 2º de la parte dispositiva que se trata de suministro de motoazada.

Por su parte el Decreto 2023/1829, en su parte expositiva se refiere al suministro de maquinaria para el servicio de obras municipal, especificando en el punto 1° , que se trata de suministro de una hormigonera y un generador para el servicio de obras municipal.

Por último, el Decreto 2023/1830, es su parte expositiva se refiere que el expediente tiene por objeto la aprobación y autorización del gasto correspondiente al servicio de reparación y automatización de la puerta de entada a la nave municipal, recogiendo el punto 1º de la parte dispositiva que la aprobación del gasto se refiere a ese concepto.

Es cierto que, se pueden apreciar en ellos errores derivados de la edición de los documentos, pero los mismos son susceptibles de ser calificados como errores materiales, aritméticos o de hecho, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los cuales al revelarse una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, no afectan a la pervivencia del mismo (SSTS 20 julio 1984 y 27 febrero 1990, entre otras).

La STS, de 15 de febrero de 2006 (Rec. 6060/2003)) ha resaltado que dichas rectificaciones atienden a simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos que se aprecien de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables de tal forma que no padezca la subsistencia del acto o documento que se corrige.

Es por ello, que consideramos, que no se ha vulnerado el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los contratos y justificación del procedimiento de contratación, en lo referente a la aprobación del gasto, como se indica por el órgano fiscalizador, dado que en los apartados referidos a la misma de la parte dispositiva, existe la citada aprobación del gasto, autorizando el mismo (Fase A), y se contempla el objeto perfectamente definido por lo que se da cumplimiento a lo señalado en el citado art. 118.3 de la LCSP. A continuación, trascribimos el texto de la parte dispositiva de cada uno de los Decretos, para que puedan cotejar el cumplimiento de la citada obligación:

• Decreto 2023/1828:

<< **SEGUNDO.-** Autorizar el inicio de la contratación del suministro, mediante contrato menor, de una motoazada para el servicio de jardines, con el fin de desarrollar de forma adecuada cuantos trabajos operativos puedan serle encomendados.>>





DOCUMENTO VO_Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe provisional Fiscalizacion de los contratos menores	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19	ESTADO FIRMADO

• Decreto 2023/1829:

<< **PRIMERO.-** Autorizar el inicio de la contratación del suministro, mediante contrato menor, suministro de una hormigonera y un generador para el servicio de obras municipal, con el fin de desarrollar de forma adecuada cuantos trabajos operativos puedan serle encomendados.>>

• Decreto 2023/1829:

<< **PRIMERO.-** Autorizar el inicio de la contratación del servicio, mediante contrato menor, de reparación y automatización de puerta de entrada a la nave municipal.>>

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN III.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 10) En la verificación de si los ayuntamientos promueven algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos menores, se han detectado las siguientes incidencias, que afectan a un total de 124 contratos, el 39 % de la muestra: (Apartado VI.2)
- a) No consta que se promoviese algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, sin que existiesen circunstancias que lo impidiesen, en 47 expedientes, el 15 % de la muestra, de los siguientes ayuntamientos:
- Villaquilambre, en 1 expediente, el n.º 11 (que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto cada uno).

Alegación.

En este caso, se trata de tres contratos, por un importe inferior a 5.000,00 €, cada uno de ellos, por lo que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (B. 39ª) se requiere solamente los siguientes tramites:

- a. La adjudicación de servicios o de suministros de material no inventariable que por su carácter esporádico o extraordinario no permita la tramitación de un contrato conjunto de suministro.
- b. Cuando la cuantía del servicio o suministro no supere los 5.000 €, y no se tramiten a través del sistema de Anticipos de Caja Fija la propuesta se realizará a través del modelo normalizado al que se unirá la resolución administrativa de autorización y compromiso de gasto y el documento AD.

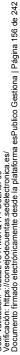
Realizado el servicio o prestado el suministro al que se unirá la correspondiente factura y el documento O. La factura deberá tener la firma del funcionario responsable de la recepción del servicio o suministro.

Es por ello, que dada la escasa cuantía de los mismos, todos ellos menores a los 5.000,00 la citada Base de Ejecución nº 39 exonera del requisito de acreditación de la consulta a tres empresas, al menos.

c) El ayuntamiento de Villaquilambre, en 9 de los 13 expedientes de la muestra (69 %), ha publicado un "anuncio de licitación" de sus contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se trata de una publicidad meramente formal, no prevista legalmente para este tipo de contratos y que no ha producido ninguna efectividad para la promoción de una concurrencia real en ninguna de las contrataciones analizadas, ni ha ido acompañado de invitaciones a empresas que pudieran estar interesadas

En este caso, se procede a realizar una publicación de la licitación, como si de un procedimiento abierto simplificado se tratara, por conllevar mayores garantías de participación, que la simple solicitud de tres ofertas. De esta forma, cualquier licitador que este dado de alta en la Plataforma, y haya configurado el apartado "Suscripciones" recibirá las alertas de las publicaciones cuyo objeto le interesen, dando mayor visibilidad a la licitación, que la simple invitación a tres empresas.

La petición de tres ofertas se ha revelado claramente insuficiente, toda vez que de las 3 cursadas, en la mayoría de los casos se recibe una sola oferta, cuya cuantía se corresponde con el precio de licitación.





ROS DATOS ódigo para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX echa de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 14:19:37 ágina 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19	FIRMADO FIRMADO
CUMENTO Q Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe rovisional Fiscalizacion de los contratos menores	IDENTIFICADORES	
ro Ri	Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe visional Fiscalizacion de los contratos menores DS DATOS digo para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe visional Fiscalizacion de los contratos menores FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19

III.2.2. FACTURAS

a. No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización: el n.º 2 y 6 de Villaquilambre.

Se adjuntan las facturas de los expedientes citados para su cotejo.

FACTURA Nº 2024- 21

FACTURA Nº 2024- 31

III.2.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN

a. No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos: n.º 2 y 6 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación.

Se aportan los Informes de supervisión de las facturas, que acreditan la correcta ejecución de las prestaciones.

c. Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad por importe superior al gasto aprobado y adjudicado en el contrato en el n.º 3 de Villaquilambre.

Alegación.

En el expediente del contrato $n.^{\circ}$ 3 figuran dos facturas, emitidas en julio y octubre de 2023, por importes de 8.639,59 y 8.792,48 euros.

Respecto a la factura de 8.792,48 euros se indica que "La segunda de ellas carece de documentación que acredite la recepción y/o conformidad con los servicios prestados".

Efectivamente, esta factura no cuenta con ninguna documentación porque no pertenece a este expediente, se trata de una factura correspondiente al mes de octubre, fecha en que el contrato n°3 ya había finalizado, y corresponde a otro expediente, licitado por procedimiento abierto.

Se adjunta la factura correcta (AYTO/2023-2023/2526), por importe de $7.2\mathbf{10,20} \in \mathbf{y}$ el Certificado de Junta de Gobierno Local que la aprueba.

También se indica respecto a este contrato que "Además, la suma de ambas facturas supera el importe de la adjudicación por 15.849,79 euros, no habiendo en el expediente documento alguno que justifique tal variación del importe del contrato".

Con las dos facturas correctas, como hemos dicho, el importe del contrato suma los 15.849,79 € del importe de adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita sean admitidas las alegaciones presentadas y sirvan para justificar los posibles incumplimientos.

La Técnico de Gestión de Contratación, (Fecha y firma digital)







FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES QUE NO SEAN CAPITALES DE PROVINCIA, EJERCICIO 2023

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024



ÍNDICE

1.	ENCOMIENDA	
2.	ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO	20
3.	ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO	24
4.	ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	31
5.	ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	32
6.	ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES	12
7.	ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	50

ACLARACIONES

El texto alegado figura en tipo de letra cursiva.

Las alegaciones efectuadas por los distintos órganos de contratación figuran en texto normal.

La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional siguiéndose su orden en la contestación de las alegaciones.

El texto de las alegaciones formuladas se mantiene íntegro, salvo los nombres de las empresas, los cuales se han sustituido por sus NIF truncados, cuando ha sido posible.

1. <u>ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA</u>

Párrafo alegado (página 15, segundo párrafo)

"6) Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Publicaron en su perfil de contratante un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo. (Apartado VI.1)."

Párrafo alegado (página 32, primer párrafo)

Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo.

Alegación presentada

Debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento sí publica trimestralmente la relación de todos los contratos menores adjudicados. Dicha publicación se realiza en el Perfil institucional del Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro de la pestaña de "Documentos" asociada al perfil del contratante, puesto que la propia herramienta (PLACSP) no dispone actualmente de un apartado específico para contratos menores. En la práctica, cualquier ciudadano o entidad puede acceder a esas listas trimestrales en nuestro perfil público, cumpliendo así la finalidad de publicidad y transparencia que exige el art. 63.4 LCSP. La ausencia de un campo específico en la PLACSP para este tipo de contratos explica la forma alternativa de publicación, que entendemos satisface el espíritu de la norma. Adicionalmente, el Ayuntamiento ha cumplido con la remisión telemática al Consejo de Cuentas de la relación certificada anual de contratos menores (808 contratos comunicados correspondientes a 2023), en virtud del Acuerdo 86/2018 antes citado, lo que ha permitido al órgano fiscalizador disponer de todos los datos necesarios. Cabe destacar que solo dos ayuntamientos (Arroyo de la Encomienda y Ponferrada) cumplieron con la obligación de incluir la fecha de formalización o aprobación del gasto en todos los contratos rendidos, indicador de la diligencia de este Ayuntamiento en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Medida adoptada: Con el fin de reforzar formalmente la publicidad, el Plan Anual de Contratación 2025 (aprobado por Resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2025) incluyó expresamente todos los contratos en la planificación anual, asumiendo su eventual licitación agrupada o su justificación, y programó la publicación de un anuncio

de información previa con dicha planificación. De este modo, la ciudadanía y potenciales oferentes conocen anticipadamente la previsión de estos contratos. En la misma línea, el Plan Anual de Contratación 2026 (PAC 2026), actualmente en elaboración, continuará garantizando que todos los contratos –incluidos los menores– figuren en la programación publicada, reforzando así la transparencia y cumpliendo con las exigencias legales de publicidad ex ante.

Alegación según el informe de la Directora del área de Urbanismo y Patrimonio.

4.- En cuanto a la publicidad y la publicación de los contratos menores en el perfil del contratante, decir que la publicidad de los contratos menores en el perfil del contratante es una obligación de transparencia, debiendo publicarse como mínimo de forma t r i m e s t r a l. La información incluye el objeto del contrato, duración, importe adjudicado (con IVA incluido) e identidad del adjudicatario. No se exige la publicación de anuncios de licitación, pero esta información sí es obligatoria para permitir el seguimiento de la actividad contractual. Sin embargo, existe una excepción: no es necesario publicar la información de los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros si se utiliza el sistema de pago de anticipo de caja fija u otro similar.

Información a publicar

Según el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, la información que debe publicarse en el perfil del contratante para los contratos menores es, como mínimo:

El objeto del contrato.

La duración del contrato.

El importe de adjudicación, incluido el IVA. La identidad del adjudicatario.

Frecuencia de la publicación

La publicación debe realizarse al menos trimestralmente.

Cada entidad tiene la facultad de decidir cuándo publica los contratos dentro de ese trimestre, ya sea de forma conjunta al final del periodo o de manera individual a medida que se adjudican.

Este Ayuntamiento lo viene haciendo trimestralmente y lo sube a la PLACE

Dentro del Perfil del Contratante, hay una pestaña "Documentos" y se publican trimestralmente dentro del apartado "otros documentos".



Contestación a la alegación

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada, al verificarse que el Ayuntamiento publica trimestralmente la relación de todos los contratos menores adjudicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro de la pestaña de "Documentos" asociada al perfil del contratante. Como consecuencia:

- Se modifica el párrafo segundo de la página 15, Conclusión n.º 6, suprimiendo la referencia al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Se modifica el párrafo cuarto de la página 20, Recomendación n.º 4, suprimiendo la referencia al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Se modifica el primer párrafo en la página 32, donde dice:

"Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo".

Debe decir:

"Los datos del cuadro anterior se han obtenido mediante la descarga de los ficheros de "Datos Abiertos" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondientes al año 2023.

Los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Ponferrada publicaron sus contratos menores en la forma establecida en los art. 63.4 y 118.6 de la LCSP el apartado "Documentos" de su perfil de contratante, alojado en la citada Plataforma.



Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Astorga, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo."

Párrafo alegado (página 30, segundo párrafo)

"a) En los contratos n.º 9 y 11 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no existe claridad en los cálculos realizados para determinar el valor estimado del contrato ni en las ofertas presentadas por las empresas. En el n.º 9, referente al Servicio de alguiler de casetas para las peñas fiestas Arroyo 2023, en la memoria justificativa de la necesidad y en la retención de crédito se establece un valor estimado del contrato superior a los límites establecidos para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP; sin embargo, los importes de la aprobación del gasto y la factura abonada sí que se ajustan a dichos límites. Por su parte en el contrato n.º 11, que tiene por objeto la obra de adecuación de local municipal para sede permanente de emergencias sanitarias, se establece un valor estimado superior a los límites del contrato menor en el informe de necesidad, la retención de crédito y la solicitud de ofertas; sin embargo, sí que está dentro de este límite el importe que figura en la aprobación del gasto y en la adjudicación; además, como se señala en el apartado VI.2.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD EJECUCIÓN, la facturación supera el precio de adjudicación y el umbral del contrato menor de obra."

Alegación presentada

El Ayuntamiento reconoce que en esos casos puntuales faltó documentar con el debido rigor la memoria justificativa previa o se produjo un cálculo inexacto del valor estimado. No obstante, se trata de incidencias excepcionales (dos expedientes sobre una muestra de 28, y en última instancia solo un contrato de los 808 formalizados en 2023 excedió cuantitativamente el umbral de minoría). La gran mayoría de los contratos menores tramitados en el ejercicio fiscalizado contaban con su correspondiente informe de necesidad y con valores estimados dentro de los límites legales. De hecho, ningún contrato menor fuera de los señalados superó la cifra de 40.000 € en obras o 15.000 € en servicios/suministros, y en todo momento se actuó sin intención de eludir la norma. Conviene indicar que el propio Servicio de Contratación municipal ya venía detectando y advirtiendo internamente estas posibles deficiencias antes de la fiscalización del Consejo, proponiendo mejoras procedimentales para solventarlas.

Medida adoptada: En marzo de 2024, la Secretaría General dictó la Instrucción 2/2024 sobre uso y tramitación del contrato menor, revisando la anterior Instrucción 1/2021. Dicha Instrucción (comunicada a todas las áreas gestoras) refuerza la exigencia de una memoria justificativa de la necesidad del contrato menor, suscrita por la Jefatura

del servicio impulsor, con carácter previo a la autorización del gasto. Asimismo, establece la obligatoriedad de solicitar al menos tres ofertas a distintos proveedores cuando el gasto previsto supere los 5.000 € (salvo que por las circunstancias del mercado no sea posible), dejando constancia en el expediente de las invitaciones cursadas y, en su caso, de las ofertas recibidas. Estas directrices, alineadas con el art. 118.2 LCSP, aseguran que se motive adecuadamente la necesidad de cada contratación menor y que se verifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar aplicar reglas de contratación más estrictas. Por otro lado, el Plan Anual de Contratación 2025 (PAC 2025), aprobado a comienzos de 2025, ya incorporó una planificación centralizada de las necesidades de cada servicio municipal, previendo la elaboración de memorias justificativas previas para cada contrato o lote. Con ello, se garantiza que incluso los contratos de pequeña cuantía nacen de una programación y justificación formal, minimizando el riesgo de improvisación o error en la estimación del valor. El PAC 2026 profundizará en esta línea, consolidando la cultura de la planificación y documentación rigurosa en todas las áreas municipales.

Alegación según el informe de la Directora del área de Urbanismo y Patrimonio.

7.- En el contrato n.º 11, Contrato Menor de adecuación local sede permanente emergencias sanitarias, que se supera el importe inicial, es cierto que se aporta justificante por importe superior al gasto aprobado y adjudicado ene l contrato, pues por conversaciones con Sanidad fueron exigiendo más requisitos y se superó la cuantía.

Contestación a la alegación

No se admite la alegación ya que constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, por lo que la alegación ratifica el contenido del Informe.

Párrafo alegado (páginas 59, cuadro 27)

Cuadro 27. Relación de contratos que pudieran incurrir en fraccionamiento indebido, conforme al artículo 99 de la LCSP, y que eran susceptibles de contratación conjunta

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido		
·							

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

CM231030	Contrato menor reposición de las luces de navidad y repuestos de enganche ra 20233923			30/10/2023	2.268,75
CM2311291	Contrato menor alquiler iluminación navideña 20232024 para farolas y calles 60 días ra 20234260	Suministro	***92534**	29/11/2023	18.147,58
				Total	20.416,33
CM2305165	Contrato menor suministro material riego ayuntamiento 10 días ra 20231739	g	vicios ***0526**	16/05/2023	18.133,07
CM23062117	Contrato menor suministro material riego programa mixto 15 días ra 20232248	Servicios	****0320***	21/06/2023	2.533,70
CM2311292	Contrato menor suministro material para riego 30 días ra 20234258	_	***2534**	29/11/2023	7.643,44
CM230724	Contrato menor suministro material riego para programa mixto 10 días ra 20232596	Suministro	***2334**	24/07/2023	118,87
				Total	28.429,08

Alegación presentada

El Ayuntamiento acepta que en ejercicios pasados algunas contrataciones menores pudieron responder a necesidades homogéneas de distintos departamentos (por ejemplo, adquisiciones de materiales o servicios análogos para distintas unidades municipales) que serían más eficientemente atendidas mediante un contrato único de suministro o servicio centralizado. No obstante, queremos resaltar que no ha existido intencionalidad de eludir la legislación mediante fraccionamiento. Las decisiones de contratar por separado obedecieron, en su contexto, a la autonomía de cada centro gestor y a la inmediatez de las necesidades, más que a una planificación deficiente. En ningún caso se adjudicaron contratos fragmentados a un mismo proveedor para un mismo objeto global evitando una licitación abierta; antes bien, se procuró diversificar proveedores y épocas de contratación. Aun así, asumimos plenamente la recomendación del Consejo de Cuentas de agrupar necesidades repetitivas en contratos de mayor alcance cuando sea posible, obteniendo economías de escala y mayor concurrencia.

Medida adoptada: Esta materia ha sido uno de los ejes principales de mejora en la planificación reciente. El Plan Anual de Contratación 2025 ya incluye varios contratos agregados que unifican pedidos antes dispersos. Por ejemplo, se programó un contrato anual de suministro de material de fontanería y riego para los servicios municipales, englobando lo que anteriormente se adquiría mediante contratos menores separados. De igual modo, se licitó de forma conjunta el suministro de material eléctrico anual. La adopción de estas medidas da cumplimiento expreso al art. 99.2 LCSP, evitando la división artificiosa de contratos. Se prevé que el PAC 2026 amplíe esta práctica a otros sectores de gasto recurrente (mantenimiento urbano, actividades culturales periódicas,

A) Respecto a que los contratos CM231030: Contrato menor reposición de las luces de navidad y repuestos de enganche RA 2023/3923 y CM 2311291: Contrato menor alquiler iluminación navideña 2023/2024, para farolas y calles 60 días RA 2023/4260, pudieran incurrir en fraccionamiento indebido, conforme al artículo 99 de la LCSP y que son susceptibles de contratación conjunta, hay que decir que el objeto de los contratos es diferente.

En el caso del contrato menor de reposición de las luces de navidad y repuestos de enganche, se trata de sustituir alumbrado navideño que es propiedad del Ayuntamiento. Es decir, se trata de la compra de:

- 40 unidades de String 12m/180Led en color frío flashing.
- 130 unidades de conectores para guirnalda/lcicle..Incluye los portes.

Las 130 unidades de conectores para guirnalda se utilizan, tanto para las 40 unidades de String (cadena), como para el árbol de navidad propiedad del Ayuntamiento.

En el caso del Contrato menor alquiler iluminación navideña 2023/2024, es un contrato de arrendamiento de iluminación navideña, para las farolas y calles del municipio de Arroyo de la Encomienda.

Alegación según el informe de la Directora del área de Urbanismo y Patrimonio.

5.- En cuanto al fraccionamiento de los contratos, no es práctica habitual de este Ayuntamiento, aunque se ha podido dar algún caso excepcional como es el caso de las casetas de fiestas, que preparado el expediente de contratación para alquiler de casetas para dos años para las fiestas de Mayo y Junio, no se pudo tramitar a tiempo, por lo que hubo que tramitar un contrato menor para las de Mayo porque había que tener las casetas si o si para las fiestas y otro menor para Junio porque por problemas de personal no se consiguió adjudicar a fecha de inicio de las fiestas el contrato abierto.

Contestación a la alegación

Respecto de los contratos CM231030 y CM2311291 se trata de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante. No se trata de una

agrupación artificiosa de contratos, sino que es un único contrato de suministros del artículo 16 de la LCSP, que debió tramitarse por los cauces previstos al efecto, sin perjuicio de la posible división de su objeto en los lotes que fuesen necesarios, conforme al artículo 99.3 de la LCSP.

El resto de las alegaciones, si bien explican la actuación del órgano de contratación, no desvirtúan lo indicado en el informe.

No se admite la alegación ya que lo manifestado constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 16, antepenúltimo y último párrafos)

"b) Constan actuaciones relacionadas con la promoción de publicidad y concurrencia en los contratos menores, pero incompletas o insuficientemente justificadas, en otros 68 expedientes, el 22 % de la muestra, de los siguientes ayuntamientos:

.../...

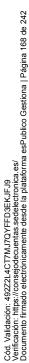
• En 11 contratos de Arroyo de la Encomienda y en 10 de Ciudad Rodrigo, el 39 % y el 50 % de sus contratos, respectivamente, se aporta un documento de invitación a varias empresas, pero no las ofertas recibidas. "

Párrafo alegado (página 40, último párrafo)

"Se ha promovido la concurrencia mediante la invitación a varias empresas. En 9 de los expedientes de la muestra se aportan las invitaciones y las ofertas presentadas, en 11 expedientes, los n.º 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 14 y 22, se justifica la solicitud, pero no las ofertas presentadas y en 3 expedientes solo constan las ofertas. En otros 3 expedientes se justifica la imposibilidad de encontrar ofertantes."

Alegación presentada

La realidad con la que lidian los gestores municipales es que muchos contratos menores presentan escaso interés de mercado o un número muy limitado de proveedores disponibles, máxime a nivel local. En ámbitos muy especializados o de pequeña cuantía, aun cuando el Ayuntamiento sí envía invitaciones a varias empresas, no siempre se obtiene respuesta. Esto no obedece a una falta de voluntad de concurrencia por parte del órgano de contratación, sino a factores externos: proveedores que declinan ofertar por considerarlo poco rentable, plazos muy cortos inherentes a la necesidad urgente, o inexistencia de empresas alternativas en la zona. Es importante señalar que Arroyo de la Encomienda ha intentado sistemáticamente fomentar la participación: por política interna, incluso antes de la instrucción formal, se invitaba al menos a tres empresas en la mayoría de contratos menores de importe medio, y se dejaba constancia escrita de ello. Si en ciertos expedientes no figuran ofertas, fue porque no se presentaron, no por omisión del



deber de invitar. No puede imputarse exclusivamente al Ayuntamiento la falta de concurrencia cuando éste ha realizado las invitaciones pertinentes. Además, en algunos contratos menores se justificó la adjudicación directa por razones objetivas de exclusividad o experiencia del proveedor (p. ej., mantenimiento de un software específico), circunstancias amparadas por la normativa siempre que se motive por escrito.

Medida adoptada: Para mejorar la concurrencia real, el Ayuntamiento ha incorporado varias estrategias en su planificación. El PAC 2025 identificó categorías de contratación menor con mayor potencial de mercado (ej.: servicios auxiliares, suministros normalizados) y programó su tramitación mediante procedimientos abiertos simplificados o por lotes, en lugar de acudir al contrato menor. Ya en 2024-2025 se han licitado por procedimiento abierto simplificado contratos que históricamente se adjudicaban como menores (por ejemplo, eventos culturales agrupados, mantenimiento de zonas verdes menores, etc.), obteniendo una mayor participación de empresas. De cara al PAC 2026, se continuará en esta línea: se evaluarán los sectores donde haya suficientes proveedores para competir y se optará por fórmulas de concurso en vez de adjudicación directa, aun cuando el importe permita el contrato menor. Adicionalmente, la nueva Instrucción 2/2024 establece que, en contratos menores de importe superior a 5.000 €, debe solicitarse oferta al menos a tres proveedores (salvo imposibilidad), documentando las respuestas o la falta de ellas. Esta formalización contribuirá a que en todos los expedientes consten las actuaciones de publicidad oficiosa realizadas. En resumen, el Ayuntamiento fomenta activamente la concurrencia en la contratación menor dentro de las posibilidades del mercado, y seguirá haciéndolo mediante procedimientos más abiertos cuando sea factible, demostrando que no existe intención alguna de restringir la competencia sino, por el contrario, de ampliarla en beneficio del interés público.

Informe de la Sección Administrativa Socio-Cultural:

B) En lo referente al contrato n.º 2: Contrato menor alquiler pista hielo navidad 22/23, en la plaza de toros, del 22 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023, RA 2022/4003, y contrato n.º 3: Sonorización carrozas generadores corriente y personal cabalgata reyes 2023, RA 2022/3642, en los que se señala que las actuaciones relacionadas con publicidad o concurrencia son incompletas:

En el contrato n.º 2, se solicitó oferta a las empresas con NIF **77487**, **12952**, y **825870**, presentando oferta únicamente la empresa con NIF **77487**

La empresa con NIF **12952** contestó, a la administrativo que solicitó la oferta, mediante correo electrónico, que fabrican hielo sintético (suelo técnico patinable), no hielo artificial (agua congelada artificialmente y mantenida con glicol y generadores), pero no les queda material disponible en alquiler.

La empresa con NIF **825870** (Alquiler y venta pista de hielo) no presentó oferta ni contestó a la solicitud de presupuesto.

Se adjunta documentación acreditativa.

En el contrato n.º 3, se solicitó oferta a las empresas con NIF **92193**, a **78027** y otro empresario, presentando presupuesto únicamente la empresa con NIF **92193**.

Las otras empresas no presentaron presupuesto ni contestaron al correo. Se adjunta documentación acreditativa.

Alegación según el informe de la Directora del área de Urbanismo y Patrimonio.

2.- En cuanto a la petición en los contratos menores de tres ofertas, la Ley de Contratos del Sector Público no exige la petición obligatoria de tres ofertas, aunque es una práctica común para garantizar la transparencia y la eficiencia. Se considera que el principio de competencia queda satisfecho con la solicitud de tres ofertas, pero se puede justificar la no necesidad de esta solicitud si no contribuye a la competencia o dificulta cubrir necesidades inmediatas.

La normativa sobre contratos menores, específicamente el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), no establece la obligación de solicitar tres ofertas como requisito previo a la adjudicación. La LCSP permite la adjudicación directa de contratos menores si se cumplen ciertos requisitos, como la capacidad de obrar del contratista y la habilitación profesional necesaria.

Sin embargo, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRSC) recomienda solicitar al menos tres presupuestos como medida antifraude y para fomentar la competencia. La solicitud de tres ofertas se considera una práctica recomendable para asegurar la transparencia y la eficiencia en el uso de los fondos públicos.

En la práctica, muchas entidades públicas optan por solicitar tres ofertas en contratos menores para garantizar la concurrencia y obtener la mejor relación calidad-precio. No obstante, si la entidad considera que no es necesario solicitar tres ofertas, debe motivar adecuadamente la decisión, justificando por qué no se considera necesario en el caso concreto.

Contestación a la alegación

En el informe se constata un hecho objetivo, que en 11 expedientes se justifica la solicitud de ofertas, pero no figuran las presentadas. En las Resoluciones de Alcaldía aprobando el gasto y adjudicando los contratos se alude a las empresas que presentaron oferta y las que, por diferentes razones no la presentaron. Sin embargo, no se incluyeron en la documentación enviada las contestaciones tanto de las que presentaron oferta como las que no la presentaron o excusaron su participación por diversas razones, si es que, en este segundo caso, lo indicaron expresamente.

En cuanto a los contratos n.º 2 y 3, pese a indicarse así en el informe de la Jefa del Sección Administrativa Socio Cultural, no se ha remitido ninguna documentación con las alegaciones.

Las alegaciones de la Directora del área de Urbanismo y Patrimonio confirman el contenido del informe.

No se admite la alegación ya que lo manifestado constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa lo indicado en el informe.

Párrafo alegado (página 17, quinto párrafo)

"12) Respecto de los contratos menores de obras y la existencia de un presupuesto y, en su caso, proyecto, conforme al artículo 118.4 de la LCSP, en un 5 % de los 81 contratos de obra examinados, 3 contratos del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y 1 del ayuntamiento de Béjar, no consta un presupuesto previo elaborado por la administración, aunque sí el presentado por el adjudicatario. (Apartado VI.2)"

Párrafo alegado (página 46, tercer párrafo)

En los expedientes aportados de los contratos n.º 15, 18 y 26, calificados como de obras, no existe un presupuesto previo elaborado por el órgano de contratación. La aprobación del gasto se realiza a la vista de los precios fijados en las ofertas presentadas por las empresas.

Alegación presentada

Reconocemos esta carencia en la documentación de algunos contratos de obras menores del periodo fiscalizado. Dicha práctica, sin embargo, ha sido ya corregida con contundencia. Conviene aclarar que en 2023 la mayoría de los contratos menores de obra sí contaron con algún presupuesto o memoria valorada (ya fuese aportada por la empresa o por los servicios municipales), pero el Consejo de Cuentas exige -con razón- que el órgano de contratación disponga de su propio presupuesto o proyecto antes de adjudicar, garantizando así que la definición del objeto no depende exclusivamente del oferente. Los tres expedientes mencionados correspondieron a actuaciones urgentes de pequeña envergadura (reparaciones en vía pública y mejoras en instalaciones municipales) en las que, por la premura, el servicio gestor solicitó directamente presupuestos a contratistas locales y elevó uno de ellos para su aprobación, sin tiempo para redactar un proyecto técnico detallado. Si bien materialmente las obras se ejecutaron correctamente y dentro del límite de 40.000 €, faltó esa documentación formal previa. En ningún caso se trata de ocultar el objeto ni de eludir controles (todas las obras fueron fiscalizadas internamente y supervisadas por técnicos municipales), sino de un error procedimental que asumimos y hemos rectificado.

Medida adoptada: Actualmente, toda contratación menor de obras en este Ayuntamiento exige invariablemente la aportación de un presupuesto detallado realizado por los servicios técnicos municipales, con carácter previo a la adjudicación. Cuando la naturaleza de la obra lo requiere, se elabora también un proyecto técnico firmado por arquitecto o ingeniero competente, y visado por su Colegio profesional si así lo exige la

normativa. Esto se ha instruido expresamente en la mencionada Instrucción 2/2024 y se aplica desde 2024. De hecho, el informe provisional reconoce que, con carácter general, en la mayoría de expedientes de obras fiscalizados se aportaba ya el presupuesto o proyecto conforme al art. 118.4, siendo las incidencias puntuales las referidas. Podemos afirmar que a fecha de hoy no se tramita ningún contrato menor de obra sin su correspondiente presupuesto desglosado realizado o validado por el órgano de contratación. Esta mejora procedimental garantiza una definición precisa del objeto del contrato, permite comparar ofertas de forma homogénea y robustece el expediente ante cualquier examen. En suma, se ha reforzado la rigurosidad técnica en la contratación de obras menores, cumpliendo así las recomendaciones del Consejo de Cuentas y las exigencias legales aplicables.

Contestación a la alegación

No se admite la alegación ya que lo manifestado constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa lo indicado en el informe.

<u>Párrafo alegado (página 17, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, y 18 primero)</u>

- "13) En el 13 % de los expedientes examinados no consta la suficiente justificación mediante las correspondientes facturas, o estas contienen otras incidencias, conforme al artículo 118.3 de la LCSP y los requisitos del artículo 72 del RGLCAP Así: (Apartado VI.2)
 - a. No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fechade la remisión del expediente para esta fiscalización: en el contrato n.º 25 del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda ...
 - b. Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización en: el contrato .../...n.º 1 de Arroyo de la Encomienda .../...

Párrafo alegado (página 47, cuarto y quinto párrafos)

"El contrato $n.^{\circ}$ 1, servicios complementarios de colaboración y asistencia en materia de inspección de la tasa por ocupación se adjudicó, con fecha 19 de diciembre de 2022, y con un gasto total de 18.500,00 euros en un plazo de ejecución de 12 meses; sin embargo, en el expediente remitido en mayo de 2024, solo se aportan facturas por un importe total de 13.104,66 euros (9.080,59 + 4.024,07).

En el contrato n. ° 25, servicios de redacción del proyecto de instalación de una trituradora, no se aporta la factura. El contrato se adjudicó el 22 de diciembre de 2023, por un importe de 18.150,00 euros y con un plazo de ejecución de 30 días".



Alegación presentada

Estas incidencias, de acuerdo al informe, afectaron a la mayoría de ayuntamientos analizados (con excepción de contadas entidades). En Arroyo de la Encomienda, en concreto, se advierte que algunos expedientes de 2023 no tenían vinculada electrónicamente la factura al expediente de contratación original, o carecían del documento formal de recepción/conformidad firmado por el responsable del servicio, aunque la prestación se hubiera ejecutado correctamente.

Alegación del Ayuntamiento: Es cierto que en algunos expedientes antiguos la factura del contratista no quedó incorporada en el gestor de expedientes de contratación, generalmente por tratarse de facturas recibidas en papel o en el módulo contable y no en el módulo de contratación electrónica. No obstante, queremos dejar constancia de que todas las facturas constan íntegramente en el sistema contable municipal, con su correspondiente aprobación de pago e intervención fiscal, conforme al procedimiento legal. Es decir, aunque la factura no estuviera visible en la carpeta electrónica del contrato menor, sí estaba debidamente registrada, contabilizada y aprobada en la Intervención Municipal. No hubo, por tanto, ningún pago sin factura ni gasto sin justificar: la incidencia es meramente de archivo documental, no de ausencia real del soporte del gasto.

Contestación a la alegación

Con la alegación se han remitido las facturas correspondientes a los contratos n.º 1 y 25 que no figuraban en la documentación remitida inicialmente.

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones, y se modifica el contenido del informe:

- Se eliminan los párrafos alegados cuarto y quinto de la página 47, referentes a los contratos n.º 1 y 25
- Se modifica el cuadro n.º 19, tasas de error, de la página 51, suprimiendo la fila correspondiente al ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, y se recalculan totales y porcentajes.
- Se modifica el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, suprimiendo los contratos n.º 1 y 25 de la primera fila de la página 75, y se recalculan totales y porcentajes.
- Se modifica la Conclusión n.º 13 de la página 17. En el apartado a) se suprime la referencia al contrato n.º 25 de Arroyo de la Encomienda, y en el apartado b) se suprime la referencia al contrato n.º 1 de Arroyo de la Encomienda. En el encabezado de la Conclusión se revisa el porcentaje de los expedientes examinados que incluyen incidencia.

- Se modifica la Recomendación n.º 7 de la página n.º 21, donde dice:
- 7) Los ayuntamientos fiscalizados excepto los de Benavente y Santa Marta de Tormes deberán incorporar a los expedientes las facturas justificativas del gasto aprobado .../...

Debe decir:

7) Los ayuntamientos fiscalizados excepto los de Arroyo de la Encomienda, Benavente y Santa Marta de Tormes deberán incorporar a los expedientes las facturas justificativas del gasto aprobado .../...

Párrafo alegado (página 18, cuarto, quinto y séptimo párrafos)

- "14) En cuanto a la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, mediante la firma e identificación del funcionario que la acredite en la propia factura, conforme al artículo 72.1.g del RGLCAP, o en un documento independiente, se han detectado las siguientes incidencias: (Apartado VI.2)
 - a. No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos: n.º 1 y 25 de Arroyo de la Encomienda .../... Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación.
 - b. .../...
 - c. Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad por importe superior al gasto aprobado y adjudicado en el contrato n.º 11 del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (incluso supera el umbral del contrato menor de obra .../...

Párrafo alegado (página 30, segundo párrafo)

a) "En los contratos n.º 9 y 11 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no existe claridad en los cálculos realizados para determinar el valor estimado del contrato ni en las ofertas presentadas por las empresas. (.../...) Por su parte en el contrato n.º 11, que tiene por objeto la obra de adecuación de local municipal para sede permanente de emergencias sanitarias, se establece un valor estimado superior a los límites del contrato menor en el informe de necesidad, la retención de crédito y la solicitud de ofertas; sin embargo, sí que está dentro de este límite el importe que figura en la aprobación del gasto y en la adjudicación; además, como se señala en el apartado VI.2.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN, la facturación supera el precio de adjudicación y el umbral del contrato menor de obra."

Párrafo alegado (página 52, tercer y cuarto párrafos)

"El contrato n. ° 11, referente a la obra de adecuación de un local municipal para sede permanente de emergencias sanitarias, se adjudicó por 48.369,12 euros (IVA incluido) con un plazo de 30 días. Sin embargo, las tres facturas que figuran en el expediente, correspondientes a septiembre, octubre y diciembre de 2023 ascienden a un total de 53.200,46 euros, cantidad que supera el precio de adjudicación y el umbral del contrato menor de obra establecido en el artículo 118 de la LCSP.

No se ha aportado justificante de la recepción y/o conformidad del contrato n.º 1, que se adjudicó en fecha 19 de diciembre de 2022 con un plazo de ejecución de 12 meses, ni del contrato n.º 25, adjudicado el 22 de diciembre de 2023 con un plazo de ejecución de 30 días."

Alegación presentada

Respecto a los documentos de recepción y conformidad, reconocemos que en algunos contratos menores no se formalizó un acta de recepción específica, especialmente en servicios o suministros de muy corta duración, presuponiendo la conformidad tácita con la firma de la factura. Esto ha sido un punto mejorable, pues el art. 210 LCSP exige la designación de un responsable del contrato y la emisión de un certificado de conformidad, incluso en contratos menores, antes del pago. En resumen, no ha existido nunca un "descontrol" en los pagos –todos pasaron controles de intervención—, pero se han perfeccionado los procedimientos para que cada expediente de contratación contenga la trazabilidad completa: contrato, ejecución, recepción y factura.

Medida adoptada: El Plan Anual de Contratación 2025 estableció, como parte de las mejoras organizativas, la designación formal de un responsable del contrato en cada expediente de contratación menor (normalmente el Jefe del servicio correspondiente). Esta persona es la encargada de verificar la correcta realización de la prestación y de emitir el documento de conformidad una vez finalizada, con carácter previo al pago. Dicha práctica asegura el cumplimiento del art. 210 LCSP y del art. 72.1.g RGLCAP, dejando constancia escrita de la recepción satisfactoria. Además, desde 2024 se están vinculando sistemáticamente las facturas electrónicas al expediente de contratación en el gestor documental, gracias a la interoperabilidad entre el módulo contable y el de contratación: así, el expediente administrativo queda completo con la factura y su anotación de pago. El informe provisional cifra en torno al 13% los expedientes examinados que carecían de suficiente justificación mediante facturas a nivel global, pero cabe subrayar que en Arroyo de la Encomienda ese porcentaje ha tendido a 0% a partir de las medidas implementadas. Con el seguimiento activo de la Intervención, actualmente todas las facturas de contratos menores se incorporan al expediente digital y todas las prestaciones cuentan con un visto bueno formal del responsable municipal antes de proceder al pago. Estas acciones correctivas muestran el compromiso del Ayuntamiento con la trazabilidad completa y la rendición de cuentas de cada euro gastado, evitando incluso las incidencias formales más leves.

Informe de la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio

3.- En cuanto a la recepción en los contratos menores, en este Ayuntamiento ha sido práctica habitual no realizarse la recepción cuando se trataba de contratos menores, por el excesivo trabajo y a falta de funcionarios, si bien es cierto que desde enero de 2025

se ha modificado eta práctica y se está realizando la recepción en los contratos de obra y los de suministro y servicios de más de 3.000,00 euros por la Intervención municipal, y los de cantidad inferior con la firma del técnico encargado del Departamento.

/.../

7.- En el contrato n.º 11, Contrato Menor de adecuación local sede permanente emergencias sanitarias, que se supera el importe inicial, es cierto que se aporta justificante por importe superior al gasto aprobado y adjudicado ene l contrato, pues por conversaciones con Sanidad fueron exigiendo más requisitos y se superó la cuantía.

Contestación a la alegación

En todo caso debe poder constatarse la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, pudiendo figurar en documento independiente o mediante la firma e identificación del funcionario que acredite la recepción y conformidad en la propia factura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 72.1.g del RGLCAP.

No se admite la alegación ya que lo manifestado constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa el contenido en el informe.

Párrafo alegado (página 29, cuadro 7, párrafos primero y segundo)

"Cuadro 7. Número de contratos y porcentajes de las incidencias relativas a los datos básicos de obligatoria comunicación

Ayuntamientos	N. °	Incluyen Cl	a Código PV	Incluyen Fecha de Formalización		
2 Tyuntumtentos	1 4.	N. °	%	N.º	%	
Aranda de Duero	1.379	57	4,13	41	2,97	
Arroyo de la						
Encomienda	808			808	100	
Astorga	239	71	29,71	44	18,41	
Béjar	449	191	42,54	61	13,59	
Benavente	12			9	75	
Ciudad Rodrigo	190	189	99,47	120	63,16	
La Bañeza	29	28	96,55	28	96,55	
Laguna de Duero	67					
Medina del Campo	56			36	64,29	
Miranda de Ebro	79					
Ponferrada	2.756	2.756	100	2.756	100	
San Andrés del						
Rabanedo	83	2	2,41	10	12,05	
Santa Marta de Tormes	1.397					
Villaquilambre	82	14	17,07			
Total	7.626	3.308	43,38	3.913	51,31	

a) Figura en todas las relaciones comunicadas la descripción del objeto del contrato. Sin embargo, el 56,62 % de todos los comunicados no incluyen el código CPV. El porcentaje de cumplimiento en la identificación de los CPV es total o casi total en los ayuntamientos de Ponferrada, Ciudad Rodrigo y La Bañeza, y escaso en los de Astorga, Béjar y Villaquilambre. En el resto de los ayuntamientos el cumplimiento es muy bajo o nulo."

Alegación presentada

Informe de la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio

1.- Respecto a que el 56,62% de los contratos comunicados no incluyeron el código CPV, señalar que los contratos menores no tienen obligación de llevar código CPV (Common Procurement Vocabulary) en España. Aunque la publicación de la adjudicación de contratos menores es obligatoria, no se requiere la inclusión del código CPV.

El CPV es un sistema de clasificación de productos y servicios utilizado en la contratación pública para describir el objeto de un contrato, pero su uso no es obligatorio en el caso de contratos menores, que son contratos de menor cuantía y simplificados. La información que sí se publica sobre los contratos menores, de forma trimestral, incluye: el objeto, duración importe y el proveedor,

En el contexto de la contratación pública, "CPV" se refiere al Vocabulario Común de Contratación Pública (Common Procurement Vocabulary). Es un sistema de clasificación estandarizado utilizado en la Unión Europea para describir el objeto de los contratos públicos, como obras, suministros y servicios. El CPV facilita la búsqueda y comparación de licitaciones, y asegura que todas las partes involucradas en la contratación pública utilicen la misma terminología.

Contestación a la alegación

En la alegación parecen confundirse las obligaciones de publicidad de los contratos menores, (artículo 63.4 de la LCSP) y las obligaciones de comunicación al Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad, para el ejercicio de la función fiscalizadora (art. 335 de la LCSP). Las obligaciones de comunicación de los contratos menores en desarrollo del artículo 335 de la LCSP, son las establecidas en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (BOE 10 de julio de 2018). Los datos básicos de obligatoria comunicación a incluir en las relaciones certificadas de contratos son los que figuran en la Plataforma creada al efecto (www.rendicióndecuentas.es), conforme a la Instrucción indicada, que incluyen la referencia al código CPV (vocabulario común de contratos).

No se admite la alegación ya que constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación que no desvirtúa el contenido del Informe.

2. <u>ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE</u> DUERO

En relación con el contrato n.º 22

<u>Párrafo alegado (página 17, antepenúltimo, penúltimo y 18 primero y</u> segundo)

- "13) En el 13 % de los expedientes examinados no consta la suficiente justificación mediante las correspondientes facturas, o estas contienen otras incidencias, conforme al artículo 118.3 de la LCSP y los requisitos del artículo 72 del RGLCAP Así: (Apartado VI.2)
 - a. No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fechade la remisión del expediente para esta fiscalización: en el contrato n.º 25 del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda; los n.º 2, 12 y 14 de Astorga; los n.º 12, 13, 14, 17 y 19 de Béjar; los contratos del 11 al 15 de La Bañeza; en el contrato n.º 12 de Laguna de Duero; el n.º 14 de Medina del Campo; el n.º 23 de Miranda de Ebro; los n.º 28 y 29 de Ponferrada; los contratos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12,13 y 17 de San Andrés del Rabanedo y el n.º 2 y 6 de Villaquilambre.
 - b. Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización en: (...) los contratos n.º 5, 11, 22 y 25 de Laguna de Duero; (...)
 - c. La facturación es anterior a la fecha de la resolución de adjudicación y/o de la conclusión de los servicios objeto del contrato en los contratos (...) el n.º 22 de Laguna de Duero (...)."

Párrafo alegado (página 18, sexto párrafo)

b) Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad que no completan el importe total adjudicado, sin que consten las causas que lo han impedido, en los contratos n.º 5, 22 y 25 del ayuntamiento de Laguna de Duero, (...)

Párrafo alegado (página 49, tercer párrafo)

(...) En el contrato n. ° 22 (suministro de materiales plásticos, mallas e invernaderos) se aprobó un gasto por 11.004,93 euros el 5 de julio de 2023, y, aunque figuran en el expediente relaciones de facturas y conformidad por importes superiores al gasto adjudicado, el importe total de las facturas aportadas asciende a 9.996,90, inferior a la aprobación de dicho gasto.

Párrafo alegado (página 54, quinto párrafo)

En cuatro contratos no se ha acreditado suficientemente la recepción y/o conformidad con las prestaciones objeto del expediente, bien porque no figura dicha

conformidad ni la factura, como en el contrato n. °12, o porque no se completa el importe total adjudicado, como en los contratos n. °5, 22 y 25, sin que consten las causas que lo han impedido.

Alegación presentada

Los Programas Mixtos de Formación y Empleo están financiados con la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL), órgano de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. Los Programas Mixtos son acciones formativas que a través de la realización de servicios de interés social se formen trabajando los desempleados del municipio y cumplir los requisitos del itinerario formativo, personal docente, infraestructuras y medios establecidos en los certificados de profesionalidad.

Es importante destacar que es una acción en alternancia de formación y empleo con unas fechas de ejecución desde el 1 de abril al 30 de septiembre, y tienen como fin, facilitar la adquisición de competencias profesionales a las personas trabajadoras desempleadas, para que puedan acceder con mayor facilidad al mercado laboral y obtener un puesto de trabajo.

Con fecha de 29 de marzo de 2023 se solicita la Retención de crédito a la intervención municipal para los gastos que sean propios de la ejecución de la obra o servicio objeto de la acción formativa. El 19 de junio de 2023 se emite el RC solicitado. (se adjunta la documentación referida).

El coordinador del Programa Mixto el 16/05/2023 solicita a diferentes empresas, a través de correos electrónicos los presupuestos para la adquisición de los materiales plásticos, mallas e invernaderos, a las empresas especializadas. El 26/05/2023 el Coordinador emite informe de la adjudicación a la empresa más ventajosa. (se adjunta).

La gestión administrativa de este contrato según la normativa interna municipal de este supuesto (gasto mayor de 5.000 euros) la realiza el Departamento de Contratación, cumpliendo con los trámites oportunos y los plazos que tienen establecidos.

A los efectos de continuar con la acción formativa, en este caso se produce un desajuste entre la emisión de facturas y la tramitación administrativa de este contrato.

Se adjuntan todas las facturas que en conjunto tienen un importe de 11.004,93€, incluidos impuestos.

Contestación a la alegación

No se admite la alegación en lo referente al desajuste entre la emisión de facturas y la tramitación administrativa del contrato ya que lo alegado no contradice el contenido del Informe.

Se admite la alegación, con la relación de las facturas justificativas del gasto del contrato n.º 22, y como consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones:

- Se elimina la referencia al contrato n.º 22 de Laguna de Duero de la Conclusión 13 b) de la página 18, primer párrafo.
- Se elimina la referencia al contrato n.º 22 de Laguna de Duero de la Conclusión 14 b) de la página 18, sexto párrafo.
- Se elimina la última frase del párrafo tercero de la página 49, que se refiere al contrato n.º 22 de Laguna de Duero.
- Se elimina la referencia al contrato n.º 22 de Laguna de Duero del cuadro n.º 19 de Tasas de error y se recalculan los totales y porcentajes.
- En la página 54, quinto párrafo, se elimina la referencia al contrato n.º 22 de Laguna de Duero.
- Se elimina la referencia al contrato n.º 22 de Laguna de Duero del cuadro n.º 22 de Tasas de error y se recalculan los totales y porcentajes.
- Se elimina la referencia al contrato n.º 22 de Laguna de Duero en el cuadro n º 35, resumen de las principales incidencias, en la página 75 primera fila y en la página 76, también en la primera fila, y se recalculan los totales y porcentajes.

En relación con el contrato n.º 26

Párrafo alegado (página 16 primer párrafo)

"9) (...) Además, se aporta un documento por cuantía insuficiente en un contrato del ayuntamiento de Aranda de Duero y en tres contratos del de Laguna de Duero. También el documento contable de retención de crédito, en un contrato del ayuntamiento de Ponferrada, tiene fecha de contabilización meses después de la aprobación del gasto y adjudicación del contrato. (Apartado VI.2)"

Párrafo alegado (página 39, quinto párrafo)

En los contratos n.º 6, 11 y 26 figura en el expediente aportado para esta fiscalización un documento contable de retención de crédito RC por cuantía inferior al gasto adjudicado, lo que no acredita que existiese crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto. En los expedientes n.º 6 y 26 se alude a otro documento RC que no se ha aportado.

Alegación presentada

Nº 26 Número de referencia del contrato 156474 para la compra de material de la campaña de marketing con producto eco-responsable por un importe de 7.471,75€, incluidos impuestos, dentro de la relación de actividades cofinanciadas a través de los fondos propios del Ayuntamiento de Laguna de Duero y la subvención recibida de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León.

La gestión administrativa de este contrato según la normativa interna municipal de este supuesto (gasto mayor de 5.000 euros) la realiza el Departamento de Contratación, cumpliendo con los trámites oportunos y los plazos que tienen establecidos.

El gasto de la prestación de este servicio se imputa en la aplicación presupuestaria de 241 22699 del vigente Presupuesto, habiéndose emitido las Retenciones de Crédito 2023 22021403 de la parte subvencionada y 2023 22021470 de la parte no subvencionada, que se adjuntan.

Contestación a la alegación

En cuanto a la referencia a tres contratos de Laguna de Duero en el último párrafo de la página 15 y en el primero de la 16, la alegación y la documentación presentada está referida exclusivamente al contrato n. º 26.

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones y, se modifica el informe:

- Se modifica la conclusión n.º 9, en la página 16, párrafo primero, donde dice: ... "y en tres contratos del de Laguna de Duero"..., debe decir: "y en dos contratos del de Laguna de Duero"
- En el quinto párrafo de la página 39 se elimina la referencia al contrato n.º 26 de Laguna de Duero (dos veces).
- En el cuadro n.º 14 de la página 40, Tasas de error, se elimina la referencia al contrato n.º 26 de Laguna de Duero y se recalculan los totales y porcentajes.
- En el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, página 73 primera fila, se elimina la referencia al contrato n.º 26 de Laguna de Duero y se recalculan los totales y porcentajes.

3. <u>ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL</u> CAMPO

Párrafo alegado (página 15, segundo párrafo)

"6) ... Publicaron en su perfil de contratante un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo. (Apartado VI.1)"

Alegación presentada

La discrepancia numérica se debe a que la puesta al día de las publicaciones relativas a contratos menores adjudicados en 2023 se produjo a principios del año 2024. La fecha de adjudicación corresponde efectivamente a 2023 sin embargo, al publicarse en el ejercicio inmediatamente posterior se produce la precitada incoherencia. Desde el Ayuntamiento de Medina del Campo se está trabajando con el fin de evitar este tipo de incongruencias

Contestación a la alegación

En el fichero de datos abiertos de la Plataforma de Contratación del Sector Público del ejercicio 2023 figura la publicación únicamente de 14 contratos menores. No se cumple la obligación de publicidad de los contratos en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

No se admite la alegación ya que lo manifestado no desvirtúa el contenido del Informe.

En relación con el contrato n.º 5

Párrafo alegado (página 17, último párrafo y 18 primero)

"b. Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización en: el contrato n.º 11 del ayuntamiento de Aranda de Duero; n.º 1 de Arroyo de la Encomienda; n.º 11 de Béjar; n.º 7, 11, 17 y 18 de Ciudad Rodrigo; los contratos n.º 5, 11, 22 y 25 de Laguna de Duero; y el n.º 5 de Medina del Campo."

Párrafo alegado (página 18, sexto párrafo)

b. Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad que no completan el importe total adjudicado, sin que consten las causas que lo han impedido, en los contratos n.º 5, 22 y 25 del ayuntamiento de Laguna de Duero, y en el contrato n.º 5 de Medina del Campo. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación.

Párrafo alegado (página 49, último párrafo)

"El contrato n.º 5, referente a trabajos arqueológicos no incluidos en el Proyecto de Restauración del Hospital Simón Ruiz Fase 3, se adjudicó el 14 de abril de 2023 por importe de 13.306,00 euros y con una duración de 10 meses; en el expediente remitido en mayo de 2024 solo existe una factura con fecha 19 de julio de 2023 por 4.630,67 euros. (...)

Párrafo alegado (página 54, penúltimo párrafo)

"En el contrato n. ° 5 figura una factura de conformidad pero que no cubre el coste total adjudicado. Del resto de la ejecución del objeto del contrato no hay constancia de su facturación ni de su recepción y/o conformidad, sin que consten las causas que lo han impedido. Tampoco, en el contrato n. ° 14 se ha aportado justificante de la recepción y/o conformidad con el servicio prestado."

Alegación presentada

De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal se constata la existencia de las siguientes facturas con relación al precitado contrato:

Nº factura	fecha de emisión/fecha de registro contabilidad	Importe (€, IVA INCLUIDO)
120/2023	19-07-2023/19/07/2023	4.630,67
102/2024_2	03-06-2024/27/06/2024	5.868,50
46/2025 2	10-03-2025/10/03/2025	2.806,82

Las dos facturas restantes se registraron con posterioridad a la remisión de la información solicitada:

FACTURA Nº 102/2024_2. Fecha de registro: Contabilidad 27/06/2024.

FACTURA Nº 46/2025 2. Fecha de registro Contabilidad 10/03/2025.

Contestación a la alegación

En la alegación se señala la existencia de 2 facturas más del contrato n.º 5, contabilizadas el 27/06/24 y 10/03/25 respectivamente, que no fueron aportadas para completar el expediente en el curso del proceso de fiscalización concluido en mayo de 2025 ni se aportan con el escrito de alegaciones. Requerido el ayuntamiento para la subsanación de la indicada documentación, con fecha 23/09/2025, fueron remitidas las facturas a que se refieren los párrafos anteriores, que completan la documentación justificativa del gasto del contrato n.º 5.

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada y como consecuencia:

- Se suprime la referencia del contrato n.º 5 de Medina del Campo en la Conclusión 13 b), página 18 primer párrafo.
- Se suprime la referencia del contrato n.º 5 de Medina del Campo en la Conclusión 14.b), página 18, sexto párrafo.
- Se modifica el último párrafo de la página 49, donde dice:

"El contrato n.º 5, referente a trabajos arqueológicos no incluidos en el Proyecto de Restauración del Hospital Simón Ruiz Fase 3, se adjudicó el 14 de abril de 2023 por importe de 13.306,00 euros y con una duración de 10 meses; en el expediente remitido en mayo de 2024 solo existe una factura con fecha 19 de julio de 2023 por 4.630,67 euros. Tampoco se ha aportado ninguna factura correspondiente al contrato n.º 14, servicios de dirección facultativa de obras y coordinación de seguridad y salud, adjudicado el 29 de diciembre de 2023, con un plazo de duración estimado para la ejecución de la obra de 5 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. En ninguno de los expedientes constan las causas que han impedido la ejecución, en su caso, del resto del contrato, ni justificación de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento."

Debe decir:

"No se ha aportado ninguna factura correspondiente al contrato n.º 14, servicios de dirección facultativa de obras y coordinación de seguridad y salud, adjudicado el 29 de diciembre de 2023, con un plazo de duración estimado para la ejecución de la obra de 5 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. No constan las causas que han impedido la ejecución, en su caso, del contrato, ni justificación de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento."

- Página 51. Se modifica el cuadro 19, Tasas de error, eliminando la referencia al contrato n.º 5 en la fila correspondiente al Ayuntamiento de Medina del Campo, y se recalculan los totales y porcentajes.
- Se modifica el penúltimo párrafo de la página 54, donde dice:

"En el contrato n. ° 5 figura una factura de conformidad pero que no cubre el coste total adjudicado. Del resto de la ejecución del objeto del contrato no hay constancia de su facturación ni de su recepción y/o conformidad, sin que consten las causas que lo han impedido. Tampoco, en el contrato n. ° 14 se ha aportado justificante de la recepción y/o conformidad con el servicio prestado.

Debe decir:

"En el contrato n. º 14 no se ha aportado justificante de la recepción y/o conformidad con el servicio prestado."



- Página 56. Se modifica el cuadro 22, Tasas de error, eliminando la referencia al contrato n.º 5 en la fila correspondiente al Ayuntamiento de Medina del Campo, y se recalculan los totales y porcentajes.
- Página 75. Se modifica el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, suprimiendo en la primera fila la referencia al contrato n.º 5 del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Página 76. Se modifica el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, suprimiendo en la primera fila la referencia al contrato n.º 5 del Ayuntamiento de Medina del Campo.

En relación con el contrato n.º 14

Párrafo alegado (página 17, penúltimo párrafo)

"a. No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización: en el contrato (...) n.º 14 de Medina del Campo; (...)

Párrafo alegado (página 18, quinto párrafo)

"a. No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos: (...); n.º 14 de Medina del Campo; (...). Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación."

Párrafo alegado (página 49, último párrafo)

"(...) Tampoco se ha aportado ninguna factura correspondiente al contrato n.º 14, servicios de dirección facultativa de obras y coordinación de seguridad y salud, adjudicado el 29 de diciembre de 2023, con un plazo de duración estimado para la ejecución de la obra de 5 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. En ninguno de los expedientes constan las causas que han impedido la ejecución, en su caso, del resto del contrato, ni justificación de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento."

Alegación presentada

Actualmente no consta la presentación de factura en contabilidad relativa a esta adjudicación.

Contestación a la alegación

Se argumenta que no consta en contabilidad la existencia de la factura. Requerido el ayuntamiento para el envío de las facturas y justificantes de conformidad del contrato n.º 14, o señale las causas que han impedido su ejecución, en su caso, y/o justifique las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

Con fecha 23/09/2025 el Ayuntamiento de Medina del Campo comunicó que "con relación al CONTRATO Nº 14 DE MEDINA DEL CAMPO. Expte. 2023/5694H. Servicios de dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas de obras de reforma de instalación térmica en la piscina municipal cubierta, situada en la C/Peñaranda Nº 20, en Medina del Campo, actualmente no consta la presentación de factura en contabilidad relativa a esta adjudicación".

No se admite la alegación ya que lo manifestado no desvirtúa el contenido del Informe.

En relación con el contrato n.º 15

Párrafo alegado (página 18, segundo párrafo)

"c. La facturación es anterior a la fecha de la resolución de adjudicación y/o de la conclusión de los servicios objeto del contrato en los contratos n.º 1, 2 y 16 de Ciudad Rodrigo: el n.º 22 de Laguna de Duero y el n.º 15 de Medina del Campo."

Párrafo alegado (página 37, penúltimo párrafo)

"En el contrato n. ° 15, de servicios de publicidad para el diseño de la campaña de dinamización comercial "Navidad 2023", el decreto de aprobación del gasto y adjudicación tiene fecha 29 de diciembre de 2023, una vez finalizado el servicio objeto de contratación. El informe propuesta de fecha 1 de diciembre de 2023, señaló como duración del contrato "desde la adjudicación del contrato al día 26 diciembre de 2023".

Párrafo alegado (página 50, primer párrafo)

"En el contrato n.º 15 la factura, al igual que la aprobación del gasto, tiene fecha de emisión el 28 de diciembre de 2023, anterior a la resolución del Alcalde autorizando el gasto y adjudicando el contrato."

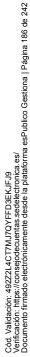
Alegación presentada

De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal se constata la existencia de la siguiente factura:

N.º factura	Fecha de emisión/Fecha de registro contabilidad		Importe (€, IVA INCLUIDO)
2023 2	28-12-2023/04/01/2024	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL NAVIDAD 2023	6.922,86

La factura se emite con fecha de 28/12/2023, se registra el día 4 de enero de 2025 y se le da conformidad:

1°.- Jefe de Servicio Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo. Firmado 24/01/2024 10:51





2º.- Concejal Delegado de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo. Firmado 25/01/2024 10:38.

Contestación a la alegación

En la alegación señalan que la factura emitida el 28/12/23 fue registrada y firmada de conformidad en enero de 2024, lo cual no obvia el hecho de que fuera emitida con anterioridad a la autorización del gasto y adjudicación del contrato el 29/12/23 habiendo finalizado, además, el objeto de contrato el 26/12/23 consistente en servicios de publicidad para el diseño de la campaña de dinamización comercial "Navidad 2023".

No se admite la alegación ya que constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa el contenido del Informe.

En relación con el contrato n.º 20

Párrafo alegado (página 54, último párrafo y 55 primero)

"En el expediente n. ° 20, que tiene como objeto la "rehabilitación parcial del edificio existente en la calle Iglesia n. ° 8 de Gomeznarro (Medina del Campo)", aunque se adjunta la factura conformada, no se ha aportado el acta de recepción y/o conformidad del contrato; este contrato ha sido adjudicado el 10 de agosto de 2023 por 10.925,68 euros, y consiste en "actuaciones complementarias que mejoren el entorno más próximo de la mencionada vivienda". Sin embargo, el acta de recepción que figura en el expediente pertenece a otro contrato, adjudicado el 7 de julio de 2023 por un importe de 90.604,80 euros, que tiene por objeto la "rehabilitación de vivienda para alquiler social en C/ Iglesia n. ° 8, Gomeznarro, Medina del Campo (Valladolid)...". Se ha aportado un acta de recepción correspondiente a un contrato distinto al seleccionado en la muestra."

Alegación presentada

1. La declaración firmada digitalmente el 9 de junio de 2023 por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo indica expresamente:

"La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha incluido a Gomeznarro (Medina del Campo) entre los municipios en los que se desarrollará el Programa REHABITARE.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se aprueba el Protocolo entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural (Rehabitare2021) y el acta de compromisos del Ayuntamiento sobre la parcela con referencia catastral 5781302UL4658S0001KV, sita en Gomeznarro (Medina del Campo).

Con fecha 6 de junio de 2023 se recibe escrito de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo requiriendo la aportación de acuerdo del compromiso del Ayuntamiento de llevar a cabo la obra referida en la Adenda a la

Memoria Valorada de la "Rehabilitación de inmueble para una vivienda para alquiler social en C/ Iglesia, 8, de Gomeznarro, Municipio de Medina del Campo (Valladolid).

El importe total de la inversión asciende a 107.725,67 €, de los cuales la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha licitado la obra por importe de 96.799,99 €, correspondiendo al Ayuntamiento el importe de 10.925,68 € en el total de la obra, siendo todos los importes IVA incluido.

Teniendo en cuenta lo anterior, yo, el Alcalde, con D.N.I. **33207**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a asumir gasto de las obras reflejadas en la Adenda a la Memoria Valorada de la "Rehabilitación de inmueble para una vivienda para alquiler social, en C/Iglesia nº8, en Gomeznarro, Medina del Campo (Valladolid), por importe de 10.925,68 €, IVA incluido, dentro del programa "REHABITARE" sobre la parcela con referencia catastral 5781302UL4658S0001KV."

Mediante Decreto nº 2023/1909 de 10 de agosto de 2023 se resuelve "Adjudicar la ejecución material del objeto del siguiente contrato menor:

Objeto contractual: obras de rehabilitación parcial del edificio existente en la Calle Iglesia, n.º 8 de Gomeznarro (Medina del Campo).

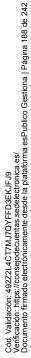
Precio de adjudicación: diez mil novecientos veinticinco euros con sesenta y ocho céntimos de euro (10.925,68€).

El acta de recepción de obra remitido es el que consta en el expediente solicitado.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación, que explica la situación que se produce en la recepción y conformidad del contrato n.º 20, y, en consecuencia, se realiza la siguiente modificación del informe:

Página 54, último párrafo y 55 primero. Se suprime el párrafo alegado.



4. <u>ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE</u> EBRO

Párrafo alegado (página 50, segundo párrafo)

"No se ha aporta la factura del contrato n.º 23, referente a la implantación de un módulo firma biométrica, que se adjudicó el 28 de diciembre de 2023, con un plazo de duración de un mes, ni constan las causas que han impedido la ejecución, ni justificación de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento."

Alegación presentada

Tras comprobar los documentos aportados es cierto que no se aportado por parte de este Ayuntamiento la factura respectiva a este contrato, debido a que la misma se firmó a posteriori de enviar la documentación requerida.

Por ello, junto a este escrito se aporta la respectiva factura, a la cual se dio conformidad a 30 de agosto de 2024.

Contestación a la alegación

En fase de alegaciones se ha aportado la factura del contrato n.º 23, que incluye la totalidad del gasto aprobado y la conformidad del funcionario encargado, si bien está fuera del plazo determinado en la aprobación del gasto.

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada, y se modifica la referencia al contrato n.º 23 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro de los siguientes lugares del informe:

- Página 17, se suprime de la Conclusión 13 a)
- Página 18, se suprime de la Conclusión 14 a)
- Página 50, se suprime el párrafo segundo.
- Página 51, se suprime del cuadro n.º 19 Tasas de error.
- Página 55, se suprime el párrafo segundo.
- Página 56, se suprime del cuadro n.º 22 Tasas de error.
- Página 75, se suprime de la primera fila del cuadro n.º 35. Resumen de las principales incidencias.
- Página 76, se suprime de la primera fila del cuadro n.º 35. Resumen de las principales incidencias.

5. ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Párrafo alegado (página 27, primer párrafo)

"b) .../...Además, se verificó el alto número de contratos incluidos en las relaciones comunicadas que no superan el importe de 300 euros, indiciario de la inclusión indebida de múltiples de ellos en las relaciones comunicadas. En este caso se encuentran, como ejemplos más significativos, las relaciones de los siguientes ayuntamientos: Aranda de Duero (de 1.379 contratos comunicados, más de 700 no superan los 300 euros), Arroyo de la Encomienda (de 808 contratos comunicados, más de 300 no superan esa cantidad), Béjar (de 449 comunicados, más de 100 no la superan), Ponferrada (de 2.756 comunicados, alrededor de 1.300 no superan ese importe) y Santa Marta de Tormes (de 1.397 comunicados, cerca de 500 no superan los 300 euros). Se trata de ayuntamientos cuyas relaciones no fueron adecuadamente depuradas, antes de su comunicación a la Plataforma de rendición de cuentas, ofreciendo una visión distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor de estas entidades, en relación con el número de contratos tramitados."

Alegación presentada

El Ayuntamiento de Ponferrada no dispone de un procedimiento reglado de anticipos de caja fija o similar que permita exceptuar estos contratos menores de su publicación, tal y como está previsto en el art. 118 y el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que todos están sujetos a las referidas normas de tramitación y publicación.

No obstante, se considera conveniente -en cuanto los medios lo permitan-, la implantación a través de las bases de ejecución del presupuesto de un sistema específico de anticipo de caja o similar (debidamente reglamentado), que de soporte y exima de publicación a contratos menores tramitados por dicho sistema.

Contestación a la alegación

El párrafo alegado se refiere a las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas de los contratos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, mientras que la alegación parece referirse a las obligaciones de publicidad en el perfil de contratante conforme al artículo 63.4 y 118.6 de la misma ley.

Independientemente de lo anterior, la relación comunicada por el Ayuntamiento de Ponferrada incluye la adquisición de pilas, tornillos, copia de llaves, pequeño material de oficina, de reparaciones o de mantenimiento, etc., adquiridos de manera unitaria, presumiblemente en establecimientos abiertos al público, por importes insignificantes individualmente considerados (140 pagos no superan los 20 euros...). Aunque conceptualmente cada uno de ellos pudiera ser un contrato menor, dudosamente encajan en los trámites previstos en el artículo 118 de

la LCSP. Se trata de una relación de "gastos", aparentemente extraída de la contabilidad municipal, que no fue adecuadamente depurada, antes de su comunicación a la Plataforma de rendición de cuentas, ofreciendo una visión distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor del Ayuntamiento, y un cumplimiento defectuoso de la obligación del artículo 335 de la LCSP.

No se admite la alegación ya que lo manifestado no desvirtúa el contenido del Informe.

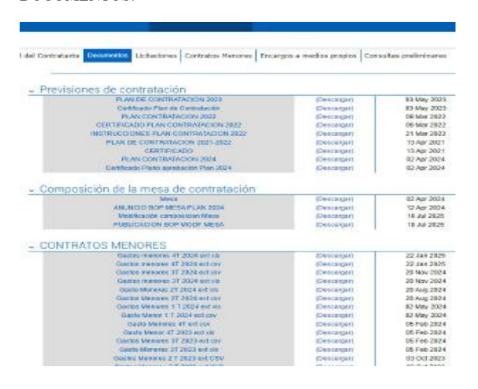
Párrafo alegado (página 32, primer párrafo)

"Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo."

Alegación presentada

El Perfil del Contratante del ayuntamiento de Ponferrada se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en dicha plataforma en el apartado "documentos" se publica en formato reutilizable la población total de los contratos menores tramitados en el ejercicio y remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme a lo exigido en los artículos 63.4 y 118.6 de la LCSP.

DOCUMENTOS:



Igualmente se recoge su publicación también en formatos reutilizables en nuestro web portal de transparencia:

https://www.ponferrada.org/es/resumen-contratos-menores-formalizados/ejercicio- 2023

Si bien, al no disponer esta entidad de herramientas informáticas que posibiliten la automatización del proceso de publicación y considerando el elevado número de contratos menores tramitados en cada ejercicio, se hace inviable la publicación individual de los mismos en el perfil del contratante de la Plataforma de contratos del Sector al carecer este ayuntamiento de los medios humanos necesarios para ello.

Dicho lo anterior, se detecta la necesidad de implementar el proceso de publicación de los contratos menores mediante una herramienta compatible con la plataforma de contratación del Estado que permita la automatización de dicho proceso.

Contestación a la alegación

La publicación de los contratos se ha efectuado en el apartado "documentos" de la PLACSP, como señalan en las alegaciones.

Se admite la alegación y como consecuencia se realizan las siguientes modificaciones en el Informe:

- Se modifica el párrafo segundo de la página 15, Conclusión n.º 6, suprimiendo la referencia al Ayuntamiento de Ponferrada.
- Se modifica el párrafo cuarto de la página 20, Recomendación n.º 4, suprimiendo la referencia al Ayuntamiento de Ponferrada.
- Se modifica el primer párrafo en la página 32, donde dice:

"Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo".

Debe decir:

"Los datos del cuadro anterior se han obtenido mediante la descarga de los ficheros de "Datos Abiertos" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondientes al año 2023.

Los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Ponferrada publicaron sus contratos menores en la forma establecida en los art. 63.4 y 118.6 de la LCSP el apartado "Documentos" de su perfil de contratante, alojado en la citada Plataforma.

Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Astorga, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo."

Párrafo alegado (página 39, último párrafo)

"En el contrato n.º 28 el documento contable de retención de crédito RC tiene fecha de contabilización 27 de marzo de 2024, meses después de la aprobación del gasto y adjudicación del contrato, fechada el 15 de noviembre de 2023."

Alegación presentada

Tasas de error:

No existe documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto. Art. 118.3 de la LCSP."

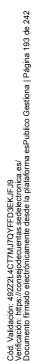
A pesar de que la emisión del certificado de existencia de crédito no es una exigencia del artículo 118.3 de la LCSP. En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, se emitió en fecha 15/11/2023 documento RC que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo a la autorización del gasto, el cual se adjunta al presente documento.

El documento RC de fecha 27/03/2024, remitido inicialmente, se expidió porque el contrato cuya ejecución se inició en el ejercicio 2023, no desplegó efectos económicos hasta el ejercicio 2024, resultando necesaria la habilitación de crédito en el referido ejercicio.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones, y se realizan las siguientes modificaciones en el Informe:

- Se modifica la primera frase de la Conclusión n.º 9 con los nuevos totales y se suprime la última frase del párrafo primero de la página 16 de la misma Conclusión.
- Se suprime el párrafo alegado de la página 39, último párrafo.



- Se modifica el cuadro n.º 14, Tasas de error, suprimiendo la fila correspondiente al Ayuntamiento de Ponferrada y se modifica la fila de totales y porcentajes.
- Se modifica el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, primera fila de la página 73, suprimiendo el contrato n.º 28 de Ponferrada y se modifican las filas de totales y porcentajes.

Párrafo alegado (página 43, primer párrafo)

"En todos los contratos de la muestra figura una invitación de presentación de presupuesto a varias empresas, salvo en aquellos en los que se razona su no procedencia (n.º7, 8, 11 y 17). Sin embargo, no hay constancia de las ofertas recibidas, ni se relaciona su contenido en ningún documento del expediente; solamente consta la identificación del adjudicatario. No es posible justificar su elección por la comparación de las ofertas recibidas, lo que no es acorde con la concurrencia y transparencia en la adjudicación de los contratos públicos."

Alegación presentada

Se hace constar que, aunque no es preceptivo en la LCSP, la consulta o solicitud de ofertas a diferentes personas interesadas constituye una buena práctica de la gestión de la contratación menor, por ello en los expedientes tramitados por este Ayuntamiento, se incluyen tanto las consultas enviadas como las ofertas recibidas, posibilitando la comparación entre las mismas y dando cumplimiento a los principios de concurrencia y transparencia en la adjudicación de los contratos públicos.

No obstante, y como bien se indica en el informe provisional, no se relaciona dicha información en ninguno de los documentos del expediente. Por tanto, se advierte la necesidad de modificar el "documento de autorización" para la inclusión de los referidos datos.

Contestación a la alegación

No se admite la alegación ya que lo manifestado constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación y ratifica el contenido del Informe.

Párrafo alegado (página 43, segundo párrafo)

"El contrato n.º 21 que tiene como objeto el suministro del "Equipo técnico necesario para la excavación arqueológica a realizar para la exhumación de víctimas la Guerra Civil y la Dictadura en el antiguo Cementerio del Carmen". Se justificó el procedimiento de contratación seguido, con la participación de una sola empresa, en que "se trata de una necesidad puntual y especializada, enmarcada en un proyecto autorizado". El contrato n.º 27 tienen como objeto la "continuación de los trabajos de localización, exhumación e identificación para la recuperación de las víctimas de la guerra civil y la dictadura en el Cementerio del Carmen en Ponferrada realizados en la fase subvencionada por la FEMP, incluyendo la redacción del informe antropológico

forense". En este caso, se justificó el procedimiento seguido en la "exclusividad por derechos intelectuales de los estudios de investigación realizados en la fase subvencionada por la FEMP". No se acredita en los expedientes aportados haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas cualificadas, ni existe justificación por el órgano de contratación de la existencia de causas o razones por las que no era conveniente o impidiesen promoverla. Ambos contratos, de valor estimado de 14.999 y 13.000 euros, respectivamente, se adjudicaron a la empresa con NIF **06089**."

Alegación presentada

En relación con estos contratos, se adjunta informe del técnico del órgano gestor del gasto en el que se justifica la falta de solicitud de ofertas por razones de exclusividad técnica-científica en la ejecución del proyecto.

Contestación a la alegación

En fase de alegaciones se aporta un informe del Técnico de Patrimonio Cultural, que concluye que el procedimiento de contratación seguido es el adecuado. Sin embargo, no se menciona a lo largo de su contenido la existencia de razones de exclusividad técnico-científica en la ejecución del proyecto, como se afirma en la alegación, que justifiquen la falta de solicitud de ofertas a otras empresas capacitadas.

No se admite la alegación ya que el informe que la acompaña constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo alegado (página 50, tercer párrafo)

"No se han aportado las facturas correspondientes a los contratos n. ° 28 y 29, que se adjudicaron en noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de 2 meses y 1 mes respectivamente."

Alegación presentada

Se acompañan como documentación anexa las facturas reseñadas, que no fueron enviadas por error con la documentación inicial, quedando así acreditada la existencia de facturas en dichos expedientes

Contestación a la alegación

Se remiten, en fase de alegaciones, las facturas correspondientes a los contratos n. ° 28 y 29. Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones, y se modifica el Informe. Así:

• Se modifica la Conclusión 13 a) de la página 17, eliminando los contratos n.º 28 y 29 de Ponferrada.



• Se elimina el párrafo alegado en la página 50, tercer párrafo:

"No se han aportado las facturas correspondientes a los contratos n. º 28 y 29, que se adjudicaron en noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de 2 meses y 1 mes respectivamente."

- Se modifica el cuadro n.º 19 de la página 51, tasas de error, eliminando la fila correspondiente al Ayuntamiento de Ponferrada y se recalculan los totales y porcentajes.
- Se modifica el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, primera fila de la página 75, eliminando los contratos n.º 28 y 29 de Ponferrada y se recalculan los totales y porcentajes.

Párrafo alegado (página 55, tercer párrafo)

"El contrato n.º 5, que tiene por objeto la creación de productos turísticos, venta de paquetes combinados, gestión de reservas, talleres, formación y mantenimiento de la plataforma, se adjudicó el 21 de marzo de 2023 con un plazo de ejecución de 10 meses. Sin embargo, en el expediente figura una factura por el coste total, con la conformidad firma del Técnico de Turismo y del Concejal competente, fechada el 4 de mayo de 2023, fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución del servicio contratado."

Alegación presentada

Respecto al contrato n.º 5, a priori, no existe impedimento para que las prestaciones se ejecuten antes de finalizar de plazo de ejecución.

Contestación a la alegación

En fase de alegaciones señalan que no existe ningún impedimento para que las prestaciones de este contrato puedan realizarse antes de finalizar el plazo de ejecución; sin embargo, no han justificado que efectivamente fuera así, teniendo en cuenta el objeto del contrato que, de un plazo establecido de 10 meses, se ejecutó en 14 días desde su adjudicación el 20/03/23, y que la emisión de la factura se realizó el 25/04/23.

No se admite la alegación ya que lo manifestado no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo alegado (página 55, cuarto párrafo)

"En el contrato n. ° 29 no se ha aportado ningún documento que acredite la recepción y/o conformidad con la realización de las prestaciones propias del contrato, encontrándose también pendiente de facturación, pese a haber transcurrido el plazo de ejecución de 1 mes, y cuya fecha de autorización fue el 29 de noviembre de 2023."

Alegación presentada

La documentación omitida inicialmente se adjunta al presente escrito de alegaciones.

Contestación a la alegación

En fase de alegaciones se ha remitido el albarán conformado de fecha 3 de julio de 2024, correspondiente a este contrato.

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada, y se modifica el Informe. Así:

- Se modifica la Conclusión n.º 14 a) eliminando la referencia al contrato n.º 29 de Ponferrada.
- Se elimina el párrafo alegado de la página 55, cuarto párrafo.
- Se modifica el cuadro n.º 22, tasas de error, eliminado la fila correspondiente al Ayuntamiento de Ponferrada y se recalcula la fila de totales y de porcentajes.
- Se modifica el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, suprimiendo el contrato n.º 29 del Ayuntamiento de Ponferrada de la primera fila de la página 76 y se recalculan los totales y los porcentajes.

Párrafo alegado (página 59, cuadro 27)

"Cuadro 27. Relación de contratos que pudieran incurrir en fraccionamiento indebido, conforme al artículo 99 de la LCSP, y que eran susceptibles de contratación conjunta

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
AYUNTAMII	ENTO DE PONFERRADA				
INT22/2023/1317	Suministro cámara lpr para el control de acceso de vehículos que entren en la ZBE para estacionar en el parking avda. De Compostilla				3.617,90
INT22/2023/1318	Adaptación del software del sistema de control de accesos a la ZBE a nuevas funcionalidades detectadas en la elaboración del proyecto de la ZBE adaptado al real decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las ZBES	Suministro	***0155**	12/06/2023	15.790,50
				Total	19.408,40
INT22/2023/1703	Motosierra salvamento			03/08/2023	9.719,47
INT22/2023/1762	Azadas dobles	_		03/08/2023	181,7
INT22/2023/1720	Embarcación trineo			03/08/2023	2.689,82
INT22/2023/1721	Trajes secos vadeadores y sus complementos **		***1341**	03/08/2023	4.050,60
INT22/2023/1700	Motobomba			01/08/2023	511,65
INT22/2023/1696	Escaleras	<u> </u>		01/08/2023	1.058,56

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
INT22/2023/1704	Accesorios cascos			03/08/2023	1.331,00
INT22/2023/1687	Proporcionadores de espuma automáticos	Suministros	***3880**	03/08/2023	12.584,00
INT22/2023/1694	Material extinción de incendios forestales	Suministros	***3880**	03/08/2023	3.926,84
INT22/2023/1685	Ventilador a batería			03/08/2023	6.134,70
INT22/2023/1787	Máscaras y pulmoautomaticos	- Suministro ***0634**		03/08/2023	13.252,04
INT22/2023/1788	Botellas de aire respirable y complementos			03/08/2023	15.455,02
INT22/2023/1857	Trajes de protección química	g	*******	03/08/2023	9.068,71
INT22/2023/1697	Mangueras	Suministro	***0501**	03/08/2023	14.379,64
		•		Total	94.343,75
INT22/2023/1916	Excavación arqueológica y estudios antropológico en cementerio del Carmen Ponferrada		4.4.4.000.4.4	04/08/2023	18.148,79
INT22/2023/2569	Intervención arqueológica en cementerio del Carmen. 2 fase	Servicios	***6089**	06/11/2023	15.730,00
				Total	33.878,79

Alegación presentada

Respecto a las observaciones incluidas en el cuadro 27 (pág. 61 y 62) en relación con indicios de fraccionamiento de contratos, se adjuntan informes justificativos de los órganos gestores del gasto.

Documentos que se acompañan:

#	Nombre
1	CONTRATO Nº 28 FACTURA 2023_2666_10-11-24.pdf
2	CONTRATO N° 29 FACTURA 2023_2958_07-05-24.pdf
3	CONTRATO N° 29. RECEPCION Y CONFORMIDAD.pdf
4	CONTRATOS Nº 2023_1317 Y 2023_1318 INFORME AMPLIATORIO CAMARA LPR ZBE Y ADAPTACION SOFTWARE CREACC. API RESPECTO A FRACCIONAMEINTO.pdf
5	CONTRATOS Nº 2023_1916 Y 2023_2569 INFORME EXCAVACION ARQUEOLOGICA E INTERVENCION ARQUEOLOGICA - 2ª FASE RESPECTO A FRACCIONAMIENTO.pdf
5	CONTRATO № 28. DOCUMENTO RC 2023.pdf
7	CONTRATO N° 28 ACTA RECEPCION 2023_2666_24-05-24.pdf
8	CONTRATO N° 28 DOCUMENTO DE RC 2023 2666 15-11-23.pdf

Contestación a la alegación

En fase de alegaciones se han remitido los siguientes informes:

- "Análisis sobre la posible existencia de fraccionamiento contractual en la tramitación de los contratos menores con número de expediente 2023/1317 y 2023/1318", de fecha 29/08/2025, firmado por el Jefe de Innovación y Territorio Inteligente.
- "Informe complementario sobre el procedimiento de contratación seguido y justificación de la ayuda concedida por la federación española de municipios y provincias (FEMP) al ayuntamiento de Ponferrada: ejecución de las actuaciones del proyecto "intervención arqueológica e investigación antropológica e histórica: "memoria democrática, localización, exhumación e identificación de víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista en el



antiguo cementerio de Ponferrada (2023)", de fecha 2/08/2025, firmado por el Técnico Superior de Patrimonio.

Los contratos INT22/2023/1317 y INT/2023/1318, a los que se refiere el primero de los informes, tienen por objeto, respectivamente, el suministro de una cámara LPR (Reconocimiento Automático de Placa de Matrículas) para el control de acceso de vehículos que entren en la Zona de Bajas Emisiones para estacionar en un determinado aparcamiento y el Servicio de adaptación del software del sistema de control de accesos a la Zona de Bajas Emisiones a nuevas funcionalidades detectadas en la elaboración del proyecto de la ZBE adaptado al real decreto 1052/2022, de 27 de diciembre. Se trata de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante (el control de los vehículos que ingresan en la Zona de Bajas Emisiones). No se trata de una agrupación artificiosa de contratos de distinta naturaleza, sino que es un único contrato mixto del artículo 18 de la LCSP, que incluye prestaciones de diferente naturaleza, y que debió tramitarse por los cauces previstos al efecto, sin perjuicio de la posible división de su objeto en los lotes que fuesen necesarios, conforme al artículo 99.3 de la LCSP.

Los contratos INT22/2023/1916 y INT22/2023/2569, a los que se refiere el segundo de los informes, tienen por objeto, respectivamente la Excavación arqueológica y estudios antropológico en cementerio del Carmen Ponferrada y la Intervención arqueológica en cementerio del Carmen 2ª fase. Se explica en el informe que el primero de los contratos se ajustó a las normas de contratación de su tipología, en base a los estudios de investigación existentes y que el segundo de los contratos obedece a una causa sobrevenida, derivada de los hallazgos encontrados en los anteriores trabajos, que dio lugar a una nueva necesidad que no existía inicialmente.

No se admite la alegación respecto de los contratos INT22/2023/1317 y INT/2023/1318, que no desvirtúa el contenido del informe.

Se admite la alegación en relación con los contratos INT22/2023/1916 y INT22/2023/2569, que explica la sucesión de hechos que justifican la existencia de ambos contratos por separado, y, en consecuencia:

- En el cuadro n.º 27, Relación de contratos que pudieran incurrir en fraccionamiento indebido, se eliminan las dos últimas filas de la página 62, referentes a los contratos INT22/2023/1916 y INT22/2023/2569 del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Se modifica la Conclusión n.º 16 de la Página 19, adaptando los totales y porcentajes que se indican en la primera frase. Además, donde dice "Ponferrada 18", debe decir: "Ponferrada 16".

6. <u>ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA</u> DE TORMES

Párrafo alegado (página 26, último párrafo y página 27, primer párrafo)

"b) La comunicación de un número desorbitado de contratos menores adjudicados por otros ayuntamientos; se trata de un número de contratos notablemente superior al que correspondería teniendo en cuenta su importancia presupuestaria y poblacional. Figuran en las relaciones gran número de "gastos" de cuantías ínfimas, muchas veces inferiores a 5 o 10 euros, que probablemente fueron abonados "a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores". Además, se verificó el alto número de contratos incluidos en las relaciones comunicadas que no superan el importe de 300 euros, indiciario de la inclusión indebida de múltiples de ellos en las relaciones comunicadas. En este caso se encuentran, como ejemplos más significativos, las relaciones de los siguientes ayuntamientos: Aranda de Duero (de 1.379 contratos comunicados, más de 700 no superan los 300 euros), Arroyo de la Encomienda (de 808 contratos comunicados, más de 300 no superan esa cantidad), Béjar (de 449 comunicados, más de 100 no la superan), Ponferrada (de 2.756 comunicados, alrededor de 1.300 no superan ese importe) y Santa Marta de Tormes (de 1.397 comunicados, cerca de 500 no superan los 300 euros). Se trata de ayuntamientos cuyas relaciones no fueron adecuadamente depuradas, antes de su comunicación a la Plataforma de rendición de cuentas, ofreciendo una visión distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor de estas entidades, en relación con el número de contratos tramitados."

Alegación presentada

Informan que se comunica un número excesivo de contratos menores, figurando en la relación contratos inferiores a 300 euros.

Ello se debe a que este Ayuntamiento ha seguido el criterio de remisión regulado en el art 335 LCSP y al que el informe de Fiscalización también hace referencia, es decir ha remitido todos los contratos que se han tramitado como contratación menor con la excepción de aquellos inferiores a 5.000 € que han sido tramitados a través de un Anticipo de Caja Fija.

En la actualidad se dispone de 3 Anticipos de Caja Fija reservados para las área de Policía, Servicios y Comercio y Turismo (debido a que este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente en las áreas gestoras para tramitar más anticipos de caja fija), de los cuales no se ha comunicado ninguno de ellos.

El resto de contratos menores comunicados a pesar de cumplir el requisito de ser de un importe inferior a 5.000€ no cumplen con una tramitación a través de Anticipos de Caja fija.

Por tanto no es cierto que se "ofrezca una visión distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor", sino que se ha remitido todos aquellos contratos menores que no se han tramitado por Anticipos de Caja Fija, tal y como dispones el art 335 LCSP.

El Ayuntamiento ha comunicado un número de contratos superior a los que constan en la Plataforma de Contratación del Estado son por facturas que no ha se han tramitado procedimiento y facturas emitidas en el período comprendido entre la finalización de un contrato mayor y la formalización de un nuevo contrato y por tanto no existe expediente volcado en la Plataforma de Contratación del Estado. No obstante, de los mismos se da información a través de la plataforma de Control Interno del Consejo de Cuentas. En todo caso, si con ello fuera suficiente rogamos se nos aclare a través de un comunicado, puesto que la intención de esta Corporación, como no puede ser otra, es el fiel cumplimiento de las normas de comunicación de los contratos. Por último, señalar que están incluidas en el Plan de Acción para proceder a su contratación.

Contestación a la alegación

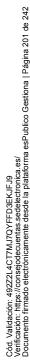
La relación de contratos menores comunicada por el Ayuntamiento de Santa Marta en fecha 27/02/2024 a la Plataforma de rendición incluye la adquisición de pequeños gastos de carácter periódico o repetitivo, adquiridos de manera unitaria, presumiblemente en establecimientos abiertos al público, por importes insignificantes individualmente considerados (más de 80 pagos no superan los 50 euros). Algunos no son contratos menores (por ejemplo, seguros, ...) y, en otros casos, ni siquiera tienen naturaleza contractual (gastos registrales, cuotas asociación, ...). Aunque conceptualmente la mayoría de ellos pudiera considerarse un contrato menor, dudosamente encajan en los trámites previstos en el art. 118 de la LCSP (en la alegación se alude a la existencia de facturas "en las que no se ha tramitado procedimiento"). La información comunicada se trata de una relación de "gastos", aparentemente extraída de la contabilidad municipal, no de un auténtico registro de contratos menores. La relación no fue adecuadamente depurada, antes de su comunicación a la Plataforma de rendición de cuentas, ofreciendo una visión distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor del Ayuntamiento, y un cumplimiento defectuoso de la obligación del art. 335 de la LCSP.

No se admite la alegación ya que lo manifestado no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo alegado (página 28 último párrafo y página 29 tercer párrafo)

3. En relación con la inclusión de los datos básicos de obligatoria comunicación a incluir en las relaciones certificadas de contratos, conforme a la Instrucción del Tribunal de Cuentas, con desglose por ayuntamientos del número de contratos y porcentajes hay que señalar que:

.../... a) .../...





od. Validación: 492Z2L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 erificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 242

b) El 48,69 % de los contratos comunicados no incluyeron la fecha de su formalización o, en su defecto, la fecha de aprobación del gasto. Este dato es preciso para ubicar los contratos en la relación certificada de un ejercicio determinado. Solo los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Ponferrada cumplieron con esta obligación en todos los contratos y el de La Bañeza en un porcentaje muy alto. Menor grado de cumplimiento se produjo en las comunicaciones de los ayuntamientos de Benavente, Ciudad Rodrigo y Medina del Campo. En el resto de los ayuntamientos el cumplimiento fue muy bajo o nulo

Alegación presentada

En referencia a que pocos de los contratos comunicados cumplen con la inclusión de la fecha de formalización, o en su defecto de la fecha de aprobación del gasto, hay que decir que la mayoría de los contratos que se comunican al Consejo de Cuentas es un volcado de la Plataforma de Contratación del Estado al Consejo de Cuentas (a fecha actual se realiza de forma automática).

A mayor abundamiento, se ha verificado que en la Plataforma de Contratación del Estado constan los contratos todos ellos con fecha de resolución (adjudicación), bastando la misma para entenderlos formalizados conforme dispone el art 36.1 LCSP, en virtud del cual la formalización queda excluida de los contratos menores y se añade además que en dicha resolución de adjudicación se aprueba expresamente el gasto. A modo de ejemplo se adjunta recorte de como aparecen publicados dos contratos al azar del ejercicio 2023 en estudio:



Contestación a la alegación

Las obligaciones de comunicación de los contratos para el ejercicio de función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y del órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, en desarrollo del artículo 335 de la LCSP, son las establecidas en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (BOE 10 de julio de 2018),

Los datos básicos de obligatoria comunicación a incluir en las relaciones certificadas de contratos son los que figuran en la Plataforma creada al efecto, conforme a la Instrucción indicada, que incluyen la referencia al código CPV (vocabulario común de contratos) y la fecha de formalización o en su defecto la de aprobación del gasto. El volcado de datos desde la Plataforma de contratación del Sector Público no incluyó los que se indican en el párrafo alegado.

No se admite la alegación ya que lo manifestado no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo alegado: (página 31 párrafo tercero)

f) Los contratos n.º 13, 15 y 16 del ayuntamiento de Santa Marta de Tormes no tienen naturaleza contractual. Se trata de expedientes de gasto por los que se abonan pagos correspondientes a subvenciones.

<u>Párrafo alegado (página 35, penúltimo y último párrafos y 36, primero, segundo y tercero)</u>

"Los expedientes correspondientes a los contratos n.º 13, 15 y 16 tienen el siguiente contenido:

- Contrato n.º 13: Abono subvención escuela de música y danza. Gestión de la escuela de Música y Danza. Se presenta documentación justificativa para el abono de la subvención en virtud de dicho contrato correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre (4º trimestre 2022).
- Contrato n.º 15: Abono facturas Escuela Infantil Municipal (cuantías subvencionadas de aulas de niños 2-3 años del mes de febrero y aportación del Ayuntamiento para el resto de las aulas del mes de febrero).
- Contrato n.º 16: Abono facturas Escuela Infantil Municipal (cuantías subvencionadas de aulas de niños 2-3 años del mes de mayo y aportación del Ayuntamiento para el resto de las aulas del mes de mayo).

Ninguno de los tres expedientes es un contrato menor ni sus gastos tienen naturaleza contractual. Se trata del abono de diferentes pagos correspondientes a una o varias subvenciones. En los expedientes solo se aporta el Decreto de autorización del gasto, el documento contable ADO y, en los dos últimos, las facturas. Se indica en todos los casos que se solventa nota de reparos de la Intervención."

Alegación presentada

Por último, respecto a los contratos n.º 13, 15 y 16 se refieren a facturas que se tramitaban en ese año en el Ayuntamiento correspondientes a los contratos de Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza y de Gestión de la Escuela Infantil Municipal. Ambos fueron licitados con la anterior Ley de contratos mediante la figura de concesión con una retribución mixta de ingresos por parte de los usuarios más una contraprestación para equilibrar el precio del contrato (clausula 4 PCAP), que se denominaba en el propio Pliego "subvención", pero que no responde a una subvención propia de la actividad de fomento sino a un precio para lograr el equilibro de dicha concesión.

En el ejercicio 2023 ya había finalizado el plazo de ejecución de ambos contratos, por ello ante la necesidad de seguir prestando el servicio y mientras se llevaba a cabo su licitación se recibían las facturas y en línea con lo argumentado en los párrafos anteriores al no remitirse la información a la Plataforma de Contratación del Estado ni por contratos mayor, puesto que se estaba tramitando su licitación, ni por contrato menor, se envió en el listado de comunicación de contratos al Consejo de Cuentas, sin perjuicio de estar

remitida también en la Plataforma de Control Interno, señalando que a fecha de hoy se encuentran ya adjudicados y formalizados. Estas aclaraciones más ampliadas, se enviaron al Consejo de Cuentas dentro de la documentación remitida al mismo con motivo de la presente fiscalización con nº de registro de entrada en esta su institución 2024-E-RE-316 el 4/06/2024 para dar respuesta a los expedientes solicitados (se adjunta como ANEXO 1). Por tanto es claro que su naturaleza se incluye dentro del ámbito contractual y no del fomento (subvenciones).

Contestación a la alegación

Se explica en la alegación el origen de estos pagos, que corresponden a una entrega fija abonada por el ayuntamiento para lograr el equilibro económico de sendos contratos de gestión de servicios, adjudicados conforme a la normativa anterior, cuya vigencia había concluido y en tanto se adjudicaban los nuevos contratos que se encontraban licitados. La indicada contraprestación se calificó en los PCAP de los contratos iniciales como "subvención".

Sin perjuicio de las dudas que pueden plantearse sobre la naturaleza jurídica de dichos pagos (pago del precio de una prestación o compensación indemnizatoria que cubre el déficit de explotación), lo cierto es que en ningún caso estos gastos pueden considerarse contratos menores conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.

Se admite parcialmente la alegación y como consecuencia se modifican los párrafos alegados:

En la página 31 párrafo tercero, donde dice:

f) Los contratos n.º 13, 15 y 16 del ayuntamiento de Santa Marta de Tormes no tienen naturaleza contractual. Se trata de expedientes de gasto por los que se abonan pagos correspondientes a subvenciones.

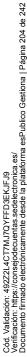
Debe decir:

f) Los contratos n.º 13, 15 y 16 del ayuntamiento de Santa Marta de Tormes corresponden a gastos abonados por el ayuntamiento para lograr el equilibro económico de sendos contratos de gestión de servicios, adjudicados conforme a la normativa anterior. Tales gatos no pueden considerarse contratos menores conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.

En las páginas 35, penúltimo y último párrafos y 36, primero, segundo y tercero), donde dice:

"Los expedientes correspondientes a los contratos n.º 13, 15 y 16 tienen el siguiente contenido:

.../...





Ninguno de los tres expedientes es un contrato menor ni sus gastos tienen naturaleza contractual. Se trata del abono de diferentes pagos correspondientes a una o varias subvenciones. En los expedientes solo se aporta el Decreto de autorización del gasto, el documento contable ADO y, en los dos últimos, las facturas. Se indica en todos los casos que se solventa nota de reparos de la Intervención."

Debe decir:

"Los expedientes correspondientes a los contratos n.º 13, 15 y 16 tienen el siguiente contenido:

.../...

Aunque los indicados gastos se califican como "subvención", se trata de pagos que corresponden a entregas abonadas por el ayuntamiento para lograr el equilibro económico de sendos contratos de gestión de servicios, adjudicados conforme a la normativa anterior, cuya vigencia había concluido y en tanto se adjudicaban los nuevos contratos que se encontraban licitados. Ninguno de los tres expedientes es un contrato menor conforme al artículo 118 de la LCSP. En los expedientes se aporta el Decreto de autorización del gasto, el documento contable ADO y, en los dos últimos, las facturas. Se indica en todos los casos que se solventa nota de reparos de la Intervención."

Además de lo anterior:

- En la página 37, cuadro de tasas de error, se elimina del cuadro n.º 12 (otros expedientes de gasto que no son contratos) la fila correspondiente al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y se incluye en el cuadro n.º 11 (contratos que no son menores por diversas circunstancias). Se recalculan los totales y porcentajes.
- En el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, en la página 71, tercera fila, se eliminan los contratos 13, 15 y 16 del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y se incluyen en la fila segunda, y se recalculan totales y porcentajes afectados. Además, se modifica el texto de esta segunda fila, donde dice:

"Contratos que no son menores por otras razones distintas de su importe. (Contratos de personal, patrimoniales, administrativos especiales...)"

Debe decir:

"Otros expedientes de gasto que no son contratos menores por otras razones (Contratos de personal, patrimoniales, administrativos especiales, otros gastos...)"

Se modifica la Conclusión n.º 5 en la página 15, donde dice:

"En los 314 expedientes incluidos en la muestra para su análisis y revisión, se han identificado al menos 12 contratos (4% de la muestra) que, por su importe o la naturaleza de su objeto, no reúnen los requisitos para ser tramitados como contratos menores al amparo del artículo 118 de la LCSP, independientemente de que hayan sido calificados así por los órganos de contratación. Cuatro superan las cuantías indicadas en el artículo 118.1 de la LCSP, cuatro son contratos de personal, patrimoniales o administrativos especiales, y otros cuatro no son contratos, sino convenios o pagos de subvenciones. (Apartado VI.1)"

Debe decir:

"En los 314 expedientes incluidos en la muestra para su análisis y revisión, se han identificado al menos 12 contratos (4% de la muestra) que, por su importe o la naturaleza de su objeto, no reúnen los requisitos para ser tramitados como contratos menores al amparo del artículo 118 de la LCSP, independientemente de que hayan sido calificados así por los órganos de contratación. Cuatro superan las cuantías indicadas en el artículo 118.1 de la LCSP, siete no son contratos menores por diversas circunstancias, y otro no es un contrato, sino un convenio o pago de subvenciones. (Apartado VI.1)"

Párrafo alegado (página 15, segundo párrafo)

6. "Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Publicaron en su perfil de contratante un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo. (Apartado VI.1) "

Párrafo alegado (página 32, primer párrafo)

"Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo."

Alegación presentada

Informan que se incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores mediante su publicación en el perfil del contratante.

Se ha comprobado que en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, se encuentra la carpeta número 6 denominada "CONTRATACIÓN", en la que se incluye en su primer enlace "CONSULTA DE TODOS LOS CONTRATOS PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO". Simplemente con entrar este enlace



automáticamente se abre la web de la Plataforma de Contratación del Estado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, cuya pestaña superior cuarta está dedicada a los "Contratos menores", por lo que al marcar en esta última y filtrar por las fechas de del ejercicio 2023 se ha comprobado que se encuentran los contratos de tramitación menor de este ejercicio allí publicados.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación en virtud de las alegaciones formuladas y, como consecuencia:

- Se modifica el párrafo segundo de la página 15, Conclusión n.º 6, suprimiendo la referencia al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.
- Se modifica el párrafo cuarto de la página 20, Recomendación n.º 4, suprimiendo la referencia al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.
- Se modifica el primer párrafo en la página 32, donde dice:

"Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo".

Debe decir:

"Los datos del cuadro anterior se han obtenido mediante la descarga de los ficheros de "Datos Abiertos" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondientes al año 2023.

Los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Ponferrada publicaron sus contratos menores en la forma establecida en los art. 63.4 y 118.6 de la LCSP el apartado "Documentos" de su perfil de contratante, alojado en la citada Plataforma. El Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes publicó sus contratos menores en la indicada Plataforma, en el apartado "Contratos menores", de manera individual.

Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de Astorga, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre. Otros ayuntamientos publicaron en su perfil un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas; tal es el caso de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo."

Párrafo alegado (Página 43, último párrafo y página 44 primer párrafo)

No se acredita en los expedientes n.º 1, 10 y 14 haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas. En los dos primeros se indica en el informe-propuesta de adjudicación haber solicitado tres ofertas, que se unen como anexo. Sin embargo, no se adjuntan y tampoco figura en los documentos del expediente ningún dato sobre el resto de las ofertas. En el tercero solo se argumenta que "es el medio digital con mayor índice de audiencia de la provincia de Salamanca" para justificar la ausencia de petición de ofertas.

Alegación presentada

Informan que:

- 3.1. Respecto al procedimiento de contratación: se vuelve a hacer referencia en las páginas 35 y 36 a los contratos n.º 13, 15 y 16, señalando que no tienen naturaleza contractual sino de subvenciones, cuestión que ya ha quedado aclarada en la alegación primera.
- 3.2. Respecto a la falta de publicidad y concurrencia señala en la página 43 que indica que "no se acredita en los expedientes n.º 1, 10 y 14 haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas", en contestación a ello:
 - En el Expediente n.º 1 si constan las 3 ofertas, pero están escaneadas en un mismo PDF denominado "presupuesto" (se adjunta como ANEXO 2).
 - En el Expediente n.º 10 consta Informe justificando la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art 118.1 LCSP, señalando textualmente: "Ser imposible la concurrencia por los siguientes motivos: Esta empresa (Blipvert) es la única fabricante de los contenedores de los minipuntos, por esta razón solamente se presenta un presupuesto" (se adjunta como ANEXO 3).
 - En el Expediente n.º 14 consta Informe justificando la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art 118.1 LCSP, señalando textualmente que: "Publialbor S.L. es el medio digital con mayor índice de audiencia de la provincia de Salamanca y ofrece una cobertura continua a los municipios del alfoz, concretamente a Santa Marta de Tormes (información municipal, de actualidad, plenos, fiestas y programaciones puntuales), por este motivo es el medio, en formato digital, más adecuado para firmar un contrato con periodicidad anual y no se presentan otros presupuestos". Esto es, la necesidad que se pretendía cubrir es dar la mayor difusión posible a la actualidad, plenos, fiestas y programaciones... por ello se precisa el medio de mayor audiencia, puesto que aunque hubiera habido otro medio más económico si tuviera una

escasa audiencia no cumpliría con la necesidad a cubrir (se adjunta como ANEXO 4).

Contestación a la alegación

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada, y se modifica el contenido del Informe:

- Se modifica la Conclusión 10.b) en la página 17, segundo párrafo, eliminado el párrafo correspondiente al ayuntamiento de Santa Marta de Tormes. Se recalculan totales y porcentajes del encabezado de la conclusión y del apartado b).
- Se elimina el párrafo alegado de la página 43, último párrafo y de la página 44 primer párrafo.
- Se modifica el cuadro n.º 16 de tasas de error, eliminando la fila correspondiente al Ayuntamiento de Santa Marta y se recalculan totales y porcentajes.
- Se modifica el cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, en la página 74, primera fila, se eliminan los contratos 1, 10 y 14 de Santa Marta de Tormes y se recalculan totales y porcentajes.

Párrafo alegado (página 59, cuadro 27

"Relación de contratos que pudieran incurrir en fraccionamiento indebido, conforme al artículo 99 de la LCSP, y que eran susceptibles de contratación conjunta

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
AYUNTA	MIENTO DE SANTA MARTA DE TO	ORMES			
4374/2022	Intervención letrada en el Procedimiento Abreviado 382/2022 en el Juzgado de lo Contencioso- administrativo 1 de Salamanca			;?	1.530,65
147/2023	Intervención letrada en el Procedimiento Abreviado 117/2022 seguido ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Salamanca			;?	1.669,80
887/2023	Intervención letrada en Procedimiento Abreviado 1408/2022 seguido ante el Juzgado de Instrucción Nº4 de Salamanca		***8046**	;?	1.224,52
892/2023	Intervención letrada en Procedimiento Diligencias Previas 1445/202 seguido en el Juzgado de Instrucción Nº1 de Salamanca	Servicios		;?	1.167,65
1706/2023	Estudio, redacción e interposición ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de un recurso extraordinario de revisión			¿?	1.759,34
2336/2023	Dirección letrada en pieza separada de ejecución 3/2023 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 2 de Salamanca			;?	2.593,94
2564/2023	Dirección letrada procedimiento ordinario 242/2023 ante el Juzgado de lo Social 1 de Salamanca			¿?	3.718,09

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
3377/2023	Personación en PO 549/2023; estudio de demanda, redacción y presentación escrito contestación; asistencia acto de la vista; asistencia, en su caso, a otros actos de práctica de la prueba que se admita en autos; redacción y presentación del escrito de conclusiones; e intervención en cualquier incidente procesal que pueda suscitarse en el seno del procedimiento principal.			;?	2.861,65
3837/2023	Intervención letrada en el PO 189/2023: coordinación con equipo Ayto. responsables e ^a concesionaria; personación en procedimiento; estudio de demanda, redacción y presentación de escrito contestación; asistencia al acto de la vista y otros actos; redacción y presentación de escrito de conclusiones; e intervención en cualquier incidente procesal			¿?	3.290,90
				Total	19.816,54
1040.1/2027	Trabajos gestión Escuela Infantil, enero 2023			¿?	6.831,50
1040.2/2027	Trabajos gestión Escuela Infantil, mes febrero 2023	_		¿?	6.831,50
1040.3/2017	Trabajos gestión Escuela Infantil, marzo 2023			¿?	6.831,50
1040.4/2017	Trabajos gestión Escuela Infantil, abril 2023	Compinion	Servicios ***4024**	¿?	6.831,50
1040.5/2017	Trabajos gestión Escuela Infantil, mayo 2023	servicios		¿?	6.831,50
1040.6/2017	Trabajos gestión Escuela Infantil, junio 2023			¿?	6.831,50
1040.7/2017	Trabajos gestión Escuela Infantil, julio 2023			¿?	1.938,68
1040.8/2017	Trabajos gestión Escuela Infantil, agosto 2023			¿?	1.938,68
				Total	44.866,36
4317/2022	Desmontaje y montaje de carpa y ampliación de dos módulos de carpa	Servicios		;?	2.541,00
501/2023	Alquiler de carpa de 10 x 40 (400M2 x 8 euros el m2)	Suministros	s	¿?	3.388,00
2560/2023	Transporte, montaje y desmontaje de carpa de 200m2 propiedad del Ayuntamiento en parcela municipal de Valdelagua	Servicios	***4730**	;?	1.210,00
3778/2023	Carpa modular de 10x20 con caída a dos aguas, altura máxima del pilar 33,20m y altura máxima en el centro de 5,45m., según presupuesto, incluido logotipo según subvención en los triángulos	Suministros		¿?	15.790,15
				Total	22.929,15
420.9/2023	Mantenimiento sistema informático mes de enero			¿?	2.666,66
599.12/2023	Mantenimiento sistema informático mes de febrero			¿?	2.666,66
1450.9/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mes de marzo			¿?	2.666,66
1450.10/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mes de abril			¿?	2.666,66
2489.1/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mes de junio			¿?	2.666,66
1055 1/2022	16		- 	. 9	2.666,66
1955.4/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mayo	~		¿?	2.000,00
2781.12/2023	Mantenimiento sistemas informáticos mayo Mantenimiento de sistemas informáticos mes julio	Servicios	***4739**	¿?	
		Servicios	***4739**		2.666,66
2781.12/2023	Mantenimiento de sistemas informáticos mes julio	Servicios	***4739**	¿?	2.666,66
2781.12/2023 2796.22/2023	Mantenimiento de sistemas informáticos mes julio Mantenimiento de sistemas informáticos mes agosto	Servicios	***4739**	¿?	2.666,66 2.666,66 2.666,66
2781.12/2023 2796.22/2023 3556.1/2023	Mantenimiento de sistemas informáticos mes julio Mantenimiento de sistemas informáticos mes agosto Mantenimiento sistemas informáticos mes septiembre	Servicios	***4739**	¿? ¿? ¿?	
2781.12/2023 2796.22/2023 3556.1/2023 3914.1/2023	Mantenimiento de sistemas informáticos mes julio Mantenimiento de sistemas informáticos mes agosto Mantenimiento sistemas informáticos mes septiembre Mantenimiento sistemas informáticos mes octubre	Servicios	***4739**	i? i? i?	2.666,66 2.666,66 2.666,66
2781.12/2023 2796.22/2023 3556.1/2023 3914.1/2023 4307.8/2023	Mantenimiento de sistemas informáticos mes julio Mantenimiento de sistemas informáticos mes agosto Mantenimiento sistemas informáticos mes septiembre Mantenimiento sistemas informáticos mes octubre Mantenimiento sistemas informáticos noviembre	Servicios	***4739**	;? ;? ;? ;?	2.666,66 2.666,66 2.666,66 2.666,66



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Código de contrato	Objeto del contrato	Tipo Contrato	NIF contratista	Fecha	Importe IVA incluido
2238.2/2017	Trabajos de gestión Escuela de Música, 1º trimestre 2023			¿?	9.225,00
2238.3/2017	Trabajos de gestión Escuela de Música, 2º trimestre 2023			¿?	9.225,00
				Total	27.675,00

Alegación presentada

Informan que:

El Informe 1/09 de la JCCPE determina que existe un fraccionamiento lícito del objeto del contrato siempre que concurran los requisitos legales, es decir, que el objeto por su propia naturaleza admita que determinadas partes del mismo sean susceptibles de contratación por separado y siempre que el fraccionamiento no se lleve a cabo con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan y, por ello, no concurriendo estos requisitos debe entenderse que se trata de objetos independientes que, por tanto, pueden ser tratados desde el punto de vista contractual de forma independiente. Teniendo en cuenta todo lo anterior, resulta preciso insistir en que no todo fraccionamiento es contrario a la Ley. Por tanto, para fraccionar lícitamente el objeto de un contrato, amén de que la prestación sea divisible, es necesario que no haya ánimo defraudatorio, esto es, que en ningún caso la división sirva para infringir los principios de publicidad y de concurrencia, o se haga con la intención de eludir la aplicación de estos principios en el procedimiento de contratación. Dicho de otra forma, el fundamento de la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público, determinado en el artículo 99.2 de la LCSP, se encuentra dirigido a prevenir que a través del fraccionamiento se eluda la aplicación de las normas relativas a la publicidad o al procedimiento de adjudicación, pues dichas normas serán exigibles en atención al valor estimado del contrato y que representan un elemento central de la contratación pública y un sistema de protección de la competencia.

Estos extremos se han respetado en las siguientes contrataciones que se señalan en el informe provisional de fiscalización como a continuación se detalla:

1. Expediente de contrato de servicios sobre Intervención letrada en distintos procedimientos: los mismos fueron tramitados de forma separada y su montante total con IVA es 19.816,54 €, esto es muy cercano al límite de contrato menor con IVA 18.150,00 €.De otra parte, por la propia naturaleza de estos contratos existen varios informes que justifican la no necesidad de solicitar ofertas, por la especial relación de confianza y como señala el Informe de la JCCA de Aragón 1/2023(mismo año que los expedientes ahora fiscalizados)"(…) por su propia naturaleza y función, y también porque en la elección del abogado por un poder adjudicador hay un claro elemento de confianza que debe prevalecer frente al de la competencia", en línea con ello, conforme a la propia en la Directiva 2014/24/UE quedaría excluido del ámbito material de la reseñada Ley, en la correcta transposición del derecho europeo al nacional, debido a la relación "intuitu personae entre el abogado y su cliente,



caracterizada por la libre elección de su defensor y la relación de confianza(...), y por otro lado, la confidencialidad".

- 2. Expediente de contrato de servicios de trabajos de gestión Escuela Infantil: el mismo ya ha sido analizado y argumentado en el punto 1 de las presentes alegaciones con motivo de las alegaciones a los contratos nº 13, 15 y 16.
- 3. Expediente de contrato de suministros referentes a carpas: estamos ante objetos distintos aunque se relacionan todos ellos con carpas:
- Expte 4317/2022 Desmontaje y montaje de carpa y ampliación de dos módulos de carpa: se trata de un contrato de servicios de montaje y desmontaje de una carpa propiedad del Ayuntamiento y el alquiler de dos módulos más para su ampliación para distintas celebraciones de Noche Vieja del 2022(se adjunta como ANEXO 5).
- Expte 501/2023 Alquiler de carpa 10*40: se trata de un contrato de suministros ante la necesidad de una carpa más de las que disponía en ese momento el Ayuntamiento en propiedad para la celebración de fiestas locales de San Blas en Febrero de 2023 (se adjunta como ANEXO 6).
- Expte 2560/2023 Transporte, montaje y desmontaje de carpa de 200 m2 porpiedad del Ayuntamiento: trata de un contrato de servicios de montaje y desmontaje de una carpa propiedad del Ayuntamiento para dar cobertura en un momento puntual (se adjunta como ANEXO 7). Si bien es cierto que, como se detectó por el propio Ayuntamiento que la necesidad se estaba produciendo de forma más frecuente, por ello ahora en 2025 se ha tramitado un contrato conjunto en expediente 389/2025 para el montaje y desmontaje carpas 2025 (se adjunta como ANEXO 8), siendo la voluntad de este Ayuntamiento organizar las necesidades en torno a este objeto, que ha sido muy demandado en los últimos años, comprando las carpas que fueran necesarias y licitando si la necesidad de montaje y desmontaje perdura en el tiempo el contrato de servicios correspondiente.
- Expte 3778/2023 Carpa 10*20: se trata de un contrato de suministros ante la necesidad de una carpa más, respuesta de nuevo a la demanda creciente de este elemento para organizar eventos (se adjunta como ANEXO 8).
- 4. Expediente de contrato de servicios de mantenimiento de servicios informáticos: en referencia a él este Ayuntamiento ha seguido distintas actuaciones, la principal, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Cuentas en la Fiscalización en relación a la Implantación y Gestión de la Administración electrónica en las Entidades Locales y la Fiscalización de la situación de Seguridad Informática en las Entidades Locales de Castilla y León, se ha creado un puesto de trabajo en la RPT de Técnico de Tecnologías de la Información, modificado la Plantilla y se ha incluido la plaza en la Oferta de Empleo Público de 2025, lo que implica que una vez realizado el proceso de

selección preceptivo este contrato desaparecerá. Sin perjuicio de ello, anteriormente a estas actuaciones esta Alcaldía también dio orden a través del Plan de Acción (firmado el 17/07/2023) en respuesta al informe resumen de control interno de 2022 donde aparecía este contrato, que se tramitaran los expedientes de contratación para la atención de las necesidades detectadas en el informe resumen de la Intervención.

5. Expediente de contrato de servicios de trabajos de gestión Escuela de Música: el mismo ya ha sido analizado y argumentado en el punto 1 de las presentes alegaciones con motivo de las alegaciones a los contratos n.º 13, 15 y 16.

Contestación a la alegación

Conforme al artículo 99.2 de la LCSP no podrá fraccionarse el objeto de un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Objetivamente existe división indebida si se separan prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional o técnica, dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Los servicios jurídicos están incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP, como tiene declarado expresamente el Tribunal Constitucional en la Sentencia 65/2024, de 11 de abril, BOE núm. 118, de 15 de mayo de 2024. La contratación de profesionales para intervención letrada en diversos procedimientos judiciales durante 2023 respondió a una determinada necesidad continuada del Ayuntamiento, dotada de unidad funcional o técnica que, por sus importes, características y adecuada planificación, debió ser objeto de un único contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP, sin perjuicio de la posible división de su objeto en los lotes que fuesen necesarios, conforme al artículo 99.3 de la LCSP. Se incumplieron las reglas de publicidad y el procedimiento de adjudicación propios de esta clase de contratos.

Los servicios relacionados con el montaje, desmontaje, transporte y alquiler de carpas durante 2023 respondieron a una determinada necesidad continuada del Ayuntamiento, dotados de unidad funcional o técnica, que por sus importes, características y adecuada planificación debió ser objeto de un único contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP, o mixto del artículo 18 de la LCSP si se incluyen prestaciones de distinta naturaleza, sin perjuicio de la posible división de su objeto en los lotes que fuesen necesarios, conforme al artículo 99.3 de la LCSP. Se incumplieron las reglas de publicidad y el procedimiento de adjudicación propios de esta clase de contratos. El documento que se adjunta como ANEXO 8 se refiere al informe-propuesta de un nuevo contrato menor, por importe de 11.374 euros (IVA incluido) para "Montar y desmontar las carpas de las que dispone el ayuntamiento en los distintos eventos que se realizarán a lo largo del año" 2025.

Los doce contratos menores de servicios mensuales (enero-diciembre de 2023) de mantenimiento de sistemas informáticos que se incluyen en el cuadro, responden a una determinada necesidad continuada del Ayuntamiento, dotados de unidad funcional o técnica, que por sus importes, características y adecuada planificación debieron ser objeto de un único contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP. Se incumplieron las reglas de publicidad y el procedimiento de adjudicación propios de esta clase de contratos. La implantación y gestión de la administración electrónica y la seguridad informática es una necesidad del Ayuntamiento impuesta por la normativa vigente, independientemente de que también haya sido recomendada por el Consejo de Cuentas en la fiscalización realizada al efecto. La entidad no creó un puesto de trabajo de Técnico de Tecnologías de la Información y lo incluyó en la Oferta de Empleo Público hasta 2025, por lo que la situación se prolongó, presumiblemente, durante 2024.

Se admiten las alegaciones en relación con los expedientes de servicios de trabajos de gestión Escuela Infantil y gestión Escuela de Música, que han sido objeto de tratamiento más arriba, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que justificaron su necesidad. En consecuencia:

- Se modifica el cuadro n.º 27, páginas 63, 64 y 65, eliminando las filas correspondientes a los contratos de gestión Escuela Infantil y gestión Escuela de Música (códigos 1040.X y 2238.X).
- Se modifica la conclusión n.º 16 de la página 19, donde dice: "...Santa Marta de Tormes 36 contratos. (Apartado VI.3)", debe decir: "Santa Marta de Tormes 25 contratos. (Apartado VI.3)"; y se modifican los totales y porcentajes de la Conclusión.

Párrafo alegado (Conclusión n.º 17)

17. "Se ha producido una concentración significativa, en uno o varios empresarios o profesionales, en las adjudicaciones de los contratos de obras en los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Béjar, Ponferrada y Santa Marta de Tormes. (Apartado VI.4) "

Párrafo alegado (página 68, antepenúltimo párrafo y siguientes)

"VI.4.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS CONTRATOS MENORES

Se ha analizado la relación de los principales adjudicatarios, por número de contratos e importe, de cada uno de los ayuntamientos, diferenciando por clases de contrato. Conforme a los datos obtenidos podemos señalar la existencia en algunos casos de concentración de adjudicaciones, en las que los adjudicatarios se configuran en ocasiones como contratistas "frecuentes" o "habituales" del ayuntamiento para determinadas prestaciones cuando, por el objeto de los contratos, existen en el mercado

empresas o profesionales para una mayor diversificación, mediante la promoción por el órgano de contratación de una concurrencia real y efectiva.

Así podemos señalar esta concentración en los siguientes casos:

• Contratos menores de obras: .../... en dos en el ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 32. Concentración de adjudicaciones en contratos menores de obras

	Total Ayuntamiento		Total Adjudicatario				
Ayuntamiento	N.° Adjudica- ciones	Importe	Empresa NIF	N.º adjudica- ciones	Importe	% N.° Adjudicacio nes	% Importe
/							
Santa Marta de Tormes	64	738.076,57	***5098**	8	92.846,86	12,50	12,58
Santa Marta de Tormes	64	738.076,57	***3529**	7	88.604,42	10,94	12,00

• Contratos menores de servicios: .../... y en otro del ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (por servicios jurídicos), conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 33. Concentración de adjudicaciones en contratos menores de servicios

Ayuntamiento	Total Ayuntamiento		Total Adjudicatario				
	N-° Adjudica- ciones	Importe	Empresa NIF	N.° adjudica- ciones	Importe	% N.° Adjudicacion es	% Importe
/							
Santa Marta de Tormes	698	1.112.089,30	***0323**	21	38.943,35	3,01	3,50

• Contratos menores de suministros: .../...) y dos en el de Santa Marta de Tormes (suministros varios e impresiones digitales), conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 34. Concentración de adjudicaciones en contratos menores de suministros

Ayuntamiento	Total Ayuntamiento		Total Adjudicatario				
	N.º Adjudica- ciones	Importe	Empresa NIF	N.° adjudica- ciones	Importe	% N.° Adjudica- ciones	% Importe
/							
Santa Marta de Tormes	635	601.119,94	***0466**	25	34.931,14	3,94	5,81
Santa Marta de Tormes	635	601.119,94	***3998**	30	24.368,19	4,72	4,05

Alegación presentada

Informan que existen algunos casos de concentración de adjudicaciones en adjudicatarios (en concreto 2 en obras, 1 en servicios y 2 en suministros):

En relación al adjudicatario del contrato de servicios, se trata del Grupo Promotor Salmantino, que es el único periódico en papel de la provincia. Los servicios adjudicados son para dar respuesta a la necesidad de informar y difundir actividades, eventos y actuaciones realizadas en el municipio para el conocimiento del público general, entendiendo que la difusión en papel es fundamental (aunque no única ya que se tramitaron otros contratos con otros medios distintos: digitales...). Por tanto al ser el único periódico en formato papel en el ámbito a nuestro municipio y cercanías es imposible promover la concurrencia constando en el informe propuesta:" Ser imposible la concurrencia por los siguientes motivos: Exclusividad, es el único periódico local en papel, por esta razón solamente se presenta una oferta" (se adjunta como ANEXO 9).

En todo caso, para los otros supuestos apuntados, se recuerda, que esta Corporación ha cumplido con los límites cuantitativos para cada clase de contrato y con el contenido del expediente exigido en el art. 118 de la LCSP, sin olvidar, que la Ley lo configura en su art 118 como un procedimiento sumario y, requiere de agilidad. A estos efectos, en los respectivos expedientes consta: la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada, la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales exigidos; la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; y, en el caso del contrato menor de obras, el presupuesto.

Además, la tramitación de esta clase de expedientes ha tenido en cuenta el cumplimiento de las Bases de Ejecución (BEP) del Presupuesto General del Ayuntamiento que en concreto para el año 2023 exigía que:" Con el objetivo de garantizar el principio de publicidad y procurar una mayor concurrencia cuando el contrato menor sea de cuantía superior a 6.000,00€ -IVA incluido- para servicios y suministros y 12.000,00 € -IVA incluido- a obras se exigirá la petición de al menos tres ofertas en relación a los principios de economía y eficacia, salvo en aquellos supuestos en que por urgencia o por ser imposible la concurrencia, en cuyo caso -urgencia o imposible concurrencia-debe incorporarse al expediente la justificación de tal extremo".

Por tanto, no existe ningún incumplimiento de legalidad con la normativa vigente reguladora de contrato menor recogida en el art 118 LSP, sino un mayor cumplimiento de garantías respecto a los principios generales de publicidad y concurrencia, no obstante, ante la conclusiones del informe provisional emitido esta Corporación esta estudiando la posibilidad de incluir en las BEP de ejercicios futuros la publicación durante un breve periodo de tiempo (2 o 3 días) que permita dar agilidad a la contratación menor un anuncio para aquellos contratos menores que superen un cierto umbral cuantitativo.

Contestación a la alegación

Las pruebas realizadas en el desarrollo de los trabajos se dirigieron a identificar, en su caso, la existencia de concentración de adjudicaciones, en las que algunos adjudicatarios se configuran en ocasiones como contratistas habituales del ayuntamiento para determinadas prestaciones. Aun cuando no exista incumplimiento de la legalidad vigente en su adjudicación, la promoción de una concurrencia real y efectiva entre la pluralidad de empresas o profesionales que pueden realizar las prestaciones, constituye una práctica de buena gestión para la obtención de las ofertas más ventajosas. En el informe se da una visión meramente numérica de la concentración de adjudicaciones en determinados adjudicatarios, sin valorar su acomodo a la legalidad vigente, ni las razones de esta circunstancia que, en algunos casos, como se exponen en la alegación en relación con los servicios publicitarios en prensa formato papel, pueda estar razonablemente justificada.

No se admite la alegación, que explica la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa el contenido del informe.

7. <u>ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE</u> VILLAQUILAMBRE

Párrafo alegado (página 15, segundo párrafo)

"6) Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP, los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes y Villaquilambre. Publicaron en su perfil de contratante un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo. (Apartado VI.1)"

Alegación presentada

No es total, puesto que se publica su objeto, duración, el valor estimado, y el presupuesto base de licitación.

Se ha producido un error en la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, toda vez que la información completa se ha subido y transmitido al Consejo de Cuentas a través de su sede electrónica, en tiempo y forma tal y como indica el art. 335 de la LCSP.

Contestación a la alegación

La alegación constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación que ratifica lo manifestado en el Informe, por cuanto se mantiene el párrafo alegado.

<u>Párrafo alegado (página 38, segundo y siguientes párrafos y página 39, cuadro 13)</u>

"En el expediente n.º 11 se ha remitido la documentación de 3 contratos menores, con objetos diferenciados y diferentes adjudicatarios. En cada uno de ellos se ha elaborado la memoria de inicio y el decreto de adjudicación y facturación. Los tres tienen en común la fuente de financiación: "aplicación remanentes Fondo de Cooperación Económica Local General 2023", figurando este título en la comunicación a la Plataforma de rendición de contratos, por importe de 8.709,22 euros, que es la suma de los importes de los tres contratos. En los decretos de aprobación del gasto y de adjudicación de aquellos se observan lo siguiente:

- En los tres se razona en la parte expositiva que "visto que se trata de un contrato de servicios", cuando en realidad dos de ellos tienen la naturaleza de contratos de suministros.
- En uno se autoriza el inicio de la contratación del suministro de una motoazada para el servicio de jardines, en otro de una hormigonera y un

generador para el servicio de obras municipal y en otro la reparación y automatización de puerta de entrada a la nave municipal. Sin embargo, en los tres se acuerda la adjudicación del suministro de un motocultor, cuando solo en uno de ellos figura este objeto.

• En los tres se han aportado las facturas con los datos correctos, que acreditan las prestaciones contratadas y sus adjudicatarios, y los justificantes de conformidad con la consecución de aquellas.

Tasas de error:

 No existe aprobación del gasto por el órgano de contratación con carácter previo a la ejecución del contrato, o contiene errores sustanciales. Art. 118.3 LCSP.

Cuadro 13. Inexistencia de aprobación del gasto con carácter previo a la ejecución"

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectado	Porcentaje sobre total	
Benavente	10	n.º I	1	10 %
Medina del Campo	26	n.° 15	1	4 %
Ponferrada	36	n.° 1 y 3	2	6 %
Villaquilambre	13	n.º 11 (tres veces)	1	8 %
Total muestra	314		5	2 %

Alegación presentada

Revisados los Decretos, se observa que en la parte expositiva del Decreto n.º 2023/1828, se indica que el expediente tiene por objeto la aprobación y autorización del gasto correspondiente a suministro de maquinaria para el servicio de jardines municipal, especificado en el punto 1º, y 2º de la parte dispositiva que se trata de suministro de motoazada.

Por su parte el Decreto 2023/1829, en su parte expositiva se refiere al suministro de maquinaria para el servicio de obras municipal, especificando en el punto 1º, que se trata de suministro de una hormigonera y un generador para el servicio de obras municipal.

Por último, el Decreto 2023/1830, es su parte expositiva se refiere que el expediente tiene por objeto la aprobación y autorización del gasto correspondiente al servicio de reparación y automatización de la puerta de entada a la nave municipal, recogiendo el punto 1º de la parte dispositiva que la aprobación del gasto se refiere a ese concepto.

Es cierto que, se pueden apreciar en ellos errores derivados de la edición de los documentos, pero los mismos son susceptibles de ser calificados como errores materiales, aritméticos o de hecho, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los cuales al revelarse una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, no afectan a la pervivencia del mismo (SSTS 20 julio 1984 y 27 febrero 1990, entre otras).

La STS, de 15 de febrero de 2006 (Rec. 6060/2003)) ha resaltado que dichas rectificaciones atienden a simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos que se aprecien de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones de norma s jurídicas aplicables de tal forma que no padezca la subsistencia del acto o documento que se corrige.

Es por ello, que consideramos, que no se ha vulnerado el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los contratos y justificación del procedimiento de contratación, en lo referente a la aprobación del gasto, como se indica por el órgano fiscalizador, dado que en los apartados referidos a la misma de la parte dispositiva, existe la citada aprobación del gasto, autorizando el mismo (Fase A), y se contempla el objeto perfectamente definido por lo que se da cumplimiento a lo señalado en el citado art. 118.3 de la LCSP. A continuación, trascribimos el texto de la parte dispositiva de cada uno de los Decretos, para que puedan cotejar el cumplimiento de la citada obligación:

Decreto 2023/1828:

"SEGUNDO.- Autorizar el inicio de la contratación del suministro, mediante contrato menor, de una motoazada para el servicio de jardines, con el fin de desarrollar de forma adecuada cuantos trabajos operativos puedan serle encomendados."

Decreto 2023/1829:

"PRIMERO.- Autorizar el inicio de la contratación del suministro, mediante contrato menor, suministro de una hormigonera y un generador para el servicio de obras municipal, con el fin de desarrollar de forma adecuada cuantos trabajos operativos puedan serle encomendados".

Decreto 2023/1829:

"PRIMERO.- Autorizar el inicio de la contratación del servicio, mediante contrato menor, de reparación y automatización de puerta de entrada a la nave municipal."

Contestación a la alegación

Se comunicó a la Plataforma de rendición de cuentas la existencia de un contrato cuyo objeto era "Aplicación remanentes Fondo de Cooperación Económica Local General 2023" adjudicado a la empresa con NIF ***5741**, por importe de 8.709,22 euros.

En el informe no se alude a incumplimiento de la legalidad en la tramitación de los contratos y justificación del procedimiento de contratación, en lo referente a la aprobación del gasto, sino que esta adolece de errores sustanciales.

En la alegación se transcribe el texto de la parte dispositiva de los Decretos de aprobación del gasto y se adjuntan tres nuevos documentos, para cotejar el cumplimiento de la obligación, firmados el 15/09/2025 (posteriormente a la recepción del informe provisional para alegaciones) por el Técnico de Contratación del Ayuntamiento. No figuran las firmas de aprobación del Alcalde, ni la del Secretario, aunque se indique así en los documentos. No se adjunta con la alegación ninguna documentación válida de rectificación de los errores padecidos.

No se admite la alegación ya que constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, que ratifica el contenido del Informe.

Párrafo alegado (página 16, segundo, tercero y noveno párrafos)

- "10) En la verificación de si los ayuntamientos promueven algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos menores, se han detectado las siguientes incidencias, que afectan a un total de 124 contratos, el 39 % de la muestra: (Apartado VI.2)
 - a) No consta que se promoviese algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, sin que existiesen circunstancias que lo impidiesen, en 47 expedientes, el 15 % de la muestra, de los siguientes ayuntamientos:
 - .../...
 - Villaquilambre, en 1 expediente, el n.º 11 (que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto cada uno)."

Alegación presentada

En este caso, se trata de tres contratos, por un importe inferior a 5.000,00 €, cada uno de ellos, por lo que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (B. 39ª) se requiere solamente los siguientes tramites:

- a) La adjudicación de servicios o de suministros de material no inventariable que por su carácter esporádico o extraordinario no permita la tramitación de un contrato conjunto de suministro.
- b) Cuando la cuantía del servicio o suministro no supere los 5.000 €, y no se tramiten a través del sistema de Anticipos de Caja Fija la propuesta se realizará a través del modelo normalizado al que se unirá la resolución administrativa de autorización y compromiso de gasto y el documento AD.

Realizado el servicio o prestado el suministro al que se unirá la correspondiente factura y el documento O. La factura deberá tener la firma del funcionario responsable de la recepción del servicio o suministro.

Es por ello, que dada la escasa cuantía de los mismos, todos ellos menores a los 5.000,00 la citada Base de Ejecución nº 39 exonera del requisito de acreditación de la consulta a tres empresas, al menos.

Contestación a la alegación

No se admite la alegación ya que constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo alegado (página 17, tercer párrafo)

"c) El ayuntamiento de Villaquilambre, en 9 de los 13 expedientes de la muestra (69 %), ha publicado un "anuncio de licitación" de sus contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se trata de una publicidad meramente formal, no prevista legalmente para este tipo de contratos y que no ha producido ninguna efectividad para la promoción de una concurrencia real en ninguna de las contrataciones analizadas, ni ha ido acompañado de invitaciones a empresas que pudieran estar interesadas."

Alegación presentada

En este caso, se procede a realizar una publicación de la licitación, como si de un procedimiento abierto simplificado se tratara, por conllevar mayores garantías de participación, que la simple solicitud de tres ofertas. De esta forma, cualquier licitador que este dado de alta en la Plataforma, y haya configurado el apartado "Suscripciones" recibirá las alertas de las publicaciones cuyo objeto le interesen, dando mayor visibilidad a la licitación, que la simple invitación a tres empresas.

La petición de tres ofertas se ha revelado claramente insuficiente, toda vez que de las 3 cursadas, en la mayoría de los casos se recibe una sola oferta, cuya cuantía se corresponde con el precio de licitación

Contestación a la alegación

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP. En estos contratos no existe una licitación en sentido estricto, ni cabe, por tanto, un anuncio de licitación. Si bien con esta práctica el ayuntamiento cumple formalmente con el principio de concurrencia, es dudoso que este anuncio previsto para los procedimientos abiertos dote a estos contratos de mayores garantías de participación que la solicitud de ofertas a empresas interesadas, teniendo en cuenta sus características y la simplicidad de su procedimiento de adjudicación. No se indica en la alegación cuál es el resultado práctico de dichos anuncios, es decir, si realmente se consigue una concurrencia efectiva, cuando no van acompañados, simultáneamente, de invitaciones directas a empresas cualificadas.

La alegación explica la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa lo manifestado en el Informe.

Párrafo alegado (página 17, penúltimo párrafo)

"a. No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fechade la remisión del expediente para esta fiscalización: en el contrato n.º 25 del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda; los n.º 2, 12 y 14 de Astorga; los n.º 12, 13, 14, 17 y 19 de Béjar; los contratos del 11 al 15 de La Bañeza; en el contrato n.º 12 de Laguna de Duero; el n.º 14 de Medina del Campo; el n.º 23 de Miranda de Ebro; los n.º 28 y 29 de Ponferrada; los contratos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12,13 y 17 de San Andrés del Rabanedo y el n.º 2 y 6 de Villaquilambre.".

Párrafo alegado (página 51, primer párrafo)

"No se ha aportado la factura del contrato n.º 6, asistencia técnica para la redacción del documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, adjudicado en mayo de 2023 con un plazo de ejecución de cuatro meses. Tampoco la del contrato n.º 2, apoyo y asistencia técnica y administrativa a las funciones de Inspección Tributaria, adjudicado en diciembre de 2023 con un plazo de ejecución de seis meses, si bien en este caso la finalización del contrato es posterior a la remisión del expediente."

Alegación presentada

Se adjuntan las facturas de los expedientes citados para su cotejo.

FACTURA Nº 2024- 21

FACTURA Nº 2024-31

Contestación a la alegación

Se han remitido en fase de alegaciones dos facturas emitidas y sentadas en contabilidad en octubre y diciembre de 2024, correspondientes al contrato n.º 2. Este contrato de servicios se adjudicó por importe de 18.148,79 euros en diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de seis meses. Las facturas presentadas ascienden a 9.304,91 euros, que no cubren la totalidad del gasto aprobado.

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones, y se modifican los párrafos siguientes:

Conclusión 13 a). Párrafo alegado (página 17, séptimo párrafo), donde dice:

a. "No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización: en el contrato .../... n.º 2 y 6 de Villaquilambre".

Debe decir:

a. "No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización: en el contrato .../... n.º 6 de Villaquilambre".

Conclusión 13 b). Párrafo alegado (página 17, último párrafo), donde dice:

b. Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización en: el contrato n.º 11 del ayuntamiento de Aranda de Duero; n.º 1 de Arroyo de la Encomienda; n.º 11 de Béjar; n.º 7, 11, 17 y 18 de Ciudad Rodrigo; los contratos n.º 5, 11, 22 y 25 de Laguna de Duero; y el n.º 5 de Medina del Campo."

Debe decir:

b. "Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización o de las alegaciones al informe provisional en: el contrato n.º 11 del ayuntamiento de Aranda de Duero; n.º 1 de Arroyo de la Encomienda; n.º 11 de Béjar; n.º 7, 11, 17 y 18 de Ciudad Rodrigo; los contratos n.º 5, 11, 22 y 25 de Laguna de Duero; el n.º 5 de Medina del Campo y el n.º 2 de Villaquilambre."

Párrafo alegado (página 51, primer párrafo), donde dice:

"No se ha aportado la factura del contrato n.º 6, asistencia técnica para la redacción del documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, adjudicado en mayo de 2023 con un plazo de ejecución de cuatro meses. Tampoco la del contrato n.º 2, apoyo y asistencia técnica y administrativa a las funciones de Inspección Tributaria, adjudicado en diciembre de 2023 con un plazo de ejecución de seis meses, si bien en este caso la finalización del contrato es posterior a la remisión del expediente."

Debe decir:

"No se ha aportado la factura del contrato n.º 6, asistencia técnica para la redacción del documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, adjudicado en mayo de 2023 con un plazo de ejecución de cuatro meses. En el contrato n.º 2, apoyo y asistencia técnica y administrativa a las funciones de Inspección Tributaria, adjudicado en diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de seis meses, se aportaron con las alegaciones al informe provisional en septiembre de 2025 dos facturas que apenas cubren la mitad del gasto aprobado."

Párrafo alegado (página 18, cuarto y quinto párrafos)

- "14) En cuanto a la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, mediante la firma e identificación del funcionario que la acredite en la propia factura, conforme al artículo 72.1.g del RGLCAP, o en un documento independiente, se han detectado las siguientes incidencias: (Apartado VI.2)
 - a. No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos: .../... n.º2 y 6 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación."

Párrafo alegado (página 55, antepenúltimo párrafo)

"En los expedientes n.º 2 y 6 no se ha aportado ningún documento que acredite la recepción y/o conformidad con las prestaciones objeto del contrato, encontrándose también pendiente de facturación, pese a haber transcurrido el plazo de ejecución."

Alegación presentada

Se aportan los Informes de supervisión de las facturas, que acreditan la correcta ejecución de las prestaciones.

Contestación a la alegación

La documentación aportada en fase de alegaciones justifica la conformidad con las facturas correspondiente al contrato n.º 2 aportadas, si bien no cubren la totalidad del gasto aprobado.

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones, y se modifica los siguientes párrafos:

Párrafo alegado: Conclusión 14 a) (página 18, cuarto párrafo), donde dice:

- "14) En cuanto a la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, mediante la firma e identificación del funcionario que la acredite en la propia factura, conforme al artículo 72.1.g del RGLCAP, o en un documento independiente, se han detectado las siguientes incidencias: (Apartado VI.2)
 - a) No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos: .../... n.º 2 y 6 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación."

Debe decir:

"14) En cuanto a la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, mediante la firma e identificación del funcionario que la acredite en la propia factura, conforme al artículo 72.1.g del RGLCAP, o en un documento independiente, se han detectado las siguientes incidencias: (Apartado VI.2)

a) No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos:.../... n.º 6 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación."

Párrafo alegado: Conclusión 14 b) (página 18, quinto párrafo), donde dice:

b) "Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad que no completan el importe total adjudicado, sin que consten las causas que lo han impedido, en los contratos n.º 5, 22 y 25 del ayuntamiento de Laguna de Duero, y en el contrato n.º 5 de Medina del Campo. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación."

Debe decir:

b) "Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad que no completan el importe total adjudicado, sin que consten las causas que lo han impedido, en los contratos n.º 5, 22 y 25 del ayuntamiento de Laguna de Duero, en el contrato n.º 5 de Medina del Campo y en el contrato n.º 2 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación."

Párrafo alegado (página 55, antepenúltimo párrafo), donde dice

"En los expedientes n.º 2 y 6 no se ha aportado ningún documento que acredite la recepción y/o conformidad con las prestaciones objeto del contrato, encontrándose también pendiente de facturación, pese a haber transcurrido el plazo de ejecución."

Debe decir

"En el expediente n.º 6 no se ha aportado ningún documento que acredite la recepción y/o conformidad con las prestaciones objeto del contrato, y en el contrato n.º 2 está pendiente de acreditar la facturación y conformidad de casi la mitad del gasto aprobado, pese a haber transcurrido el plazo de ejecución en ambos contratos."

Párrafo alegado (página 18, antepenúltimo párrafo)

"c. Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad por importe superior al gasto aprobado y adjudicado en el contrato .../...n.º 3 de Villaquilambre. "

Párrafo alegado (página 55, penúltimo párrafo)

"En el expediente del contrato n.º 3 figuran dos facturas, emitidas en julio y octubre de 2023, por importes de 8.639,59 y 8.792,48 euros. La segunda de ellas carece de documentación que acredite la recepción y/o conformidad con los servicios prestados. Además, la suma de ambas facturas supera el importe de la adjudicación por 15.849,79 euros, no habiendo en el expediente documento alguno que justifique tal variación del importe del contrato."

Alegación presentada

En el expediente del contrato n.º 3 figuran dos facturas, emitidas en julio y octubre de 2023, por importes de 8.639,59 y 8.792,48 euros.

Respecto a la factura de 8.792,48 euros se indica que "La segunda de ellas carece de documentación que acredite la recepción y/o conformidad con los servicios prestados".

Efectivamente, esta factura no cuenta con ninguna documentación porque no pertenece a este expediente, se trata de una factura correspondiente al mes de octubre, fecha en que el contrato n.º 3 ya había finalizado, y corresponde a otro expediente, licitado por procedimiento abierto.

Se adjunta la factura correcta (AYTO/2023-2023/2526), por importe de 7.210,20 € y el Certificado de Junta de Gobierno Local que la aprueba.

También se indica respecto a este contrato que "Además, la suma de ambas facturas supera el importe de la adjudicación por 15.849,79 euros, no habiendo en el expediente documento alguno que justifique tal variación del importe del contrato".

Con las dos facturas correctas, como hemos dicho, el importe del contrato suma los 15.849,79 € del importe de adjudicación.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación, como consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones, y se modifican los siguientes párrafos:

- Se modifica la Conclusión 14.c) en la página 18, antepenúltimo párrafo, suprimiendo la referencia al contrato n.º 3 del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Se suprime el párrafo alegado de la página 55 penúltimo párrafo.
- Se modifica el Cuadro n.º 23, tasas de error, suprimiendo la fila correspondiente al Ayuntamiento de Villaquilambre, y se recalculan totales y porcentajes.
- Se modifica el Cuadro n.º 35, resumen de las principales incidencias, en la página 76, fila segunda, se suprime el contrato n.º 3 del Ayuntamiento de Villaquilambre, y se recalculan totales y porcentajes.

MODIFICACIONES DEL INFORME PROVISIONAL COMO CONSECUENCIA DEL TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES Y MANIFESTACIONES EXTEMPORÁNEAS

NUEVOS CUADROS DE TASAS DE ERROR:

Afecta a los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 11 Contratos que no son menores por diversas circunstancias

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectados	Porcentaje Ayuntamiento	
La Bañeza	17	n.º 4, 8, 9, y 10	4	24%
Santa Marta de Tormes	20	n.º 13, 15 y 16	3	15%
Total muestra	314		7	2%

Cuadro n.º 12 Otros expedientes de gasto que no son contratos

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos a	fectados	Porcentaje Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo	24	n.º 12	1	4%
Total muestra	314		1	0,3%

Cuadro n.º 14 Inexistencia de documento de existencia de crédito, art. 118.3 de la LCSP

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afect	Porcentaje Ayuntamiento	
Aranda de Duero	24	n.º 11 y 17	2	8%
Astorga	18	n.º 2	1	6%
Laguna de Duero	26	n.º 6 y 11	2	8%
Total muestra	314	•	5	2%

Cuadro n.º 15 No consta haberse promovido concurrencia

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afecta	idos	Porcentaje Ayuntamiento
Astorga	18	n.º18	1	6%
Béjar	26	19 contratos	19	73%
Ciudad Rodrigo	20	1,3,4,10, 11,15 y 16	7	35%
La Bañeza	17	4,5,6,7,8,9,10 y 11	8	47%
Laguna de Duero	26	9,10,15,19,23,	5	19%
Ponferrada	36	21,27	2	6%
San Andrés del Rabanedo	24	1	1	4%
Villaquilambre	13	11 (tres contratos)	1	8%
Total muestra	314		44	14%

Cuadro n.º 16 Las actuaciones relacionadas con publicidad o concurrencia son incompletas

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afecta	dos	Porcentaje Ayuntamiento
Aranda de Duero	24	n.° 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18	12	50%
Arroyo de la Encomienda	28	n.° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 14 y 22	11	39%
Ponferrada	36	30 contratos	30	83%
Total muestra	314		53	17%

Cuadro n.º 19 No se justifica el gasto debidamente

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectado	os	Porcentaje Ayuntamiento
Aranda de Duero	24	n.º 11	1	4%
Astorga	18	n.º 12	1	6%
Béjar	26	n.° 11, 12, 13, 14, 17 y 19	6	23%
Ciudad Rodrigo	20	n.º 11 y 18	2	10%
Laguna de Duero	26	n.º 5,11,12,25	4	15%
Medina del Campo	26	n.º 14	1	4%
San Andrés del Rabanedo	24	n.º 1, 13 y 17	3	13%
Villaquilambre	13	n.º 2 y 6	2	15%
Total muestra	314		20	6%

Cuadro n.º 22 No existe acreditación de recepción y/o conformidad con la realización del contrato

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afectado	s	Porcentaje Ayuntamiento
Arroyo de la Encomienda	28	n.º 1,25	2	7%
Astorga	18	n.º 12	1	6%
Béjar	26	22 contratos	22	85%
La Bañeza	17	n.º 11	1	6%
Laguna de Duero	26	n.º 5, 12 y 25	3	12%
Medina del Campo	26	n.º 14	1	4%
San Andrés del Rabanedo	24	n.º 1,2,3,4, 7,12,13,17	8	33%
Villaquilambre	13	n.º 2 y 6	2	15%
Total muestra	314		40	13%

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Cuadro n.º 23 La recepción y/o conformidad se hace por importe superior al precio de adjudicación

Ayuntamiento	Total Contratos	Contratos afec	tados	Porcentaje Ayuntamiento
Arroyo de la Encomienda	28	n.º 11	1	4%
Béjar	26	n.º 21, 25 y 26	3	12%
Total muestra	314		4	1%

NUEVO Cuadro n.º 35. Resumen de las principales incidencias

AYUNTAMIENTO	ARANDA DE DUERO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	ASTORGA	BÉJAR	BENAVENTE	CIUDAD RODRIGO	LA BAÑEZA	LAGUNA DE DUERO	MEDINA DEL CAMPO	MIRANDA DE EBRO	PONFERRADA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	SANTA MARTA DE TORMES	VILLAQUILAMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
NÚMERO DE CONTRATOS	24	28	18	26	10	20	17	26	26	26	36	24	20	13	314	
F	ERRÓNE <i>A</i>	A CONSI	DERAC	CIÓN C	сомо со	ONTRAT	OS ME	NORES	POR S	U IMPO	RTE U	OBJET()			
Contratos que no son menores por superar las cuantías indicadas en el artículo 118.1 de la LCSP.		11		25,26						4	estiona Pagina 2				4	1%
Contratos que no son menores por otras razones distintas de su importe. (Contratos de personal, patrimoniales, administrativos especiales)							4,8,9, 10			KJFJ9 ctronica.es/	a piataforma eskubilco e		13,15,16		7	2%
Otros expedientes de gasto que no son contratos (Convenios, pago de subvenciones)										Γ7MJ7QYFFD3E! decuentas.sedele	ncamente desde	12			1	0,3%
SUMA EXPEDIENTES:		1		2			4			92Z2L4C	o electro	1	3		12	
PORCENTAJE:		4%		8%			24%			Hación: 48	ito riirmad	4%	15%		4%	

AYUNTAMIENTO	ARANDA DE DUERO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	ASTORGA	BÉJAR	BENAVENTE	CIUDAD RODRIGO	LA BAÑEZA	LAGUNA DE DUERO	MEDINA DEL CAMPO	MIRANDA DE EBRO	PONFERRADA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	SANTA MARTA DE TORMES	VILLAQUILAMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
NÚMERO DE CONTRATOS	24	28	18	26	10	20	17	26	26	26	36	24	20	13	314	
		<u>. </u>	JUSTI	FICAC	CIÓN DE I	LA NEC	ESIDAD	DEL C	ONTR	ATO			<u> </u>		<u> </u>	
No existe un informe del órgano de contratación, conforme al art. 118.2 LCSP, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 LCSP, o si existe contiene omisiones u otras deficiencias sustanciales.		9,11			2		TODOS (17)			8,11	esruolico Gestona Pagina 232 de 242				22	7%
SUMA EXPEDIENTES:		2			1		17			2 /səˈes/	tatorma				22	
PORCENTAJE:		7%			10%		100%			EKJFJ	e la pla				7%	
			APROB	ACIÓ]	N DEL GA	ASTO Y	RETEN	CIÓN D	E CRÉ	DITQ §	psep s					
No existe aprobación del gasto por el órgano de contratación con carácter previo a la ejecución del contrato, o contiene errores sustanciales. Art. 118.3 LCSP.					1				15	iión: 492Z2L4CT7MJ7Q` https://consejodecuenta	ı			11 (Tres veces)	5	2%

AYUNTAMIENTO	ARANDA DE DUERO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	ASTORGA	BÉJAR	BENAVENTE	CIUDAD RODRIGO	LA BAÑEZA	LAGUNA DE DUERO	MEDINA DEL CAMPO	MIRANDA DE EBRO	PONFERRADA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	SANTA MARTA DE TORMES	VILLAQUILAMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
NÚMERO DE CONTRATOS	24	28	18	26	10	20	17	26	26	26	36	24	20	13	314	
No existe documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto. Art. 118.3 LCSP.	11,17		2					6,11			jina 235 de 242				5	2%
SUMA EXPEDIENTES:	2		1		1			2	1		ona Pa			1	10	
PORCENTAJE:	8%		6%		10%			8%	4%		se5 6%			8%	3%	
				CON	CURREN	CIA DE	LOS CO	ONTRA	ΓOS		gn Asa	-		_		
No consta en el expediente haberse promovido algún tipo de concurrencia, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, sin que existan circunstancias que lo impidan			18	19 con- tratos		1,3, 4,10, 11,15, 16	4,5,6, 7,8,9, 10, 11	9,10, 15,19, 23,		CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 jodecuentas.sedelectronica.es/	Tonicamente desde la plataiorna.	1		11 tres contratos	44	14%

ód. Validación: 492Z2Lerificación: https://conse



AYUNTAMIENTO	ARANDA DE DUERO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	ASTORGA	BÉJAR	BENAVENTE	CIUDAD RODRIGO	LA BAÑEZA	LAGUNA DE DUERO	MEDINA DEL CAMPO	MIRANDA DE EBRO	PONFERRADA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	SANTA MARTA DE TORMES	VILLAQUILAMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
NÚMERO DE CONTRATOS	24	28	18	26	10	20	17	26	26	26	36	24	20	13	314	
Constan actuaciones relacionadas con la promoción de publicidad y concurrencia, pero incompletas o insuficientemente justificadas,	1,5,6, 7,8,10, 11,12,13, 14,17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 14, 22									30 contratos				53	17%
Se ha publicado un "anuncio de licitación" en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no acompañado de invitaciones a empresas que pudieran estar interesadas.											ubiico Gestiona Pagina 4			1,2,3, 4,5,9, 10,12,13	9	3%
SUMA EXPEDIENTES:	12	11	1	19		7	8	5		a.es/	α	1		10	106	
PORCENTAJE:	50%	39%	6%	73%		35%	47%	19%		EKJF J9 ectronia	89% 89%	4%		77%	34%	
				CO	NTRATO	S MENO	ORES D	E OBRA	S	FFD3E	desd					
No existe presupuesto de las obras o, en su caso, proyecto, conforme al art. 118.4 LCSP.		15,18,26		1						222L4CT7MJ7Q\F consejodecuentas.	electronicament				4	1%
SUMA EXPEDIENTES:		3		1						alitación: 496 rción: https://c	no rirmado				4	



AYUNTAMIENTO	ARANDA DE DUERO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	ASTORGA	BÉJAR	BENAVENTE	CIUDAD RODRIGO	LA BAÑEZA	LAGUNA DE DUERO	MEDINA DEL CAMPO	MIRANDA DE EBRO	PONFERRADA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	SANTA MARTA DE TORMES	VILLAQUILAMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
NÚMERO DE CONTRATOS	24	28	18	26	10	20	17	26	26	26	36	24	20	13	314	
PORCENTAJE:		11%		4%											1%	
FACTURACIÓN																
No consta la suficiente justificación del gasto, total o parcialmente, mediate las correspondientes facturas	11		12	11,12, 13,14, 17,19		11,18		5,11, 12, 25	14		Pagina z.35 de z4&	1,13,17		2,6	20	6%
Las facturas son de fecha anterior a la resolución de adjudicación del contrato o a la conclusión de los servicios						1,2,16		22	15		euonsea cestions				5	2%
Las facturas no reúnen los requisitos legalmente establecidos, Artículo 72 del RGLCAP.	TODOS (24)									72YFFD3EKJFJ9 rtas.sedelectronica.es/	nte desde la plataforma				24	8%
SUMA EXPEDIENTES:	24		1	6		5		5	2	4CT7MJ7K	onicame	3		2	481	

¹ El contrato n.º 11 de Aranda de Duero se repite una vez

AYUNTAMIENTO	ARANDA DE DUERO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	ASTORGA	BÉJAR	BENAVENTE	CIUDAD RODRIGO	LA BAÑEZA	LAGUNA DE DUERO	MEDINA DEL CAMPO	MIRANDA DE EBRO	PONFERRADA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	SANTA MARTA DE TORMES	VILLAQUILAMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
NÚMERO DE CONTRATOS	24	28	18	26	10	20	17	26	26	26	36	24	20	13	314	
PORCENTAJE:	100%		6%	23%		25%		19%	8%			13%		15%	15%	
	RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO															
No existe acreditación de la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, o de parte de este. Artículo 210 LCSP y 72.1.g del RGLCAP.		1,25	12	22 contra tos			11	5,12,25	14		a Fagina z3o de z4z	1,2,3,4, 7,12, 13,17		2,6	40	13%
La recepción y/o conformidad con la realización del contrato se hace por importe superior al precio de adjudicación.		11		21,25, 26						/sə	orma espublico Gestior				4	1%
La fecha de conformidad es anterior a la finalización de la prestación del servicio o entrega del suministro.						1				YFFD3EKJFJ9 as.sedelectronica	ite desde la plata				2	1%
No se identifica nominalmente a la persona que firma la recepción o conformidad.						20 contratos				ór: 492Z2L4CT7MJ7C	iado electronicame				20	6%

cód. Validación erificación: htt



AYUNTAMIENTO	ARANDA DE DUERO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	ASTORGA	BÉJAR	BENAVENTE	CIUDAD RODRIGO	LA BAÑEZA	LAGUNA DE DUERO	MEDINA DEL CAMPO	MIRANDA DE EBRO	PONFERRADA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	SANTA MARTA DE TORMES	VILLAQUILAMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
NÚMERO DE CONTRATOS	24	28	18	26	10	20	17	26	26	26	36	24	20	13	314	
No se acreditan las actuaciones completas de la resolución del contrato por incumplimiento, ni de las actuaciones posteriores.					8	15					r/ de 242				2	1%
SUMA EXPEDIENTES:		3	1	25	1	20	1	3	1		agina z	8		2	66 ²	
PORCENTAJE		11%	6%	96%	10%	100%	6%	12%	4%		<u>2</u> <u>2</u> 3%	33%		15%	21%	

² Se repiten 2 contratos de Ciudad Rodrigo

od. Validación: 49222L4CT7MJ7QYFFD3EKJFJ9 Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublic



NUEVA REDACCIÓN DE LAS CONCLUSIONES

Las CONCLUSIONES modificadas por el Tratamiento de las alegaciones y manifestaciones extemporáneas son las siguientes:

Conclusión n.º 5

En los 314 expedientes incluidos en la muestra para su análisis y revisión, se han identificado al menos 12 contratos (4% de la muestra) que, por su importe o la naturaleza de su objeto, no reúnen los requisitos para ser tramitados como contratos menores al amparo del artículo 118 de la LCSP, independientemente de que hayan sido calificados así por los órganos de contratación. Cuatro superan las cuantías indicadas en el artículo 118.1 de la LCSP, siete no son contratos menores (son contratos de personal, patrimoniales, administrativos especiales u otros gastos) y uno no es un contrato. (Apartado VI.1)

Conclusión n.º 6

Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP, los ayuntamientos de Astorga, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre. Publicaron en su perfil de contratante un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas los ayuntamientos de Aranda de Duero, Benavente y Medina del Campo. (Apartado VI.1)

Conclusión n.º 9

En relación con la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la que se refiere el artículo 118.3 de la LCSP se han detectado incidencias en 6 contratos que representan el 2 % de la muestra. Así no existe ningún documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto, en un contrato del ayuntamiento de Aranda de Duero y en otro del ayuntamiento de Astorga. Además, se aporta un documento por cuantía insuficiente en un contrato del ayuntamiento de Aranda de Duero y en dos contratos del de Laguna de Duero. (Apartado VI.2)

Conclusión n.º 10

En la verificación de si los ayuntamientos promueven algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos menores, se han detectado las siguientes incidencias, que afectan a un total de 106 contratos, el 34 % de la muestra: (Apartado VI.2)

a) No consta que se promoviese algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos, mediante consultas previas o invitaciones a

varias empresas, sin que existiesen circunstancias que lo impidiesen, en 44 expedientes, el 14% de la muestra, de los siguientes ayuntamientos:

- Astorga, en 1 expediente (6 %).
- Béjar, en 19 expedientes (el 73 %)
- Ciudad Rodrigo, en 7 expedientes (el 35 %)
- La Bañeza, en 8 expedientes (el 47 %)
- Laguna de Duero, en 5 expedientes (el 19 %)
- Villaquilambre, en 1 expediente, el n.º 11 (que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto cada uno).
- En 2 contratos de Ponferrada y 1 de San Andrés del Rabanedo se argumenta "exclusividad" u otras circunstancias que impiden promover concurrencia, pero las razones que se esgrimen no justifican suficientemente tal situación.
- b) Constan actuaciones relacionadas con la promoción de publicidad y concurrencia en los contratos menores, pero incompletas o insuficientemente justificadas, en otros 53 expedientes, el 17 % de la muestra, de los siguientes ayuntamientos:
 - Aranda de Duero: consta un "informe comparativo de ofertas o de presupuestos presentados", siendo frecuente que figure en blanco una o varias de ellas, y no se aporta justificación de las consultas previas o de las invitaciones cursadas ni las contestaciones a las mismas. Afecta a 12 contratos, el 50 %.
 - En 11 contratos de Arroyo de la Encomienda, el 39 % de sus contratos, se aporta un documento de invitación a varias empresas, pero no las ofertas recibidas.
 - Ponferrada: En 30 expedientes, el 83 % de sus contratos, consta la invitación a varias empresas, pero no figuran en ellos las ofertas recibidas, ni se relaciona su contenido en ningún documento del expediente; tan solo figura la identificación del adjudicatario.
- c) El ayuntamiento de Villaquilambre, en 9 de los 13 expedientes de la muestra (69 %), ha publicado un "anuncio de licitación" de sus contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se trata de una publicidad meramente formal, no prevista legalmente para este tipo de contratos y que no ha producido ninguna efectividad para la promoción de una concurrencia real

en ninguna de las contrataciones analizadas, ni ha ido acompañado de invitaciones a empresas que pudieran estar interesadas.

Conclusión n.º 13

En 48 contratos, el 15% de la muestra de expedientes examinados, no consta la suficiente justificación mediante las correspondientes facturas, o estas contienen otras incidencias, conforme al artículo 118.3 de la LCSP y los requisitos del artículo 72 del RGLCAP Así: (Apartado VI.2)

- a) No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fechade la remisión del expediente para esta fiscalización: en el contrato n.º 12 de Astorga; los n.º 12, 13, 14, 17 y 19 de Béjar; en el contrato n.º 12 de Laguna de Duero; el n.º 14 de Medina del Campo; los contratos n.º 17 de San Andrés del Rabanedo y el n.º 6 de Villaquilambre.
- b) Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización, o de las alegaciones al informe provisional, en el contrato n.º 11 del ayuntamiento de Aranda de Duero; n.º 11 de Béjar; n.º 11 y 18 de Ciudad Rodrigo; los contratos n.º 5, 11 y 25 de Laguna de Duero, en el n.º 1 y 13 de San Andrés del Rabanedo y en el n.º 2 de Villaquilambre.
- c) La facturación es anterior a la fecha de la resolución de adjudicación y/o de la conclusión de los servicios objeto del contrato en los contratos n.º 1, 2 y 16 de Ciudad Rodrigo: el n.º 22 de Laguna de Duero y el n.º 15 de Medina del Campo.
- d) Las facturas aportadas omiten datos preceptivos en todos los expedientes del ayuntamiento de Aranda de Duero.

Conclusión n.º 14

En cuanto a la recepción y/o conformidad con la realización del contrato, mediante la firma e identificación del funcionario que la acredite en la propia factura, conforme al artículo 72.1.g del RGLCAP, o en un documento independiente, se han detectado las siguientes incidencias: (Apartado VI.2)

- a) No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos: n.º 1 y 25 de Arroyo de la Encomienda; n.º 12 de Astorga; en 22 de los 26 contratos de Béjar (todos los contratos examinados excepto el n.º 4, 8, 9 y 17); en el contrato n.º 11 de la Bañeza; el n.º 12 de Laguna de Duero; n.º 14 de Medina del Campo; los contratos n.º 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13 y 17 de San Andrés del Rabanedo; y el n.º 6 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación.
- b) Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad que no completan el importe total adjudicado, sin que consten las causas que lo han impedido, en los contratos n.º 5 y 25 del ayuntamiento de Laguna de Duero, y en el contrato



n.º 2 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación.

- c) Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad por importe superior al gasto aprobado y adjudicado en el contrato n.º 11 del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (incluso supera el umbral del contrato menor de obra), en los contratos n.º 21, 25 y 26 de Béjar (2 de ellos superan también el umbral del contrato menor de suministros).
- d) En el contrato n.º 1 del ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el n.º 5 de Ponferrada, la fecha de conformidad es anterior a la de completa ejecución de los servicios contratados.
- e) En ninguno de los 20 contratos de la muestra del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se identifica nominalmente al responsable de la conformidad con la prestación.

Conclusión n.º 16

En el análisis de las relaciones de contratos menores comunicadas a la Plataforma de rendición de cuentas y contratos se han identificado al menos 73 contratos menores de obras, servicios y suministros (0,96 % de los incluidos en la población total de contratos comunicados), por importe de 526.996,14 euros (3,04 % del total), en los que existen indicios de que pudiera haberse fraccionado su objeto, disminuyendo la cuantía de este, en contra de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP; omitiéndose en su caso el procedimiento de adjudicación establecido, así como eludiendo los requisitos de publicidad y concurrencia que corresponden. Se distribuyen de la siguiente manera: Aranda de Duero 2 contratos, Arroyo de la Encomienda 6, Béjar 15, La Bañeza 3, Laguna de Duero 2, Miranda de Ebro 4, Ponferrada 16 y Santa Marta de Tormes 25 contratos. (Apartado VI.3)

NUEVA REDACCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Las RECOMENDACIONES modificadas por el Tratamiento de las alegaciones y manifestaciones extemporáneas son las siguientes:

Recomendación n.º 4

Los ayuntamientos de Aranda de Duero, Astorga, Benavente, Medina del Campo, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre deberán dar publicidad de la adjudicación de sus contratos menores en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

Recomendación n.º 7

Los ayuntamientos fiscalizados excepto los de Arroyo de la Encomienda, Benavente, La Bañeza y Santa Marta de Tormes deberán incorporar a los expedientes las facturas justificativas del gasto aprobado, conforme al artículo 118.3 de la LCSP, y los

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

requisitos del artículo 72 del RGLCAP, cubriendo la totalidad del gasto aprobado y que se expidan con posterioridad a su aprobación y la ejecución de la totalidad del objeto del contrato.